



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

002

PAGINA N°1

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA MUNICIPAL N°87 EXTRAORDINARIA. 17-11-2021

SESION EXTRAORDINARIA. N°87 DEL 17-11-2021, INICIADA A LAS 18:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES Y DE MANERA VIRTUAL, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Juan Luis Gómez Gómez (Quien Preside)
Jonnathan García Chévez
Reinaldo Benavides Vargas
Luis Ángel Méndez Araya
Dennia Yaslyn Morales Grajal
José Antonio Bustos Martínez
Randall Torres Barrientos
Ovidio Vives Castro
Alfredo Calderón Alfaro

REGIDORES SUPLENTE

Bernardo Veach Davis
Osael Campos Bolaños

Flor Iveth Peraza Campos
Rosbil Danier Arguello Badilla
Rita Marcelly Umaña Valverde
Marilú Ballesteros Cruz
Yoseline Rocío Abarca Torres
Hilda Zamora Arias

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Gabriela Madrigal González
Greivin Bonilla Sánchez
Sandra Umaña López
Carmen Sánchez Navarro
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Alejandra Sancho Bravo

SÍNDICOS SUPLENTE

Johanna Flores Rosales

Shirley Murillo Flores
Ana Rita Rodríguez Jiménez
Jorge Humberto González Calderón

Bach. Ana Madrigal Astorga

Secretaria Municipal a.i.

Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

003

PAGINA N°2

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULOS
3082 - al - 3123	I	Correspondencia
3124	II	Asuntos Varios

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

004

PAGINA N°3

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



ARTICULO I Correspondencia

ACUERDO N° 3082

El Sr. Pdte. Municipal Juan Luis Gómez Gómez, somete a votación la alteración del orden del día para incorporar el oficio DAMCM-0210-2021, Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702, "Proyecto de Iluminación del Parque de Roxana"

Por Unanimidad (Vota la Reg Yoseline Abarca Torres en lugar del Reg. Ovidio Vives Castro) SE ACUERDA: Se aprueba alterar el orden del día para para incorporar el oficio DAMCM-0210-2021, Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702, "Proyecto de Iluminación del Parque de Roxana".

ACUERDO N° 3083

Se conoce comentario por parte del Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez, dice:

Quiero mencionarles que se mantienen las sesiones ordinarias de fin de año para los jueves 23 y 30 de diciembre a las 6 pm, que no se les olvide.

Quiero explicarles a los compañeros que tratamos de pasarlas, pero nosotros no vamos a cometer el error que se venía cometiendo en pasados Concejos Municipales de que las pasaban para el año entrante y se pagaban con dineros de ese año y eso no se puede hacer.

Todo lo que se tiene que pagar debe ser con el presupuesto del año en curso, no del año que viene, entonces para que eso quede claro, esto es un recordatorio. -

-----UL-----



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

005

PAGINA N°4

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3084

El señor presidente municipal procede a convocar a Sesión Extraordinaria para el viernes 03 de diciembre a las 5 p.m por medio de la plataforma Zoom y en la comunidad de la Fortuna, Caño Seco. Orden del día, Punto I. Atención a representantes de Inversiones Urbanísticas Las Rosas, Punto II. Atención a la Asociación de Desarrollo Integral de Caño Seco.

Por Unanimidad (Vota la Reg Yoseline Abarca Torres en lugar del Reg. Ovidio Vives Castro) SE ACUERDA: Se convoca a Sesión Extraordinaria para el viernes 03 de diciembre a las 5 p.m por medio de la plataforma Zoom y en la comunidad de la Fortuna, Caño Seco. Orden del día, Punto I. Atención a representantes de Inversiones Urbanísticas Las Rosas, Punto II. Atención a la Asociación de Desarrollo Integral de Caño Seco. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 3085

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Manuel Hernández Rivera, Alcalde, Municipalidad de Pococi, teléfono: 2711-1208, correo electrónico: manuel.hernandez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: DAMCM-0210-2021

Asunto: Compra Directa N° 2021CD000115-0032000702 Proyecto Iluminación parque de Roxana.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

006

PAGINA N°5

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Despacho del Alcalde
Teléfono: 2711-1208
manuel.hernandez@municipococi.go.cr



Guápiles, 16 de noviembre de 2021
DAMCM-0210-2021

Sres.

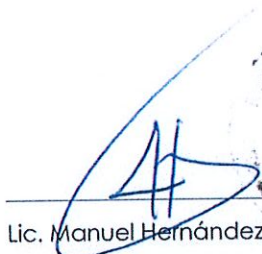
Concejo Municipal de Pococi

ASUNTO: Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702 PROYECT ILUMINACIÓN
PARQUE DE ROXANA

Respetables señores:

Mediante la presente me permito remitir para solicitud de acuerdo de pago la
Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702 PROYECT ILUMINACIÓN PARQUE DE
ROXANA elaborado por Proveeduría Municipal a solicitud del Departamento de
Obras Civiles.

Se despide,


Lic. Manuel Hernández Rivera

Alcalde

Municipalidad de Pococi

RECIBIDO

de por: 16-11-2021

9:04 am

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°6

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

007



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
OBRAS CIVILES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Teléfono: 2710-6579
brandon.aguero@municipococi.go.cr



Guápiles, 15 de noviembre de 2021

OCSM – 449 – 2021

Lic. Ronal Quiros

Proveeduría

Asunto: Recomendación "Iluminación parque de Roxana"

Para la compra indicada en el asunto, se brinda la siguiente recomendación:

Se recomienda la contratación de la empresa "MSELECT" ya que cumple con todos los requerimientos indicados en el cartel de licitación y obtiene la mejor calificación técnico-económica según se indica a continuación:

La puntuación es la siguiente:

		Tipo cambio. Venta del dólar del día 11/11/21		₡ 644,95	
Empresa	Oferta dolares	Oferta colonres	Calificacion	Local	Puntos total
Mselect	\$20.672,00	₡ 13.332.406,40	90	10	100
Electromet		₡ 15.841.718,80	75,7	10	86

Se debe realizar la contratación por el monto total ofertado por la empresa MSelect.

Atentamente:

Firmado digitalmente por
BRANDON STEVEN AGUERO
MAROTO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.15 14:04:46
-06'00'

ing. Brandon Agüero

Obras Civiles

C. Archivo.

municipococi.go.cr



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

008

PAGINA N°7

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



EXPEDIENTE ELECTRONICA 2021CD000115-0032000702 ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al ser las 2:30 pm horas, del día 15 de noviembre del 2021, Dpto. proveeduría:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad es una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. (Art. 2 Cód. Municipal).

SEGUNDO: El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal. (Art. 3 Cód. Municipal).

TERCERO: Que la municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Por tanto, puede concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. (Art. 4 Cód. Municipal).

CUARTO: Que le corresponde al Departamento de Proveeduría Municipal, cooperar con el desarrollo correcto de la política adoptada por la Municipalidad, el logro de los fines propuestos en su programa de gobierno y la correcta ejecución de los presupuestos municipales mediante la gestión de compra de los bienes y servicios que sean necesarios para tales fines.

QUINTO: Que el presente procedimiento, corresponde al proyecto: "Iluminación parque de Roxana", tramite gestionado por el Ing. Ing. Brandon Agüero Obras Civiles.

SEXTOS: A la hora de apertura en el sistema electrónico compras públicas SICOP, se recibió oferta de las empresas:

Corporación Mselect S.A. oferta por un monto de \$20.672.00 (Tipo de cambio al día de la apertura 11-11-2021, ₡ 644.95) ₡13.332.406.40 (trece millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos seis colones con 40/100).

Electromet S.A. por un monto de ₡15.841.718.80 (quince millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos dieciocho colones con 80/100).



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

009

PAGINA N°8

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Evaluación de Ofertas.

Tipo cambio. Venta del dólar del día 11/11/21			₡ 644,95		
Empresa	Oferta dólares	Oferta colonres	Calificación	Local	Puntos total
Corporación Mselect S.A	\$20.672,00	₡ 13.332.406,40	90	10	100
Electromet S.A		₡ 15.841.718,80	75,7	10	86

Determinando lo siguiente:

Una vez realizada la evaluación de la Compra Directa No. 2021CD0001115-0032000702, correspondiente al proyecto: Iluminación parque de Roxana, esta Unidad recomienda a la empresa adjudicar a la empresa: Corporación **Mselect S.A.** por cumplir con lo solicitado, además de ser la oferta mejor evaluada.

CONSIDERANDO:

Con fundamento en los hechos y normas legales citadas, se realiza el procedimiento ordinario y con base al capítulo uno, artículo 5, "Principio de Igualdad y Libre competencia" de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

Que por cumplir con lo solicitado en el cartel y de acuerdo con el análisis y revisión por parte de la administración y del Ing. Ing. Brandon Agüero Obras Civiles, visible en el cartel electrónico en la página de SICOP, Compra Directa No. 2021CD0001115-0032000702, se recomienda adjudicar a la empresa **Corporación Mselect S.A.**



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

0010

PAGINA N°9

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococí
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



POR TANTO:

Se procede a adjudicar la compra directa No. 2021CD000115-0032000702, a la empresa:

Corporación Mselect S.A., por un monto de ₡13.332.406.40 (trece millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos seis colones con 40/100) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

Agréguese al expediente la presente resolución y comuníquese al interesado

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipal de Pococí.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0011

PAGINA N°10

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quiros@municipococi.go.cr



Guápiles, 15 de noviembre del 2021

Señores:

Concejo Municipal de Pococi

Referencia: Se solicita autorizar acuerdo de pago (Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702, proyecto: Iluminación parque de Roxana)

Respetables señores:

Una vez realizada la etapa de concurso y apertura de ofertas, por medio de la plataforma electrónica SICOP, de la Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702, para el proyecto: Iluminación parque de Roxana, tramitado por parte del Ing. Brandon Agüero Obras Civiles.

Se logra determinar lo siguiente:

El acto de apertura de las ofertas se realizó electrónicamente en donde participan la siguiente empresa a saber:

Corporación Mselect S.A., por un monto de ¢13.332.406.40 (trece millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos seis colones con 40/100).

Electromet S.A., por un monto de ¢15.841.718.80 (quince millones ochocientos cuarenta y un mil setecientos dieciocho colones con 80/100).

Evaluación de Ofertas.

Tipo cambio, Venta del dólar del día 11/11/21				¢ 644,95	
Empresa	Oferta dólares	Oferta colones	Calificación	Local	Puntos total
Corporación Mselect S.A	\$20.672.00	¢ 13.332.406,40	90	10	100
Electromet S.A		¢ 15.841.718.80	75,7	10	86

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°11

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0012



Municipalidad de Pococi
Sub Proveedor
Teléfono: 2713-6561 Ext. 122
ronald.quirós@municipococi.go.cr



Determinando lo siguiente:

Una vez realizada la evaluación de la Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702, proyecto: "Iluminación parque de Roxana", esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa Corporación Mselect S.A. por cumplir con lo solicitado, además de ser la oferta con mayor puntuación.

Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal de Pococi, autorizar al señor Alcalde a pagar a la empresa Corporación Mselect S.A. por un monto de ₡13.332.406.40 (trece millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos seis colones con 40/100) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente.

Sin más que agregar se suscribe;

Lic. Ronald Quirós Brenes
Sub-Proveedor
Municipal de Pococi.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se autoriza al señor Alcalde a pagar a la empresa: **Corporación Mselect S.A** por un monto de ₡13.332.406.40 (trece millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos seis colones con 40/100) monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente, según Compra Directa No. 2021CD000115-0032000702, proyecto: "Iluminación parque de Roxana". Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0013

PAGINA N°12

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Participan de la palabra:

Razonamiento de voto positivo del Reg. Reinaldo Benavides Vargas

Saluda, voto positivamente acatando el criterio del departamento de Proveeduría, del Lic. Ronald Quirós, muchas gracias.

Razonamiento de voto positivo de la Reg. Yaslyn Morales Grajal

Saluda, quiero razonar mi voto positivo en este proyecto con el criterio técnico de los ingenieros de Obras Civiles, lo que han propuesto y lo que el proveedor dice en SICOP, aquí no estamos votando antojadizamente ni contrario a lo que dice en criterio técnico.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

En esa línea quiero decirles que yo confío primero que todo en nuestro administrador, don Manuel, segundo en nuestros profesionales y el que se enrede que se enrede, ustedes saben que ahorita está el caso del "Diamante", muy posible que va a tocar a Pococi.

Yo estoy tranquilo y sé que muchos regidores están tranquilos porque hemos hecho las cosas bien, así que pedirles a los técnicos de los diferentes departamentos que no se aparten de la legalidad y hagamos las cosas bien porque aquí el "que se enreda, se ahorca solo", estamos trabajando y confiando en ello, pero sí sé que pronto van a caer por esta municipalidad por tres situaciones así que "el que tiene rabito, que se lo vaya cortando".

Razonamiento de voto positivo del Reg. Jonnathan García Chévez

Saluda, igualmente para razonar mi voto positivo en la misma línea, acogido al criterio técnico, igual, solicitar a nuestros compañeros y compañeras de los diferentes departamentos para que revisen bien todo, a raíz de los acontecimientos que están ocurriendo a nivel nacional y en este caso, como dije anteriormente al inicio de mi intervención, pues que se acojan mis palabras y que mi voto positivo va en ese sentido, por el criterio técnico y los estudios ya realizados.-----





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0014

PAGINA N°13

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3086

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Carmen Sánchez Navarro, Síndica Propietaria del distrito de La Rita, teléfono: 8533-2918, correo electrónico: carmensanchezn17@gmail.com, dice:

Asunto: Informe de comisión de la Síndica Carmen Sánchez Navarro.

09/11/2021

Señores Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

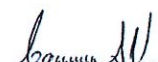
Estimados señores:

Por este medio yo Carmen Sánchez Navarro, cédula 2-412-894, síndica propietaria del distrito de La Rita presento informe de comisión del día 04 de noviembre de presente año.

Además, les comento que no pude estar en la sesión ordinaria, ya que, me encontraba en reunión con la asociación de La Rita; tratando asuntos importantes de la Comunidad.

Quedo a sus órdenes.

Saludos cordiales.


Carmen Sánchez Navarro
Cédula 2-412-894

Municipalidad de Pococi
SECRETARIA
Fdo por: Pro. Padilla A.
16-11-2021
a: 9-386

Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba el informe de comisión y se autoriza el pago de viáticos. Se Dispensa de Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°14

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0015

ACUERDO N° 3087

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Reg. José Antonio Bustos Martínez, teléfono: 8568 1236, correo electrónico: jbustosmart1820@gmail.com, dice:

Asunto: Informe de comisión del Reg. José Antonio Bustos Martínez

SMP 2108

Miércoles 17- Noviembre 2021.

Hda N° 3
Del 17-11-2021
I
3087

Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi.

Informe Comisión Obra pública.

Regidor.

José Antonio Bustos Martínez.

Estimados Señores (as) les comparto el siguiente informe labores obra pública en las diferentes partes del Cantón de Pococi

Donde día a día realizamos visitas fiscalizar con las comunidades, grupo desarrollo los diferentes comite. barrio, organizaciones de pococi, además también trabajo obras civiles obra vial caminos, aceras etc.

Se le da seguimiento a muchas problemáticas con el personal encargado municipal.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°15

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0016

El esfuerzo y empeño de cada miembro del Concejo Municipal tan importante en cada comunidad es primordial en el actuar del desarrollo, donde se da solución a muchas problemáticas, coordinación, ejecución de los diferentes proyectos.

Informe Comisión entregado comprendiendo fecha del día 04 noviembre 2021 al día 17 noviembre 2021.

Sin más por el momento
se despide.

José Antonio Bustos Martínez
T-0146-0481.
[Signature]





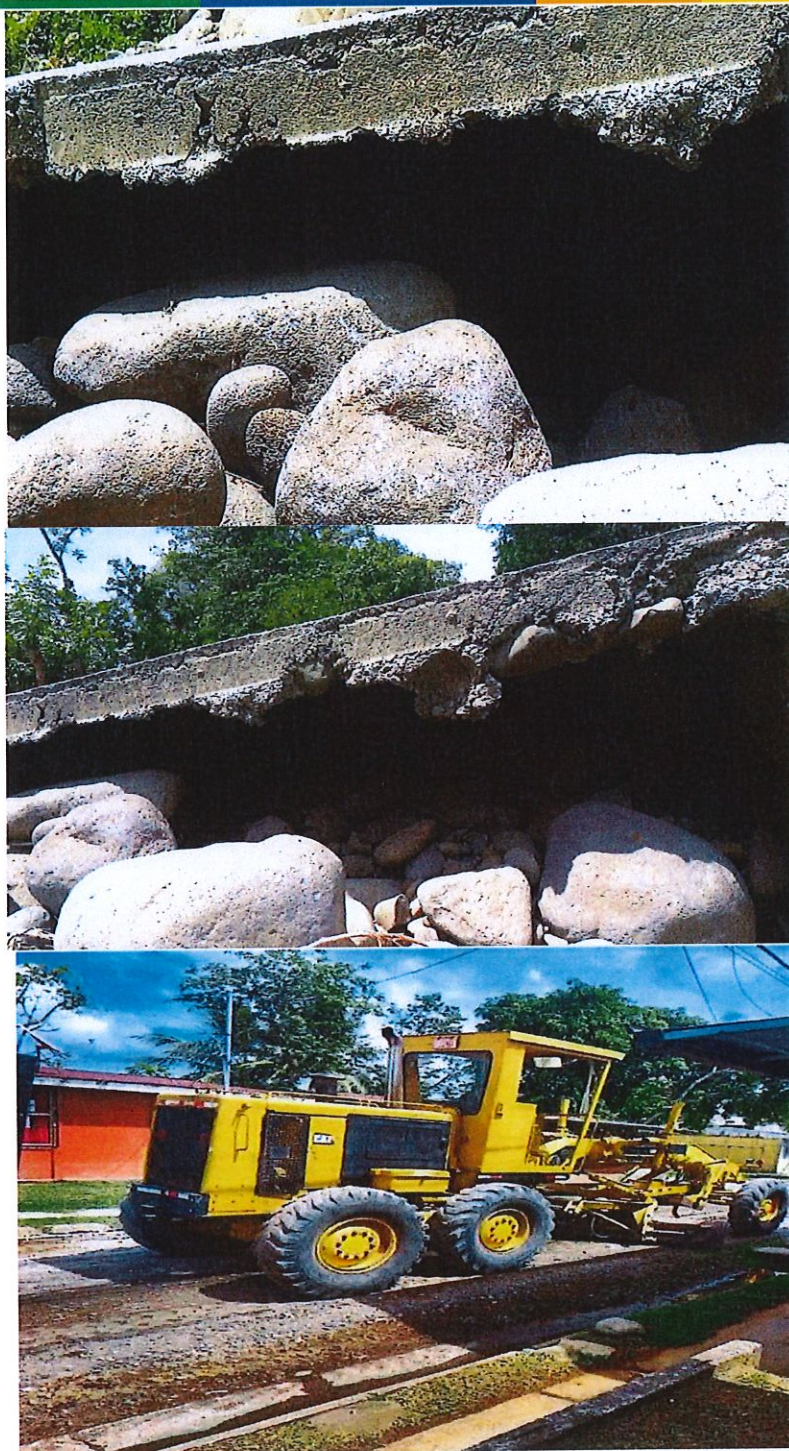
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°16

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0017





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°17

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0018





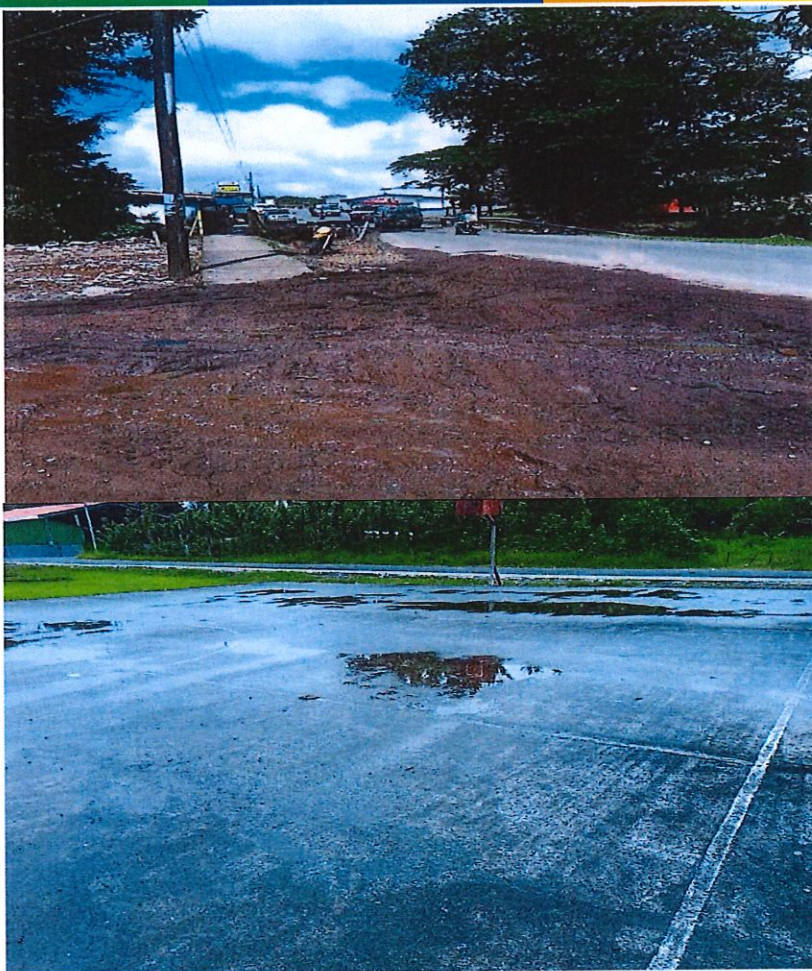
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°18

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0019





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°19

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0020





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0021

PAGINA N°20

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0022

PAGINA N°21

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°22

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0023



Por UNANIMIDAD, Se Acuerda: Se aprueba el informe de comisión y se autoriza el pago de viáticos. Se Dispensa de Trámite de Comisión, Acuerdo Definitivamente Aprobado.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0024

PAGINA N°23

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3088

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Nancy Araya Moya, Secretaria Ejecutiva de la Asociación Cámara de Comercio y Afines del Cantón, teléfono: 8974-7489, correo electrónico: info@ccpococi.org, dice:

Oficio: CCP-099-2021

Asunto: Solicitud de espacio en sesión del Concejo para dar a conocer detalles de la II Feria Comercial y definir la participación de un miembro del Concejo en la inauguración.



CÁMARA DE COMERCIO DE POCOCÍ

Guápiles, 15 de noviembre del 2021

CCP-099-2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados señores:

La Cámara de Comercio de Pococi está organizando la II Feria Comercial, para los días 10, 11 y 12 de diciembre, la cual se efectuará en el Parque de Guápiles.

Les solicitamos un espacio en una sesión del Concejo, lo más pronto posible, para darles a conocer los detalles de la feria y definir la participación de un miembro del Concejo en el acto de inauguración.

Se pueden comunicar con nosotros al teléfono 8974-7489 o al correo info@ccpococi.org.

Muchas gracias, atentamente.

Nancy Araya Moya
Secretaria Ejecutiva
Asociación Cámara de Comercio y Afines del cantón de Pococi.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Para que se incorpore en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 18-11-2021 la atención al Sr. Pablo Astua Guzmán, tema: Patente para Cancha Sintética de Barrio Cacique y a la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Pococi para el tema de la II Feria Comercial que están organizando.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0025

PAGINA N°24

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3089

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Alexander Mora Brenes, Presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Suerre, teléfono: 8614-6797, correo electrónico: adisuerre@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de ayuda con la poda de un árbol.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SUERRES

Cédula Jurídica No.3-002-113828

e-mail: adisuerre@hotmail.com

Teléfono: 86-14-67-97 / 88-88-23-08

Suerre, 4 noviembre del 2021.

Concejo Municipal Pococi

Municipalidad de Pococi.

Saludos.

Por medio de la presente la Junta directiva de la ADI Suerres, solicita de su valiosa ayuda para que nos colaboren con la poda de un árbol en el sector de Suerre de Jiménez, específicamente ubicado al sector sur de la plaza de deportes de la comunidad, el cual se encuentra en estado de descomposición y en cualquier momento se puede caer y provocar algún accidente.

Esperando su pronta respuesta, y agradeciendo el tiempo brindado a nuestra solicitud, se suscribe:

Alexander Mora Brenes.

Cédula: 1-0650-0857.

Presidente ADI Suerre.

**Asociación de Desarrollo
Integral Suerre**
Céd.: 3-002-113828

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Unidad Técnica de Gestión Ambiental, directamente al Lic. Fabian Delgado Villalobos, para que atiendan la solicitud. El Concejo Municipal brinda un voto de apoyo para que le colaboren a dicha Asociación con lo planteado.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0026

PAGINA N°25

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3090

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, teléfono: 2710-6613, correo electrónico: unidadtecnica@municipococi.go.cr / olger.gutierrez@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: UTGVM-854-2021

Asunto: Solicitud de prórroga para respuesta de Acuerdos al Honorable Concejo Municipal, por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial.



Municipalidad de Pococi
Unidad Técnica de Gestión vial
Teléfono: 2710-6613
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
unidadtecnica@municipococi.go.cr
UTGVM-854 -202



Guápiles, 12 de noviembre de 2021

Licda. Magaly Venegas Vargas
Secretaría de Concejo
Municipalidad de Pococi
S.O

Asunto: Solicitud de prórroga para respuesta de Acuerdos al Honorable Concejo Municipal, por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

Estimada señora.

Después de externarles un saludo cordial. Paso respetuosamente a solicitar una prórroga para emitir respuestas de Acuerdos Municipales dirigidos a este departamento. La solicitud se realiza considerando, que se está al cierre de año y en ejecución de una serie de proyectos de interés cantonal, asimismo se está en la formulación de proyectos de impacto para ser presentados bajo convenio con algunas Instituciones. Lo que implica que el personal operativo del departamento está atendiendo estos procesos. No se omite indicar que, para una oportuna respuesta al Honorable Concejo Municipal, es necesario realizar inspecciones para poder indicar de forma correcta el seguimiento a cada acuerdo. Por lo que se reitera de forma atenta valor está solicitud de prórroga, en cuanto a las respuestas de este departamento, no obstante, en ocasiones los acuerdos son dirigidos a

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0027

PAGINA N°26

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Unidad Técnica de Gestión vial
Teléfono: 2710-6613
olger.gutierrez@municipococi.go.cr
unidadtecnica@municipococi.go.cr
UTGVM-854 -202



varios departamentos, para el caso que nos ocupa serían los que se dirijan a la UTGVM.

Seguro de la atención a la presente.

OLGER IVAN
GUTIERREZ
MENDOZA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
OLGER IVAN GUTIERREZ
MENDOZA (FIRMA)
Fecha: 2021.11.12 15:06:20
+0500

Olger Gutierrez Mendoza
Coordinador UTGVM

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se devuelve a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal para que se indiquen los acuerdos que requieren prórroga, esto para analizar dicha solicitud.



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0028

PAGINA N°27

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3091

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: IJ-39-NOV-2021

Asunto: Declaración de Persona Non Grata a Diputada



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 9 de noviembre de 2021

IJ-39-NOV-2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: DECLARACIÓN DE PERSONA NON GRATA A DIPUTADA

SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a dar respuesta al **ACUERDO N°2858** del 14 de octubre 2021, donde se aprobó lo siguiente:

"Por Mayoría de 7 Votos a Favor, 2 en Contra (Votan en contra los regidores Jonnathan García Chévez, y Luis Ángel Méndez Araya) SE ACUERDA: Aprobar la propuesta de la regidora Yaslyn Morales, con base a los comentarios realizados, que se traslade al departamento de Jurídicos Internos para que emita un criterio legal sobre si legalmente se pueda nombrar a diputados que hacen este tipo de Propuestas como "No gratas" en el cantón de Pococi. Dispénsese del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado".

Este acuerdo hace referencia al Acuerdo N°1098 del 30 de junio 2020, en el que el concejo municipal conoció el **PROYECTO DE LEY N° 22010 RECTIFICACIÓN DE LÍMITES ENTRE LOS CANTONES DE GUÁCIMO Y POCOCÍ EN EL SECTOR DE COLORADO ORIENTE, COMUNIDADES DE (LÍNEA VIEJA, COOPEMALANGA, SAN GERARDO, LA AURORA, LA MORENITA, LOS PALMARES, CAÑO SIRENA, FINCA THAMES, FINCA LOMAS, MILLA CUATRO, JALOVA, LOMAS DE SIERPE Y EL ZANCUDO).**

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0029

PAGINA N°28

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Previo a entrar a analizar desde el punto de vista legal y jurisprudencial este tema, resulta importante tener claro el significado de esta expresión "non grata". Veamos, de acuerdo a la **Real Academia Española**, versión digital, persona non grata se usa en referencia a la persona considerada indeseable por un Gobierno o institución. Significa literalmente "persona no grata" como sinónimo de *persona no bienvenida*.

Esta expresión, es principalmente usada en el Derecho Internacional, por ejemplo en La **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**, recordemos que esta Convención es un tratado internacional que regula las relaciones diplomáticas entre los países y la inmunidad del personal diplomático. Sin embargo, en un uso no diplomático, calificar a alguien como «*persona non grata*» no tiene ninguna relevancia ni consecuencia jurídica.

Es un término utilizado en las relaciones diplomáticas con un significado legal específico. Suele aplicarse generalmente a *personas extranjeras* a las cuales se le prohíbe el acceso a un país por orden de su gobierno. Tener este título en un país es considerada *una de las formas más graves de censura* que una nación puede aplicar a diplomáticos extranjeros que, en circunstancias normales, están protegidos por inmunidad diplomática de un arresto por parte de las autoridades de un país, entre otras formas comunes de juicio político.

Ahora bien, en nuestro derecho público interno, la Sala Constitucional se ha referido reiteradamente en casos similares al que nos ocupa hoy, donde algunos concejos municipales han pretendió declarar a algunas personas como "non gratas". Veamos, mediante **Resolución N° 2019 021963** de las 9:45hrs del 8 de noviembre de 2019, la SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°29

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0030



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



se resolvió un recurso de amparo formulado contra una municipalidad que declaró non grato a un vecino de su comunidad, por acciones que, a su criterio transgredía la cultura, educación y el orden de su cantón. Ese recurso fue declarado con lugar, en favor del recurrente, siendo que el municipio actuó sin fundamento legal alguno, violentándose así el principio de legalidad.

Igualmente, mediante **Resolución No. 2015-011315** de las 11:02 horas de 24 de julio de 2015, la Sala Constitucional resolvió lo siguiente:

"(...)

*En relación con la declaratoria de non grato de una persona y el respeto al debido proceso y derecho de defensa, esta Sala se ha referido en el siguiente sentido: "(...) Es preciso indicar que dada la naturaleza de este Tribunal Constitucional, como **garante de derechos fundamentales**, no corresponde a la Sala valorar si son o no ciertas las razones que llevaron a las autoridades municipales recurridas a adoptar la declaratoria que impugna el recurrente, (...) este Tribunal sólo tiene potestad para revisar si al recurrente se le (sic) lesionado o no su derecho de defensa.*

Asimismo, este principio exige que la Administración actúe de conformidad con el ordenamiento jurídico y las facultades que este le otorgue, no pudiendo realizar actos extraños a dicho ordenamiento o ejercer potestades que no le hayan sido atribuidas (artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública). Por respeto a dichos principios, la Administración municipal solo podría aplicar este tipo de sanción cuando el ordenamiento así lo indique. De lo contrario, los administrados carecerían de seguridad jurídica, al desconocer cuáles motivos justifican o conllevan tal sanción (...).

La Administración puede imponer una sanción cuando una norma lo autorice. No hay norma que habilite a las municipalidades a declarar a una persona non grata





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

0031

PAGINA N°30

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



(sanción material, por ser inexistente en el ordenamiento jurídico). Ergo, las municipalidades no pueden declarar a una persona non grata. Aunado a ello, la Sala estima que la declaración de una persona "non grata" constituye en el fondo una amenaza a sus derechos fundamentales, pues ello implica amedrentarlo para limitar el ejercicio de otros derechos, tales como la libertad de expresión, el disfrute del ambiente, su imagen, etc. (...)"

En conclusión, la Sala Constitucional, dice que los gobiernos locales deben de velar por que se respete el DERECHO DE DEFENSA y que cuando se esta realizando un proceso para declarar a un vecino del cantón como una **PERSONA NON GRATA**, esta declaración tiene consecuencias sancionatorias. Y que para imponer una sanción a una persona, necesariamente, tanto la conducta como su sanción, debe estar prevista en la ley, en virtud del **Principio de Legalidad** (artículo 11 y 39 de la Constitución Política).

La Administración Municipal, puede imponer una sanción, únicamente cuando una norma lo autorice. No obstante, en este caso, NO EXISTE una norma que habilite a las municipalidades a declarar a una persona non grata.

3. RECOMENDACIONES:

Siendo que no existe una norma que autorice a los municipio a declarar a una persona non grata, esta Unidad Jurídica recomienda no declarar a ningún diputado ni diputada como "Non grata" en el cantón de Pococí, pues no existe ningún fundamento legal para ello, que permita o autorice a este concejo municipal tomar tal acuerdo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0032

PAGINA N°31

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Esperando ser oportuna, se despide atenta,

MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE (FIRMA)
Fecha: 2021.11.09
15:44:05 -06'00'

Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos

C. c. Archivo Interno.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

5

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se acogen las recomendaciones emitidas en el informe jurídico IJ-39-2021 por la Lic. Mayra Montes Arce del departamento de Servicios Jurídicos Internos.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0033

PAGINA N°32

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3092

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococi, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-210-NOV-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo 2968, acta 83, del 28 de octubre de 2021.

"Ley especial para el comercio sobre ruedas"



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 16 de noviembre de 2021
SJI-210-NOV-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al acuerdo 2968, acta 83, del 28 de octubre de 2021.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 2968, acta 83, del 28 de octubre de 2021, relacionado con la consulta al expediente 22282 sobre "**Ley especial para el comercio sobre ruedas**", se propone el proyecto de ley con respecto a los "Food Trucks" o comercio sobre ruedas dedicados a las ventas locales, de comidas y bebidas artesanales, que han surgido como sustento económico de las personas emprendedoras. Esta actividad económica no posee mayor regulación que el artículo 218 Bis de la Ley General de Salud, por lo cual el proyecto busca ser la solución al respecto y respaldo a los usuarios que se dedican a la actividad.

Así las cosas, esta Unidad Jurídica, no encuentra inconsistencia con el espíritu de esta norma, en consecuencia, no tenemos objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.16
100746-0600'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0034

PAGINA N°33

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el criterio técnico del Departamento de Servicios Jurídicos Internos sobre Proyecto Expediente 22.282 "Ley especial para el comercio sobre ruedas". Por tanto, se informa a la Asamblea Legislativa que no hay objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

ACUERDO N° 3093

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococi, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-209-NOV-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo 2967, acta 83, del 28 de octubre de 2021.

"Registro y Base de Datos para la Contratación de Cocineras (Os) y Ayudantes de Cocina de Comedores Infantiles del MEP y Demás Entes Públicos"





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0035

PAGINA N°34

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



1
Guápiles, 16 de noviembre de 2021
SJL-209-NOV-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al acuerdo 2967, acta 83, del 28 de octubre de 2021.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 2967, acta 83, del 28 de octubre de 2021, relacionado con la consulta al expediente 22683 sobre **"REGISTRO Y BASE DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COCINERAS (OS) Y AYUDANTES DE COCINA DE COMEDORES INFANTILES DEL MEP Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS"**, como su nombre lo indica, propone crear una base de datos de estos funcionarios (as) con el propósito de obtener orden de la labor desempeñada, estabilidad laboral y visibilizar su importante función, el registro será llevado en la Dirección General de Servicio Civil para así dotar a la Administración Pública un sistema que ayude a procurar una buena gestión en las contrataciones.

Así las cosas, esta Unidad Jurídica, no encuentra inconsistencia con el espíritu de esta norma, en consecuencia, no tenemos objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.16
10:06:13 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el criterio técnico del Departamento de Servicios Jurídicos Internos sobre Proyecto Expediente 22.683 **"REGISTRO Y BASE DE DATOS PARA LA CONTRATACIÓN DE COCINERAS (OS) Y AYUDANTES DE COCINA DE COMEDORES INFANTILES DEL MEP Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS"**. Por tanto, se informa a la Asamblea Legislativa que no hay objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

0036

PAGINA N°35

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3094

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-208-NOV-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo 2966, acta 83, del 28 de octubre de 2021 "Adición del Artículo 14 Bis al Código Municipal, Ley N°7794 Fortalecimiento de las Vice alcaldías Municipales"



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 16 de noviembre de 2021
SJI-208-NOV-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: respuesta al acuerdo 2966, acta 83, del 28 de octubre de 2021.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 2966, acta 83, del 28 de octubre de 2021, relacionado con la consulta al expediente 21790 sobre "Adición del Artículo 14 Bis al Código Municipal, Ley N°7794 Fortalecimiento de las Vice alcaldías Municipales" se propone la creación de un artículo 14 Bis al Código Municipal el cual vendrá a regir aspectos administrativos y operativos referente a las vicealcaldías y viceintendencias, donde las funciones que se establezcan deberán realizarse por un acto administrativo motivado, su contenido debe de establecer el alcance y límites de las funciones y ser publicado en el diario oficial La Gaceta. Las funciones deben de ser integradas en el Plan de desarrollo Municipal y en el programa de gobierno, así como a la hora de la rendición de cuentas dada por la persona titular de la Alcaldía o de ser el caso la Intendencia debe incluir en su informe las acciones realizadas por la vicealcaldía primera o viceintendencia primera y ratificarlo por escrito e informarlo al Concejo Municipal.

Así las cosas, esta Unidad Jurídica, no encuentra inconsistencia con el espíritu de esta norma, en consecuencia, no tenemos objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN CORDOBA
OVIDO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.16
10:05:24 -05'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0037

PAGINA N°36

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el criterio técnico del Departamento de Servicios Jurídicos Internos sobre Proyecto Expediente 21.790 “ADICIÓN DEL ARTÍCULO 14 BIS AL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794. FORTALECIMIENTO DE LAS VICEALCALDÍAS MUNICIPALES”. Por tanto, se informa a la Asamblea Legislativa que no hay objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

ACUERDO N° 3095

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococi, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-202-NOV-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo 2894, acta 82, del 21 de octubre de 2021 “Cero Tolerancia a la Violencia en las Carreteras: Reforma al Inciso 1 del Artículo 2, Adición del Artículo 132 BIS, Adición de un Inciso L) al Artículo 143, de un Inciso K) AL Artículo 151 y de un Inciso C) al Artículo 211 de la Ley N.º 9078 Ley de Tránsito por Vías Terrestres y Seguridad Vial del 26 de Octubre del 2012 y sus Reformas”





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0038

PAGINA N°37

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 16 de noviembre de 2021
SJI-202-NOV-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al acuerdo 2894, acta 82, del 21 de octubre de 2021.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 2894, acta 82, del 21 de octubre de 2021, relacionado con la consulta al expediente 22518 sobre "CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA EN LAS CARRETERAS: REFORMA AL INCISO 1 DEL ARTICULO 2, ADICIÓN DEL ARTICULO 132 BIS, ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTICULO 143, DE UN INCISO K) AL ARTICULO 151 Y DE UN INCISO C) AL ARTICULO 211 DE LA LEY N.º 9078 LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2012 Y SUS REFORMAS", propone que la ley sea más cautelosa, específica y sancionadora con la derivación de accidentes de tránsito ocasionados por actos violentos entre conductores que ocurren en las vías terrestres, con la finalidad de brindar potestad a los oficiales de tránsito para resolver este tipo de conflictos.

Así las cosas, esta Unidad Jurídica, no encuentra inconsistencia con el espíritu de esta norma, en consecuencia, no tenemos objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.16
10:03:19 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el criterio técnico del Departamento de Servicios Jurídicos Internos sobre Proyecto Expediente 22.518 "CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA EN LAS CARRETERAS: REFORMA AL INCISO 1 DEL ARTICULO 2, ADICIÓN DEL ARTICULO 132 BIS, ADICIÓN DE UN INCISO L) AL ARTICULO 143, DE UN INCISO K) AL ARTICULO 151 Y DE UN INCISO C) AL ARTICULO 211 DE LA LEY N° 9078 LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL DEL 26 DE OCTUBRE DEL 2012 Y SUS REFORMAS". Por tanto, se informa a la Asamblea Legislativa que no hay objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

0039

PAGINA N°38

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3096

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, Municipalidad de Pococí, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-203-NOV-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo 2894-1, acta 82, del 21 de octubre de 2021 "Ley que Adiciona un Inciso D) al Artículo 18 y un Artículo 18 Bis a la Ley de Fundaciones, Ley N.º 5338, de 28 de Agosto de 1973 y sus Reformas"



Municipalidad de Pococí
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 16 de noviembre de 2021
SJI-203-NOV-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Asunto: respuesta al acuerdo 2894-1, acta 82, del 21 de octubre de 2021.

Por medio de la presente, en respuesta al acuerdo 2894-1, acta 82, del 21 de octubre de 2021, relacionado con la consulta al expediente 22184 sobre "LEY QUE ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 18 Y UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DE FUNDACIONES, LEY N.º 5338, DE 28 DE AGOSTO DE 1973 Y SUS REFORMAS", establece que las fundaciones para recibir donaciones de Instituciones públicas de cualquier índole deberán estar al día con las cuotas correspondientes obrero-patronales de la Caja Costarricense Seguro Social, así como las de índole tributario. Ningún aporte económico a una fundación podrá ser utilizado para financiar los gastos administrativos.

Así las cosas, esta Unidad Jurídica, no encuentra inconsistencia con el espíritu de esta norma, en consecuencia, no tenemos objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
CHRISTIAN CORDOBA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.11.16
10:04:33 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococí



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0040

PAGINA N°39

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se aprueba el criterio técnico del Departamento de Servicios Jurídicos Internos sobre Proyecto Expediente 22.184 "LEY QUE ADICIONA UN INCISO D) AL ARTÍCULO 18 Y UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY DE FUNDACIONES, LEY N.º 5338, DE 28 DE AGOSTO DE 1973 Y SUS REFORMAS,". Por tanto, se informa a la Asamblea Legislativa que no hay objeción alguna con la continuidad del proyecto de ley.

ACUERDO N° 3097

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: IJ-40-NOV-2021

Asunto: Solicitud de Salón Comunal para Clases de Zumba.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0041

PAGINA N°40

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 12 de noviembre de 2021

IJ-40-NOV-2021

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: SOLICITUD DE SALÓN COMUNAL PARA CLASES DE ZUMBA

SOLICITANTE: CONCEJO MUNICIPAL

1. GESTIÓN:

Con la instrucción del Coordinador de Servicios Jurídicos Internos, procedo a dar respuesta al **Acuerdo N°2853**, de la Sesión ordinaria N° 80 del 14 de octubre 2021, recibida por esta Unidad Jurídica el día 28 de septiembre del año en curso, vía correo electrónico, dirigido también a Grettel María Díaz Artavia, en su calidad de vecina de **Toro Amarillo**, quien junto a varias personas de esta comunidad solicitan un espacio en el Salón comunal para recibir **CLASES DE ZUMBA**.

En el citado Acuerdo se aprobó lo siguiente:

“Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos Internos para que, con base a los comentarios de los regidores, analice la situación y brinden un criterio y una recomendación al Concejo Municipal”.

2. ANÁLISIS JURÍDICO:

Como bien sabe este honorable concejo municipal, el **Departamento de Servicios Jurídicos Internos**, brinda asesoría a este Concejo Municipal, sobre cuestiones legales, sobre asuntos judiciales que se tramitan contra este municipio y claro, en los asuntos administrativos de gran relevancia que este honorable concejo municipal no logre resolver.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0042

PAGINA N°41

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococijuridicos@gmail.com



Sin embargo, el caso que nos ocupa es un tema que gira en torno al monto que deben pagar personas de la comunidad que reciben clases de zumba en el salón comunal.

Recientemente, este concejo también consultó sobre un tema similar en esa misma comunidad de Toro amarillo. En respuesta se emitió el **INFORME JURÍDICO IJ-37-OCT-2021**, en el que se recomendó que recientemente este concejo municipal **AUTORIZÓ LA FIRMA** de un **convenio de cooperación con la Asoc. Deportiva Toro Amarillo para la administración de las áreas comunales de Toro amarillo**. En dicho convenio de cooperación firmado este mismo año con esa asociación deportiva, se mencionó que se deberá fomentar espacios destinados al disfrute y esparcimiento de toda la población, sean jóvenes, personas adulta mayor o grupos de mujeres.

Esta MUNICIPALIDAD se comprometió a promover el desarrollo humano integral de la comunidad de Toro Amarillo, mediante el apoyo de LA ASOCIACION, para el crecimiento y mejoramiento en la educación y promoción de valores, como un modelo preventivo y eficaz de seguridad integral, prevención de drogas y bandas delictivas, así como desarrollo de programas que favorezcan la salud mental y física de la niñez y adolescencia, así como para el adulto mayor, personas con discapacidad, con movilidad reducida y para el adulto promedio, a partir de la educación, cultura, deporte y recreación. Así mismo, LA ASOCIACION deberá **coordinar y establecer el orden de los horarios de las diferentes disciplinas que utilicen las áreas deportivas y comunales**, con el fin de cumplir el principio de trabajar en equipo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0043

PAGINA N°42

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



RECOMENDACIÓN:

En consecuencia, aunque el presente informe jurídico, no contiene ninguna recomendación legal, podría eventualmente valorar la posibilidad de que este concejo municipal, recomiende a la citada agrupación de zumberas, que se acerquen a la **Asociación Deportiva Toro Amarillo**, quien administra actualmente el área comunal, para que coordinen el horario de uso del salón comunal o cualquier otra área deportiva y comunal de Toro Amarillo, sin que tengan que pagar por concepto de gastos de electricidad y agua.

Esperando ser oportuna, se despide atenta,

MAYRA
GEMALLE
MONTES
ARCE (FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.12
16:08:58 -06'00'

Licda. Mayra Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos

C. c. Archivo Interno.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

3

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se acogen las recomendaciones emitidas en el Informe Jurídico IJ-40-NOV-2021 por la Licda. Mayra Montes Arce del departamento de Servicios Jurídicos Internos. Se recomienda a la citada agrupación zumbera que se acerquen a la Asociación Deportiva Toro Amarillo, quien administra actualmente el área comunal para que coordinen.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0044

PAGINA N°43

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3098

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-206-NOV-2021

Asunto: Respuesta al Acuerdo N°2838, Tomado en la Sesión Ordinaria N°80.



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos Internos
Teléfono: 2713-6516
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 4 de noviembre de 2021

SJI-206-NOV-2021

Señoras y Señores

Concejo Municipal de Pococi

Honorable Concejo:

En respuesta a su Acuerdo N° 2838, tomado en la Sesión N° 80 Ordinaria del 14 de octubre del año en curso, donde se recibió escrito de la Gerente de Área de Fiscalización para el Desarrollo Local de la CGR, el cual contiene el **Informe de resultados del Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM) con corte al 12 de marzo del 2021**, indico lo siguiente:

Una vez que este Concejo Municipal procedió a la lectura y análisis de ese informe, se tomó el siguiente acuerdo:

"Se traslada al despacho de la alcaldía y al departamento de Servicios Jurídicos Internos para lo que corresponda. Que el departamento de Servicios Jurídicos Internos brinde una ilustración al Concejo Municipal sobre las deficiencias encontradas y qué se debe mejorar".

No obstante, deberá tomar en consideración ese Honorable Concejo, que todo lo concerniente a la Gestión Pública, seguimiento del cumplimiento de las metas, es algo que se maneja a través de la **Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional**, la cual es Coordinada por la compañera, MAF. Rosalyn Corrales.

De hecho, es a esa Oficina a la que se rinden los *informes de gestión de labores mensuales*, de cada uno de los departamentos, incluyendo esta Unidad Jurídica. En dicho informe se debe indicar los OBJETIVOS del departamento, también los

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0045

PAGINA N°44

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos Internos
Teléfono: 2713-6516
munipococi.juridicos@gmail.com



2

LOGROS alcanzados de acuerdo a las metas establecidas por cada departamento, los INDICADORES de cumplimiento, así como la JUSTIFICACIÓN para los casos en que no se alcanzó la meta propuesta.

Así las cosas, por lo aquí expuesto, la solicitud de *ilustrar al Concejo Municipal sobre las deficiencias encontradas y sobre qué debe hacer este gobierno local para mejorar el Índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM)*, excede nuestras competencias, las cuales claramente son, brindar asesoría jurídica al Despacho del Alcalde y a este Concejo, así como atender todos los asuntos judiciales que involucre a este municipio.

En consecuencia, se les recomienda que este tema, sin duda de gran importancia, pues se trata de una evaluación que hace la Contraloría General de la República, sea abordado con la jefatura de cada área, conjuntamente con el Depto. **Planificación y Desarrollo Institucional**, para definir el porqué de las deficiencias señaladas por la citada institución.

Cordialmente,

MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MAYRA GEMALLE
MONTES ARCE (FIRMA)
Fecha: 2021.11.04
15:39:14 -06'00'

Licda. Mayra G. Montes Arce
Servicios Jurídicos Internos

Cc/ Despacho del Alcalde,

Archivo interno.

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se acogen las recomendaciones del departamento de Servicios Jurídicos Internos. Se traslada al departamento de Planificación y Desarrollo Institucional para que brinden un informe sobre las deficiencias encontradas y qué se debe mejorar del índice de Gestión de Servicios Municipales (IGSM)



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0046

PAGINA N°45

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3099

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-196-OCT-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo 2728, acta 75, del 1 de octubre de 2021.



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com



Guápiles, 26 de octubre de 2021
SJI-196-OCT-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al acuerdo 2728, acta 75, del 1 de octubre de 2021.

Por este medio procedo a dar respuesta al acuerdo 2728, acta 75, del 1 de octubre de 2021, el cual conoce escrito de la señora Sandra Taborda Bolaños, en la que solicita "copia del estudio de suelo que se hizo en la plaza san Salvador, para construir el Edificio Municipal en dicho lugar y copia del acta o documento en donde, cuando, como y quienes firmaron hacer el estudio"; al respecto al ser una consulta sobre uso de suelo, en caso de existir este, la consulta debería ser al Departamento de Planificación y Control Constructivo, en cuanto al otro punto de la consulta, desconoce este departamento la existencia de tal "acta o documento".

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.26
15:47:02 -05'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se acogen las recomendaciones del departamento de Servicios Jurídicos Internos. Se traslada al departamento de Planificación y Control Constructivo para que brinde respuesta al acuerdo N°2728 del Acta N°75 del 01-10-2021.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0047

PAGINA N°46

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3100

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Christian Córdoba Oviedo, coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos, teléfono: 2713-6516, correo electrónico: munipococi.juridicos@gmail.com, dice:

Oficio: SJI-195-OCT-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo 2536, acta 68, del 3 de octubre de 2021.



Municipalidad de Pococi
Servicios Jurídicos
Teléfono: 2713-6516, Fax: 2710-7181
munipococi.juridicos@gmail.com

Guápiles, 26 de octubre de 2021
SJI-195-OCT-2021

Honorable
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Asunto: respuesta al acuerdo 2536, acta 68, del 3 de octubre de 2021.

Por este medio procedo a dar respuesta al acuerdo 2536, acta 68, del 3 de setiembre de 2021, el cual conoce una nota de la MSc. Sandra Salazar Parra, directora de la Escuela Central de Guápiles, que en la conducente expone que la población de ese centro educativo no cuenta con espacios libres para realizar deportes al aire libre, convivios con los estudiantes, docentes y personal administrativo, para lo cual desea contar con la Plaza El Salvador, en tal sentido, según entiende el suscrito, esa plaza está bajo la administración del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi, en consecuencia, la gestión podría ser trasladada a tal Comité para que conozcan el caso.

Quedando a su disposición, sin más por el momento, me despido.

CHRISTIAN
CORDOBA
OVIEDO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN
CORDOBA OVIEDO
(FIRMA)
Fecha: 2021.10.26
15:07:29 -06'00'

Lic. Christian Córdoba Oviedo
Coordinador a.i. Servicios Jurídicos Internos
Municipalidad de Pococi



Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Comité Cantonal de Deportes y Recreación para que brinden respuesta al Acuerdo N°2536 del Acta N°86 del 03-09-2021.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0048

PAGINA N°47

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3101

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Sabrina Zúñiga Corrales, Despacho de Auditoría Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr/ grace.chinchilla@gmail.com, dice:

Oficio: AL-397-2021

Asunto: Acuerdo No. 2949 del 28/10/2021.



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio N° AI-397-2021

Guápiles, 05 de noviembre de 2021.

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Pte.

ASUNTO: Acuerdo No.2949 del 28/10/2021

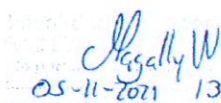
Respetables señores:

En atención al acuerdo No.2949 Acta No.83 del 28 de octubre del 2021, se adjunta nuevamente el Listado de proyectos del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna del periodo 2021, ampliado.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,


Auditoría
Interna

Licda. Sabrina Zúñiga Corrales
Despacho de Auditoría
Cc:


05-11-2021 13:22

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 1 | 1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0050

PAGINA N°49

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

6	Ejecutado	31-12-2021	04-01-2021	Determinar las acciones llevadas por la administración de conformidad con la Ley 9848	Estudio Especial sobre gestión , atención de emergencia, procesos de contratación, nivel de ejecución presupuestaria	
7	Ejecucion	31-12-2021	04-01-2021	Atender denuncias, CGR, Concejo Municipal, ciudadanos y otras que han surgido en virtud de estudios desarrollados por esta Auditoría.	Carácter especial	
8	Ejecucion	31-12-2021	04-01-2021	Cumplimiento Ley 8292	Autorización de Libros	
9	Ejecucion	31-12-2021	04-01-2021	Dar a conocer las responsabilidades y deberes a la normativa vigente	Auditoría de Advertencia	
10	Ejecucion	31-12-2021	04-01-2021	Asesorar tanto al Concejo Municipal como a la Administración según nuestra competencia,(10) Arqueos de Caja Chica, (12) Fondos de Trabajo (12),(24)Arqueos Cajeros	Asesorías	
11	Ejecucion	31-12-2021	04-01-2021	Dar una garantía razonable que los insumos, la tareas realizadas y productos generados cumplan oportunamente con los estándares profesionales y con los requerimientos establecidos en la normativa bajo un enfoque de efectividad y mejoramiento continuo	Supervisión de los servicios brindados por la Auditoría Interna	
12	Ejecutado	31-03-2021	03-01-2021	-Informar sobre el cumplimiento del Plan de Trabajo	Informe Anual sobre Ejecución Plan de Trabajo 2020	
13	Ejecutado	30-06-2021	03-01-2021	Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna/ Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría interna	Autoevaluación Anual de Calidad Auditoría Interna	
14	Ejecucion	31-12-2021	04-01-2021	Participar diferentes capacitaciones/Reuniones/ Labores Administrativas.(Elaboración reglamentos, revisión de normativa, archivo físico-digital) CGR/Otros	Gestión Administrativa	



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0051

PAGINA N°50

ACTA N°87 Extraordinario.

17-11-2021

Autoevaluación de Control Interno -SEVRI Auditoría Interna	Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna/ Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría interna	04-01-2021	31-12-2021	Ejecución	15
Seguimiento de la Gestión de la implementación Transversal de normas internacionales para el Sector Público	Determinar el estratégico y técnico en el proceso de implementación de las NICSP, a partir de la estrategia, estructura, liderazgo, cultura de la organización y los elementos técnicos prioritarios, considerando normativa y buenas prácticas, con el propósito de apoyar en la toma de decisiones, promover mejoras en la gestión y la rendición de cuentas	01-01-2021	31-12-2021	Ejecución	16

1 - 16

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Jurídicos para que coordinen una mesa de trabajo con la Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF, Auditora Interna



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0052

PAGINA N°51

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3102

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditoria@munipococi.go.cr/ grace.chinchilla@gmail.com, dice:

Oficio: AL-395-2021

Asunto: Atención de asuntos acordados por el Concejo para investigación por parte de la Auditoría Interna.



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@munipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio AL-395-2021

Guápiles, 05 de noviembre 2021

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Pte.

Respetables señor (a) (ita)

Asunto: Atención de asuntos acordados por el Concejo para investigación por parte de la Auditoría Interna

Con oficio número SMP-124-2021 del 4 de febrero de 2021, la Secretaría del Concejo Municipal transcribió a esta Auditoría Interna el acuerdo 148 aprobado en la sesión extraordinaria N° 08 del 03 de febrero de 2021.

Según ese acuerdo, el Concejo aprobó una moción para que se trasladara varios asuntos para investigación, entre los cuales se señala:

"(...)

5) La supuesta duplicación de un sello de agua por un funcionario del departamento de Desarrollo y Control Urbano a un funcionario del departamento de Topografía."

Sobre el particular, para atender dicha gestión se solicitó a la Unidad de Topografía y al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, que indicarán, en primera instancia si tenían conocimiento de la supuesta acción de duplicidad de un sello de agua que se presentó por parte de un servidor municipal y de haberse presentado, que detallaran las acciones adoptadas en torno al caso irregular, para lo cual y de haberse generado alguna actuación oficial, se aportara la documentación correspondiente.

Cabe destacar que, por la demora en la respuesta a la solicitud de información gestionada por la Auditoría Interna ante las instancias administrativas ya señaladas,

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Municipalidad de Pococi
Auditoría Interna
Guápiles, 05 de noviembre 2021
Grace Chinchilla Villegas
2711-1701

Página 1 | 3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0053

PAGINA N°52

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



fue necesario realizar un recordatorio de la respuesta que se debía de dar, esto mediante el oficio número AI-367-2021.

- a) *La unidad de Topografía Municipal informa no haberse conocido acerca de una posible duplicación de un sello de agua por un funcionario del departamento de Desarrollo y Control Urbano a un funcionario del departamento de Topografía.*

El 14 de octubre de 2021 con el oficio UTOP-MPL-408-2021, la Unidad de Topografía, entre otros aspectos señaló literalmente en torno al tema consultado sobre el eventual uso irregular de un sello de agua de esa dependencia municipal que:

• Según los registros que llevamos fielmente desde mi ingreso a la Unidad de Topografía en febrero de 2011, y hasta julio de 2020, la Unidad emitió visados estampados en los planos de agrimensura y en los planos catastrales. Hasta noviembre de 2015 todos los visados se estampaban en los planos. Desde ese mes, empezamos a generar visados electrónicos, disminuyendo paulatinamente la cantidad de visados estampados. En la actualidad todos los visados son electrónicos.

• Es de conocimiento de la Administración que durante el periodo 2016-2020, la Alcaldía dispuso los servicios de un topógrafo adicional vía convenio de cooperación con la Municipalidad de Siquirres. La Licda. Rosalyn Corrales estuvo un tiempo realizando trabajos en la Municipalidad de Siquirres, y el Ing. Iván Rodríguez estuvo un tiempo visando planos. También estuvo contratado con la Alcaldía otro periodo. Durante ese tiempo, Iván atendió asuntos de la Administración y también trabajo visando planos en esta Unidad; sin embargo, estaba bajo órdenes de la Alcaldía. A pesar de eso, sé que se ajustó a los lineamientos de orden de los expedientes que llevamos en esta Unidad. Fuera de esto, no tengo mayor conocimiento de los asuntos que atendió directamente con la Alcaldía. Sé que visó fraccionamientos con fines urbanísticos son cumplir con requisitos, asunto que ya fue debidamente reportado por el Ing. Henry Madrigal, Coordinador del Departamento, y discutido en sesiones del Concejo Municipal recientemente, con ocasión de las declaratorias de calle públicas con irregularidades por parte del Concejo (oficio DDGU-146-2021).

• No he conocido ni escuchado de parte de terceros que durante este tiempo se hayan dado falsificaciones de los visados de Iván o de Esteban. Yo sí detecté uno de parte de una ingeniera topógrafa, pero ella lo corrigió de inmediato y el asunto no trascendió. También hice formal denuncia ante la Administración y ante el IMAS por unos visados falsos con los que, aparentemente, se trató de gestionar dineros del

Sitio Web: municipococi.go.cr | Correo Electrónico: auditoria@municipococi.go.cr



Municipalidad de Pococi
Unidad de Topografía
Teléfono: 2713-6560 Ext.128
davidquiros@municipococi.go.cr
esteban.gutierrez@municipococi.go.cr

Sistema Financiero de la Vivienda para la construcción de bonos (oficio UTOP-MPL-026-2021). Es todo.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 2 | 3



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0054

PAGINA N°53

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



En relación con la posible acción de duplicidad de un sello de agua por parte de un servidor municipal, el Ing. de la Unidad de Topografía manifiesta no conocer que se haya presentado esa situación, aunque hizo una salvedad de un caso que detectaron por parte de una ingeniera topógrafa que ella misma corrigió y el asunto no trascendió.

Indicó que él ingresó a la Municipalidad en el mes de febrero de 2011 por lo que la información suministrada corresponde del momento en que incorporó a la Municipalidad a la fecha de su oficio.

También en su memorial se refiere a que presentó una denuncia ante la Administración Municipal y ante el IMAS por unos visados falsos con los que, aparentemente, se trató de gestionar dineros del Sistema Financiero de la Vivienda para las construcción de obras con bonos.

Por lo tanto, de acuerdo con la información aportada por la unidad de Topografía de esta Municipalidad, no se tiene evidencia de que se presentará, en los últimos diez años, una duplicación de un sello de agua por un funcionario del departamento de Desarrollo y Control Urbano a un funcionario del departamento de Topografía, situación que de haber ocurrido, hubiese generado algún riesgo en la ejecución normal y transparente de la gestión que corresponden a las mencionadas unidades administrativas como parte de los servicios que se prestan a la ciudadanía.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por GRACE
CHINCHILLA VILLEGAS MAFF
Fecha: 2021.11.20 10:30:39 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas; Maff
Auditora Interna
Gestión Nro. 4.5-2021

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 3 | 3

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Jurídicos para que coordinen una mesa de trabajo con la Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF, Auditora Interna



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0055

PAGINA N°54

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3103

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Licda Grace Chinchilla Villegas, Auditoría Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditoria@municipococi.go.cr/ grace.chinchilla@gmail.com, dice:

Oficio: 418-2021

Asunto: Atención asunto requerido por el Concejo, según acuerdo 148, de la Sesión Extraordinaria 08 del 03 de febrero de 2021.



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio nro. 418-2021

Guápiles, 16 de noviembre de 2021

Señores
Miembros del Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Respetables señores:

Asunto: Atención asunto requerido por el Concejo, según acuerdo 148, de la Sesión Extraordinaria 08 del 03 de febrero de 2021.

Mediante el acuerdo 148 de la Sesión Extraordinaria número 08 del 03 de febrero de 2021 el Concejo aprobó, entre otros aspectos relevantes, trasladar a esta Auditoría Interna para que se investigue:

"(...)

6) La devolución indebida que se hizo de una (sic) Área Pública en la Comunidad de las Palmitas de la Rita, de un fraccionamiento realizado en vida por el señor Claudio Carranza Molina, en el período 2006-2010, y que se devolvió una parte a su hijo con el mismo nombre."

En relación con el asunto objeto de interés de investigación por parte de esta Auditoría Interna, corresponde señalar lo siguiente:

1. Consulta al área de Desarrollo y Control Urbano de la Municipalidad acerca del fraccionamiento realizado.

Con oficio número AI-257-2021 del 27 de julio de 2021 se consultó al Departamento de Desarrollo y Control Urbano de esta Municipalidad, que si para el período 2006-2010, se tenía registrada alguna devolución de un área pública en la comunidad de las Palmitas de la Rita, correspondiente a un fraccionamiento realizado en vida por el señor Claudio Carranza Molina.

Municipalidad de Pococi
SECRETARÍA
y por: Ana Mercedes A.
E. M. 2021
La Sra. Sra.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701

Página 1 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0056

PAGINA N°55

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



En ese oficio también se le indicó que de haber realizado alguna gestión, favor remitir la documentación correspondiente, remitiera la respuesta en un plazo de cinco días, contados a partir del recibido este oficio.

Con el memorial DDCU-137-2021 del 11 de agosto de 2021 el Departamento de Desarrollo y Control Urbano indica, que a partir del año 2011 se inició un proceso de regularización de proyectos urbanos, principalmente de los que se habían realizado en las décadas de los años 90 y 2000, esto, según se destaca en el oficio, debido a una serie de deficiencias muy marcadas en cuanto a la falta de tramitología, obras de infraestructura y donación de áreas de uso público.

Que en relación con el área objeto de consulta, se señala que el Departamento de Desarrollo y Control Urbano, de acuerdo con los archivos de esa unidad, **lo único que tiene identificado con esas áreas son dos acuerdos del Concejo pero que no tienen que ver en nada con cualquier supuesta devolución de áreas públicas hecha por la Municipalidad a favor de un particular.** El caso se trata de una presunta arbitrariedad en la constitución de una "zanja", lo cual fue solventado.

Ahora bien, que como parte del proceso de recuperación de áreas públicas desplegado por la Municipalidad, se incluyó el fraccionamiento del Sr. Claudio Carranza Molina, quien gestionó una donación de un terreno a favor de la Municipalidad de Pococi, como área de uso público que se desprende del fraccionamiento ubicado 433 metros al este del salón comunal de Palmitas, distrito La Rita.

El terreno donado como área pública corresponde al plano catastrado número L-2247822-2020, folio real 7117042-000, con un área de 963 m², cuya naturaleza es para uso de área comunal.

Para mayor abundamiento del tema, el Departamento de Desarrollo y Control Urbano dice en su oficio, que este terreno donado corresponde al fraccionamiento de la finca real 7114869-000 (plano catastrado L-1021778-2005) de la que se originaron cinco inmuebles frente a calle pública y 10 frente a servidumbre de paso.

Que la referida área fraccionada frente a calle pública mide 4.667.80 m², por lo que, de acuerdo con la norma que regula el desarrollo urbano, el desarrollador le correspondía destinar el 10% de ese espacio como área de uso público, o sea 466.78 m².

Que no obstante lo anterior, el señor Carranza Molina propuso a la Municipalidad que, de una propiedad con un área de 1.278.70 m² que se ubica dentro del fraccionamiento -según plano catastrado L-1073507-2006-, dona al ayuntamiento 961.7 m² como área pública ubicados al fondo de la propiedad, por lo que se establece que el área cedida es mayor a la que correspondía, de acuerdo con la normativa aplicable.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 2 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

0057

PAGINA N°56

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

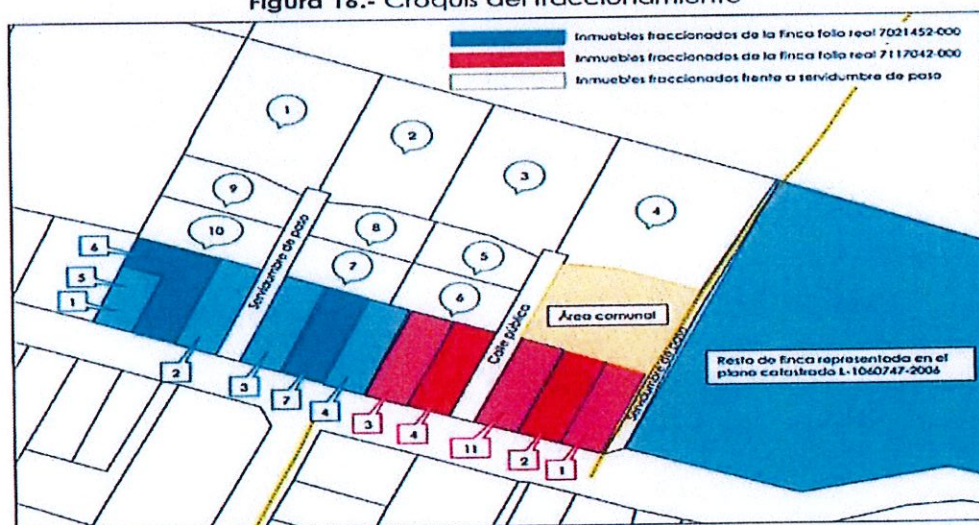


Municipalidad de Pococí
Guápiles, Pococí
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



En el siguiente croquis que insertó del Departamento de Desarrollo y Control Urbano en su oficio de respuesta a esta Auditoría Interna, se visualiza el espacio donado del referido fraccionamiento a la Municipalidad como "Área Comunal":

Figura 16.- Croquis del fraccionamiento



Fuente: Oficio UTOP-MPL-101-2021

Que según acuerdo 607 de la sesión ordinaria 31 del 15 de abril de 2021, el Concejo conoció los oficios DDCU-019-2021 y UTOP-MPL-101-2021 y el IJ-15-ABR-2021 y autorizó al Alcalde Municipalidad a recibir el área comunal identificada con el número de plano catastrado L-2247822-2020 con un área de 961.7 m2.

El citado acuerdo dice:

"Por Unanimidad SE ACUERDA: Nos acogemos a las recomendaciones del Dpto. de Servicios Jurídicos para recibir el área comunal en la localidad de Palmitas, se autoriza al Sr. Alcalde a comparecer ante notario público y se recibe la donación del inmueble Plan Catastrado L-2247822-2020 anteriormente expuesto en el oficio DDCU-019-2021.

Que este terreno fue inscrito a favor de la Municipalidad de Pococí desde el 27 de mayo de 2021 bajo el número de finca 117042-000, con naturaleza de área comunal, tal como se aprecia en la siguiente imagen inserta:

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 3 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0058

PAGINA N°57

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Cabe referirse a lo que el Departamento de Servicios Jurídicos recomendó en el informe IJ-15-ABR-2021 que conoció el Concejo en la mencionada sesión ordinaria 31 relacionado con el acuerdo 607 antes transcrito.

En ese informe el Departamento de Servicios Jurídicos recomienda:

"En consecuencia, se recomienda a este honorable concejo municipal, acoger la gestión que está realizando el ingeniero municipal respecto a recibir el área comunal en la localidad de Palmitas, y que se autorice al alcalde a comparecer ante notario público y que se autorice recibir la donación del citado inmueble con plano catastrado L-2247822-2020 que mide 963m2, tal como lo expuso en su OFICIO DDCCU-019-2021, del 03 de febrero 2121, y visto mediante acuerdo municipal N°202 del 11 de febrero de 2021" (el destacado es del original).

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 4 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0059

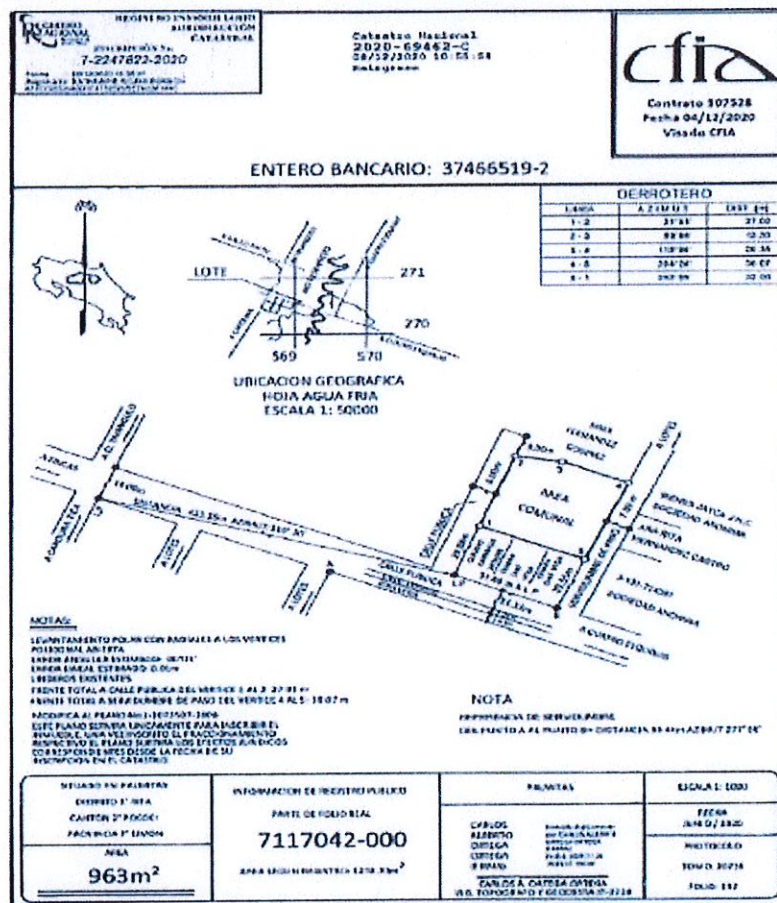
PAGINA N°58

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Con el oficio número AI-0387-2021 del 20 de octubre de 2021 esta Auditoría Interna consulta al Sr. Alcalde Municipal sobre la gestión realizada por ese Despacho referente al cumplimiento del acuerdo 607 de la Sesión número 31 del 15 de abril de 2021, en el cual el Concejo autorizó al alcalde a que compareciera ante notario público y recibiera la donación del inmueble plano catastrado L-2247822-2020.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 5 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0060

PAGINA N°59

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



El 21 de octubre, con memorial DAM-0978-2021 el Alcalde informa a esta Auditoría Interna que por medio del oficio DAM-0977-2021 solicitó al Ing. Henry Madrigal Calvo de la DDCU y a la Licda. Mayra Montes Arce, de Servicios Jurídicos Internos, que le rindieran un informe de las gestiones realizadas respecto del tema objeto de análisis por parte de esta Auditoría Interna.

El 29 de octubre de 2021, el señor Alcalde remite a esta Auditoría Interna el oficio DDCU-175-2021 también de fecha 29 de octubre, suscrito por el Ing. Madrigal Calvo y dirigido a la Alcaldía Municipal.

Entre los aspectos relevante de este oficio se indica que ya se llevó a cabo la inscripción a favor de la Municipalidad de Pococi del terreno identificado mediante plano catastrado L-2247822-2020, folio real 7117042-000 con un área total de 963 m², cuya naturaleza es "Área Comunal", en apego con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana.

Esta inscripción a favor de la Municipalidad de Pococi se realizó el 27 de mayo de 2021 y para los efectos, se adjuntó copia del estudio registral correspondiente que se inserta de seguido:

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 6 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0061

PAGINA N°60

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



PROVINCIA: LIMON FINCA: 117042 DUTLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000
SEGREGACIONES: SI HAY

NATURALEZA: TERRENO ÁREA COMUNAL
SITUADA EN EL DISTRITO J-RITA CANJUN 2-PURUCHI DE LA PROVINCIA DE LIMON
LINDEROS:
NORTE: XIMIA FERNANDEZ GODÍNEZ
SUR: CLAUDIO CARRANZA MOLINA Y OLMAN DIAZ VEGA
ESTE: SERVIDUMBRE DE PASO CON TREINTA METROS CERO SIETE CENTÍMETROS DE FRENTE
OESTE: CALLE PUBLICA CON VEINTISIETE METROS CON CERO DOS CENTÍMETROS LINEALES DE FRENTE

MIDE: NOVECIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS
PLANO: L-2247822-2020

ANTECEDENTES DOMINIO DE LA FINCA:
FINCA DERECHO INSCRITA EN
7-00114939 000 FOLIO REAL
VALOR FISCAL: 2.000.000,00 COLONES

PROPIETARIO:
MUNICIPALIDAD DEL CANTON DE POCOCI
CEDULA JURIDICA 3-014-012123
ESTIMACIÓN O PRECIO: DOS MILLONES COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 2021-00341210-01
CAUSA ADQUISITIVA: DONACION
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 27-MAY-2021

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

CONDICIONES REF: 2714 333 001
CITAS: 319-15958-01-0935-001
FINCA REFERENCIA 7021452 000
AFECTA A FINCA: 7-00117042-000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY

20/10/21 14:30
RESERVAS Y RESTRICCIONES
CITAS: 319-15958-01-0935-001
FINCA REFERENCIA 7021452 000
AFECTA A FINCA: 7-00117042-000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY

En virtud de los resultados obtenidos del presente estudio, se establece que no se tuvo evidencia de que se presentara alguna devolución indebida de áreas para fines públicos en perjuicio de la Municipalidad, referente al fraccionamiento que realizara el señor Claudio Carranza en el período 2006-2010.

Que en relación con ese fraccionamiento urbano, se le cedió a la Municipalidad el área correspondiente a Área Pública, conforme así lo establece la Ley de Planificación Urbana, la cual fue inscrita a nombre de la Municipalidad el 27 de mayo de 2021.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 7 | 8



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0062

PAGINA N°61

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



AUDITORIA
MUNICIPALIDAD DE POCOCI



Por lo tanto, se procede a dar por atendido el requerimiento que le hiciera el Concejo Municipal a esta Auditoría Interna según acuerdo 148 de la Sesión Extraordinario número 08 del 03 de febrero de 2021.

Sin mas que manifestar y agradeciendo la atención a la presente,

GRACE CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Licda. Grace Chinchilla Villegas. MAFF
Auditoría Interna
Cc: Gestión 4.6-2021



Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 8 | 8

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Jurídicos para que coordinen una mesa de trabajo con la Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF, Auditora Interna



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0063

PAGINA N°62

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3104

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Grace Chinchilla Villegas, Auditora Interna, teléfono: 2711-1701, correo electrónico: auditoria@municipococi.go.cr/ grace.chinchilla@gmail.com, dice:

Oficio: AL-398-2021

Asunto: Atención asunto requerido por el Concejo, según acuerdo 148, de la Sesión Extraordinaria 08 del 03 de febrero de 2021.



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



Al contestar refiérase
Al oficio AL-398-2021

Guápiles, 09 de noviembre 2021

Señores
Honorable Concejo Municipal de Pococi
Pte.

Asunto: Atención asunto requerido por el Concejo, según acuerdo 148, de la Sesión Extraordinaria 08 del 03 de febrero de 2021.

Mediante el acuerdo 148 de la Sesión Extraordinaria número 08 del 03 de febrero de 2021 el Concejo aprobó, entre otros aspectos relevantes, trasladar a esta Auditoría Interna para que se investigue:

(...)

4) La Compra de un camión de agua, que se compró en mal estado por esta Municipalidad y que para el fin que se compró nunca funcionó

En relación con el asunto objeto de interés de investigación por parte de esta Auditoría Interna, corresponde señalar lo siguiente:

1. Se emitió el informe AL-114-2020 acerca de la compra y uso del camión tanque placa SM 4069

El 5 de mayo de 2020 esta Auditoría Interna presentó al Concejo Municipal el informe número AL-114-2020 acerca de la compra y uso del camión tanque placa SM 7079. En ese documento, entre los aspectos relevantes establecidos se señalaron:

a) La ausencia de información acerca de la justificación de la compra de ese camión tanque. No se suministró el expediente original de la contratación. Se indicó que no se tuvo evidencia de la existencia de un estudio o criterio técnico e institucional de la UTGVM sobre las razones y justificaciones para adquirir este bien usado.

Se dice en ese informe que tampoco se tuvo evidencia de que se haya elaborado un informe técnico sobre las condiciones de operación en que se encontraba y recibió el camión y lo que consta es una lista de chequeo de aspectos que debía cumplir el proveedor como parte de la evaluación de la oferta presentada, una nota de parte del

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Municipalidad de Pococi

SECRETARIA

do por: Ana Madrigal A.
9-11-2021
12:30pm

Página 1 | 6



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0064

PAGINA N°63

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi Guápiles, Pococi



representante de la empresa informando sobre la entrega del automotor, la factura de venta y un oficio del Encargado de la UTGVM dirigido a la Alcaldía Municipal indicando la recepción satisfactoria del bien adquirido.

También se indicó en ese informe que no se tuvo información del millaje (kilometraje) recorrido con el que se recibió (considerando que la compra se trataba de una maquinaria usada) para efectos del control de funcionamiento y del mantenimiento que se debía aplicar.

- b) Se señaló en ese informe que el equipo adquirido había presentado problemas de operación, de que no se llevaba un control razonable sobre el uso de esta maquinaria. Que este equipo, luego de recibido por la Municipalidad, debió ser remitido a los talleres de la empresa proveedora por problemas de funcionamiento.

Se señaló que de la revisión técnica vehicular, en la primera se reportaron varias deficiencias graves y leves y en las siguientes revisiones analizadas se reportaron solo fallas leves.

Como parte de la Auditoría Interna, el 26 de febrero se hizo una revisión física por parte de un técnico en mecánica y se estableció que en términos generales el camión SM 7079 cumplía con las condiciones y características solicitadas por la Municipalidad en el cartel.

Que tratándose de un automotor modelo 2011 con un recorrido de cerca de 380.000 kilómetros, motor reconstruido, presentaba fallas mecánicas que son de esperar presenten equipos de esa naturaleza y se determinaron algunas áreas de corrosión importante.

Según el análisis efectuado, se estableció que ese equipo en el término de dos años y medio en promedio reportaba un uso efectivo por parte de la Municipalidad de 1925 kilómetros.

En virtud de los resultados obtenidos en el citado informe se recomendó al Director de la UTGVM que debía establecer los controles escritos sobre el uso del equipo automotor que permitiera evidenciar la utilización, frecuencia, lugares de trabajo y también, establecer los controles acerca del mantenimiento preventivo y correctivo que se aplique a ese activo municipal.

En relación con este informe, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 35 del 19 de mayo de 2020 acordó (acuerdo N° 811) por unanimidad, trasladarlo a la Comisión de Jurídicos y al Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica.

Los valores éticos no son negociables

Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 2 | 6



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0065

PAGINA N°64

ACTA N°87 Extraordinario.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi Guápiles, Pococi



Mediante el oficio número SMP-837 del 10 de junio de 2020, la Secretaria del Concejo Municipal, dirigido a la Comisión de Jurídicos y al Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, les transcribe el acuerdo tomado por el Concejo en Sesión N° 35 Ordinaria del 19 de mayo de 2020.

2. Se establecieron los controles escritos referentes a la utilización, frecuencia y lugares de trabajo y controles sobre el mantenimiento.

En relación con lo recomendado de que se establecieran los controles escritos sobre el uso del equipo automotor placa SM7079 que permitieran evidenciar el uso, frecuencia, lugares de trabajo, la UTGVM informó sobre la implementación de la mencionada recomendación según los oficios UTGVM-0590-2020 del 30 de julio de 2020 y el UTGVM-1060-2020 del 26 de noviembre de 2020.

Respecto de la segunda recomendación emitida de implementar los controles escritos acerca del mantenimiento preventivo y correctivo que se aplicará al automotor de reiterada cita, con el oficio UTGVM-0590-2020 del 30 de julio de 2020 comunicó la atención de la mencionada recomendación.

3. Se está alternando el uso del equipo para el propósito original de su adquisición y otro empleo alternativo.

Al respecto con el oficio número UTGVM-494-2021 suscrito por el Coordinador de la UTGVM, informa a esta Auditoría Interna en relación con el camión SM7079 que:

"(...) se encuentra operativo, en la actualidad el camión está en buen estado, únicamente la semana anterior presento (sic) un problema mecánico se realizó la revisión inicial y al parecer es un problema con la presión del combustible, el mismo se encuentra a la espera que llegue el técnico de la empresa Grupo Reysa del Caribe S.A., empresa adjudicada para la reparación de maquinaria a reparar se espera que en el transcurso de la semana se repare y continúe con los trabajos asignados de traslado de alcantarillas."

También informó la UTGVM a esta Auditoría Interna que el camión SM 7079, cuenta con dos usos, el de camión plataforma para el traslado de alcantarillas esto dado la gran cantidad de alcantarillas que se trasladan a los distintos proyectos, adicional el tanque de agua que el mismo se encuentra en el plantel para ser utilizado en el momento que se requiera hacer uso de agua para intervenir la red vial.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 3 | 6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0066

PAGINA N°65

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi Guápiles, Pococi



En relación con esto último señalado por la UTGVM, de acuerdo con el control (bitácora) respecto del uso de este camión, entre el 24 de febrero al 25 de junio de 2021, solo reporte el traslado de alcantarillas y otros productos de construcción.

En virtud de lo determinado por esta Auditoría Interna, con oficio número AI-243-2021 del 14 de julio de 2021, se solicitó al Señor Alcalde Municipal que indicará si efectivamente la citada maquinaria municipal se le había variado el uso para el cual originalmente fue adquirido y que suministrará el criterio técnico correspondiente.

En virtud de la demora en la respuesta a la solicitud planteada, esta Auditoría emitió un recordatorio (oficio AI-0389-2021) requiriendo la correspondiente respuesta al consulta planteada mediante memorial AI-243-2021.

Mediante el memorial UTGVM-0812-2021 del 27 de octubre de 2021, en respuesta del oficio AI-243-2021, el Ing. Olger Gutiérrez Mendoza, Coordinador de la UTGVM, en relación con la consulta planteada al Sr. Alcalde Municipal señaló lo siguiente:

"(...) efectivamente el camión cuenta con dos usos.

- **Camión plataforma para el traslado de alcantarillas.** Como es de su atento conocimiento la Unidad Técnica, cuenta con una fábrica de alcantarillas con una producción estimada de 500 alcantarillas mensuales, que están destinadas a los distintos proyectos viales ejecutados por la UTGVM, considerando que el sistema de drenajes es vital para la durabilidad y buena marcha del proyecto. Debido a la cantidad de proyectos intervenidos se ha hecho necesario el traslado de alcantarillas y otros materiales de construcción a los mismos, esto por no contar el departamento con equipo suficiente para tal fin, se consideró en la utilización de la plataforma del camión como una alternativa, sin dejar de lado que al ser un camión tipo plataforma permite instalar el tanque de agua en el momento que se requiera.

- **Tanque de agua:** El tanque de agua se encuentra en el plantel municipal para utilizado en el momento que se requiera hacer uso de agua para intervenir la red vial.

En consideración a lo indicado, la bitácora si establece que el traslado de alcantarillas y otros materiales de la construcción, ha sido la actividad principal de durante este año, por la razón señalada.

Esto no quiere decir que la "compra de camión y para el fin que se compró nunca funciona", está más bien vinculado con la optimización y utilización de los recursos disponibles, para el buen desarrollo de la red vial cantonal."

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@munipococi.go.cr

Página 4 | 6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0067

PAGINA N°66

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



Conclusión

En virtud de los resultados obtenidos conforme con el análisis efectuado se tiene que el equipo adquirido se ajustó con lo establecido en el cartel de la contratación promovido en su momento por la Municipalidad, siendo en este caso el propósito de adquirir un automotor de segunda (usado). En ese contexto, se adquirió un equipo modelo 2011 con un recorrido de cerca de 380.000 kilómetros y con un motor reconstruido.

De acuerdo con el criterio técnico que apoyó a esta Auditoría Interna en su análisis, las fallas mecánicas que ha presentado el automotor se asocian a equipos con esas características (equipo como más de nueve años de uso (siendo modelo 2011 adquirido por la Municipalidad en el año 2019), con un importante recorrido y con motor reconstruido.

En cuanto a que no se está usando para el fin que se compró, de acuerdo con lo informado por la UTGVM se le ha estado dando un uso alternativo complementario con su propósito original (transportar agua para la atención de la red vial cantonal que así lo requieran) esto por cuando, dice la UTGVM, se emplea también para acarrear alcantarillas y otros materiales de construcción.

La UTGVM lo justifica en la necesidad de emplearlo también para el traslado de alcantarillas, por lo menos y conforme a la misma información suministrada por esta unidad, debido a la cantidad de proyectos intervenidos en el presente año, que ha requerido el traslado de alcantarillas y otros materiales de construcción a los sitios de ejecución de los proyectos considerando que el sistema de drenajes es vital para la durabilidad y buena marcha del proyecto, esto por no contar el departamento con equipo suficiente para tal fin.

Por lo tanto, y en aras de garantizar el mejor uso alternativo de los bienes municipales, se emitió el oficio de advertencia número AI-396-2021 a la unidad Técnica y Gestión Vial con copia al señor Alcalde Municipal, con el fin de que debe documentar, mantener y divulgar las políticas y procedimientos relacionados con el uso de la referida maquinaria a la cual se le está dando un doble propósito. Esto con el fin de que se pueda rendir debidas cuentas acerca de su razonable y óptimo uso.

Cabe señalar que el artículo 15 de la Ley General de Control Interno establece que tanto el jerarca como los titulares subordinados, deben entre otros, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 5 | 6



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0068

PAGINA N°67

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi



También dice ese artículo de la Ley General de Control Interno que al jerarca y a los titulares subordinados les corresponde documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
- ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

De esta manera se da por atendido el requerimiento planteado por este Concejo acuerdo 148 de la Sesión Extraordinario número 08 del 03 de febrero de 2021, sin detrimento de las acciones de fiscalización que realice esta unidad de auditoría conforme a sus competencias.

Se adjunta a este oficio la Advertencia Nro. 7.

GRACE
CHINCHILLA
VILLEGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
GRACE CHINCHILLA VILLEGAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.09 12:29:53
+06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas; MAFF
AUDITORA INTERNA
Cc: Gestión Nro 4.4.21



Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email., grace.chinchilla@gmail.com,
auditoria@municipococi.go.cr

Página 6 | 6



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0069

PAGINA N°68

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditorio@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



Al contestar refiérase
Al oficio N.º AI-396-2021

Guápiles, 05 de noviembre de 2021

Ingeniero
Olger Gutiérrez Mendoza
UTGVM
Municipalidad de Pococi
Pte.

Asunto: Advertencia Nro. 7-2021 sobre el uso del equipo municipal placa SM-7079 para el uso del tanque de agua para proyectos a cargo de la UTGVM.

Estimado señor:

De conformidad con el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, es competencia de la Auditoría Interna, "advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."

Esta Auditoría Interna atendió el acuerdo 148 de la Sesión Extraordinario número 08 del 03 de febrero de 2021 el Concejo, el cual entre otros aspectos relevantes se solicitaba investigar dos aspectos de interés de los señores regidores; la *Compra de un camión de agua y el fin que se le está dando*.

Respecto de la compra del citado equipo, esta Auditoría Interna **emitió el informe AI-114-2020 acerca de la compra y uso del camión tanque placa SM 7079, el cual se presentó el 5 de mayo de 2020 al Concejo Municipal y en virtud de los resultados obtenidos en el citado informe se recomendó al Director de la UTGVM que debía establecer los controles escritos sobre el uso del equipo automotor que permitiera evidenciar la utilización, frecuencia, lugares de trabajo y también, establecer los controles acerca del mantenimiento preventivo y correctivo que se aplique a ese activo municipal.**

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 1 | 4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0070

PAGINA N°69

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
groce.chinchillo@gmail.com



El Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 35 del 19 de mayo de 2020 acordó (acuerdo N° 811) por unanimidad, trasladarlo a la Comisión de Jurídicos y al Ing. Freddy Rivera de la Unidad Técnica en ese entonces.

En cuanto al uso que se le está dando al mencionado equipo y como parte de los temas de interés de los señores regidores se **estableció que se está alternando el uso del equipo para el propósito original de su adquisición y otro empleo alternativo.**

En ese contexto, con el oficio número UTGVM-494-2021 suscrito por el Coordinador de la UTGVM, informó a esta Auditoría Interna en relación con el camión SM7079 que:

"(...) se encuentra operativo, en la actualidad el camión está en buen estado, únicamente la semana anterior presento (sic) un problema mecánico se realizó la revisión inicial y al parecer es un problema con la presión del combustible, el mismo se encuentra a la espera que llegue el técnico de la empresa Grupo Reysa del Caribe S.A., empresa adjudicada para la reparación de maquinaria a reparar se espera que en el transcurso de la semana se repare y continúe con los trabajos asignados de traslado de alcantarillas."

También informó la UTGVM a esta Auditoría Interna que el camión SM 7079, cuenta con dos usos, el de camión plataforma para el traslado de alcantarillas esto dado la gran cantidad de alcantarillas que se trasladan a los distintos proyectos, adicional el tanque de agua que el mismo se encuentra en el plantel para ser utilizado en el momento que se requiera hacer uso de agua para intervenir la red vial.

En relación con esto último señalado por la UTGVM, de acuerdo con el control (bitácora) respecto del uso de este camión, entre el 24 de febrero al 25 de junio de 2021, solo reporte el traslado de alcantarillas y otros productos de construcción.

Conforme lo determinado por esta Auditoría Interna, con oficio número AI-243-2021 del 14 de julio de 2021, se solicitó al Señor Alcalde Municipal que indicará si efectivamente la citada maquinaria municipal se le había variado el uso para el cual originalmente fue adquirido y que suministrará el criterio técnico correspondiente.

En virtud de la demora en la respuesta a la solicitud planteada, esta Auditoría emitió un recordatorio (oficio AI-0389-2021) requiriendo la correspondiente respuesta al consulta planteada mediante memorial AI-243-2021.

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 2 | 4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0071

PAGINA N°70

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchillo@gmail.com



Con su memorial UTGVM-0812-2021 del 27 de octubre de 2021, en respuesta del oficio AI-243-2021, en relación con la consulta planteada al Sr. Alcalde Municipal usted señaló lo siguiente:

"(...) efectivamente el camión cuenta con dos usos.

- **Camión plataforma para el traslado de alcantarillas.** Como es de su atento conocimiento la Unidad Técnica, cuenta con una fábrica de alcantarillas con una producción estimada de 500 alcantarillas mensuales, que están destinadas a los distintos proyectos viales ejecutados por la UTGVM, considerando que el sistema de drenajes es vital para la durabilidad y buena marca del proyecto. Debido a la cantidad de proyectos intervenidos se ha hecho necesario el traslado de alcantarillas y otros materiales de construcción a los mismos, esto por no contar el departamento con equipo suficiente para tal fin, se consideró en la utilización de la plataforma del camión como una alternativa, sin dejar de lado que al ser un camión tipo plataforma permite instalar el tanque de agua en el momento que se requiera.

- **Tanque de agua:** El tanque de agua se encuentra en el plantel municipal para utilizado en el momento que se requiera hacer uso de agua para intervenir la red vial.

En consideración a lo indicado, la bitácora si establece que el traslado de alcantarillas y otros materiales de la construcción, ha sido la actividad principal de durante este año, por la razón señalada.

Esto no quiere decir que la "compra de camión y para el fin que se compró nunca funciona", está más bien vinculado con la optimización y utilización de los recursos disponibles, para el buen desarrollo de la red vial cantonal."

Por lo tanto y referente al uso alternativo que se está dando al equipo placa N° SM 4069 de forma complementaria al propósito original de su adquisición (transporte del tanque de agua), tal como lo señala en su oficio, se le advierte que es responsabilidad de la unidad a su cargo documentar, mantener y divulgar las políticas y procedimientos relacionados con el uso de la referida maquinaria a la cual se le está dando un doble propósito más allá del que motivo su adquisición y que se justifica como una necesidad institucional, de apelar a un empleo distinto al original.

El hecho de documentar, mantener y divulgar las políticas y procedimientos respectivos es con el fin de que se pueda rendir debida cuenta acerca de su razonable y óptimo uso, tanto para su propósito original -traslado del tanque de agua en la ejecución de

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701

Página 3 | 4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0072

PAGINA N°71

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Guápiles, Pococi
Auditoría Interna
auditoria@municipococi.go.cr
grace.chinchilla@gmail.com



proyectos a cargo de su unidad-, como del uso alternativo y debidamente justificado que se da para el traslado de alcantarillas y otros materiales de construcción.

Cabe señalar que el artículo 15 de la Ley General de Control Interno establece que tanto el jerarca como los titulares subordinados, deben entre otros, documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

También dice ese artículo de la Ley General de Control Interno que al jerarca y a los titulares subordinados les corresponde documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
- ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

Sin más que manifestar y agradeciendo la atención a la presente.

GRACE CHINCHILLA / Firmado digitalmente por GRACE
VILLEGAS (FIRMA) / CHINCHILLA VILLEGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.11.05 13:30:05 -06'00'

Licda. Grace Chinchilla Villegas, Maff
Auditora Interna

Cc: Alcalde Municipal
Advertencia Nro 7-2021

Los valores éticos no son negociables.
Auditoría Interna
Teléfono N° 2711-1701 - Fax 2711-1701

Página 4 | 4



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0073

PAGINA N°72

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Participan de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Por ejemplo, hoy hablaba con la auditora y le decía que a mi no me parece que se compró una tanqueta con un fin, la tanqueta no funcionó y resulta que ahora es muy bonito que como este Concejo hizo una consulta de los errores que se cometen a la nueva administración y la nueva administración dice que fue por "esto y esto", diay se transformó, por eso yo quiero que este ella cuando se haga la consulta, porque lo que queremos es que ella diga qué fue lo que pasó con esa tanqueta que se compró y que si diga si fue bueno o malo, pero ella se escuda en el asunto porque le hicimos la consulta al alcalde para saber en qué se estaba utilizando y como se estaba usando para jalar alcantarillas y todas esas cosas, se quiere enredar el asunto.

Por eso debemos ponernos "vivos" yo estoy aquí para defender a todos los compañeros regidores y también para "meter las manos" por don Manuel porque no se vale que se quiera "embarrialar la cancha".

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Sí señor presidente, yo recuerdo ese caso específico porque en una Comisión de Asuntos Jurídicos nosotros buscamos los insumos para poder hacer el estudio y pedir cuentas y es lamentable porque lo que la Secretaría del Concejo Municipal dijo en ese momento era que el expediente no se encontraba en el Concejo Municipal, en la Secretaría. Cuando fuimos a preguntarle, especialmente mi persona a la auditora que si ella tenía conocimiento de dónde estaba el expediente, ella dijo que el expediente de había extraviado de Proveeduría y que lo que tenía era información que ella había recabado para poder hacer el análisis porque incluso ella pago hasta un perito para que viera el tema.

Esa tanqueta, algo que nunca me quedó claro y qué dicha que se va a retomar el tema, es que se compró usada y creo que aquí está en juego los intereses del pueblo de Pococi porque eso costó dinero, no fue un regalo ni donación, eso salió del peculio de todos los costarricenses, enhorabuena que nos venga a dar una explicación la señora auditora.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0074

PAGINA N°73

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Yo he venido constantemente diciendo que hay que tener un expediente para cada cosa que "no camina", meterlo ahí ¿por qué? porque si no nunca vamos a recabar la información de tantas denuncias que hacen los ciudadanos que este cantón.

Nosotros hicimos una denuncia también de los fondos que se le transfirieron a CAPROBA, porque esta municipalidad le pagó un montón de fondos para un edificio que se iba a construir con un préstamo y ese edificio no está construido, ¿dónde está esa plata?, eso también sería bueno que nos explique si ya CAPROBA le contestó porque igualmente esos son dineros de los Pocociceños que se deben de buscar y reinvertir.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Jurídicos para que coordinen una mesa de trabajo con la Licda. Grace Chinchilla Villegas, MAFF, Auditora Interna

ACUERDO N° 3105

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer, Municipalidad de Pococi, teléfono: 2101-5426, correo electrónico: mauren.monge@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: OBSFM0112-2021

Asunto: Oficio sobre archivo de caso Jose Mesén Jiménez, acuerdo N°84.





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

0075

PAGINA N°74

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococí
Bienestar Social, Familia y Mujer
Teléfono: 2101-5426
mauren.monge@municipococi.go.cr



Guápiles, 5 de noviembre de 2021
OBSFM0112-2021

Señores (a)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococí

Para conocimiento del honorable Concejo Municipal, remitir respuesta al acuerdo N°84, sobre solicitud de colaboración expresada por las señoras Mariana Mesén Quirós y Lidieth Mesén Quirós, en beneficio del señor José Mesén Jiménez.

La solicitud amparada en posible Ayudas a Terceros. Indicar que se requería "materiales para acabados en beneficio de dos adultos mayores". A la fecha de la confección del informe, se destaca que la habitación ya fue construida, por lo que, la solicitud queda sin efecto.

Por consiguiente, la necesidad fue atendida y satisfecha por medios propios, se procede al archivo del caso, y al conocimiento de los señores regidores y señora regidora.

Atenta,

**MAUREN
PRISCILLA
MONGE
BOLAÑOS
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
MAUREN
PRISCILLA MONGE
BOLAÑOS (FIRMA)
Fecha: 2021.11.05
11:38:32 -06'00'

Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad de Pococí

Cc: Alcaldía

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0076

PAGINA N°75

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Email: secretaria@munipococi.go.cr
Tel/Fax 2711-1227

SMP. 102-2021

Guápiles 29 de enero 2021
SMP -102-2021

Señor (a):
Lic. Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal

Dra. Mauren Monge
Bienestar Social

Estimado (a) Señor (a):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N°05 Ordinaria del 21-01-2021, dice:

Acta N°05

Artículo I

Acuerdo N°84

Se conoce nota para este Concejo suscrita por las señoras Mariana Mesén Quirós, cédula de identidad 1 0818 0996, teléfono: 7111-0443 / 8810-0595 y Lidieth Mesén Quirós, cédula de identidad: 1 0588 0172, teléfono: 8458-7226, dice:

Asunto: Solicitud de material para acabados en beneficio de dos adultos mayores.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0077

PAGINA N°76

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
 Email: secretaria@municipococi.go.cr
 Tel/Fax 2711-1227

SMP. 102-2021

Señores (ras)

Miembros de Consejo Municipalidad de Pococi.

Les saluto respetuosamente deseándole
 éxito en sus funciones.

Me dirijo a ustedes mi nombre es Mariana
 Mesén Quirós cédula 1-818-996 y Lideth
 Mesén Quirós somos dos hermanas que
 tenemos a nuestros padres con varias
 enfermedades crónicas presión alta y otras
 enfermedades, el nombre es José Mesén Jiménez
 cédula 102410013 y Thelma Quirós Porras, entre
 las dos estamos haciendo un cuarto que sea un
 poco cómodo para ellos hace falta material pero
 nos urge 10 sacos de cemento.
 En espera de su colaboración los agradeceríamos
 de todo corazón.

Mariana Mesén Quirós
 Cédula: 1818-996.
 Tel: 711 0443
 8810 0545

Lideth Mesén Quirós
 Cédula: 108880172
 Teléfono: 84587226

Mariana.



“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0078

PAGINA N°77

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
 Email: secretaria@munipococi.go.cr
 Tel/Fax 2711-1227

SMP. 102-2021



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al despacho de la alcaldía y a la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer.

Atentamente:

**MAGALLY
VENEGAS
VARGAS
(FIRMA)**

Firmado
digitalmente por
MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.01.29
14:07:40 -06'00'

Magally Venegas Vargas
Secretaria Municipal de Pococi

3

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce



Sitio Web: munipococi.go.cr
 Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0079

PAGINA N°78

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3106

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Mauren Monge Bolaños, Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer, Municipalidad de Pococi, teléfono: 2101-5426, correo electrónico: mauren.monge@municipococi.go.cr, dice:

Oficio: OBSFM0114-2021

Asunto: Respuesta al acuerdo N°658.



Municipalidad de Pococi
Bienestar Social, Familia y Mujer
Teléfono: 2101-5426
mauren.monge@municipococi.go.cr



Guápiles, 8 de noviembre de 2021
OBSFM0114-2021

Señores (a)
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Para conocimiento del honorable Concejo Municipal, remitir respuesta al acuerdo N°658, sobre solicitud de colaboración expresada por la señora Elsy Elizondo Cruz, en beneficio del señor Rafael Elizondo Arías.

La solicitud amparada en posible Ayudas a Terceros. Indicar que la intención indicaba la necesidad de donación de material para construcción de habitación, sin embargo, la casa no es propia, imposibilitando la donación. Los referidos indican que no tienen interés en otro tipo de recurso, quedando a la espera de contar con casa propia y gestionar una nueva solicitud.

Por consiguiente, se procede al archivo del caso, y al conocimiento de los señores regidores y señora regidora.

Atenta,

MAUREN
PRISCILLA
MONGE
BOLAÑOS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MAUREN PRISCILLA
MONGE BOLAÑOS
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.08
12:14:00 -06'00'

Dra. Mauren Monge Bolaños
Coordinadora Bienestar Social, Familia y Mujer
Municipalidad de Pococi

Cc: Alcaldía

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

0080

PAGINA N°79

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-709-2021

Guápiles, 11 de mayo de 2021
SMP-709-2021

Señores (as):
Dra. Mauren Monge
Bienestar Social

Fundación Colono

Estimados señores (as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 32 Ordinaria del 22-04-2021, dice:

Acta N° 32

Artículo II

Acuerdo N° 658

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Elsy Elizondo Cruz, céd. 1-0909-0129, teléfono: 8595-2791, de barrio Cristo Rey, dice:

Asunto: Solicitud de Ayuda para construcción de cuarto.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0081

PAGINA N°80

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



SMP-709-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Para: Consejo Municipal de Pococi

De: Elsy Elizondo Cruz

Asunto: Solicitud de ayuda de materiales

Fecha: 14/04/2021

Quien Suscribe, en forma atenta, pongo en su conocimiento lo siguiente:

Mi nombre es Elsy Elizondo Cruz, cédula 1-0909-0129, vecina del Barrio Cristo Rey en Cariari, Pococi, me dirijo a ustedes con el propósito de solicitarles una ayuda de materiales, esto con el propósito de hacerle un cuartito a mi papá, quien es un adulto mayor, tiene 86 años y un historial médico amplio tales como:

- Dos fracturas de la cadera, la última fractura ocasionó problemas mayores y no puede caminar.
- Sufre de Alzheimer
- Una demencia mas no Especificada a lo que dicen los médicos.

Deseo tener las condiciones para atenderlo lo mejor posible a como se requiere una persona con una situación médica, yo no cuento con los recursos económicos necesarios.

Acudo a ustedes para que valoren mi necesidad y poder contar con un cuarto con un espacio amplio, un servicio de acuerdo a ley 7600, baño con barandas, acorde a los problemas de salud que tiene mi papá.

El nombre de mi papá es Rafael Elizondo Arias, cédula 5-00072-0941.

Les agradezco antemano todo el apoyo que nos puedan brindar y valoro mucho el trabajo de ustedes.

Elsy Elizondo Cruz

Cédula 1-0909-0129

Tel 85952791

Dirección: De la subasta de Palermo 200 mts al norte, casa de cemento a mano izquierda.

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0082

PAGINA N°81

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



SMP-709-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Bienestar Social Familia y Mujer y a la Fundación El Colono.

Atentamente:

MAGALLY
VENEGAS
VARGAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.05.17
13:49:17 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococi

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0083

PAGINA N°82

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3107

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Jorge Hodgson Quinn, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi, teléfono: 2710-1789, correo electrónico: comitededeportespococi@hotmail.com, dice:

Oficio: CCDRP-294-2021

Asunto: Presupuesto Extraordinario 6-2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI
Cédula Jurídica: 3-007-087876



Guápiles, miércoles 27 de octubre del 2021.
CCDRP-294-2021

Señores:
Concejo Municipal

Estimados señores:

Me permito informarles que en la Sesión Ordinaria N°41 realizada el lunes 25 de octubre del 2021, la Junta Directiva del CCDR Pococi procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°41 ARTICULO IV ACUERDO N°307

Por Unanimitad SE ACUERDA: se aprueba el Presupuesto Extraordinario 6-2021 y se remite al Concejo Municipal para su conocimiento. Aprobado por los presentes y se dispensa.

Cordialmente,

JORGE
HODGSON
QUINN (FIRMA)
Lic. Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococi

Firmado digitalmente
por JORGE HODGSON
QUINN (FIRMA)
Fecha: 2021.10.28
10:26:04 -05'00'

Ci: Archivo

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"
Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89

Correo: comitededeportespococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0084

PAGINA N°83

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi

Presupuesto Extraordinario 6-2021

2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE POCOCI

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA EL PERIODO 2021
06-2021**

INTRODUCCION

El presupuesto de una organización expresa la forma en que se van a aplicar los recursos disponibles en el futuro para conseguir los objetivos fijados en la estrategia, por lo tanto, es una herramienta esencial para la buena gestión y control interno de la institución.

El presente presupuesto extraordinario No.1-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi se realiza tomando los recursos de financiamiento a través de los resultados de la liquidación de Compromisos del Presupuesto 2020 (superávit libre), la cual fue aprobada por la Junta Directiva. El objetivo de este documento es de integrar al Plan-Presupuesto ajustado al Presupuesto Ordinario 2021.

Se deja previsto las necesidades deportivas, recreativas y de inversión que se requieran para cumplir el año sin contratiempos, y que permita la consecución de los objetivos y metas planteadas para la institución.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°84

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0085



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi

Detalle General de Ingresos
Extraordinario 6-2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI PROYECTO PRESUPUESTARIO EXTRAORDINARIO 5-2021 SECCION DE INGRESOS DETALLADOS GENERALES Y POR PROGRAMAS

CODIGO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS	TOTAL	%
1.0.0.0.00.00	INGRESOS CORRIENTES	-	
1.4.1.0.00.00	T/F CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	-	0%
1.4.1.1.00.00	Transferencias Corrientes del Gobierno Central	-	0%
1.4.1.4.00.00	Transferencias Corrientes de Gobiernos Locales	-	0%
3.0.0.0.00.00	FINANCIAMIENTO	11,036,030.72	100%
3.3.0.0.00.00	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	11,036,030.72	100%
3.3.1.0.00.00	Superávit Libre	11,036,030.72	100%
3.3.2.0.00.00	Superávit Específico	-	0%
TOTAL GENERAL DE INGRESOS		11,036,030.72	0%



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0086

PAGINA N°85

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi

Detalle General de Gastos por meta
Justificaciones de Egresos
Extraordinario 6-2021



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI
Cédula Jurídica: 3-007-087876



Viernes 22 de octubre 2021

Señores
Licda. Xiomara Campos J.
Contabilidad.

Estimada Señora:
Reciba un cordial saludo de parte del Personal Administrativo y Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.

Buenos días sirva la presente para notificarle la cancelación de las órdenes de compra 5444, 5446, 5455, 5464, 5465, 5466, 5492 y la 5493, estas órdenes anteriormente mencionadas se debe proceder a cancelar puesto que al finalizar el periodo de vigencia de los compromisos no se van a concluir lo contratado por lo tanto esos compromisos debemos de liquidarla.

La orden de compra 5510 del Arquitecto Gastón Lizano Calzada si se va a mantener activa se debe de presupuestar en un extraordinario, ya que las labores que se están realizando todavía aún tienen vigencia los trabajos de supervisión contratados para la remodelación del Polideportivo aun se están ejecutando, por lo tanto se debe de mantener el monto a cancelar para en el momento de qué se reciba la obra se pueda cancelar y se realizaría la liquidación.

Sin más por el momento, y quedando a sus órdenes.

Rodolfo E. Porras Umaña
Director Administrativo

Vale anexo

"Recuperando nuestros valores a través del Deporte y la Recreación"
Teléfono: 2710-5123
Correo: entrenadorescodepo@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0087

PAGINA N°86

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

COMPROMISOS POR EJECUTAR A JUNIO 2021

ORDEN DE COMPRA	Fecha Orden Compra	PROVEEDOR	MONTO	CR	FECHA DEL PAGO	PAGO	SALDO
5444	11/02/2020	Hellen Andrea Cordero Porras	2,150,000.00	11222	27/03/2020	375,000.00	1,875,000.00
				12297	18/12/2020	375,000.00	1,500,000.00
5446	11/02/2020	Jose Vargas Arce	4,350,000.00	11200	13/03/2020	2,107,050.00	2,242,950.00
				11248	13/04/2020	780,300.00	1,462,650.00
				11359	23/09/2020	139,500.00	1,323,150.00
				12220	14/10/2020	265,500.00	1,057,650.00
				12278	11/12/2020	274,500.00	783,150.00
				12333	28/01/2021	202,500.00	580,650.00
				12363	24/02/2021	159,300.00	421,350.00
				12407-3	08/04/2021	205,200.00	216,150.00
5455	24/02/2020	Alejandro Zúñiga Corrales	3,125,000.00	11202	13/03/2020	686,000.00	2,439,000.00
				12263	01/12/2020	155,000.00	2,284,000.00
5464	05/03/2020	Jose Vargas Arce	2,100,000.00	11248	13/04/2020	924,150.00	1,175,850.00
		O.C 2,058,000		11316	04/03/2020	608,400.00	567,450.00
				11350	09/09/2020	224,100.00	343,350.00
				12310	12/01/2021	222,300.00	121,050.00
5465	05/03/2020	Multi Servicios Lerecam Mt. S.A	2,240,000.00	12330	28/01/2020	203,840.00	2,036,160.00
				12364	28/02/2020	231,840.00	1,804,320.00
				12391	25/03/2021	524,160.00	1,280,160.00
				12410	04/04/2021	584,640.00	695,520.00
				12453	12/05/2021	510,720.00	184,800.00
				12488-3	17/06/2021	174,720.00	10,080.00
5466	05/03/2020	ANC CAR S.A	787,168.00	11243	13/04/2020	40,492.80	746,675.20
				12208	02/10/2020	37,999.71	708,675.49
				12217	14/10/2020	38,178.00	670,497.49
				12255	25/11/2020	77,616.00	592,881.49
				12334	28/01/2021	164,029.00	428,852.49
				12513	29/06/2021	365,233.75	63,618.74
5492	25/11/2020	Deportes Jimmy CR S.A	1,823,200.00	12289	15/12/2020	2,028,200.00	78,400.00
5493	25/11/2020	Deportes Jimmy CR S.A	283,400.00				
5501	18/12/2020	Stadium Source S.A	3,499,600.00	12509-0	25/06/2021	3,499,600.00	3,499,600.00
5505	18/12/2020	Almacenes El Colono S.A	3,976,370.10	12515-0	29/06/2021	3,976,370.10	3,976,370.10
5506	18/12/2020	Almacenes El Colono S.A	15,620.36			15,620.36	-
5507	18/12/2020	Geovanni Salas Cordero	3,850,000.00	12284	18/12/2020	1,155,000.00	2,695,000.00
				12494-3	25/06/2021	2,695,000.00	-
5510	23/12/2020	Gaston Lizano Calzada	21,908,795.72	12386-6	18/03/2021	3,221,560.00	18,687,235.72
				12487-7	17/06/2021	3,221,560.00	15,465,675.72
				12510-9	29/06/2021	3,221,560.00	12,244,115.72
				12511-5	29/06/2021	805,390.00	11,438,725.72
				12512-1	29/06/2021	402,695.00	11,036,030.72
							11,036,030.72

ft.720-701

TOTAL SALDO DE COMPROMISOS AL 30 DE JUNIO 2021	15,309,329.46
--	---------------

PARTIDAS POR COMPROMISOS A LIQUIDAR		
5.02.09.02.01.04.01	SERVICIOS FISIOTERAPIA	1,500,000.00
5.02.09.02.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	216,150.00
5.02.09.02.02.02.03	ALIMENTOS Y BEBIDAS	2,284,000.00
5.02.09.03.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	121,050.00
5.02.09.03.01.05.01	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,080.00
5.02.09.02.01.01.02	ALQUILER DE MAQ. EQUIPO Y MOB	63,618.74
5.02.09.02.02.99.04	TEXTILES Y VESTUARIOS	78,400.00
TOTAL PARA INCORPORAR COMO EXTRAORDINARIO		€ 4,279,258.74

PARTIDA QUE SE LE DA CONTINUIDAD

5.02.09.01.01.04.03	SERVICIOS DE INGENIERIA	11,036,030.72
---------------------	-------------------------	---------------



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0088

PAGINA N°87

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

Anexos:

Origen y Aplicación de fotos

Estructura Programática

Certificación CCSS



17-11-2021

Firma del funcionario responsable: _____



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0090

PAGINA N°89

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI

PROYECTO PRESUPUESTARIO 2021

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 06-2021



ESTRUCTURA PROGRAMATICA
DEFINITIVA

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES		
SERVICIO	9 EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	11,036,030.72
TOTAL PROGRAMA II		11,036,030.72

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES		
GRUPO	6 OTROS PROYECTOS	-
Actividad		
Proyecto		
TOTAL PROGRAMA II		-
TOTAL GENERAL DE PROGRAMAS		11,036,030.72



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°90

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

0091

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN
DE POCOCI
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO N° 06-2021



DETALLE POR META EXT 06 2021

PROGRAMA Y ACTIVIDAD	META	PARTIDA	GRUPO DE SUB-PARTIDAS	sub-partida	EXTRAORDINARIO
02-09	01			EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	11,036,030.72
				OPERACIÓN DEPORTIVA	11,036,030.72
	01			SERVICIOS	11,036,030.72
		04		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	11,036,030.72
			03	SERVICIOS INGENIERÍA	11,036,030.72
				SUMAS IGUALES	11,036,030.72

Hecha Por: Xiomara Campos Jiménez
Contadora

Marco Mora Ocampo
Marco Mora Ocampo
Tesorero

Junta Directiva:
Jorge Hodgson Quinn
Presidente
Sandra Guzmán Quirós
Secretaria

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce Presupuesto Extraordinario 6-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0092

PAGINA N°91

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3108

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Jorge Hodgson Quinn, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, teléfono: 2710-3768/ 2710-1789, correo electrónico: secretariaccdrp@gmail.com, dice:

Oficio: CC DR-309-2021

Asunto: Conocimiento de Modificación 08-2021 Comité de Deportes y Recreación.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCI
Cédula Jurídica: 3-007-087876



Guápiles, miércoles 03 de noviembre del 2021.
CCDRP-309-2021

Señores:
Concejo Municipal

Estimados señores:

Me permito informarles que en la Sesión Ordinaria N°42 realizada el lunes 01 de noviembre del 2021, la Junta Directiva del CC DR Pococi procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°42 ARTICULO VI ACUERDO N°363

Por Unanimitad SE ACUERDA se aprueba la Modificación 08-2021 y se remite al Concejo para su conocimiento. Aprobado por los presentes y se dispensa.

Cordialmente,

JORGE
HODGSON
Hodgson
Lic. Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococi

Firmado digitalmente
por JORGE HODGSON
QUINN (FIRMA)
Fecha: 2021.11.03
15:10:37 -0500

Ci: Archivo

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"

Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89

Correo: secretariaccdrp@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0093

PAGINA N°92

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí

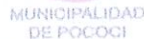
Modificación
08-2021

Introducción

El presupuesto de una organización expresa la forma en que se van a aplicar los recursos disponibles en el futuro para conseguir los objetivos fijados en la estrategia, por lo tanto, es una herramienta esencial para la buena gestión y control interno de la institución.

La presente modificación del presupuesto ordinario 2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí se realiza de forma íntegra, revisando cada una de las partidas presupuestarias para ajustarlas con las necesidades actuales de la institución. El objetivo de esta modificación es poder dar el seguimiento respectivo a la planificación y reorganización que este comité ha venido realizando y de nuevas metas y proyectos que asume. En esta modificación se realizan cambios para cubrir mejoras para fin de año 2021.

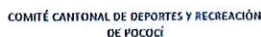




0094

17-11-2021

MODIFIED © 2011 CCHN



MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 08-2021

0.20

Mario Mon Crampé



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0095

PAGINA N°94

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.



MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°8-2021

Justificaciones

Modificación de los programas:

PROGRAMA I:

En el programa I se le da contenido presupuestario a la partida de Viáticos Dentro del País \$500.000,00, se disminuyendo las siguientes partidas, que también le dan contenido a necesidades del programa II:

01		NECESIDADES GENERALES	1 525 000,00
	01	SERVICIOS	1 250 000,00
	03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 125 000,00
	01	INFORMACION	250 000,00
	02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	250 000,00
	03	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	250 000,00
	04	TRANSPORTE DE BIENES	125 000,00
	06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	250 000,00
	04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	125 000,00
	99	OTROS SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	125 000,00
02		MATERIALES Y SUMINISTROS	275 000,00
	99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	275 000,00
	01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	150 000,00
	03	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	125 000,00

PROGRAMA II:

Se modifican la meta Deportiva para hacerle frente a las necesidades de compra de Mobiliario y Equipo en la partida 05.01.04 por un monto de \$433.560.68 y la partida de Transporte de Bienes por \$200.000,00. Las mismas se cubren con las siguientes disminuciones que también le dan contenido a otras metas:

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

Tele Fax 2710-3768 Pococi, Limón
comitedeportespococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0096

PAGINA N°95

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.



MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°8-2021

01		OPERACIÓN DEPORTIVA	5 925 966,84
01		SERVICIOS	4 675 966,84
	02	SERVICIOS BASICOS	2 150 000,00
	01	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2 000 000,00
	04	SERVICIOS DE TELECOMUNICACION	150 000,00
	03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1 200 000,00
	01	INFORMACION	200 000,00
	02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1 000 000,00
	04	TRANSPORTE DE BIENES	0,00
	04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	325 000,00
	04	SERVICIOS GENERALES	200 000,00
	99	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	125 000,00
	06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTROS OBLIGACIONES	1 000 966,84
	01	SEGUROS	1 000 966,84
02		MATERIALES Y SUMINISTROS	1 250 000,00
	03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	500 000,00
	01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	500 000,00
	04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	500 000,00
	01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250 000,00
	02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	250 000,00
	99	UTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	250 000,00
	01	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y COMPUTO	250 000,00

- Meta Polideportivo Rogelio Alvarado Cubero.
Se le da contenido presupuestario a las siguientes partidas para cubrir necesidades a Diciembre del Polideportivo

		POLIDEPORTIVO ROGELIO ALVARADO CUBERO	1 100 000,00
02		MATERIALES Y SUMINISTROS	1 100 000,00
	01	PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	850 000,00
	01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	600 000,00
	99	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS	250 000,00
	03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION Y MANT	100 000,00
	01	MATERIALES Y PRODUCTOS METALICOS	0,00
	06	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLASTICO	100 000,00
	04	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	150 000,00
	01	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	0,00
	02	REPUESTOS Y ACCESORIOS	150 000,00

- Estadio Municipal Ebal Rodríguez Aguilar.
Dentro de esta meta se le da contenido presupuestario a Remuneraciones para cubrir la contratación de 4 jornales para un periodo de 3 meses, para realizar mejoras al Estadio Municipal.

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

Tele Fax 2710-3768 Pococi, Limón

comitedeportospococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0097

PAGINA N°96

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi.



MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO N°8-2021

		ESTADIO MUNICIPAL EBAL RODRIGUEZ	5 052 406,16
00		REMUNERACIONES	5 052 406,16
	01	REMUNERACIONES BASICAS	3 803 568,00
		JORNALES	3 803 568,00
	02	REMUNERACIONES BASICAS	316 964,00
	03	DECIMO TERCER MES	316 964,00
		CONTRIBUCIONES PATRONALES	561 026,28
	04	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA COST SEG SOCIA	351 830,04
		CONTRIBUCION PATRONAL AL FONDO DE DESARROLLO SOC Y ASIG FAMILIARES	190 178,40
	05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUMAL	19 017,84
		CONTRIBUCIONES PATRONALES	370 847,88
	01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS	199 687,32
	02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTAR	19 017,84
	03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	114 107,04
	04	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PUB	38 035,68

PROGRAMA III:

Se acuerda hacer una modificación al Programa III "otros proyectos". En orden de estas reformas se menciona lo siguiente:

- Se incrementa la suma de \$2.500.000. para darle contenido presupuestario a la compra e instalación de zacate para la cancha de Toro Amarillo

Para poder dar contenido a la partida de la meta mencionada y al proyectos que se menciona fue necesario disminuir la partidas que por la situación actual no han sido ejecutadas.

05		BIENES DURADEROS	2 500 000,00
	02	CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	2 500 000,00
	99	OTRAS CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	2 500 000,00

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el Deporte en Buenas Manos"

Tele Fax 2710-3768 Pococi, Limón
comitedeportesnococi@hotmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0098

PAGINA N°97

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA42448491
Patrono al Día

Al ser las 3:49 PM del 01/11/2021 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE POCOCI	3007087876

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007087876	COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DEL CANTON DE POCOCI	GUAPILES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web: www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento, su tipo y número de identificación asociado.

Participan de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Ahora que tocan el tema del Comité Cantonal de Deportes y Recreación me gustaría que se reitere en el acta o que hagamos un acuerdo nuevamente, para que por favor la administración le traslade los fondos.

Yo sé que no es don Manuel el que no ha hecho la gestión, sino que por el cierre del año quizás no han podido hacer la transacción, pero que se le dé la brevedad posible porque hay cosas que se deben de terminar de liquidar, compromisos con bandas comunales que están esperando los instrumentos para que puedan participar en el Festival de la Luz, entonces para que se le dé un poco más de agilidad para que se trasladen esos recursos que hacen falta, gracias.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

0099

PAGINA N°98

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Apoyo su comentario, el Comité de Deportes y Recreación de Pococi deben de tener sus recursos, yo sé que don Manuel ha ayudado mucho y también todos los departamentos, nada más esta solicitud es para que agilicen un poco.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce Modificación 08-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococi

ACUERDO N° 3109

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Edel Reales Noboa, Director a.i Asamblea Legislativa, teléfono: 22432642/ 22432901, correo electrónico: ereales@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-DSDI-OFI-0109-2021

Asunto: Consulta institucional del texto actualizado sobre el EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00100

PAGINA N°99

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



09 de noviembre del 2021
AL-DSDI-OFI-0109-2021

Señores
Corte Suprema de Justicia
Poder Legislativo
Tribunal Supremo de Elecciones
Caja Costarricense de Seguro Social
Instituciones Autónomas
Instituciones Públicas descentralizadas que no se encuentren en competencia
Consejo Nacional de Rectores
Universidades Públicas
Consejo Superior de Educación
Municipalidades
Procuraduría General de la República
Contraloría General de la República
Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado

ASUNTO: Consulta institucional del texto actualizado sobre el **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO**

Estimadas señoras y estimados señores:

De conformidad con las disposiciones del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se consulta el texto actualizado sobre el **EXPEDIENTE LEGISLATIVO N.º 21.336 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO**, que se adjunta.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el plazo estipulado para referirse al proyecto es de ocho días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio; de no recibirse respuesta de la persona o el ente consultado, se asumirá que no existe objeción por el asunto.

Cualquier información adicional para ampliar esta solicitud, les será suministrada mediante los teléfonos 2243-2642 o 2243-2901; así mismo, su respuesta la podrá dirigir a: karayac@asamblea.go.cr y ereales@asamblea.go.cr

Atentamente,

EDEL
REALES
NOBOA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
EDEL REALES
NOBOA (FIRMA)
Fecha: 2021.11.09
09:42:28 -06'00'

Edel Reales Noboa
DIRECTOR a.i.

Anexo: Texto Actualizado del Expediente Legislativo N.º 21.336
C.: Expediente Legislativo N.º 21.336

Departamento Secretaría del Directorio

Piso 4 Sótano, Edificio Principal, Apdo. 1013, San José, Costa Rica
Telefax: 22432642 • 22432901 • Email: ereales@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00101

PAGINA N°100

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

2

LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- Objetivo

Regular las relaciones estatutarias, de empleo público y de empleo mixto, entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, con la finalidad de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación de los bienes y servicios públicos, así como la protección de los derechos subjetivos en el ejercicio de la función pública en el estado social y democrático de derecho, de conformidad con el imperativo constitucional de un único régimen de empleo público que sea coherente, equitativo, transparente y moderno.

Establecer, para igual trabajo, idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, igual salario, que les procure bienestar y existencia digna a las personas servidoras públicas.

ARTÍCULO 2- Ámbito de cobertura

Esta ley es aplicable a las personas servidoras públicas de las siguientes entidades y órganos bajo el principio de Estado como patrono único:

- a) Los Poderes de la República (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), sus órganos auxiliares y adscritos, y el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), sin perjuicio del principio de separación de Poderes establecido en la Constitución Política.
- b) El sector público descentralizado institucional conformado por: las instituciones autónomas y sus órganos adscritos, incluyendo universidades estatales, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), instituciones semiautónomas y sus órganos adscritos, y las empresas públicas estatales.
- c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades, las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas.

ARTÍCULO 3- Exclusiones

Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ley:

- a) Los entes públicos no estatales.
- b) Las empresas e instituciones públicas en competencia, salvo en lo relativo a las disposiciones sobre negociación colectiva.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00102

PAGINA N°101

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

3

c) El Benemérito Cuerpo de Bomberos.
ARTÍCULO 4- Principios rectores

Son principios rectores del empleo público:

- a) Principio de Estado como patrono único: parte de la premisa de que el Estado es un único centro de imputación de derechos laborales, independientemente de en dónde labora la persona servidora pública. Esto implica que, cuando una persona servidora pública se traslada de un puesto a otro dentro del sector público, la relación de empleo debe computarse como una sola a efectos de reconocer los derechos laborales que correspondan y responder por los deberes funcionales, indistintamente de las variaciones de puesto que puedan presentarse. Adicionalmente, conlleva a que las sanciones que generen el despido sin responsabilidad patronal del funcionario en una institución, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, impedirán a cualquier otra entidad u órgano que forme parte del Estado contratarlo por un plazo que va de seis meses a dos años.
- b) Principio de carrera administrativa: derecho reconocido en el ordenamiento jurídico, mediante el que se desarrolla un proceso de gestión de desarrollo (ascenso y aprendizaje continuo) regido por la excelencia de los servicios de la persona servidora pública y sus competencias.
- c) Principio de equidad salarial: la remuneración de las personas servidoras públicas se determinará con fundamento en estrictos criterios técnicos, en función de la responsabilidad y el cargo que ejerzan, procurando que las diferencias salariales en la propia dependencia o en relación con las otras entidades y órganos incluidos sean diferencias consistentes y razonables, y se respete el principio de igual función igual salario.
- d) Principio de excelencia en el servicio: ejecución del mejor desempeño y la máxima calidad en todas las funciones, actividades, operaciones, procesos y procedimientos que se realizan en la función pública, así como en los productos y en los servicios que se brinden, garantizando la asignación de recursos e insumos para la mayor satisfacción del interés público.
- e) Principio de mérito, capacidad y competencias: la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión del desarrollo se fundamentan en el mérito, la capacidad y las competencias de las personas postulantes y de las personas servidoras públicas para garantizar, por una parte, que las entidades y los órganos incluidos busquen siempre la eficacia y la eficiencia; por otra, que las personas servidoras públicas realicen sus funciones con excelencia.
- f) Principio de negociación colectiva: el derecho de negociación colectiva corresponde a las personas empleadoras y trabajadoras o sus respectivas organizaciones, de conformidad con el artículo 62 de la Constitución Política, el Convenio N.°98 ratificado mediante la Ley 2561 de la Organización

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00103

PAGINA N°102

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

4

Internacional del Trabajo, y el capítulo segundo del título duodécimo del Código de Trabajo.

g) Principio de modernidad: procura el cambio orientándose hacia la consecución efectiva de los objetivos de la Administración Pública y la generación de valor público.

h) Principio de prevalencia del interés general: la gestión del empleo público, en todos sus componentes, debe estar orientada a dotar a la Administración Pública de personas servidoras públicas idóneas en lo técnico y lo moral, objetivas, independientes, imparciales e íntegras, estrictamente, sujetas al principio de legalidad, como garantía para la satisfacción del interés general.

i) Principio de participación de la ciudadanía: la participación de la persona ciudadana, la rendición de cuentas y la evaluación de resultados son fundamentos de esta ley, como corresponde a los artículos 9 y 11 de la Constitución Política.

ARTÍCULO 5- Definiciones

Para efectos de la presente ley se entiende lo siguiente:

a) Alta dirección pública: personas servidoras públicas de cada uno de los órganos y entes que tienen a su cargo una o varias de las instancias calificadas como nivel directivo, según los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas. Quedan excluidos de la presente definición todos los cargos cuyo nombramiento esté expresamente regulado en la Constitución Política.

b) Continuidad laboral: relación de subordinación que se brinda de forma continua para la Administración Pública, con independencia de la entidad, el órgano o las empresas del Estado, indicadas en el artículo 2 de esta ley, para la que se preste el servicio, sin interrupciones iguales o superiores a un mes calendario. Para las personas trabajadoras del título II del Estatuto de Servicio Civil y las personas docentes de las universidades públicas se establece que la continuidad laboral se considerará interrumpida después de un plazo igual o superior a seis meses.

c) Directrices: instrumento de carácter general dirigido a las instituciones del sector descentralizado institucional, por el cual se puede ordenar la actividad, pero no los actos, del otro imponiéndose las metas de esta y los tipos de medios que habrá de emplear para realizarlas, dentro de una relación de confianza incompatible con órdenes, instrucciones y circulares.

d) Empleo mixto: es aquel que se lleva a cabo bajo la predominancia del derecho común y regido de manera excepcional por el derecho público, para

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00104

PAGINA N°103

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

5

asegurar el control y fiscalización de la actividad desarrollada y de los recursos que se utilizan en ella.

e) Gestión del empleo: subsistema de recursos humanos que incluye los flujos de personas servidoras públicas, tales como entrada, movimiento y salida.

f) Gestión del rendimiento: subsistema de recursos humanos que indica la planificación, la motivación y el aporte de las personas servidoras públicas.

g) Gestión de la compensación: subsistema de recursos humanos que tiene que ver con la retribución, según el trabajo que hacen las personas servidoras públicas.

h) Gestión del desarrollo: subsistema de recursos humanos para potenciar el crecimiento individual y colectivo de las personas servidoras públicas de las dependencias, en procura del mantenimiento y la evolución de las competencias de las personas servidoras públicas que apoyen su progreso profesional, así como el logro del fin organizacional.

i) Gestión de las relaciones humanas y sociales: subsistema transversal a todos los subsistemas de recursos humanos que tiene que ver con clima laboral, relaciones laborales y políticas de conciliación.

j) Largo plazo: horizonte temporal no menor a veinte años.

k) Mediano plazo: horizonte temporal no menor a cinco años.

l) Oposición: proceso selectivo donde varias personas concurren para optar por uno o varios puestos. Consiste en la superación de un ejercicio objetivo compuesto por pruebas o exámenes eliminatorios, que pueden ser uno o varios, y de diferentes tipos en función del puesto o la categoría al que se pretende acceder.

m) Organización del trabajo: subsistema de recursos humanos que constituye los perfiles y las funciones a realizar.

n) Personas servidoras públicas de nuevo ingreso: son aquellas que no habían laborado previamente para la Administración Pública o que, habiéndolo hecho, cesara su continuidad laboral.

o) Personal de la gestión pública: personas servidoras públicas que presten servicios por cuenta y a nombre de la Administración mediante un acto válido y eficaz de investidura, cuyas relaciones se rigen por el derecho administrativo y que, ejerciendo una competencia pública, realicen actuaciones de naturaleza administrativa cuyo resultado sea la creación, supresión o alteración de relaciones jurídicas con el resto de personas

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00105

PAGINA N°104

ACTA N°87 Extraordinario.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

6

servidoras públicas de la institución y con los administrados, sin perjuicio de las regulaciones especiales contenidas en la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943, y el artículo 112 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, relativas a negociación colectiva y el pago de derechos laborales.

p) Planificación del empleo: es la base de todo el sistema de recursos humanos y permite prever y anticipar políticas coherentes para todos los demás subsistemas interconectados de recursos humanos.

q) Puesto: conjunto de deberes y responsabilidades ordinarias y extraordinarias, asignados o delegados por la persona servidora pública que tenga autoridad para ello, que requieran el trabajo permanente o temporal de una persona, siempre y cuando esté conforme a la organización del trabajo.

r) Salario: remuneración que se percibe a cambio del servicio prestado en el desempeño del trabajo.

s) Salario base: remuneración asignada a cada categoría de puesto.

t) Salario compuesto: salario base más componentes salariales complementarios (sobresueldos, pluses o incentivos).

u) Valoración del mérito: proceso que tiene como propósito valorar las aptitudes técnicas, profesionales, la eficiencia y el buen funcionamiento del servidor público en función de los objetivos institucionales, con base en criterios de equidad e imparcialidad aplicados por la jefatura evaluadora.

v) Salario global: se refiere a la remuneración o monto único que percibirá una persona servidora pública por la prestación de sus servicios, de conformidad con los postulados establecidos en la presente ley.

w) Valor público: capacidad de la Administración Pública para dar respuesta a problemas relevantes de la población en el marco del desarrollo sostenible, ofreciendo bienes y servicios eficientes, de calidad e inclusivos, promoviendo oportunidades, dentro de un contexto democrático.

CAPÍTULO II GOBERNANZA DEL EMPLEO PÚBLICO

ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público

La rectoría del Sistema General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00106

PAGINA N°105

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

7

y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

Dicho sistema estará compuesto por lo siguiente:

- a) El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).
- b) Las oficinas, los departamentos, las áreas, direcciones, unidades o denominaciones homólogas de Gestión de Recursos Humanos de las entidades y los órganos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley.
- c) La Dirección General de Servicio Civil, de conformidad con la regulación establecida en el Estatuto de Servicio Civil y su reglamento.
- d) El conjunto de normas administrativas, políticas públicas, disposiciones de alcance general, reglamentos, circulares y manuales emitidos para la planificación, estandarización, simplificación, coherencia, óptima administración y evaluación del empleo público, según lo indicado por la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978.
- e) Las directrices y resoluciones

ARTÍCULO 7- Competencias del Mideplán

Son competencias del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) las siguientes:

- a) Establecer, dirigir y coordinar la emisión de políticas públicas, programas y planes nacionales de empleo público, conforme a la Ley 5525, Ley de Planificación Nacional, de 2 de mayo de 1974. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.
- b) Establecer mecanismos de discusión, participación y concertación con las corporaciones municipales a través de la Unión de Gobiernos Locales y las instituciones de educación superior universitaria estatal, en materia de empleo público.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00107

PAGINA N°106

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

8

c) Emitir disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos, que tiendan a la estandarización, simplificación y coherencia del empleo público, según lo preceptuado en la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

d) Administrar y mantener actualizada la plataforma integrada del empleo público.

e) Publicar la oferta de empleo público, a través de la plataforma virtual que alimentarán las entidades y los órganos incluidos del ámbito de cobertura de la presente ley.

f) Emitir los lineamientos y principios generales para la evaluación del desempeño de las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

g) Administrar e implementar las acciones de investigación, innovación y formulación de propuestas de empleo público.

h) Dirigir y coordinar la ejecución de las competencias inherentes en materia de empleo público con el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General de Servicio Civil, entre otras dependencias técnicas en la materia de empleo público, lo concerniente a la materia de empleo público.

i) Recolectar, analizar y divulgar información en materia de empleo público de las entidades y los órganos para la mejora y modernización de estos. A tal efecto, establecerá un sistema de indicadores, mediante el establecimiento de criterios de coordinación, para homogeneizar la recopilación y difusión de datos.

j) Preparar una estrategia coherente e integral para el aprendizaje y el desarrollo en todo el servicio público, estableciendo cómo se desarrollará la

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00108

PAGINA N°107

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

9

capacidad a largo plazo para estándares de dirección y competencia profesional más altos y proporcionando orientación a las instituciones públicas sobre cómo planificar y aplicar las actividades dentro de la estrategia.

k) Coordinar con la Procuraduría de la Ética Pública para emitir las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, para la instrucción de las personas servidoras públicas sobre los deberes, las responsabilidades y las funciones del cargo, así como los deberes éticos que rigen la función pública, que resulten procedentes según la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

l) Establecer un sistema único y unificado de remuneración de la función pública de conformidad con esta ley y específica del salario y los beneficios de todas las personas funcionarias públicas. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

m) Realizar diagnósticos en materia de recursos humanos de las entidades y los órganos incluidos para lograr un adecuado redimensionamiento de las planillas existentes y la elaboración de criterios generales que delimiten los sectores cuya actividad, por su valor estratégico institucional, así como la vinculación con la actividad sustantiva, se debería reservar para que sean realizadas exclusivamente por personas servidoras públicas. Además, analizar los que sirvan de orientación para delimitar la prestación de los que podrían ser externalizados y las condiciones de prestación de estos.

n) Prospeccionar las tendencias globales del futuro del empleo público, con el propósito de informar la planificación de este.

o) Evaluar el sistema general de empleo público en términos de eficiencia, eficacia, economía, simplicidad y calidad.

ARTÍCULO 8- Director de la Dirección General de Servicio Civil

El Consejo de Gobierno nombrará, por un período de seis años, al director general de la Dirección General de Servicio Civil, quien será seleccionado por idoneidad, comprobada mediante concurso público de antecedentes, conforme a la normativa técnica aplicable.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00109

PAGINA N°108

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

10

Para ser nombrado, el director general de la Dirección General de Servicio Civil deberá reunir, al menos, los siguientes requisitos:

- a) Ser costarricense, mayor de treinta y cinco años y ciudadano en ejercicio.
- b) Tener experiencia comprobada de al menos siete años en puestos de alta dirección pública.
- c) Tener capacidad técnica para el cargo, que incluya conocimientos sobre sistemas de administración de personal.
- d) No haber sido penado por la comisión de delito o por infracción a la presente ley y sus reglamentos.
- e) No desempeñar puesto público de elección popular ni ser candidato para ocuparlo.
- f) No desempeñar o haber desempeñado, en los seis meses anteriores a su nombramiento, cargo o militancia en partidos políticos.
- g) No estar declarado en insolvencia o quiebra.
- h) Ser profesional con el grado académico de licenciatura, como mínimo.

El cargo de director general de la Dirección General de Servicio Civil es incompatible con cualquier otro cargo, público o privado, que no sea docencia o la investigación universitaria.

Una vez que el Consejo de Gobierno haya nombrado al director general de la Dirección General de Servicio Civil enviará el expediente a la Asamblea Legislativa, que dispondrá de un plazo de treinta días naturales para objetar el nombramiento. Si en ese lapso no se produjera objeción, se tendrá por ratificado. En caso contrario, el Consejo de Gobierno sustituirá al director general de la Dirección General de Servicio Civil objetado y el nuevo nombramiento deberá seguir el mismo procedimiento.

ARTÍCULO 9- Funciones de las administraciones activas

- a) Las oficinas, los departamentos, las áreas, las direcciones, las unidades o las denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos, de las instituciones incluidas en el artículo 2 de la presente ley, seguirán realizando sus funciones de conformidad con las disposiciones normativas atinentes en cada dependencia pública.

Asimismo, aplicarán y ejecutarán las disposiciones de alcance general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00110

PAGINA N°109

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

11

del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación y la gestión de las relaciones laborales, que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) remita a la respectiva institución, según la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, y el artículo 46 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución.

b) Es responsabilidad de las oficinas, los departamentos, las áreas, las direcciones, las unidades o las denominaciones homólogas de gestión de recursos humanos elaborar y aplicar las pruebas de conocimientos, competencias y psicométricas, para efectos de los procesos de reclutamiento y selección de personal, efectuar los concursos internos y externos por oposición y méritos, los cuales deberán cumplir siempre al menos con los estándares que establezca la Dirección General de Servicio Civil para cada puesto, según su ámbito de competencia, y los lineamientos que se emitan según el artículo 46 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

Además, incorporar dichos concursos en la oferta de empleo público de la Administración Pública y verificar que las personas servidoras públicas reciban la inducción debida sobre los deberes, las responsabilidades y las funciones del puesto, así como los deberes éticos de la función pública generales y particulares de la institución y puesto.

c) Las oficinas de gestión institucional de recursos humanos, de ministerios e instituciones u órganos adscritos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, son dependencias técnicas de la Dirección General de Servicio Civil que, para todos los efectos, deberá coordinar la elaboración de las pruebas de reclutamiento y selección de personal con tales oficinas y desempeñar sus funciones de asesoramiento, capacitación y acompañamiento técnico.

ARTÍCULO 10- Reglamentos autónomos de servicio

Toda dependencia pública deberá contar con su reglamento autónomo de servicio, o su equivalente normativo, para regular las condiciones de trabajo que le son propias. Dicho instrumento, así como sus condiciones de acceso e implementación.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00111

PAGINA N°110

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

12

En el caso de las dependencias y los órganos del Poder Ejecutivo, previo a la publicación del reglamento autónomo de servicio o de sus reformas, se deberá contar con el aval del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).

CAPÍTULO III PLANIFICACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO

ARTÍCULO 11- Postulados que orientan la planificación del empleo público

a) La planificación del empleo público, en las entidades y los órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de bienes y servicios, y de la eficiencia en la utilización de los recursos disponibles, para generar valor público.

b) Las entidades y los órganos incluidos deberán aprobar planes de empleo público de mediano y largo plazos, con fundamento en las disposiciones normativas que las regulan, los instrumentos de planificación estratégica: nacional, sectorial, regional e institucional, según las que resulten aplicables y el conjunto de políticas públicas vigentes.

Los planes de empleo público deberán contemplar las siguientes medidas mínimas:

- 1) Análisis de las disponibilidades y necesidades de las personas servidoras públicas, tanto desde el punto de vista del número de personas servidoras públicas, como de los perfiles profesionales y no profesionales, sus niveles de cualificación e idoneidad y sus competencias.
- 2) Previsiones sobre los sistemas de organización del trabajo y modificaciones de estructuras de puestos de trabajo.
- 3) Convocatoria de concursos para el nombramiento de personas servidoras públicas en ámbitos prioritarios para la dependencia, así como medidas de suspensión temporal de nuevas contrataciones de personal en otros ámbitos determinados.
- 4) Medidas de promoción interna y de formación de personas servidoras públicas, dentro de las que se incluirá la instrucción anual sobre el desempeño apropiado de sus deberes, responsabilidades y funciones, y para concientizar sobre los riesgos de corrupción inherentes a su cargo.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00112

PAGINA N°111

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

13

5) La previsión de la incorporación del recurso humano a través de la oferta de empleo público.

6) La asignación presupuestaria requerida para la materialización de estos planes de empleo público, contemplando las disposiciones financieras vigentes.

ARTÍCULO 12- Plataforma integrada de empleo público

La plataforma integrada de empleo público es un registro centralizado de información estadística cualitativa y cuantitativa, administrado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), que permite caracterizar la situación del empleo público en Costa Rica. Contiene datos relativos al perfil laboral de las personas servidoras públicas.

Cada dependencia pública, bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, alimentará y actualizará la plataforma integrada de empleo público de forma periódica, al menos cada seis meses, en cumplimiento del principio de transparencia y rendición de cuentas.

La plataforma integrada de empleo público proveerá evidencia oportuna y exacta para la toma de decisiones en materia de empleo público, y llevará un registro de las personas inelegibles para ser nombradas nuevamente en puestos públicos, por motivo de sanción de inhabilitación.

La información respectiva será alimentada en la plataforma, inmediatamente después de la firmeza de la sanción. Por vía reglamentaria serán establecidos los plazos de inelegibilidad conforme a la gravedad de la falta y demás aspectos requeridos para la operatividad del registro.

En todo momento, la información que contiene la plataforma integrada de empleo público deberá respetar lo dispuesto en la Ley 8968, Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, de 7 de julio de 2011.

Una vez vencido el plazo de inhabilitación, se eliminará dicho registro de la plataforma integrada de empleo público sin que pueda consultarse o utilizarse en el futuro como un antecedente.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ARTÍCULO 13- Régimen general de empleo público

Existirá un único régimen general de empleo público, el cual a su vez estará conformado por las siguientes familias de puestos que serán de aplicación en los

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00113

PAGINA N°112

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

14

órganos y entes de la Administración Pública, según las funciones que ejecute su personal:

- a) Personas servidoras públicas bajo el ámbito de aplicación del título I y del título IV del Estatuto de Servicio Civil, así como a las que se desempeñan en las instituciones señaladas en el artículo 2 de la presente ley, que no estén incluidas en las restantes familias de puestos.
- b) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones en ciencias de la salud.
- c) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones policiales.
- d) Personas docentes contempladas en el Estatuto del Servicio Civil, del título II y el título IV.
- e) Personas docentes y académicas de la educación técnica.
- f) Personas servidoras públicas que se desempeñan en funciones del servicio exterior.
- g) Personas servidoras públicas que se desempeñan en cargos de confianza.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa tendrán cada uno su propia familia de puestos. Según la determinación que realice el respectivo ente, la correspondiente familia estará conformada por las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

La creación de familias de puestos de empleo público es reserva de ley y deberá estar justificada por criterios técnicos y jurídicos coherentes con una eficiente y eficaz gestión pública.

En todas las categorías descritas con anterioridad, la administración pública superior, por medio de las oficinas o los departamentos de salud ocupacional, deberá contar en cada entidad pública, según lo establece el artículo 300 del Código de Trabajo y su reglamento, con el diagnóstico de sus condiciones de trabajo, el programa de salud ocupacional y cuando existan condiciones de trabajo adversas a su salud deberán crearse los respectivos protocolos de seguridad para salvaguarda de su vida, que será validado a lo interno de esta y con el respectivo aval del Consejo de Salud Ocupacional, para lo cual se le brindará el recurso humano necesario. Dicha instancia dependerá administrativamente de manera directa del jerarca.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00114

PAGINA N°113

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

15

CAPÍTULO V GESTIÓN DEL EMPLEO

ARTÍCULO 14- Reclutamiento y selección

El reclutamiento y la selección de las personas servidoras públicas de nuevo ingreso se efectuará con base en su idoneidad comprobada.

En los procesos de reclutamiento y selección no podrá elegirse a un postulante que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral, hasta tercer grado inclusive, con la jefatura inmediata ni con las personas superiores inmediatas de esta en la respectiva dependencia.
- b) Encontrarse enlistada en el registro de personas inelegibles de la plataforma integrada de empleo público.

ARTÍCULO 15- Postulados rectores que orientan los procesos generales de reclutamiento y selección de personas servidoras públicas de nuevo ingreso:

- a) Los procesos de reclutamiento y selección tendrán carácter abierto con base en el mérito y las competencias de las personas, acorde con los principios de idoneidad comprobada, igualdad y transparencia, para garantizar la libre participación, sin perjuicio de lo establecido en las entidades y los órganos incluidos para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en esta ley.
- b) Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, garantizando que en dichos procesos no se discrimine, en cualquiera de sus manifestaciones, a alguna de las personas que participaron en el proceso, asegurando las mismas oportunidades para obtener empleo y ser consideradas elegibles.
- c) Los procedimientos de selección velarán especialmente por la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean necesarias.
- d) Las pruebas para personas postulantes profesionales consistirán en la comprobación de los conocimientos, de la capacidad analítica y de las competencias necesarias para el puesto, expresadas de forma oral y escrita. Las pruebas para postulantes a las plazas profesionales, del título II del Estatuto del Servicio Civil, estarán actualizadas en relación con las políticas educativas, los programas y los planes de estudio aprobados por el Consejo

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00115

PAGINA N°114

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

16

Superior de Educación. En todo caso, estas pruebas deberán ser objetivas, por lo que se deberán establecer de previo los criterios que se tomarán en cuenta.

e) Las pruebas para personas postulantes no profesionales consistirán en la comprobación de competencias, expresadas de forma oral y escrita. Estas pruebas deberán ser objetivas, por lo que se deberán establecer de previo los criterios que se tomarán en cuenta.

f) Los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad y competencias, la valoración de méritos de las personas aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

g) Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas se complementarán con la aprobación de cursos, de periodos de prácticas o de prueba, con la exposición curricular por parte de las personas postulantes, con pruebas psicométricas y/o con la realización de entrevistas. No podrán considerarse valoraciones médicas, excepto en los casos de que exista criterio médico que demuestre su necesidad, la persona postulante lo acepte de manera voluntaria y sean únicamente para efectos de protección de la salud de la persona trabajadora.

h) Los sistemas selectivos de personas servidoras públicas de nuevo ingreso serán los de oposición y concurso de oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad y/o las competencias de las personas postulantes y establecer el orden de prelación en que se aplican las pruebas. Además, podrán considerar a aquellas personas que no superen los treinta y cinco años de edad y que no cuenten con experiencia laboral para el cargo o esta no sea superior a los tres años, siempre que cuenten con los demás requisitos del puesto y se pueda comprobar su competencia y demás méritos.

i) Velar por que se reserve al menos un porcentaje de un cinco por ciento (5%) de las plazas vacantes, de las dependencias del artículo 2, para que sean cubiertas por personas con discapacidad, siempre que exista oferta de empleo y se superen las pruebas selectivas y de idoneidad.

j) Los procesos de reclutamiento y selección, podrán contemplar criterios de territorialidad y origen étnico racial, de manera proporcional a los datos estadísticos oficiales definidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), correspondientes a la población afrodescendiente y de los pueblos indígenas.

k) Cumplir con cualesquiera otros requisitos que establezcan los reglamentos y las disposiciones legales aplicables, según los procedimientos y las

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00116

PAGINA N°115

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

17

particularidades de cada familia de puestos.

ARTÍCULO 16- Oferta de empleo público

Las necesidades de talento humano con contenido presupuestario, que deban proveerse mediante la incorporación de personas servidoras públicas de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria de estos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La oferta de empleo público de la Administración Pública, que se aprobará por las entidades y los órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación de la presente ley, deberá ser publicada en formato digital en la plataforma integrada de empleo público del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).

ARTÍCULO 17- Personal de la alta dirección pública

Las entidades y los órganos, incluidos en el artículo 2 de la presente ley, establecerán la normativa administrativa en relación con el personal de la alta dirección pública, de conformidad con los siguientes postulados:

- a) Es personal que tiene a su cargo una o varias de las instancias calificadas como nivel directivo, según los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas, y que desarrolla funciones administrativas profesionales altamente ligadas a la toma, implementación, dirección y supervisión de decisiones estratégicas en las entidades y órganos incluidos, definidas como tales en las normas específicas de cada dependencia.
- b) La designación del personal de alta dirección pública atenderá a principios de mérito, capacidad, competencia, excelencia e idoneidad y se llevará a cabo mediante los más estrictos procedimientos que garanticen publicidad y concurrencia.
- c) El personal de alta dirección pública estará sujeto a una evaluación del desempeño rigurosa con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos institucionales que les hayan sido fijados.
- d) La alta dirección pública se regirá por el principio de igualdad de oportunidades con criterios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y otras condiciones libres de toda forma de discriminación, respetando los principios contemplados en el inciso b) de este artículo, para su designación.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00117

PAGINA N°116

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

18

e) La alta dirección pública se regirá por el principio de igualdad de oportunidades con criterios de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y otras condiciones libres de toda forma de discriminación, respetando los principios contemplados en el inciso b) de este artículo, para su designación.

ARTÍCULO 18- Nombramiento y período de prueba de la alta dirección pública

Toda persona servidora pública, que sea nombrada en puestos de alta dirección pública, estará a prueba durante el período de seis meses y su nombramiento se efectuará por un máximo de seis años, con posibilidad de prórroga anual, la cual estará sujeta a los resultados de la evaluación del desempeño.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa se respetarán los plazos y períodos determinados en sus leyes, estatutos orgánicos y reglamentos, respecto de los servidores públicos nombrados en puestos de alta dirección pública.

ARTÍCULO 19- Movilidad en el empleo público

En aplicación del principio de Estado como patrono único, se habilitarán los traslados intra e inter entidades y órganos incluidos, ya sean temporales o permanentes, atendiendo el interés público, las necesidades institucionales, el mejor cumplimiento posible de los fines públicos de la administración y procurando el arraigo de las personas servidoras públicas, siempre que la plaza no se encuentre sujeta a alguna restricción específica.

ARTÍCULO 20- Cese del empleo público

Son causas de cese del empleo público:

- a) La renuncia a la condición de persona servidora pública.
- b) La jubilación.
- c) La sanción disciplinaria de despido que tenga carácter firme.
- d) La sanción principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio en la función pública que tenga carácter firme.
- e) En casos de excepciones muy calificadas por:
 - 1) Reducción forzosa de servicios o de labores por falta de fondos.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00118

PAGINA N°117

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

19

2) Reducción forzosa de servicios para conseguir una más eficaz y económica reorganización de estos, siempre que esa reorganización afecte por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de los empleados de la respectiva dependencia pública.

En ambos casos, tales reducciones forzosas deberán ser precedidas de una rigurosa justificación técnica que fundamente la decisión de la autoridad jerárquica y procederán previo pago de las prestaciones y de la indemnización que puedan corresponder a cada persona servidora pública.

ARTÍCULO 21- Procedimiento de despido

Será causal de despido inmediato, aplicable a toda persona servidora pública, obtener dos evaluaciones del desempeño consecutivas inferiores a una calificación del setenta por ciento (70%), que se encuentren en firme, una vez agotado el procedimiento de impugnación de la calificación y siempre que se haya acreditado la responsabilidad de la persona servidora pública por dicha evaluación deficiente. Dicha calificación deberá ser debidamente justificada por la jefatura inmediata que la asigne y por la autoridad jerárquica que la confirme, en caso de haber sido recurrida.

Las entidades y los órganos incluidos deberán aplicar planes remediales pactados con la persona servidora pública, y con el asesoramiento de recursos humanos que les permitan determinar las causas por las que las personas servidoras públicas obtienen una calificación inferior al setenta por ciento (70%) y aplicar acciones para mejorar su desempeño. Si pese a la aplicación del plan remedial, la persona servidora pública no logra mejorar su desempeño y obtiene de forma consecutiva otra calificación inferior al setenta por ciento (70%), se configurará la causal de despido inmediato.

Las entidades y los órganos incluidos deberán aplicar planes remediales que les permitan determinar las causas por las que las personas servidoras públicas obtienen una calificación inferior al setenta por ciento (70%) y aplicar acciones para mejorar su desempeño. Si pese a la aplicación del plan remedial, la persona servidora pública no logra mejorar su desempeño y obtiene de forma consecutiva otra calificación inferior al setenta por ciento (70%), se configurará la causal de despido inmediato.

Todo despido justificado se entenderá sin responsabilidad para la Administración Pública y hará perder a la persona servidora pública todos los derechos que esta ley y la normativa aplicable en cada familia de puestos le concede, excepto las proporciones de los extremos laborales que correspondan y los adquiridos conforme a los regímenes de pensiones vigentes, siempre que se realice con observancia de las siguientes reglas:

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00119

PAGINA N°118

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

20

Expediente N.° 21.336

a) En todas las dependencias bajo el ámbito de aplicación de esta ley se aplicará un único procedimiento administrativo especial de despido, que garantice la satisfacción del debido proceso y sus principios, el cual deberá ser concluido por acto final en el plazo de dos meses, a partir de su iniciación. La investigación preliminar, en los casos en que se requiera, no dará inicio al procedimiento indicado en el párrafo anterior; no obstante, esta deberá iniciar, bajo pena de prescripción, a más tardar en el plazo de un mes a partir de que el jerarca o la jerarca tenga conocimiento, sea de oficio o por denuncia, de la posible comisión de una falta de uno de sus servidores. El mismo plazo de un mes de prescripción se aplicará si, iniciada la mencionada investigación preliminar, esta permanece paralizada por culpa de la Administración.

Para efectos del plazo de dos meses señalado en el primer párrafo de este inciso, el procedimiento ordinario de despido dará inicio a partir de que el jerarca institucional adopte la decisión de iniciar dicho procedimiento con el nombramiento del órgano director del proceso.

b) Recibida, por parte del jerarca institucional, queja o denuncia o informado de presunta falta que, en su criterio, amerite el inicio de un procedimiento de despido, este nombrará un órgano director del proceso, el cual formulará por escrito los cargos y dará traslado a la persona servidora pública por un término de quince días, para evacuar toda la prueba ofrecida en una audiencia oral y privada, que notificará personalmente por el correo electrónico institucional del funcionario, correo certificado o por medio de publicación por una única vez en el diario oficial La Gaceta, cuando se demuestre que no existe forma de localizar al presunto infractor. Dentro del plazo indicado, la persona servidora pública deberá presentar, por escrito, sus descargos y podrá ofrecer toda la prueba que considere oportuna para respaldar su defensa, sea documental, testimonial o de cualquier otra índole en abono de estos, así como las excepciones o incidentes que considere oportunos.

c) Si vencido el plazo que determina el inciso anterior, el servidor no hubiera presentado oposición o si expresamente hubiera manifestado su conformidad con los cargos que se le atribuyen, el jerarca institucional dictará la resolución de despido sin más trámite, salvo que pruebe no haber sido notificado por el órgano director del proceso o haber estado impedido por justa causa para oponerse.

d) Si el cargo o los cargos que se hacen al empleado o empleada o persona servidora pública implica su responsabilidad penal o cuando sea necesario para el buen éxito del procedimiento administrativo disciplinario de despido o para salvaguardia del decoro de la Administración Pública, el jerarca institucional podrá decretar, en resolución motivada, la suspensión provisional de la persona servidora pública en el ejercicio del cargo. Si se incoara proceso penal en contra de la persona servidora pública, dicha

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00120

PAGINA N°119

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

21

suspensión podrá decretarse en cualquier momento como consecuencia de auto de detención o de prisión preventiva, o sentencia en firme con pena privativa de libertad.

e) Si el interesado se opusiera dentro del término legal, el órgano director del proceso resolverá las excepciones previas que se hayan presentado y convocará a una comparecencia oral y privada, ante la Administración, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que sean pertinentes. Asimismo, podrán realizarse antes de la comparecencia las inspecciones oculares y periciales. Se podrá convocar a una segunda comparecencia únicamente cuando haya sido imposible en la primera dejar listo el expediente para su decisión final, y las diligencias pendientes así lo requieran.

f) Si la persona servidora pública incurriera en nueva causal de despido durante el período de instrucción, se acumularán los cargos en el expediente en trámite y se procederá conforme a lo establecido en este capítulo.

g) Evacuadas las pruebas, resueltas las excepciones previas presentadas dentro del plazo de los diez días otorgados para oponerse al traslado de cargos y presentadas las conclusiones por las partes o vencido el plazo para ello, se tendrá el expediente debidamente instruido y se elevará el informe respectivo al jerarca institucional para que dicte resolución definitiva.

h) El jerarca o la jerarca institucional resolverá el despido de la persona servidora pública o declarará la falta de mérito y ordenará el archivo del expediente en este último supuesto. No obstante, en caso de considerar que la falta existe pero que la gravedad de esta no amerita el despido, ordenará una amonestación oral, una advertencia escrita o una suspensión sin goce de salario hasta por un mes, según la gravedad de la falta.

i) Contra la resolución que ordene la amonestación oral, la advertencia escrita o la suspensión sin goce de salario, hasta por un mes, podrán interponerse los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, cuando este último resulte procedente, en un plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente en que sea notificada dicha resolución. Ambos recursos podrán interponerse en forma conjunta o separada ante el órgano que emite la resolución, quien resolverá el recurso de revocatoria.

En el caso de las personas servidoras públicas que laboran en una institución cubierta por la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, el recurso de apelación será resuelto por el Tribunal de Servicio Civil. El jerarca o la jerarca remitirá en alzada, al Tribunal de Servicio Civil, el expediente del procedimiento administrativo correspondiente donde conste la resolución de sanción así como la resolución del recurso de revocatoria, con expresión de las razones legales y de los hechos en que se fundamentan ambas resoluciones.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00121

PAGINA N°120

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

22

j) Los casos no previstos en el presente procedimiento, en cuanto no contraríen el texto y los principios procesales que contiene este procedimiento, se resolverán aplicando supletoriamente, según el siguiente orden: la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, las normas del derecho público, los principios generales del derecho público, el Código de Trabajo, el Código Procesal Civil, los principios y las leyes del derecho común, la equidad, las costumbres y los usos locales.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, aplicarán el proceso de despido de acuerdo con su normativa interna, sus propias leyes o estatutos según sea el caso. De no existir normativa institucional al respecto aplicará, supletoriamente, la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, las normas de derecho público, los principios generales del derecho público, el Código de Trabajo y el Código Procesal Civil.

ARTÍCULO 22- Fase recursiva

Contra la resolución de despido emitida por el jerarca o la jerarca se tendrá un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de la resolución para interponer el recurso de revocatoria y/o el recurso de apelación en subsidio, cuando este último resulte procedente, los cuales se resolverán con arreglo a las siguientes disposiciones:

- a) Si vencido el plazo de cinco días indicados anteriormente no se recurriera la resolución, esta quedará en firme y dará por agotada la vía administrativa.
- b) Si solo se interpuso recurso de revocatoria, lo resuelto por el jerarca o la jerarca será definitivo, la resolución quedará en firme y dará por agotada la vía administrativa.
- c) Si se interponen ambos recursos ordinarios a la vez, se tramitará la apelación, una vez declarada sin lugar la revocatoria.
- d) En el caso de las personas servidoras públicas que laboran en una institución cubierta por la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, el recurso de apelación se concederá en ambos efectos ante el Tribunal de Servicio Civil. El jerarca o la jerarca remitirá en alzada, al Tribunal de Servicio Civil, el expediente del procedimiento administrativo de despido, donde conste la resolución de despido de la persona servidora pública, así como la resolución del recurso de revocatoria, con expresión de las razones legales y de los hechos en que se fundamentan ambas resoluciones.

Si únicamente se interpuso el recurso de apelación, el jerarca o la jerarca remitirá en alzada, al Tribunal de Servicio Civil, el expediente del procedimiento administrativo de despido donde conste la resolución de despido de la persona

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00122

PAGINA N°121

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

23

servidora pública, con expresión de las razones legales y de los hechos en que se fundamenta dicha resolución.

La resolución que adopte el Tribunal del Servicio Civil en alzada será definitiva, la resolución quedará en firme y agotará la vía administrativa. Dicho fallo es vinculante para el jerarca o la jerarca institucional.

Autorizado el despido por resolución firme, el jerarca o la jerarca institucional tendrá un plazo de caducidad de un mes, contado a partir de la notificación de dicha resolución, para hacerlo efectivo. Para la ejecución del despido por parte del jerarca o la jerarca no se requiere acuerdo adicional, basta la comunicación del cese de su condición de funcionaria a la persona servidora, con base en la resolución firme dictada.

Si el Tribunal de Servicio Civil revocara la sentencia dictada por el jerarca o la jerarca institucional, dictará en el mismo acto nuevo fallo y resolverá si procede la restitución del empleado en su puesto, con pleno goce de sus derechos y el pago en su favor de los salarios caídos.

En caso de que el Tribunal de Servicio Civil considere que la falta existe pero que la gravedad de esta no amerita el despido, podrá ordenar una amonestación oral, una advertencia escrita o una suspensión sin goce de salario hasta por un mes.

CAPÍTULO VI GESTIÓN DEL DESARROLLO

ARTÍCULO 23- Postulados rectores que orientan los procesos de formación y capacitación

- a) La formación está destinada a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos necesarios para el logro de los objetivos institucionales de las entidades y los órganos incluidos, desarrollando las competencias de las personas servidoras públicas, estimulando su progresión profesional y la instrucción sobre el desempeño apropiado de sus deberes, responsabilidades y funciones, para concientizar sobre los riesgos de corrupción inherentes a su desempeño.
- b) Las entidades y los órganos incluidos en el artículo 2 de la presente ley deberán contemplar, en sus planes de empleo público, los programas de capacitación y de formación que requieren para lograr sus objetivos institucionales con eficacia y eficiencia.
- c) El Centro de Capacitación y Desarrollo (Cecades), con estricto apego a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), será el encargado de brindar asistencia técnica, seguimiento y control de las actividades de capacitación que realicen las

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00123

PAGINA N°122

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

24

instituciones cubiertas por el Estatuto de Servicio Civil, a excepción del sector docente, cuyas actividades de capacitación estarán bajo responsabilidad del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (Idpugs) en relación con las políticas, los planes y los programas educativos aprobados por el Consejo Superior de Educación; las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al Idpugs mediante los convenios que se suscriban al efecto y el Servicio Exterior de la República, el cual se rige por el estatuto del Servicio Exterior, cuyas capacitaciones estarán a cargo de la Academia del Servicio Exterior Manuel María Peralta.

d) La oferta formativa de las escuelas o los centros de formación, o de las mismas entidades y órganos incluidos, deberá ser coherente con los planes institucionales de empleo público.

e) Las personas servidoras públicas recibirán de la organización la capacitación adecuada para complementar su formación inicial o de acceso, para adaptarse a la evolución de las tareas, hacer frente a déficits de rendimiento detectados según los planes remediales, y apoyar su crecimiento profesional.

f) La formación apoyará de manera efectiva los procesos de innovación y cambio cultural.

g) Los servidores públicos podrán informar a la Administración, por medio de una declaración jurada, sobre su derecho a la objeción de conciencia, cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales, para efectos de los programas de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras.

h) Para efectos de los procesos de formación y capacitación de las personas servidoras públicas que se desempeñan en carrera administrativa municipal, los esfuerzos se podrán canalizar con recursos del Consejo Nacional de Capacitación Municipal (Conacam).

ARTÍCULO 24- Capacitación de la alta dirección pública

El personal de la alta dirección pública deberá recibir capacitación formal diferenciada, en caso de que lo requiera, para reforzar las competencias y los conocimientos técnicos que aseguren el buen ejercicio de la labor. También, deberán recibir capacitación en los temas actuales de innovación y desarrollo que el país requiera, de acuerdo con las tendencias globales de competitividad, para garantizar la modernización de la gestión pública, ajustándola a las prácticas más recientes.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00124

PAGINA N°123

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

25

Expediente N.° 21.336

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), según lo permitido por la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978, emitirá disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos para la capacitación de la alta dirección pública, para lo cual coordinará lo correspondiente con las escuelas, los centros e institutos de capacitación, formación y desarrollo profesional, o bien, con las unidades de recursos humanos de las entidades y órganos incluidos en el artículo 2 de la presente ley, según los requerimientos y las especificidades de cada dependencia pública.

En el caso de las entidades y los órganos incluidos bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, el Centro de Capacitación y Desarrollo (Cecades) será responsable de potenciar las competencias de la alta dirección pública en el ejercicio de sus funciones con el objetivo de generar valor público, de conformidad con los lineamientos emitidos por Mideplán para tal efecto, a excepción del sector docente, donde esta responsabilidad será competencia del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano (Idpugs).

ARTÍCULO 25- Carrera administrativa

Se respetará la carrera administrativa para las personas servidoras públicas, con la finalidad de garantizar la optimización, permanencia, promoción y excelencia del talento humano en la función pública, en estricto apego a las características de cada una de las familias de puestos establecidas en el artículo 13 del presente cuerpo normativo.

Las calificaciones anuales constituirán antecedente para sugerir recomendaciones relacionadas con el mejoramiento y el desarrollo de los recursos humanos. Serán consideradas para los ascensos, las promociones, las capacitaciones y estará determinada por el historial de evaluaciones del desempeño de la persona servidora pública. Igualmente, el proceso de evaluación deberá ser considerado para implementar las acciones de mejora y fortalecimiento del potencial humano.

ARTÍCULO 26- Promoción interna y externa

- a) Los mecanismos para promoción interna y externa deberán ser coherentes con los planes institucionales de empleo público de mediano y largo plazos.
- b) La promoción interna y externa se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, verificados a través de instrumentos técnicos adecuados.
- c) Los sistemas de selección para promoción interna de personas servidoras públicas serán los de oposición y concurso de oposición, o de concurso de valoración de méritos.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00125

PAGINA N°124

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

26

CAPÍTULO VII GESTIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 27- Evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas

La evaluación del desempeño será un mecanismo para la mejora continua de la gestión pública y del desempeño y desarrollo integral de las personas servidoras públicas.

Este instrumento de evaluación deberá ser objetivo, sin perjuicio en contra del servidor por injerencia política, persecución, acoso laboral y a la moral y ética, o por eventuales denuncias en contra de sus superiores por posibles faltas en contra de la administración eficiente de los recursos de la Hacienda Pública.

Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Estatal, los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política y lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 28- Fundamento metodológico de la evaluación del desempeño

La evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se fundamentará en indicadores cuantitativos de cumplimiento de metas individuales de productos y servicios prestados, vinculados a los procesos y los proyectos que realice la dependencia a la que pertenece, y la del cuerpo de los niveles directivos en todos sus niveles para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales.

Será responsabilidad de cada superior definir los procesos y los proyectos de la dependencia, así como los productos y los servicios prestados, de conformidad con la normativa vigente y los planes estratégicos gubernamentales institucionales.

Los lineamientos generales aplicables para todo sector público los definirá el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), con el objetivo de homogeneizar y estandarizar, con las salvedades respectivas, los métodos de evaluación y los sistemas de información respectivos.

ARTÍCULO 29- Criterios para la evaluación del desempeño

Cada jefatura de la Administración Pública, al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todas las personas servidoras públicas entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00126

PAGINA N°125

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

27

Será responsabilidad de cada persona superior jerárquica dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado, previo procedimiento administrativo, falta grave de conformidad con la normativa aplicable.

Para el seguimiento regular y frecuente de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al efecto, alimentado exclusivamente durante la jornada laboral por cada persona servidora pública con actividades diarias vinculadas a dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada persona servidora pública, incluido todo el nivel directivo, la actualización y el mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la Administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO VIII GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN

ARTÍCULO 30- Postulados rectores que orientan la gestión de la compensación

Los salarios de las personas servidoras públicas, a partir de la vigencia de la presente ley, se regirán de acuerdo con los siguientes postulados:

- a) El salario será siempre igual para igual trabajo en idénticas condiciones de eficiencia, puesto, jornada y condiciones, independientemente de la institución pública para la que labore.
- b) El salario del presidente de la República será el salario más alto de la Administración Pública.
- c) La fijación de los salarios se realizará construyendo una metodología de remuneración del trabajo para el servicio público.
- d) Cada familia de puestos tendrá una columna de salario global que indicará el puesto y la remuneración que recibirá la persona servidora pública que lo ostente. La columna salarial deberá ser publicada en la plataforma integrada de empleo público.
- e) En caso de requerir ajustes o modificaciones a la columna salarial, cuya motivación sea distinta del costo de vida, dicha decisión deberá tomarse de manera fundamentada en criterios técnicos de carácter económico.
- f) Los salarios se ajustarán según las reglas contenidas en la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00127

PAGINA N°126

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

28

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa construirán las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

ARTÍCULO 31- Metodología de valoración de trabajo

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), en el marco de las competencias previstas en esta ley, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, especificarán una metodología de valoración del trabajo para el servicio público a su cargo. La metodología de evaluación del trabajo será un esquema de «factor de puntos», en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo de acuerdo con un análisis de los factores de trabajo relevantes. Dicha metodología definirá los factores de trabajo relevantes para cada familia laboral y dentro de los cuales se considerarán los siguientes:

- a) Niveles requeridos de conocimientos y experiencia.
- b) El peso relativo del trabajo desempeñado para la consecución de las metas institucionales.
- c) El margen de discrecionalidad con el que se cuenta para la adopción de las respectivas decisiones.
- d) Necesidad de planificar y organizar el trabajo.
- e) Complejidad del trabajo.
- f) Disponibilidad.
- g) La peligrosidad que conlleve el ejercicio de sus funciones.
- h) Responsabilidad asociada al manejo de los recursos públicos.
- i) Libertad para actuar en la planificación y el cumplimiento de las obligaciones del cargo.
- j) La producción científica, técnica y académica vinculada con las funciones del puesto o el giro ordinario de la institución para la que se labora.
- k) Las diferencias por paridad del poder adquisitivo que se produzcan por el ejercicio del cargo destacado en el extranjero, con el fin de equiparar el poder adquisitivo de cada puesto, conforme a las variables económicas de cada país de destino.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00128

PAGINA N°127

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

29

l) La restricción al ejercicio liberal de la profesión en los puestos que requieran dicha consideración.

m) El desarraigo, para aquellos puestos fuera de la Gran Área Metropolitana y donde se demuestre ausencia de disponibilidad de personal altamente especializado. El factor de desarraigo se reconocerá de forma temporal mientras persista la situación de escasez de personal. No podrá ser reconocido cuando la jornada laboral sea parcial en el lugar destacado.

A cada uno de los factores se le asignará un peso relativo según su contribución al desempeño de los puestos. A su vez, los factores tendrán diferentes niveles, que reflejarán la intensidad, frecuencia, duración o dimensión en la que el factor debe ser aplicado para el desempeño del cargo.

En el caso del personal docente del título II del Estatuto de Servicio Civil, adicionalmente se tomarán en cuenta los lineamientos y las políticas para la evaluación del desempeño docente que al efecto disponga el Consejo Superior de Educación.

ARTÍCULO 32- Grados dentro de las familias laborales

Cada familia laboral estará conformada por una serie de grados, cada uno de los cuales representa un grupo de puestos con perfil similar. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) definirá el número de grados requeridos dentro de cada familia laboral, así como sus características, como respuesta a una evaluación de todos los puestos dentro de la familia laboral.

Esta evaluación se realizará de acuerdo con una metodología de evaluación de puestos de trabajo.

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa definirán los grados dentro de su familia laboral, según la determinación que realice la respectiva institución.

Los grados consistirán en un rango de puntos de remuneración, cuya progresión dentro de los grados de cada entidad pública empleadora, considerará las directrices anuales emitidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán). Se excluye de lo anterior lo relativo a las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00129

PAGINA N°128

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

30

La progresión salarial dentro de un grado siempre estará supeditada a una evaluación satisfactoria del desempeño profesional.

ARTÍCULO 33- Clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados

El Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa deberá desarrollar la clasificación de puestos de trabajo en familias laborales y grados, respecto de las personas servidoras públicas con funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.

Los restantes puestos del servicio público deberán tener un manual de puestos detallado, preparado en un formato especificado por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), con el fin de llevar a cabo el análisis y la evaluación del trabajo.

Las instituciones bajo la rectoría del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) le enviarán las descripciones para los puestos de trabajo en el formato que este defina. Estas descripciones reflejarán los deberes realmente desempeñados. La descripción del puesto, certificada por cada entidad, se analizará con el propósito de evaluar el trabajo.

Una vez que cada trabajo haya sido descrito, analizado y evaluado, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) lo asignará a una familia laboral y a un grado dentro de esa familia.

ARTÍCULO 34- Columna salarial global

A partir de la metodología de valoración del trabajo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, elaborarán la columna salarial global de la familia correspondiente.

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y la Dirección General del Servicio Civil elaborarán conjuntamente una columna salarial global para las instituciones bajo su ámbito de competencia. La columna iniciará secuencialmente del menor al mayor puntaje.

Los grados en cada una de las familias laborales se asignarán a uno o más puntos de remuneración en la columna salarial global. Los puntos de remuneración a los que se asigna cada grado se determinarán por referencia a:

- a) La valoración de los factores del trabajo.
- b) Las necesidades profesionales de cada familia laboral.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00130

PAGINA N°129

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

31

c) Empleos de referencia en cada familia laboral, de modo que haya igual salario por igual trabajo en todas las familias de empleo.

ARTÍCULO 35- Régimen salarial unificado para todo el servicio público

Todas las instituciones del sector público se incluirán en este régimen salarial unificado basado en la columna salarial global. Todas las personas servidoras públicas serán remuneradas de acuerdo con esta ley, incluidos los servidores actuales.

Se publicará la columna salarial global y los puestos de todas las calificaciones asignadas a la columna salarial.

ARTÍCULO 36- Política de remuneración

La Dirección General de Servicio Civil, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda prepararán conjuntamente una declaración anual de la política de remuneración, que presentarán al Consejo de Gobierno para su aprobación. Esta política tendrá en cuenta:

a) El estado de los fondos públicos disponibles.

b) La importancia de que las remuneraciones públicas se mantengan competitivas respecto a las privadas, considerando todos los factores relevantes como las tasas de empleo, la seguridad del empleo y la provisión de pensiones.

c) La sostenibilidad, transparencia, participación y responsabilidad de las finanzas públicas.

d) De manera prioritaria, la necesidad de atraer y mantener las personas más calificadas y mejor preparadas profesionalmente y evitar la fuga o el déficit de personal calificado.

La política de remuneración propondrá el salario mínimo de inicio de la columna salarial única y el valor financiero que se asignará a cada punto de la columna del salario global. Durante el primer año en que opere la columna salarial se asignará a cada punto de remuneración un valor financiero inicial. En los años siguientes, los valores financieros solo variarán en un porcentaje determinado, de manera que se guarde coherencia en toda la columna salarial.

ARTÍCULO 37- Salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00131

PAGINA N°130

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

32

El salario más alto del sector público será el de quien ostente la Presidencia de la República. La Autoridad Presupuestaria establecerá, con fundamento en estudios técnicos, responsabilidades y perfiles de puestos, así como en los topes salariales establecidos en la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, los salarios de las personas servidoras públicas que se desempeñen en los siguientes cargos públicos:

- a) Presidencia de la República.
- b) Vicepresidencias de la República.
- c) Ministros y ministras, y presidencias ejecutivas, con excepción de aquellas pertenecientes a instituciones con autonomía de gobierno u organizativa.
- d) Viceministros y viceministras, gerencias y subgerencias del sector descentralizado, así como quien ejerza rango superior jerárquico en la Procuraduría General de la República.
- e) La Procuraduría General Adjunta de la República, la Dirección de Confianza y la Oficialía Mayor.

CAPÍTULO IX GESTIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

ARTÍCULO 38- Tope de vacaciones

El período máximo anual de vacaciones que podrán disfrutar las personas servidoras públicas, dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de esta ley, será de veinte días hábiles y no se podrán acumular más de dos períodos de vacaciones, sin perjuicio de derechos adquiridos.

El período de receso de medio año y el lapso comprendido entre el cierre de un curso y la apertura del próximo se tendrá como vacación para el personal docente y técnico-docente de centros educativos. Se exceptúan de la disposición anterior las convocatorias que realice el director o la directora del centro educativo, con motivo de las labores inherentes a la apertura y cierre del curso, celebración de actos de clausura, la aplicación de pruebas de ampliación o figuras afines y toda aquella labor que resulte necesaria para el correcto desarrollo del proceso educativo de la población estudiantil.

El personal administrativo-docente de centros educativos gozará de los mismos períodos de vacaciones otorgados al personal docente y técnico docente de centros educativos. Se exceptúan de la disposición anterior todas aquellas labores cuya ejecución deba realizarse en períodos de vacaciones, que correspondan a las funciones de representante patronal del director o la directora, las labores inherentes a la apertura y cierre del curso, celebración de actos de clausura, la

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00132

17-11-2021

PAGINA N°131

ACTA N°87 Extraordinaria.

33

Expediente N.° 21.336

aplicación de pruebas de ampliación o figuras afines y toda aquella labor que resulte necesaria para el correcto desarrollo del proceso educativo de la población estudiantil.

El director o la directora de cada centro educativo asignará los trabajos que habrán de cumplir los funcionarios comprendidos en el título I del Estatuto de Servicio Civil que laboran en centros educativos, durante los períodos de vacaciones indicados en este artículo.

Ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que impliquen la interrupción del curso lectivo y una afectación directa al proceso educativo de la población estudiantil, el Ministerio de Educación Pública (MEP), mediante resolución razonada, se encuentra facultado para reducir hasta un mínimo de un mes las vacaciones del personal docente y cambiar la fecha del período de receso de medio año, que podrá otorgar en cualquier mes del año, para garantizar la calidad y la eficiencia del servicio educativo.

El resto del personal del Ministerio de Educación, regulado por el título primero del Estatuto del Servicio Civil, deberá ajustar su período de vacaciones, de modo que no supere el límite máximo de veinte días anuales, establecido en el párrafo primero de este artículo.

Quedan a salvo de este tope las vacaciones profilácticas de las que gozan las personas servidoras públicas, en razón de las labores que ejecutan.

ARTÍCULO 39- Permiso remunerado para reducir hasta en un tercio la jornada laboral, cuando se requiera cuidar a un familiar con enfermedad o discapacidad

Se podrá otorgar un permiso remunerado, hasta en un tercio de la jornada, durante un período máximo de un año, para que la persona servidora pública pueda cuidar a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con discapacidad o por razones de enfermedad terminal o accidente.

ARTÍCULO 40- Permiso no remunerado para reducir hasta en un tercio la jornada laboral, cuando se requiera cuidar a un familiar con enfermedad o discapacidad

Se podrá otorgar un permiso no remunerado, hasta en un tercio de la jornada laboral, durante un período máximo de un año calendario, para que la persona servidora pública pueda cuidar a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con discapacidad en situación de dependencia funcional o por razones de enfermedad terminal o accidente grave.

ARTÍCULO 41- Permiso de paternidad

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00133

17-11-2021

PAGINA N°132

ACTA N°87 Extraordinaria.

34

Expediente N.° 21.336

Los padres que tengan un hijo biológico o en adopción podrán gozar de un permiso de paternidad, con goce de salario, por un mes calendario, posterior al día de nacimiento o al momento de concretarse la adopción de la persona menor de edad.

ARTÍCULO 42- Ampliación de la licencia remunerada por maternidad hasta por dos meses adicionales

Se podrá extender hasta por dos meses calendario adicionales la licencia remunerada por maternidad, establecida en el artículo 95 del Código de Trabajo, para la madre servidora pública, cuando se presenten los siguientes casos:

- a) Nacimiento prematuro previo a las treinta y siete semanas de gestación.
- b) Nacimiento de niños o niñas que presenten alguna discapacidad severa.
- c) Nacimiento de niños o niñas que presenten enfermedades crónicas.
- d) Partos múltiples.

Esta ampliación de la licencia de maternidad, para estos casos especiales, requiere el criterio de la persona profesional en medicina que atiende a la madre, quien definirá el plazo de su ampliación, de acuerdo con su complejidad.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 43- Negociaciones colectivas

Mediante la negociación colectiva no se podrán generar nuevas obligaciones o derechos, o variar condiciones laborales referentes a:

- a) Salarios o remuneraciones y variar o modificar lo referente a la escala salarial o componentes de la columna salarial global.
- b) La creación de incentivos, compensaciones o pluses salariales.
- c) Asuntos donde se deba realizar una erogación adicional de recursos que afecten el presupuesto nacional o el de una institución pública, mediante gastos que no se ajusten a los principios de razonabilidad y proporcionalidad desarrollados por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.
- d) Normas de carácter prohibitivo contenidas en la presente ley.
- e) La creación de nuevas plazas.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00134

PAGINA N°133

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

35

Expediente N.° 21.336

Las condiciones que se pacten en los instrumentos de negociación colectiva deberán respetar los principios constitucionales de razonabilidad, proporcionalidad, legalidad, igualdad y legalidad presupuestaria. De cada sesión de negociación se levantará un acta, que se publicará como máximo al finalizar el proceso, junto con un acta de cierre en la que se recogerá el texto completo de las cláusulas que fueron negociadas y en la que se indicará cuáles cláusulas del proyecto fueron desechadas o no pudieron negociarse por falta de acuerdo acerca de ellas.

Tratándose de normas que por su naturaleza o su afectación del principio de legalidad presupuestaria requieran aprobación legislativa o reglamentaria, su eficacia quedará condicionada a la inclusión en la ley de presupuesto o en los reglamentos respectivos, lo mismo que a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República, cuando afecte los presupuestos de las instituciones, cuyos presupuestos ordinarios y extraordinarios o las modificaciones presupuestarias requieran aprobación de esta última entidad.

ARTÍCULO 44- Responsabilidad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previo a la homologación de una convención colectiva en el sector público, deberá:

- a) Publicar integralmente, en la página web, el acta de cierre del proceso de negociación colectiva.
- b) Verificar que reúnan y respeten, además de los requisitos de forma y fondo contenidos en el ordinal 57 del Código de Trabajo, las resoluciones de la jurisdicción constitucional que regulan lo relativo al empleo público y el correcto uso de fondos públicos, con el fin de determinar si el convenio se ajusta o no a las disposiciones normativas vigentes del ordenamiento jurídico estatal y garantizar así la coherencia con este.

ARTÍCULO 45- Validez de los laudos arbitrales, conciliaciones y convenciones colectivas

Serán válidas las conciliaciones y los laudos arbitrales para la solución de los conflictos económicos y sociales de las personas servidoras públicas, así como las convenciones colectivas que se ajusten a lo dispuesto en el Código de Trabajo, siempre que no se opongan a las disposiciones de esta ley, la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957, y las normas legales de orden público.

ARTÍCULO 46- Relaciones de servicio temporales o por períodos

Se podrán contratar, de forma temporal, nuevas personas servidoras públicas para realizar:

- a) Labores extraordinarias.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°134

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00135

Expediente N.° 21.336

36

b) Labores justificadas en procesos productivos temporales o por perfiles que dependan de los estándares y el alto desempeño de una determinada familia de puestos.

c) Labores que requieran determinadas destrezas físicas, cognitivas o afines requeridas para actividades específicas.

d) Labores originadas por la atención de emergencias o fuerza mayor, las cuales mantendrán una relación laboral por el plazo que establezca cada administración.

No procederá la contratación temporal de servidores públicos para la atención de actividades ordinarias de las entidades y los órganos incluidos, a excepción de las contrataciones efectuadas por el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Comisión Nacional de Emergencias o cuando por razones de conveniencia nacional, por inopia o por razones de emergencia, sea necesario acudir a esta vía para garantizar la continuidad de los servicios brindados por la respectiva institución.

ARTÍCULO 47- Relaciones de empleo reguladas en el título IV del Estatuto de Servicio Civil

Las relaciones de empleo público ya previstas por el Estatuto de Servicio Civil, en razón de las especialidades de determinadas personas servidoras públicas, en virtud de sus competencias o formación académica profesional, así como por la especificidad de los servicios o las actividades artísticas que desempeñan, seguirán siendo reconocidas por la Dirección General de Servicio Civil.

ARTÍCULO 48- Presupuesto anual

El Estado, por medio del presupuesto nacional, asignará los recursos necesarios para el financiamiento del presupuesto anual de la Dirección General del Servicio Civil.

CAPÍTULO XI MODIFICACIONES Y DEROGACIONES A DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 49- Modificaciones

Se modifican las siguientes disposiciones normativas, de la manera que se describe a continuación:

A) Se reforman los artículos 12 y 48 de la Ley 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, de 9 de octubre de 1957. El texto es el siguiente:

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00136

PAGINA N°135

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

37

Artículo 12- El incentivo por anualidad se reconocerá el mes inmediato siguiente al aniversario del ingreso o reingreso de la persona servidora pública que labore bajo el esquema de salario compuesto y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Si el servidor es trasladado a un puesto de igual o inferior categoría a la del puesto que esté ocupando, no habrá interrupción alguna en cuanto al cómputo del tiempo para el aumento de salario.
- b) Si el servidor es ascendido, comenzará a percibir el mínimo de anualidades de la nueva categoría; bajo ningún supuesto se revalorizarán los incentivos ya reconocidos.
- c) A las personas servidoras públicas, en propiedad o interinos, se les computará, para efectos de reconocimiento del incentivo por anualidad, el tiempo de servicio prestado en otras entidades del sector público.

Artículo 48- Criterios para la evaluación del desempeño

Cada jefatura de la Administración Pública, al inicio del año, deberá asignar y distribuir a todos los funcionarios entre los procesos, proyectos, productos y servicios de la dependencia, estableciendo plazos de entrega y tiempo estimado para su elaboración. Será responsabilidad de cada superior jerárquico dar seguimiento a este plan de trabajo anual; su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable.

Para el seguimiento regular y frecuente de las actividades del plan de trabajo, cada administración deberá establecer un sistema informático al efecto, alimentado por cada funcionario con las actividades diarias vinculadas a dichos procesos, proyectos y productos, y el cumplimiento de plazos y tiempos. Será responsabilidad de cada funcionario, incluido todo el nivel directivo, la actualización y el mantenimiento al día de la información necesaria para la evaluación de su desempeño, de conformidad con los procesos, proyectos, productos y servicios asignados particularmente, sus plazos de entrega y tiempos estimados para su elaboración, en dicho sistema informático que la administración pondrá a su disposición. Su incumplimiento será considerado falta grave de conformidad con la normativa aplicable.

El incentivo por anualidad se concederá únicamente mediante la evaluación del desempeño para aquellas personas servidoras públicas que laboren bajo el esquema de salario compuesto, que hayan cumplido con una calificación mínima de "muy bueno" o su equivalente numérico, según la escala definida, de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Un ochenta por ciento (80%) de la calificación anual se realizará sobre el cumplimiento de las metas anuales definidas para cada funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo.
- b) Un veinte por ciento (20%) será responsabilidad de la jefatura o superior, que se evaluará según el buen rendimiento acorde con las competencias necesarias para el desempeño del puesto.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00137

PAGINA N°136

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

38

B) Se adiciona el inciso l) al artículo 13 y se reforman los artículos 1 y 7 bis de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953. Los textos son los siguientes:

Artículo 13- Son atribuciones y funciones del director general de Servicio Civil:

[...]

l) Agotar la vía administrativa de los asuntos sometidos a la competencia de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 1- Este estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Estado y las personas servidoras públicas, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública.

Artículo 7 bis- Se dota a la Dirección General de Servicio Civil de personalidad jurídica instrumental únicamente para efectos de manejar su propio presupuesto y con el fin de que cumpla sus objetivos de conformidad con la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, demás leyes conexas, y administre su patrimonio.

C) Se reforma el artículo 704 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943. El texto es el siguiente:

Artículo 704- Lo convenido en forma definitiva en la mesa negociadora, una vez aprobado por la Administración, será válido entre las partes y tendrá una vigencia de uno a tres años, según ellas mismas lo determinen. La aprobación por parte de la Administración deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses. Si dicha aprobación no se produce en ese plazo, la negociación se entenderá por definitivamente aprobada por la Administración y una copia de lo negociado en firme se enviará, por cualquiera de las partes, a la Dirección General de Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su depósito; además, deberá ser publicado en el diario oficial La Gaceta, sin costo alguno para las partes. Podrá señalarse la vigencia de cada norma en forma individual o de la convención colectiva, en forma integral.

D) Se reforman los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley 8777, Creación de los Tribunales Administrativos del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y del Servicio Civil, de 7 de octubre de 2009. Los textos son los siguientes:

Artículo 7- Se crea el Tribunal Administrativo del Servicio Civil, con sede en San José y competencia en todo el territorio nacional.
Será un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), con competencia exclusiva e

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00138

PAGINA N°137

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

39

independencia funcional en el desempeño de sus atribuciones. Los fallos de este Tribunal agotan la vía administrativa y sus resoluciones serán de acatamiento estricto y obligatorio.

Artículo 8- Cada año, este Tribunal elaborará un presupuesto para cubrir sus gastos administrativos y de recurso humano. Dicho presupuesto será cubierto por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán).

Artículo 9- El Tribunal conocerá y resolverá, en el plazo de dos meses, los recursos de apelación que sean interpuestos contra las resoluciones del Tribunal de Servicio Civil, excluyendo la materia de despidos. Asimismo, el Tribunal conocerá los demás asuntos que por ley o reglamento le correspondan.

Artículo 10- El Tribunal Administrativo del Servicio Civil estará integrado por tres miembros propietarios, quienes serán nombrados por el Poder Ejecutivo, así como sus respectivos suplentes. Este nombramiento será para un período de cinco años y sus miembros podrán ser reelegidos en forma indefinida. Serán juramentados por el ministro de Planificación Nacional y Política Económica.

E) Se reforman los artículos 7 bis y 35 de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953. Los textos son los siguientes:

Artículo 7 bis- La Dirección General de Servicio Civil será un órgano con desconcentración máxima del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y contará con personalidad jurídica instrumental únicamente para efectos de manejar su propio presupuesto y con el fin de que cumpla sus objetivos de conformidad con la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, demás leyes conexas y administre su patrimonio.

Artículo 35- Las permutas de servidores regulares podrán ser acordadas entre las partes, siempre y cuando los interesados reúnan los requisitos de las clases de puestos y estas sean avaladas por la Oficina de Recursos Humanos de la institución.

F) Se reforma el inciso 5) del artículo 112 de la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública, de 2 de mayo de 1978. El texto es el siguiente:

Artículo 112-

[...]

5) Tienen derecho a negociar convenciones colectivas de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política, tanto en las empresas públicas y servicios económicos del Estado como en el resto de la

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00139

PAGINA N°138

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

40

Administración Pública, todas las personas servidoras públicas que no participen de la gestión pública administrativa, conforme a la determinación que de estos hacen los artículos 683 y 689 de la Ley 2, Código de Trabajo, de 27 de agosto de 1943.

G) Se reforma el artículo 11 de la Ley 6877, Ley de Creación del Servicio Nacional de Aguas, Riego y Avenamiento (Senara), de 18 de julio de 1983. El texto es el siguiente:

Artículo 11- Los miembros de la Junta Directiva devengarán dietas por la asistencia a las sesiones, cuyo monto será determinado por la ley respectiva. El gerente y el subgerente devengarán el salario que corresponda según su categoría.

H) Se reforma el inciso f) del artículo 11 de la Ley 7800, Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 11- Son funciones del Consejo Nacional las siguientes:

[...]

f) Nombrar al director nacional del Instituto.

[...]

I) Se reforma el inciso k) del artículo 42 de la Ley 9694, Ley del Sistema de Estadística Nacional, de 4 de junio de 2019. El texto es el siguiente:

Artículo 42- El CDINEC tendrá las siguientes funciones:

[...]

k) Dictar las normas generales de organización, contratación del personal, funcionamiento de su propia auditoría interna y las demás normas para desarrollar las labores del Instituto, incluidas las políticas para la clasificación y valoración de puestos.

[...]

J) Se reforma el inciso ch) del artículo 11 de la Ley 4716, Ley de Organización y Funcionamiento del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), de 9 de febrero de 1971. El texto es el siguiente:

Artículo 11 - Compete a la Junta Directiva de un modo general trazar la política del Instituto y velar por la realización de sus fines y de un modo específico:

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00140

PAGINA N°139

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

41

[...]

ch) Dictar un estatuto de personal del IFAM;

[...]

K) Se reforma el inciso l) del artículo 17 de la Ley 2726, Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, de 14 de abril de 1961. El texto es el siguiente:

Artículo 17- El Consejo de Administración tendrá facultades para ejercer todas las funciones y ejecutar todos los actos que Japdeva esté autorizada a realizar. En ese sentido, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

[...]

l) Nombrar a quienes reemplacen a las personas servidoras públicas mencionadas en el aparte anterior, durante sus ausencias temporales.

[...]

L) Se reforma el inciso ñ) del artículo 53 Ley 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep), de 9 de agosto de 1996. El texto es el siguiente:

Artículo 53- Deberes y atribuciones
Son deberes y atribuciones de la Junta Directiva:

[...]

ñ) Dictar las normas y políticas que regulen las condiciones laborales, la creación de plazas, las obligaciones y los derechos de los funcionarios y trabajadores de la Autoridad Reguladora y de la Sutel.

[...]

M) Se reforma el inciso t) del artículo 28 de la Ley 7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995. El texto es el siguiente:

Artículo 28- Atribuciones, competencias y deberes

La Junta Directiva del Banco Central tendrá las siguientes atribuciones, competencias y deberes:

[...]

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00141

PAGINA N°140

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

42

t) Dictar los presupuestos, ordinarios y extraordinarios, de los órganos desconcentrados encargados de la supervisión de las actividades financieras.

DEROGACIONES

ARTÍCULO 50- Se derogan los artículos 43, 44, 86, 88, 89, 90, 91, 98, 105, 106, 113, 116, 121, 124, 129, 134, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, y del 152 al 164 de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- Emisión de normativa reglamentaria

El reglamento de esta ley deberá emitirse en el plazo máximo de seis meses posteriores a su entrada en vigencia.

TRANSITORIO II- Ajustes de sistemas automatizados de pagos

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) y el Ministerio de Hacienda coordinarán, de conformidad con sus competencias y rectorías, con el fin de ajustar los sistemas de pago automatizados Integra I e Integra II, para aplicar las disposiciones salariales establecidas en la presente ley. Las demás entidades y órganos, incluidos en el artículo 2 de la presente ley, también deberán ajustar sus sistemas automatizados de pagos, dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

TRANSITORIO III- Procedimientos administrativos

Los procedimientos administrativos y las gestiones de despido iniciados, con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, continuarán su trámite de conformidad con las reglas que se encontraban vigentes.

TRANSITORIO IV- Sistema Integrado de Empleo Público

El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) deberá poner a disposición de las entidades y los órganos, incluidos en el artículo 2 de la presente ley, el uso de la plataforma integrada de empleo público en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

TRANSITORIO V- Procedimiento de reclutamiento y selección

El procedimiento de reclutamiento y selección, derivado de los artículos 13 y 14, se aplicará a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, que ingresen a laborar por primera vez en los doce meses después de la entrada en vigencia de la presente ley.

Las personas servidoras públicas que, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, formen parte de registros de elegibles con nombramientos de forma

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00142

PAGINA N°141

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

43

interina, no serán sujetas a los procedimientos de reclutamiento y selección derivados de la presente ley.

La Dirección General del Servicio Civil realizará las gestiones necesarias para integrar un solo registro de elegibles una vez transcurridos seis meses de la entrada en vigencia de la presente ley.

TRANSITORIO VI- Elaboración de pruebas técnicas

Las entidades y los órganos, incluidos en el artículo 2 de la presente ley, deberán preparar las pruebas técnicas para la aplicación de los concursos de oposición en un plazo máximo de doce meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

La Dirección General de Servicio Civil brindará el apoyo y la asistencia técnica que se requiera para que los órganos de gestión institucional de recursos humanos en cada dependencia pública, bajo el ámbito de aplicación del Estatuto de Servicio Civil, elaboren en un plazo máximo de doce meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, las pruebas técnicas para los concursos de oposición.

TRANSITORIO VII- Planificación de empleo público

Las entidades y los órganos, incluidos en el artículo 2 de la presente ley, deberán elaborar sus planes de empleo público y su oferta de empleo público en un plazo máximo de doce meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

TRANSITORIO VIII- Las personas servidoras públicas que, previo a la entrada en vigencia de la presente ley, posean derecho a vacaciones superior al tope establecido en el artículo 38, conservarán tal condición pero esta no podrá aumentarse.

TRANSITORIO IX- Los órganos y entes públicos contemplados en el artículo 2, en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, deberán elaborar un plan para realizar los procedimientos necesarios que permitan realizar nombramientos en propiedad, en aquellas plazas que se encuentran interinas vacantes.

Dicho plan deberá ser publicado en la plataforma integrada del empleo público, de la Dirección General de Servicio Civil.

Este proceso deberá contemplar el concurso de valoración de méritos establecido en el artículo 26 de la presente ley, de forma tal que a la persona servidora pública que esté ocupando la plaza vacante en forma interina, por un período no menor a dos años, se le considere de forma prioritaria, salvo que la jefatura inmediata manifieste su oposición fundamentada.

TRANSITORIO X - Los órganos y entes públicos, contemplados en el artículo 2 de la presente ley, deberán iniciar, en un plazo no mayor a dos meses contado a partir de la publicación de esta ley en el diario oficial La Gaceta, los trámites necesarios

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00143

PAGINA N°142

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

44

para modificar la nomenclatura de sus instancias de nivel directivo, para que estas se uniformen bajo la denominación de "Dirección".

TRANSITORIO XI- Las personas servidoras públicas que a la entrada en vigencia de la presente ley devenguen un salario compuesto, se trasladarán al salario global, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Quienes devenguen un salario compuesto menor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global, continuarán devengando su salario en la forma en que lo venían haciendo y podrá incrementarse por el pago por concepto de anualidad, que en derecho les corresponda y una vez que su salario compuesto iguale el monto que les correspondería bajo el esquema de salario global, se trasladarán de manera automática a este régimen salarial, el mes siguiente.

b) Quienes devenguen un salario compuesto mayor al que le correspondería a su categoría bajo la modalidad de salario global serán excluidos de cualquier incremento salarial producto de aumentos a la base o bien reconocimiento de incentivos, hasta que el monto por concepto de salario global sea igual al salario compuesto que recibía, y en el mes siguiente se trasladarán al salario global.

Los salarios de las personas servidoras públicas, sin distinción del monto de estos, estarán excluidos de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO XII- Las personas servidoras públicas que sean remuneradas bajo el esquema de salario global estarán excluidas de incrementos salariales por concepto de costo de vida, siempre y cuando se mantengan las condiciones indicadas en el inciso d) del artículo 11 de la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, de 3 de diciembre de 2018.

TRANSITORIO XIII- Quienes se encuentren designados como miembros en propiedad en el Tribunal de Servicio Civil, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, asumirán por derecho propio la condición de funcionarios a tiempo completo por un período de seis años pudiendo ser nombrados, al vencimiento de este, por el mismo período en un máximo de dos ocasiones adicionales. Si a la entrada en vigencia de la presente ley alguno de los miembros propietarios no pudiera asumir la condición de funcionario a tiempo completo, por tener alguna imposibilidad legal, asumirá, como miembro propietario y como servidor público de tiempo completo, el miembro suplente que haya venido supliendo a dicho propietario.

TRANSITORIO XIV- Los miembros del Tribunal Administrativo de Servicio Civil se mantendrán en la misma condición durante dos años después de la entrada en vigencia de la presente ley, a efectos de que los casos que se encuentren en trámite se gestionen con base en la normativa vigente anteriormente.

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00144

PAGINA N°143

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Expediente N.° 21.336

45

Una vez concluido dicho plazo, y en pleno respeto a sus derechos laborales, pasarán a formar parte del Tribunal de Servicio Civil.

TRANSITORIO XV- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los jefes de las entidades públicas están en la obligación de denunciar las convenciones colectivas a su vencimiento.

En el caso en que se decida renegociar la convención, esta deberá adaptarse en todos sus extremos a lo establecido en esta ley, y demás regulaciones que dicte el Poder Ejecutivo.

Rige doce meses después de su publicación.

G:\Actualizacion de textos\2021-2022\Text act con informe de Com de Consultas. 8-11-2021.docx
Elabora: Ana Julia
Fecha: 08-11-2021

Silvia Vanessa Hernández Sánchez, Presidenta Asamblea Legislativa

Nota: este proyecto de ley se encuentra en discusión en el Plenario Legislativo, el cual puede ser consultado en el Departamento Secretaría del Directorio

ÁREAS DE COMISIONES LEGISLATIVAS II Y III



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°144

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00145

ORGANO LEGISLATIVO: PLENARIO

PROYECTO DE LEY: LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO

EXPEDIENTE: 21336

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA DEL DIRECTORIO
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 08 NOV, 2021
Firma:

De varios diputados:

MOCIÓN DE ORDEN

Para que luego de la votación del dictamen de la Comisión de Consultas de Constitucionalidad, se consulte el texto actualizado del proyecto de Ley a las siguientes entidades:

- Corte Suprema de Justicia
- Universidades Públicas
- Caja Costarricense de Seguro Social
- Todas las Municipalidades
- * Instituciones públicas descentralizadas que no se encuentren en competencia
- + Poder Legislativo
- + Procuraduría General de la República
- Banco Central de Costa Rica
- + Autoridad Reguladora de Servicios Públicos
- + Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado
- + Contraloría General de la República
- + Tribunal Supremo Elecciones

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que emitan criterio sobre el expediente N° 21.336 "Ley Marco de Empleo Público".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00146

PAGINA N°145

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3110

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área Sala de Comisiones Legislativas V, Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa, teléfono: 2243-2422/ 2243-2423, correo electrónico: COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-CPOECO-1745-2021

Asunto: Consulta sobre el texto sustitutivo del expediente 22388 "REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES"

San José, 10 de noviembre 2021.
AL-CPOECO-1745-2021

Señores
Concejo Municipal

Estimados señores:

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora diputada Ana Karine Niño Gutiérrez, Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le consulto el criterio de esa municipalidad sobre el texto sustitutivo del expediente 22388: **"REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES"**, el cual se adjunta.

Se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles y, de ser posible, enviar también el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423, el fax 2243-2425 o el correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

Atentamente,

Nancy Vílchez Obando
Jefe de Área
Sala de Comisiones Legislativas V
Comisión Asuntos Económicos-Asamblea Legislativa

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°146

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00147

DECRETA:

REFORMA INTEGRAL A LA LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma integralmente la Ley N° 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales del 5 de setiembre de 2011, que en lo sucesivo dirá:

LEY DE PROTECCIÓN DE LA PERSONA FRENTE AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA

ARTÍCULO 1- Objetivo y fin

Esta ley es de orden público y tiene como objetivo garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su autonomía personal con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona.

ARTÍCULO 2- Ámbito de aplicación material

Esta ley será de aplicación al tratamiento o procesamiento de los datos personales por organismos públicos o privados.

El régimen de protección de datos de personales que se establece en esta ley no será de aplicación a las bases de datos mantenidas por personas físicas, siempre y cuando estas sean utilizadas con fines exclusivamente personales o domésticos y no sean vendidas o de cualquier otra manera comercializadas, incluyendo fines de prospección.

Tampoco les serán aplicables las disposiciones establecidas en esta ley a aquellos datos que hayan sido anonimizados de forma tal que la persona interesada no sea identificable o deje de serlo, conforme a lo dispuesto en la definición de información anónima establecida en el artículo 4 de esta ley.

ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación territorial

Esta ley será aplicada para el tratamiento de datos personales efectuado:

- Por una persona o ente responsable o encargado establecido en Costa Rica.
- Por una persona o ente responsable o encargado no establecida en Costa Rica, cuando las actividades del tratamiento estén relacionadas con la oferta de bienes o servicios dirigidos a personas residentes en territorio costarricense, o bien, estén relacionadas con el control de su comportamiento, en la medida en que éste tenga lugar en Costa Rica.
- Por un responsable o encargado que no esté establecido en Costa Rica pero le resulte aplicable la legislación nacional de Costa Rica, derivado de la celebración de un contrato o en virtud del derecho internacional público.
- Por un responsable o encargado no establecido en Costa Rica y que utilice o recurra a medios, automatizados o no, situados en este territorio para tratar datos personales, salvo que dichos medios se utilicen solamente con fines de tránsito.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00148

PAGINA N°147

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Cuando el tratamiento de datos personales lo realice un mismo grupo de interés económico, el establecimiento principal de la empresa que ejerce el control deberá considerarse el establecimiento principal del grupo empresarial, excepto cuando los fines y medios del tratamiento los determine efectivamente otra de las empresas del grupo.

ARTÍCULO 4- Definiciones

Para los efectos de la presente ley se define lo siguiente:

- a) Base de datos: Cualquier clase de fichero, que sea objeto de tratamiento o procesamiento, automatizado o manuales, cualquiera que sea la modalidad de su elaboración, organización o acceso.
- b) Consentimiento: Toda manifestación de voluntad expresa, libre, inequívoca e informada y específica por medio de la cual la persona interesada o su representante acepta, mediante una declaración o una clara acción afirmativa, que se procesen sus datos personales. El consentimiento podrá ser otorgado por escrito, a través de medios electrónicos o de forma verbal.

Que el consentimiento deba ser expreso significa que la persona interesada deberá exteriorizar su voluntad. El silencio o la inacción de la persona interesada no serán considerados como consentimiento.

Que el consentimiento deba ser específico significa que cuando el tratamiento de datos tenga varios fines, la persona interesada deberá otorgar el consentimiento para cada uno de ellos.

Que el consentimiento deba ser libre significa que la persona interesada deberá tener una verdadera opción de negarse a otorgar su consentimiento sin sufrir perjuicio alguno. Ello incluye la posibilidad de revocar el consentimiento en cualquier momento.

- c) Datos personales: Toda información sobre una persona física identificada o identificable; se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.
- d) Datos genéticos: Datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona.
- e) Datos biométricos: Datos personales obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico, relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan identificar o confirmen la identificación de manera unívoca a dicha persona.
- f) Datos relativos a la salud: datos personales relativos a la salud física o mental de una persona física, incluida la prestación de servicios de atención sanitaria, que revelen información sobre su estado de salud.
- g) Datos de acceso irrestricto: Bases de datos o conjuntos de datos personales, cuyo acceso o consulta puede ser efectuada en forma lícita por cualquier persona, siempre que se respeten los principios, garantías y derechos establecidos en esta ley, entre ellos los principios de finalidad y de minimización de los datos, tales como listas de colegios profesionales, diario oficial, medios de comunicación, los registros públicos que disponga la ley, entre otros. En caso de dudas sobre el carácter de accesible al público de una fuente, podrá solicitarse el dictamen de la PRODHAB.
- h) Datos sensibles: datos relativos al origen étnico o racial, religión, ideología, filiación política, filiación sindical, condición migratoria, orientación sexual, identidad de género, salud, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona interesada, datos genéticos y todos aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos humanos o la dignidad e integridad de las personas.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00149

PAGINA N°148

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

- i) Datos de acceso restringido: todos los datos personales privados que no se consideren sensibles. Son de interés únicamente para su titular o para la Administración Pública para garantizar que se brinden los servicios públicos. No son de acceso irrestricto independientemente de si se encuentran o no en bases de datos de la Administración Pública.
- j) Información anónima: Información que no guarda relación con una persona física identificada o identificable. A aquellos datos que hayan sido anonimizados de forma tal que la persona interesada no sea identificable o deje de serlo no les será aplicable la presente ley. Una persona física no se considerará identificable si el procedimiento que debe aplicarse para lograr su identificación requiere la aplicación de medidas o plazos desproporcionados o inviables.
- k) Persona encargada del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;
- l) Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, manual o automatizado, accesible con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;
- m) Grupo de interés económico: Agrupación de sociedades que se manifiesta mediante una unidad de decisión, es decir, la reunión de todos los elementos de mando o dirección empresarial por medio de un centro de operaciones, y se exterioriza mediante dos movimientos básicos: el criterio de unidad de dirección, ya sea por subordinación o por colaboración entre empresas, o el criterio de dependencia económica de las sociedades que se agrupan, sin importar que la personalidad jurídica de las sociedades se vea afectada, o que su patrimonio sea objeto de transferencia, independientemente de su domicilio y razón social. Cuando la PRODHAB lo requiera, la condición de grupo de interés económico podrá ser demostrada por medio de una declaración jurada protocolizada o documento legal equivalente de la jurisdicción de la persona responsable del tratamiento sin perjuicio de las facultades de investigación de la PRODHAB.
- n) Persona interesada: Persona física titular de los datos que sean objeto del tratamiento, total o parcialmente automatizado o manual.
- o) Persona responsable del tratamiento: Persona física o jurídica, sea pública o privada, que administre, gerencie o se encargue de una base de datos, quién es competente para señalar, con arreglo a la ley, cuál es la finalidad de la base de datos, cuáles categorías de datos de carácter personal deberán registrarse y qué tipo de tratamiento se les aplicarán.
- p) Seudonimización: Tratamiento de datos personales de manera tal que ya no puedan atribuirse a la persona interesada sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.
- q) Procedimiento de anonimización o desasociación: Acción y efecto de disociar los datos personales, de modo que la información no pueda asociarse o vincularse a persona interesada determinada o determinable.
- r) Tratamiento o procesamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones, efectuadas mediante procedimientos total o parcialmente automatizados o manuales y aplicadas a datos personales, tales como la recolección, el registro, la organización, la conservación, la modificación, la extracción, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma que facilite el acceso a estos, el cotejo o la interconexión, así como su bloqueo, supresión o destrucción, entre otros.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECCIÓN I PRINCIPIOS QUE RIGEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 5- Principio de lealtad y legalidad





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00150

PAGINA N°149

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Los datos personales deben ser procesados de manera justa y en apego a los límites de esta ley y el marco normativo vigente. Toda información deberá ser procesada con una base jurídica lícita de acuerdo con lo establecido en la sección II de este capítulo, con un propósito definido, y de una manera justa y transparente. Las personas interesadas deberán ser informadas pertinentemente sobre cómo se procesarán sus datos y quién lo hará.

ARTÍCULO 6- Principio de información y transparencia

La persona responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar a la persona interesada la siguiente información en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cuando esté dirigida a la población infantil:

- a) La existencia de una base de datos personales.
- b) Las categorías de datos personales que se procesarán.
- c) Los fines que se persiguen con el tratamiento de estos datos y la base legal del tratamiento.
- d) Los destinatarios de la información, así como de quiénes podrán consultarla.
- e) El carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
- f) El tratamiento que se dará a los datos solicitados.
- g) Las consecuencias para la persona interesada de la entrega o la negativa a suministrar los datos.
- h) La posibilidad de ejercer los derechos que le asisten.
- i) La identidad y datos de contacto de la persona responsable del tratamiento y, cuando aplique, de la persona delegada de protección de datos.
- j) El plazo durante el cual se conservarán los datos personales.
- k) El derecho a presentar una reclamación ante la PRODHAB.
- l) La existencia o no de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles.
- m) Información sobre las posibles transferencias internacionales previstas, incluyendo países de destino, identidad y datos de contacto del importador, categorías de datos involucradas y finalidad de la transferencia.
- n) El derecho de la persona interesada de revocar el consentimiento en los términos del artículo 14, c) de la presente ley, cuando ésta sea la base legal del tratamiento.

La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite la persona interesada, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.

La persona responsable de tratamiento tendrá la obligación de proveer a la persona interesada la información prevista en el presente artículo incluso cuando obtenga la información directamente de la persona interesada, así como cuando la base legal que haya utilizado para legitimar el tratamiento de datos no sea el consentimiento de la persona interesada.

ARTÍCULO 7- Principio de adecuación al fin, proporcionalidad y conservación limitada

Los datos personales deberán ser recopilados y procesados sólo para fines determinados, explícitos y legítimos. La recopilación y el tratamiento deberá ser proporcional a los fines perseguidos. La finalidad para el que se procesan dichos datos debe ser explícita y no deberán ser conservados por más tiempo





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°150

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00151

que el necesario para cumplir con ese fin. Los datos no deben ser procesados de una manera que sea incompatible con dicha finalidad.

No se considerará incompatible el tratamiento posterior de datos con fines históricos, estadísticos o científicos, siempre y cuando se establezcan las garantías oportunas para salvaguardar los derechos contemplados en esta ley.

ARTÍCULO 8- Principio de minimización de datos

Los datos personales procesados y recopilados deben limitarse a ser suficientes, pertinentes y circunscritos a lo necesario en relación con el propósito específico y definido previamente.

ARTÍCULO 9- Principio de calidad de la información

Solo podrán ser recolectados, almacenados o procesados datos personales para su tratamiento total o parcialmente automatizado o manual, cuando tales datos sean actuales, veraces, exactos y adecuados al fin para el que fueron recolectados.

- a) Actualidad: Los datos personales deberán ser actuales. La persona responsable del tratamiento eliminará los datos que hayan dejado de ser pertinentes o necesarios, en razón de la finalidad para la cual fueron recibidos y registrados.
- b) Veracidad: Los datos personales deberán ser veraces. La persona responsable del tratamiento está obligada a modificar o suprimir los datos que falten a la verdad.
- c) Exactitud: Los datos de carácter personal deberán ser exactos. La persona responsable del tratamiento tomará las medidas necesarias para que los datos inexactos -del todo o en parte- o incompletos sean suprimidos de la base de datos o sustituidos por los correspondientes datos rectificados, actualizados o complementados, respetando los fines para los que fueron recogidos o tratados.

ARTÍCULO 10- Principio de integridad y confidencialidad

Los datos personales deben ser procesados de manera que se garantice la seguridad e integridad de los mismos, así como la protección contra el tratamiento no autorizado o ilegítimo y contra la pérdida accidental, destrucción o daños de los datos. Para todo ello, se tomarán las medidas técnicas y organizacionales pertinentes que eviten vulnerabilidades en el acceso a dicha información.

ARTÍCULO 11- Principio de gratuidad

Se establece el principio de gratuidad en el ejercicio de los derechos tutelados por la presente ley, para la persona que posea la titularidad de los datos personales o en el caso de la persona menor de edad, para su representante legal.

SECCIÓN II DERECHOS DE LA PERSONA ANTE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 12- Autodeterminación informativa

Toda persona tiene derecho a la autodeterminación informativa, la cual abarca el conjunto de principios y garantías relativas al legítimo tratamiento de sus datos personales reconocidos en esta ley.

Se reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental, con el objeto de controlar el flujo de informaciones y datos concernientes a cada persona interesada, cuya titularidad sobre los datos es exclusiva e irrenunciable. Este derecho es la manifestación de la protección a la intimidad, en el ámbito del tratamiento de datos personales, evitando que se propicien acciones discriminatorias o usos inadecuados de los mismos.

ARTÍCULO 13- Bases legales para el tratamiento de datos personales.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°151

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00152

Por regla general, el responsable sólo podrá tratar datos personales cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el titular de los datos otorgue su consentimiento expreso, libre e informado para una o varias finalidades específicas.
- b) Para el funcionamiento de bases de datos que se utilicen con fines estadísticos, históricos o de investigación científica, o para la adecuada prestación de servicios públicos, siempre que los datos se hayan seudonimizado previamente y no exista riesgo de que las personas sean identificadas.
- c) Cuando el tratamiento sea necesario para la ejecución de un contrato solicitado por la persona interesada. O bien, para la aplicación de un contrato en el que la persona interesada es parte.
- d) Cuando es necesario el tratamiento para proteger intereses vitales de la persona interesada o de otra persona física, si la persona interesada no está capacitada, física o jurídicamente, para dar su consentimiento.
- e) Cuando el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una finalidad realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento.
- f) Cuando el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento.

Se prohíbe en todo caso el tratamiento de datos realizado por medios fraudulentos, desleales o de forma ilícita.

ARTÍCULO 14- Cesiones de datos entre entes públicos

Las cesiones de datos personales realizadas entre entes públicos en el marco de los incisos e) y f) del artículo anterior, así como todo procesamiento realizado con los datos cedidos, serán lícitas en la medida en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el ente cedente haya obtenido los datos en ejercicio de sus funciones
- b) Que el ente cesionario utilice los datos pretendidos para una finalidad que se encuentre dentro del marco de una competencia legal vigente
- c) Que los datos involucrados sean adecuados y el tratamiento no exceda el límite de lo necesario en relación con su finalidad

Dichas cesiones deberán llevarse a cabo en el marco de un convenio interinstitucional, que deberá contener disposiciones específicas respecto de las condiciones que rigen la licitud del tratamiento por parte de las personas responsables, la descripción clara del conjunto de personas cuyos datos se procesarán, los tipos de datos objeto de tratamiento, la finalidad específica del tratamiento, los plazos de conservación de los datos, un detalle de las operaciones y los procedimientos del tratamiento, incluidas las medidas para realizar un tratamiento lícito, justo y en apego a las medidas de seguridad y confidencialidad dispuestas en la sección IV, del Capítulo II de esta ley. Los convenios antes mencionados deberán ser comunicados a la PRODHAB.

ARTÍCULO 15- Otras cesiones de datos

En el caso de cesiones realizadas por responsables fuera del ámbito de las instituciones públicas, las personas responsables del tratamiento podrán ceder datos que hubieren recolectado previamente, cuando medie alguna de las bases legales establecidas en el artículo 13, y siempre que se respeten los principios y derechos reconocidos en esta ley, en particular los principios de proporcionalidad y finalidad establecidos en los artículos 7 y 8.

ARTÍCULO 16- Consentimiento

Cuando la persona responsable realice tratamiento de datos personales bajo la base indicada en el artículo 13 inciso a) de la presente ley, deberá cumplir las siguientes condiciones:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00153

PAGINA N°152

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

- a) El consentimiento de la persona interesada deberá ser solicitado de forma previa a la recolección de los datos, y deberá constar en forma expresa, ya sea en un medio físico o electrónico.
- b) Deberá proveer a la persona interesada -de modo expreso, preciso e inequívoco- la información establecida en el artículo 6 de la presente ley.
- c) El consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento. La revocación del consentimiento no tendrá efectos retroactivos.

Cuando se utilicen cuestionarios u otros medios para la recolección de datos personales, figurarán estas advertencias en forma claramente legible. No obstante, dependiendo del mecanismo utilizado para la recolección del Consentimiento Informado, la PRODHAB podrá autorizar formas simplificadas respecto de los contenidos de los aspectos señalados, siempre cuando la información quede a disposición del interesado, en el momento que éste haga requerimiento de la misma.

ARTICULO 17- Condiciones aplicables al consentimiento de la persona menor de edad en relación con los servicios de la sociedad de la información

Cuando se apliquen los principios relativos al consentimiento informado en relación con la oferta directa a personas menores de edad de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de una persona menor de edad se considerará lícito cuando tenga como mínimo 15 años. Si es menor de 15 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento ha sido autorizado por quienes ejercen los atributos de responsabilidad parental sobre el niño o la niña, y solo en la medida en que se dio o autorizó.

La persona responsable del tratamiento hará esfuerzos razonables para verificar en tales casos que el consentimiento fue dado o autorizado por quienes ejercen los atributos de la responsabilidad parental del niño o la niña, teniendo en cuenta la tecnología disponible.

ARTÍCULO 18- Excepciones a la Autodeterminación Informativa

Los derechos y las garantías establecidos en esta ley podrán ser limitados en la medida que ello sea necesario y proporcional para salvaguardar la seguridad pública, la protección de la salud pública, la protección de los derechos y las libertades de terceros, en resguardo del interés público. Dichas limitaciones y restricciones serán reconocidas de manera expresa mediante una norma de rango legal o constitucional, salvaguardando la integridad de los datos y restringiendo su uso estricto a los fines que persiga dicha norma, con el propósito de brindar certeza suficiente a los titulares acerca de la naturaleza y alcances de la medida.

Asimismo, podrán establecerse limitaciones específicas cuando exista una orden fundamentada, dictada por autoridad judicial competente para la prevención, persecución, investigación, detención y represión de las infracciones penales, o de las infracciones a las normas éticas en las profesiones reguladas.

Cualquier ley que tenga como propósito limitar el derecho a la protección de datos personales deberá contener, como mínimo, disposiciones relativas a:

- a) La finalidad del tratamiento.
 - b) Las categorías de datos personales de que se trate.
 - c) El alcance de las limitaciones establecidas.
 - d) Los posibles riesgos para los derechos y libertades de las personas interesadas.
 - e) El derecho de las personas interesadas a ser informadas sobre la limitación, salvo que resulte perjudicial o incompatible a los fines de ésta.
- Las leyes serán las necesarias, adecuadas y proporcionales en una sociedad democrática, y deberán respetar los derechos y las libertades fundamentales de las personas interesadas.

ARTÍCULO 19- Derecho de acceso a los datos personales

Las personas interesadas tendrán derecho a solicitar y obtener acceso a los datos recopilados, el propósito del procesamiento y a conocer quiénes los procesarán en cualquier momento. La información





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00154

PAGINA N°153

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

deberá ser almacenada en forma tal que se garantice plenamente el derecho de acceso por la persona interesada.

La persona responsable del tratamiento de los datos debe facilitar la información que la persona solicite, de manera gratuita, y resolver en el sentido que corresponda en el plazo de diez días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud. Las entidades deben brindar su información de contacto y una dirección de correo electrónico a las personas interesadas para que estas puedan comunicarse con ellos en caso de que existan problemas.

El derecho de acceso a la información personal garantiza las siguientes facultades de la persona interesada:

- a) Obtener sin demora y a título gratuito, lo siguiente: confirmación o no de la existencia de datos suyos en archivos o bases de datos, el propósito por el que se procesan y el uso que se les ha dado, destinatarios o personas autorizadas, origen de la recolección de datos, categoría de datos procesados, plazo previsto de conservación, si los datos están siendo utilizados para la toma de decisiones automáticas o si los mismos están siendo transmitidos a terceros países.
- b) En caso de que existan datos o información relativa a su persona, estos le deberán ser comunicados y brindados en forma precisa, entendible, de fácil acceso y con lenguaje simple y claro. El informe deberá ser completo y exento de codificaciones. Deberá estar acompañado de una aclaración de los términos técnicos que se utilicen.
- c) Ser informado por escrito de manera amplia, por medios físicos o electrónicos, sobre la totalidad del registro perteneciente a la persona interesada, aun cuando el requerimiento sólo comprenda un aspecto de los datos personales. Este informe en ningún caso podrá revelar datos pertenecientes a terceros, aun cuando se vinculen con la persona interesada, excepto cuando con ellos se pretenda configurar un delito penal.

El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo, en el caso de datos de personas fallecidas, le corresponderá a sus sucesores o herederos. El derecho de acceso al que refiere este artículo, podrá ejercerse de forma gratuita en intervalos de al menos seis meses entre solicitudes, salvo que la persona interesada acredite una razón legítima para realizarla en un tiempo menor.

ARTÍCULO 20- Derecho a la explicación

Las personas interesadas tendrán derecho a obtener, cuando así lo soliciten, una explicación sobre el razonamiento subyacente al tratamiento automatizado de sus datos. Dicha explicación incluirá las consecuencias de dicho razonamiento, que hayan conducido a que la persona responsable del tratamiento tome una determinada decisión o conclusión, en particular en aquellos casos en los que se utilicen algoritmos para la toma de decisiones automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

ARTÍCULO 21- Derecho de oposición

La persona interesada podrá oponerse al procesamiento de sus datos personales, si no ha mediado su consentimiento para ello. En cualquier momento, el titular de los datos personales puede oponerse a la utilización de sus datos para la toma de decisiones automáticas, parcialmente automáticas o para fines de mercadotecnia directa, incluido el análisis de perfiles.

ARTÍCULO 22- Derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado de datos

Toda persona interesada tendrá derecho a no ser objeto de decisiones que le produzcan efectos jurídicos o le afecten de manera significativa, que se basen únicamente en tratamientos automatizados, incluida la elaboración de perfiles, destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales o analizar o predecir su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, vida sexual, fiabilidad o comportamiento.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable cuando:





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00155

PAGINA N°154

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

- a) El tratamiento automatizado de datos personales sea necesario para la celebración o la ejecución de un contrato entre la persona interesada y la persona responsable del tratamiento;
- b) Esté autorizado por una norma que contenga salvaguardas adecuadas en los términos del artículo 16 de esta ley;
- c) Se base en el consentimiento de la persona interesada.

Cuando sea aplicable la excepción prevista en los incisos a) y c), la persona interesada tendrá derecho a obtener la intervención humana, a recibir una explicación sobre la decisión tomada en los términos del artículo 18 de la presente ley, y a expresar su punto de vista e impugnar la decisión.

La persona responsable del tratamiento no podrá llevar a cabo tratamientos automatizados de datos personales que tengan como efecto la discriminación de las personas interesadas, particularmente si se encuentran basados en alguna de las categorías de datos descritas en el artículo 26 de la presente ley.

ARTÍCULO 23- Derecho a la limitación del tratamiento

La persona interesada podrá solicitar de la persona responsable del tratamiento la suspensión de todo tratamiento de sus datos personales, reservando los mismos en el estado que se encontraban al momento de surgir los hechos objeto de la solicitud, cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a) La persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la persona responsable del tratamiento verificar la exactitud de los mismos.
- b) El tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso.
- c) La persona responsable del tratamiento ya no necesita los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesita para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

ARTÍCULO 24- Derecho de rectificación

La persona interesada tendrá el derecho de obtener la rectificación o actualización de sus datos personales, cuando los datos en poder de la persona responsable del tratamiento estén incompletos, desactualizados o sean inexactos.

Dicha rectificación o actualización puede ser solicitada en cualquier momento por la persona interesada, o por la persona encargada legal en el caso de las personas menores de edad, o las personas sin capacidad volitiva o cognoscitiva. En el caso de datos de personas fallecidas, les corresponderá este derecho a sus sucesores o herederos.

ARTÍCULO 25- Derecho de supresión

La persona interesada tiene derecho a la supresión de sus datos y cualquier información vinculada a su persona al momento en que suspenda el uso de un servicio o aplicación que haya originado el tratamiento de los datos, así como cuando los datos procesados hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad del tratamiento. Igual derecho tendrá, cuando sus datos hayan sido tratados de forma contraria a lo dispuesto por la presente ley.

El derecho de supresión no podrá ser ejercido cuando el tratamiento de los datos sea necesario para ejercer el derecho a la libertad de expresión, la libertad de prensa e información, lo cual incluye las expresiones periodísticas, académicas, artísticas o literarias, de archivo o de investigación científica.

Dicha supresión puede ser solicitada por la persona titular de los datos, o por la persona encargada legal en el caso de las personas menores de edad, o sin capacidad volitiva o cognoscitiva. En el caso de datos de personas fallecidas, les corresponderá este derecho a sus sucesores o herederos.

Igualmente, la persona interesada podrá solicitar la supresión de sus datos personales, cuando medie y legalmente proceda, el retiro del consentimiento informado otorgado al efecto del tratamiento.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°155

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00156

ARTÍCULO 26- Derecho a la portabilidad

Las personas titulares de los datos podrán solicitar el traslado de sus datos personales, o parte de ellos, hacia la base de otra empresa, plataforma o ente prestador de servicios cuando sea técnicamente posible, posibilidad que determinará la PRODHAB. Para ello se deberán salvaguardar los principios y derechos reconocidos en esta ley.

SECCIÓN III CATEGORÍAS PARTICULARES DE DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 27- Prohibición del tratamiento de datos sensibles

Queda prohibido el tratamiento de datos personales relativos al origen étnico o racial, religión, ideología, filiación política, filiación sindical, condición migratoria, orientación sexual, identidad de género, salud, datos biométricos, datos genéticos y aquellos cuyo tratamiento indebido pueda dar origen a discriminación, atenten o puedan atentar contra los derechos humanos o la dignidad e integridad de las personas.

ARTÍCULO 28- Circunstancias de no aplicabilidad de la prohibición de tratamiento de datos sensibles

El artículo anterior no será de aplicación cuando concurra una de las circunstancias siguientes:

- a) El interesado dio su consentimiento explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando en la legislación costarricense se establezca que la prohibición mencionada no puede ser levantada por el interesado;
- b) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de obligaciones y el ejercicio de derechos específicos de la persona responsable del tratamiento o de la persona interesada en el ámbito del derecho laboral, de la seguridad social o ayudas sociales, en la medida en que así lo autorice el marco normativo costarricense y establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;
- c) El tratamiento es necesario para proteger intereses vitales de la persona interesada o de otra persona física, en el supuesto de que la persona interesada no esté capacitado, física o jurídicamente, para dar su consentimiento;
- d) El tratamiento es efectuado, en el ámbito de sus actividades legítimas y con las debidas garantías, por una fundación, una asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que el tratamiento se refiera exclusivamente a los miembros actuales o antiguos de tales organismos o a personas que mantengan contactos regulares con ellos en relación con sus fines y siempre que los datos personales no se comuniquen fuera de ellos sin el consentimiento de los interesados;
- e) El tratamiento es necesario para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones o cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial;
- f) El tratamiento es necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social, o en virtud de un contrato con un profesional sanitario sujeto a la obligación de secreto profesional;
- g) El tratamiento es necesario por razones de interés público en el ámbito de la salud pública, como la protección frente a amenazas transfronterizas graves para la salud, o para garantizar elevados niveles de calidad y de seguridad de la asistencia sanitaria y de los medicamentos o productos sanitarios, sobre la base de la legislación costarricense, que establezca medidas adecuadas y específicas para proteger los derechos y libertades del interesado, en particular el secreto profesional.
- h) El tratamiento es necesario con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, que debe ser proporcional al objetivo perseguido,





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00157

PAGINA N°156

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales de la persona interesada.

ARTICULO 29- Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales

Los datos relativos a condenas e infracciones penales sólo podrán ser objeto de tratamiento bajo la supervisión de las autoridades públicas competentes, en el marco de las leyes y reglamentaciones respectivas, que deberán establecer las salvaguardas aplicables y condiciones bajo las cuales será posible realizar tratamiento de esta categoría de datos personales.

Solo podrá llevarse un registro completo de condenas penales bajo el control de las autoridades públicas.

SECCIÓN IV SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS

ARTÍCULO 30- Seguridad de los datos por diseño y por defecto

La persona responsable del tratamiento deberá adoptar las políticas internas y tomar las medidas de índole técnica y de organización necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, destrucción accidental o ilícita, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, así como cumplir con los principios de esta ley y evitar cualquier acción contraria a la misma.

Dichas políticas y medidas se tomarán desde el diseño y el desarrollo de cualquier aplicación, servicio o producto basado en el tratamiento de datos personales o que tratan datos personales para cumplir su función, y deberán incluir, al menos, los mecanismos de seguridad física y lógica más adecuados de acuerdo con el desarrollo tecnológico actual para garantizar la protección de la información procesada.

Además, deberán reducir al máximo el tratamiento de datos personales, seudonimizar lo antes posible los datos personales, dar transparencia a las funciones y el tratamiento y permitir a los interesados supervisar el tratamiento de datos y al responsable del tratamiento crear y mejorar elementos de seguridad.

No se registrarán datos personales en bases que no reúnan las condiciones que garanticen plenamente su seguridad e integridad, así como la de los centros de tratamiento, equipos, sistemas y programas. Por vía de reglamento se establecerán los requisitos y las condiciones que deban reunir las bases de datos, y de las personas que intervengan en el tratamiento y uso de los datos. Estos principios se tendrán en cuenta para el tratamiento de datos tanto a nivel privado como público, sea o no con fines de lucro.

ARTÍCULO 31- Deber de confidencialidad

La persona responsable del tratamiento y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligadas al secreto profesional o funcional, aun después de finalizada su relación con la base de datos. La persona obligada podrá ser relevada del deber de secreto por decisión judicial en lo estrictamente necesario y dentro de la causa que conoce.

ARTÍCULO 32- Estudios de impacto

Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas interesadas, la persona responsable del tratamiento realizará, antes de comenzar con las operaciones de tratamiento, un estudio de impacto en materia de protección de datos personales.

La persona responsable del tratamiento deberá solicitar asesoramiento de la persona delegada de protección de datos, si es que hubiese sido nombrada, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°157

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00158

La evaluación de impacto relativa a la protección de los datos se requerirá en particular en el caso de:

- Evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas interesadas o que les afecten significativamente de modo similar;
- Tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 26 de esta ley, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales que se refiere el art. 28 de esta ley;
- Observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

El estudio de impacto deberá valorar la probabilidad y alcance de los riesgos, teniendo en cuenta la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los orígenes del riesgo. Además, debe incluir las medidas, garantías y mecanismos previstos para mitigar dichos riesgos, garantizar la protección de los datos personales y demostrar la conformidad con la presente ley.

Las características específicas de dichos estudios serán determinadas por la PRODHAB vía reglamento.

Cuando un estudio de impacto muestre que el tratamiento de datos personales proyectado entrañaría un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas, la persona responsable del tratamiento no deberá iniciar las actividades de tratamiento proyectadas. Asimismo, deberá realizar una consulta a la PRODHAB para determinar las medidas necesarias para reducir los riesgos para los derechos y libertades de las personas interesadas. La persona responsable no podrá iniciar las actividades de tratamiento proyectadas hasta tanto la PRODHAB compruebe que se hayan puesto en práctica dichas medidas, y en consecuencia, extienda una autorización específica a tales efectos.

ARTÍCULO 33- Protocolos de actuación

Las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que tengan entre sus funciones la recolección, el almacenamiento y el uso de datos personales, deberán emitir un protocolo de actuación en el cual establecerán los pasos que deberán seguir en la recolección, el almacenamiento y el manejo de los datos personales, de conformidad con las reglas previstas en esta ley.

Los protocolos de actuación deberán ser inscritos, así como sus posteriores modificaciones, ante la PRODHAB. La PRODHAB podrá verificar, en cualquier momento, que la base de datos esté cumpliendo cabalmente con los términos de su protocolo.

La manipulación de datos con base en un protocolo de actuación inscrito ante la PRODHAB hará presumir, "iuris tantum", el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley, para los efectos de autorizar la cesión de los datos contenidos en una base.

ARTÍCULO 34- Registro de las actividades de tratamiento

Tanto las personas responsables del tratamiento así como las personas encargadas de tratamiento alcanzadas por la presente ley deberán llevar un registro interno de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Dicho registro deberá contener la información necesaria para demostrar ante la PRODHAB el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la presente ley.

Los registros constarán por escrito, en formato electrónico. La persona responsable o encargada del tratamiento deberá poner los registros a disposición de la PRODHAB cuando esta autoridad lo solicite.

ARTÍCULO 35- Vulneración de Datos Personales.

La persona responsable del tratamiento deberá notificar tanto a las personas interesadas como a la PRODHAB sobre cualquier irregularidad en el tratamiento o almacenamiento de sus datos, pérdida de los mismos, destrucción, extravío, alteración o similares, como consecuencia de una vulnerabilidad de la seguridad de la cual entre en conocimiento. La persona responsable del tratamiento deberá enviar dicha notificación sin dilación alguna -o en cualquier caso, en un plazo no mayor a cinco días- a partir del momento en que se conoció la vulnerabilidad, a fin de que las personas interesadas afectadas puedan tomar las medidas correspondientes.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°158

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00159

La información mínima que deberá proveerse será:

- a) La naturaleza del incidente;
- b) Los datos personales comprometidos;
- c) Las acciones correctivas realizadas de forma inmediata y las que serán tomadas;
- d) Los medios o el lugar, donde puede obtener más información al respecto.

ARTÍCULO 36- Persona Delegada de Protección de Datos

La persona responsable del tratamiento deberá designar a una persona delegada de protección de datos en los siguientes casos:

- a) Cuando la persona responsable del tratamiento sea una autoridad pública.
- b) Lleve a cabo tratamientos de datos personales que tengan por objeto una observación habitual y sistemática de la conducta del titular.
- c) Realice tratamientos de datos personales donde sea probable que entrañe un alto riesgo de afectación del derecho a la protección de datos personales para las personas, considerando, entre otros factores y de manera enunciativa más no limitativa, las categorías de datos personales tratados, en especial cuando se trate de datos sensibles; las transferencias que se efectúen; el número de personas interesadas; el alcance del tratamiento; las tecnologías de información utilizadas o las finalidades de estos.
- d) Cuando la PRODHAB determine, de oficio o a pedido de parte, que la operación de tratamiento presenta altos riesgos para la integridad de los datos personales.

La persona delegada de datos personales velará por el cumplimiento legal de la normativa atinente y deberá contar con capacidades y competencias profesionales para responder ante las autoridades. El rol podrá ser asumido por una persona a lo interno de la institución u organización, o por un tercero.

La persona responsable del tratamiento estará obligada a respaldar a la persona oficial de protección de datos personales en el desempeño de sus funciones, facilitándole los recursos necesarios para su desempeño y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados y la actualización de estos.

La persona responsable del tratamiento garantizará que la persona delegada de protección de datos pueda llevar a cabo sus funciones de manera autónoma y libre de interferencias externas, y que no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. La persona delegada de protección de datos no será destituida ni sancionada por la persona responsable del tratamiento por desempeñar sus funciones.

ARTÍCULO 37- Códigos de conducta

La Agencia de Protección de Datos de los Habitantes, el gobierno central, las instituciones públicas, entes gremiales, asociaciones y empresas privadas, deberán promover la elaboración de códigos de conducta destinados a contribuir a la correcta aplicación de la presente Ley, teniendo en cuenta las características de los distintos sectores de tratamiento y las necesidades específicas de las microempresas, las pequeñas y medianas empresas.

ARTÍCULO 38- Garantías efectivas

Toda persona interesada tiene derecho a un procedimiento administrativo sencillo y rápido ante la PRODHAB, con el fin de ser protegido contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por esta ley. Lo anterior sin perjuicio de las garantías jurisdiccionales generales o específicas que la ley establezca para este mismo fin.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°159

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00160

SECCIÓN V PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO

ARTÍCULO 39- Alcance de la persona encargada

La persona encargada del tratamiento realizará las actividades de tratamiento de los datos personales sin ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del mismo, así como limitará sus actuaciones a los términos fijados por la persona responsable.

ARTÍCULO 40- Formalización de la prestación de servicios de la persona encargada

La prestación de servicios entre la persona responsable del tratamiento y la encargada se formalizará mediante la suscripción de un contrato que deberá establecer, al menos el objeto, alcance, contenido, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento; el tipo de datos personales; las categorías de titulares, así como las obligaciones y responsabilidades de la persona responsable y la encargada.

El contrato contendrá, como mínimo, las siguientes cláusulas generales relacionadas con los servicios que preste la persona encargada:

- a) Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento.
- b) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la persona responsable del tratamiento.
- c) Implementar las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables.
- d) Informar a la persona responsable del tratamiento cuando ocurra una vulneración a los datos personales que trata por sus instrucciones.
- e) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- f) Suprimir, devolver o comunicar a un nuevo encargado designado por el responsable los datos personales objeto de tratamiento, una vez cumplida la relación jurídica con el responsable o por instrucciones de éste, excepto que una disposición legal exija la conservación de los datos personales, o bien, que el responsable autorice la comunicación de éstos a otro encargado.
- g) Abstenerse de transferir los datos personales, salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la PRODHAB.
- h) Permitir a la persona responsable o a la PRODHAB inspecciones y verificaciones en sitio.
- i) Generar, actualizar y conservar la documentación que sea necesaria y que le permita acreditar sus obligaciones.
- j) Colaborar con el responsable del tratamiento en todo lo relativo al cumplimiento de la presente ley.

Cuando la persona encargada incumpla las instrucciones del responsable del tratamiento y decida por sí misma sobre el alcance, contenido, medios y demás cuestiones del tratamiento de los datos personales será considerada responsable del tratamiento respecto a dicho tratamiento.

ARTÍCULO 41- Subcontratación de servicios

La persona encargada podrá subcontratar servicios que impliquen el tratamiento de datos personales, siempre y cuando exista una autorización previa por escrito, específica o general de la persona responsable del tratamiento, o bien, se estipule expresamente en el contrato o instrumento jurídica suscrito entre este último y el encargado.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°160

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00161

La persona encargada formalizará la prestación de servicios con la persona subcontratada a través de un contrato.

Cuando la persona subcontratada incumpla sus obligaciones y responsabilidades respecto al tratamiento de datos personales que lleve a cabo conforme a lo instruido por la persona encargada, asumirá la calidad de responsable del tratamiento respecto a dicho tratamiento.

CAPÍTULO III AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 42- Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB)

Se crea la Agencia de Protección de Datos de los Habitantes (PRODHAB), como un órgano adscrito al Poder Legislativo de la República y que desempeñará sus funciones con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica, presupuestaria y de criterio. Tendrá personalidad jurídica propia en el desempeño de las funciones que le asigna esta ley.

ARTÍCULO 43- Atribuciones

Son atribuciones de la PRODHAB, además de las otras que le impongan esta u otras normas, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, tanto por parte de personas físicas o jurídicas privadas, como por entes y órganos públicos.
- b) Llevar un registro de las bases de datos reguladas por esta ley.
- c) Requerir, de quienes administren bases de datos, las informaciones necesarias para el ejercicio de su cargo.
- d) Acceder a las bases de datos reguladas por esta ley, a efectos de hacer cumplir efectivamente las normas sobre protección de datos personales. Esta atribución se aplicará para los casos concretos presentados ante la Agencia y cuando se tenga evidencia de un mal manejo generalizado de la base de datos o sistema de información y, para la realización de investigaciones sobre la aplicación de la presente ley.
- e) Resolver sobre los reclamos por infracción a las normas sobre protección de los datos personales.
- f) Ordenar, de oficio o a petición de parte, el acceso, rectificación, supresión, explicación, portabilidad, olvido u oposición, en el tratamiento de las informaciones contenidas en los archivos y las bases de datos, cuando éstas contravengan las normas sobre protección de los datos personales.
- g) Imponer las sanciones establecidas, en esta ley, a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que infrinjan las normas sobre protección de los datos personales, y dar traslado al Ministerio Público de las que puedan configurar delito.
- h) Promover y contribuir en la redacción de normativa tendiente a implementar las normas sobre protección de los datos personales.
- i) Dictar las directrices necesarias, las cuales deberán ser publicadas en el diario oficial La Gaceta, a efectos de que las instituciones públicas implementen los procedimientos adecuados respecto del manejo de los datos personales, respetando los diversos grados de autonomía administrativa e independencia funcional.
- j) Fomentar entre los habitantes el conocimiento de los derechos concernientes al tratamiento de sus datos personales.
- k) Brindar asesoría, capacitación técnica y certificaciones en materia de privacidad, manejo de bases de datos, cumplimiento de estándares de seguridad, entre otros temas relativos a la protección de datos personales y la materia de esta ley, tanto a entes del sector público como el privado.
- l) Examinar, de oficio o a pedido de parte, cualquier cuestión relativa a la aplicación e interpretación de la presente ley, y emitir indicaciones, recomendaciones y buenas prácticas a fin de promover la aplicación coherente de la presente ley.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00162

PAGINA N°161

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

- m) Desarrollar e implementar metodologías de seguimiento y evaluación de las actividades de protección de datos que sirvan para fundamentar las políticas públicas en la materia.
- n) Adoptar las medidas apropiadas para facilitar la cooperación transfronteriza en la aplicación de las leyes de privacidad y protección de datos personales.
- o) Elaborar la Estrategia Nacional de Privacidad y revisarla al menos una vez al año.

En el ejercicio de sus atribuciones, la PRODHAB podrá emplear procedimientos automatizados, de acuerdo con las mejores herramientas tecnológicas a su alcance.

ARTÍCULO 44- Dirección de la Agencia

La Dirección de la PRODHAB estará a cargo de un director o una directora nacional, quien deberá contar, al menos, con el grado académico de licenciatura en una materia afín al objeto de su función, ser de reconocida solvencia profesional y moral, y contar con al menos 5 años de experiencia y conocimiento en la materia de protección de datos personales.

El término de su nombramiento será por un período de 4 años. En caso de declararse la vacancia, según lo dispuesto en este capítulo, la designación de la persona sustituta no podrá hacerse por un término mayor al que faltare para completar el período respectivo. Podrá ser reelecta por una única ocasión de forma continua.

No podrá ser nombrado director o directora nacional ninguna persona que sea propietaria, accionista, miembro de la junta directiva, gerente, asesora, representante legal o empleada de una empresa dedicada al procesamiento de datos personales. Dicha prohibición persistirá hasta por dos años después de haber cesado sus funciones o vínculo empresarial. Estará igualmente impedido quien sea cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de una persona que esté en alguno de los supuestos mencionados anteriormente.

Al desempeñarse en el ejercicio de sus funciones y al hacer uso de sus facultades, la persona que ocupe el cargo de Directora o Director Nacional deberá actuar con carácter imparcial e independiente. Deberá mantenerse ajena a toda influencia externa, ya sea directa o indirecta, y no solicitará ni admitirá orden ni instrucción alguna.

ARTÍCULO 45- Proceso de nombramiento de la Dirección

La persona directora será nombrada por la Asamblea Legislativa. Para dicho nombramiento, la Asamblea anunciará el concurso de forma pública y podrá recibir postulaciones de cualquier persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta Ley. La Comisión de Nombramientos definirá un procedimiento para estudiar dichas postulaciones, el cual deberá garantizar el cumplimiento de tales requisitos, además de determinar mediante calificaciones objetivas la idoneidad y conocimiento de las diferentes personas candidatas. Al concluir dicho procedimiento, recomendará una terna de personas postulantes al Plenario.

El Plenario Legislativo elegirá, mediante votación pública y con mayoría absoluta, a la persona que dirigirá a la PRODHAB. El Plenario podrá no apegarse a la terna emitida por la Comisión, sin embargo, solamente podrá elegir entre las personas que se hayan postulado para la Dirección.

ARTICULO 46- Juramentación.

La persona directora de la PRODHAB debe rendir el juramento previsto en el artículo 194 de la Constitución Política ante el Plenario de la Asamblea antes de iniciar sus labores en el cargo.

ARTICULO 47- Causas de cesación.

La persona directora de la PRODHAB de la República cesará en sus funciones, por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Renuncia a su cargo.
- b) Muerte o incapacidad sobreviniente.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00163

PAGINA N°162

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

c) Negligencia notoria o por violaciones graves al ordenamiento jurídico en el cumplimiento de los deberes de su cargo

d) Incurrimiento en cualquiera de las incompatibilidades previstas en esta Ley

e) Haber sido condenado, en sentencia firme, por delito cometido en forma dolosa.

La Asamblea Legislativa debe declarar vacante el cargo de la Dirección Nacional de la PRODHAB, cuando se presente una de las causales previstas en los incisos a), b), d) y e) del presente artículo.

En el caso del inciso c), la Presidencia Legislativa nombrará una Comisión que le dará audiencia a la persona directora e informará a la Asamblea Legislativa, el resultado de la investigación, en el término de quince días hábiles.

ARTÍCULO 48- Dirección Adjunta

La Asamblea Legislativa nombrará una persona como Director o Directora Adjunta, de una lista de tres candidatos propuestos por la persona Directora Nacional, a más tardar un mes después de su nombramiento. Quien ocupe la Dirección Adjunta deberá reunir los mismos requisitos exigidos para el cargo titular y estará sometido a las mismas prohibiciones y disposiciones que esta ley impone a ese cargo.

La persona elegida en este cargo será colaborador directo del Director Nacional de la PRODHAB; cumplirá las funciones que éste le asigne y lo sustituirá en sus ausencias temporales. El procedimiento de nombramiento será el mismo que para quien ocupe la Dirección de la PRODHAB.

ARTÍCULO 49- Personal de la Agencia

La PRODHAB contará con el personal técnico y administrativo necesario para el buen ejercicio de sus funciones, designado mediante concurso por idoneidad, según el Estatuto de Servicio Civil o bien como se disponga reglamentariamente. El personal está obligado a guardar secreto profesional y deber de confidencialidad de los datos personales que conozca en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 50- Prohibiciones para las personas funcionarias

Todas las personas funcionarias de la PRODHAB tendrán las siguientes prohibiciones:

- a) Prestar servicios a las personas o empresas que se dediquen al tratamiento de datos personales. Dicha prohibición persistirá hasta dos años después de haber cesado sus funciones.
- b) Involucrarse, personal e indebidamente, en asuntos conocidos en el marco de las funciones de la Agencia.
- c) Revelar o de cualquier forma propalar los datos personales a que ha tenido acceso con ocasión de su cargo. Esta prohibición persistirá indefinidamente aun después de haber cesado en su cargo.
- d) En el caso de los funcionarios y las funcionarias nombrados en plazas de profesional, ejercer externamente su profesión. Lo anterior tiene como excepción el ejercicio de la actividad docente en centros de educación superior o la práctica liberal a favor de parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, siempre que no se esté ante el supuesto del inciso a).

La inobservancia de cualquiera de las anteriores prohibiciones será considerada falta gravísima, para efectos de aplicación del régimen disciplinario, sin perjuicio de las otras formas de responsabilidad que tales conductas pudieran acarrear.

ARTÍCULO 51- Presupuesto

El presupuesto de la PRODHAB estará constituido por lo siguiente:

- a) Los cánones, las tasas y los derechos obtenidos en el ejercicio de sus funciones.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°163

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00164

b) Las transferencias que el Estado realice a favor de la Agencia.

c) Las donaciones y subvenciones provenientes de otros Estados, instituciones públicas nacionales u organismos internacionales, siempre que no comprometan la independencia, transparencia y autonomía de la Agencia.

d) Lo generado por sus recursos financieros.

Los montos provenientes del cobro de las multas señaladas en esta ley serán destinados a gastos de capital de la PRODHAB.

La Agencia estará sujeta al cumplimiento de los principios y al régimen de responsabilidad establecidos en los títulos II y X de la Ley N.° 8131, Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de septiembre de 2001. Además, deberá proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En lo demás, se exceptúa a la Agencia de los alcances y la aplicación de esa ley. En la fiscalización, la Agencia estará sujeta, únicamente, a las disposiciones de la Contraloría General de la República.

SECCIÓN II REGISTRO DE ARCHIVOS Y BASES DE DATOS

ARTÍCULO 52- Registro de archivos y bases de datos

Toda base de datos, pública o privada, debe inscribirse en el registro que al efecto habilite la PRODHAB, exceptuando aquellas sin fines comerciales administradas por personas físicas. La inscripción no implica el traspaso o la transferencia de los datos.

La PRODHAB definirá, al momento del registro y de acuerdo a la envergadura, características y riesgos del tratamiento de datos que se realizará, si la persona responsable del tratamiento deberá cumplir, y en qué medida, con lo dispuesto en el capítulo II, Sección IV de esta Ley, respecto a Estudios de Impacto, Protocolo de Actuación y la Persona Delegada de protección de datos. Los criterios y plazos para dicho cumplimiento se establecerán en lineamientos que al respecto confeccionará y revisará periódicamente la PRODHAB.

CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS

SECCIÓN I NORMAS DE PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 53- Legitimación para denunciar

Cualquier persona, grupo de personas u organismos debidamente habilitados para representar personas que ostente un derecho subjetivo o un interés legítimo puede denunciar, ante la PRODHAB, que una base de datos pública o privada se encuentra en contravención de las reglas o los principios básicos para la protección de los datos y la autodeterminación informativa establecidas en esta ley.

ARTÍCULO 54- Trámite de las denuncias

Todo procedimiento ordinario se registrará por el Libro Segundo de la Ley General de la Administración Pública, sin perjuicio de las regulaciones específicas que se puedan establecer vía el reglamento.

En cualquier momento, la PRODHAB podrá ordenar a la persona denunciada la presentación de la información necesaria. Asimismo, podrá efectuar inspecciones in situ en sus archivos o bases de datos. Para salvaguardar los derechos de la persona o del grupo de personas interesadas, puede dictar, mediante acto fundado, las medidas cautelares que aseguren el efectivo resultado del procedimiento.

ARTÍCULO 55- Efectos de la resolución estimatoria





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00165

PAGINA N°164

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Si se determina que la información del interesado es falsa, incompleta, inexacta, o bien, que de acuerdo con las normas sobre protección de datos personales esta fue procesada de forma indebida, deberá ordenarse su inmediata supresión, rectificación, adición o aclaración, o bien, el impedimento respecto de su transferencia o difusión. Si la persona denunciada no cumple íntegramente lo ordenado, estará sujeta a las sanciones previstas en esta y otras leyes por desobedecer lo ordenado por la PRODHAB, sin perjuicio de las sanciones que sean aplicables por el incumplimiento las normas sustantivas establecidas en esta ley.

SECCIÓN II RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 56- Procedimiento sancionatorio

De oficio o a instancia de parte, la PRODHAB podrá iniciar un procedimiento tendiente a demostrar si un tratamiento de datos personales regulado por esta ley está siendo empleado de conformidad con sus principios; para ello, deberán seguirse los trámites previstos en la Ley General de la Administración Pública para el procedimiento ordinario.

ARTÍCULO 57- Faltas leves

Las faltas leves, señaladas en este artículo, se sancionarán con multas administrativas de hasta de diez salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República como máximo. En caso de ser una empresa, se sancionará con una multa equivalente al 2% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior como máximo, optándose por la multa de mayor cuantía.

Serán consideradas faltas leves, para los efectos de esta ley:

- a) Procesar datos personales para su uso en base de datos sin que se le otorgue suficiente y amplia información a la persona interesada, de conformidad con las especificaciones indicadas en esta ley.
- b) Procesar datos personales de terceros por medio de mecanismos inseguros o que de alguna forma no garanticen la seguridad e inalterabilidad de los datos.

ARTÍCULO 58- Faltas graves

Las faltas graves, señaladas en este artículo, se sancionarán con multas administrativas de entre diez y cuarenta salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República o, si se trata de una empresa, con una multa equivalente al 4% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior como máximo.

Serán consideradas faltas graves, para los efectos de esta ley:

- a) Recolectar, almacenar, transmitir o de cualquier otra forma procesar datos personales sin el consentimiento informado y expreso del titular de los datos, con arreglo a las disposiciones de esta ley.
- b) Transferir datos personales a otras personas o empresas en contravención de las reglas establecidas en el capítulo III de esta ley.
- c) Recolectar, almacenar, transmitir o de cualquier otro modo procesar datos personales para una finalidad distinta de la autorizada por el titular de la información.
- d) Negarse injustificadamente a dar acceso a un interesado sobre los datos que consten en archivos y bases de datos, a fin de verificar su calidad, recolección, almacenamiento y uso conforme a esta ley.
- e) Negarse injustificadamente a eliminar o rectificar los datos de una persona que así lo haya solicitado por medio claro e inequívoco.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00166

PAGINA N°165

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

- f) No implementar medidas técnicas organizativas o de cualquier índole necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales con arreglo a las disposiciones de esta ley.
- g) No notificar a la persona interesada ni a la PRODHAB sobre vulneraciones de datos personales con arreglo a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 59- Faltas gravísimas

Las faltas gravísimas, señaladas en este artículo, se sancionarán con multas administrativas de entre cuarenta y uno y sesenta salarios base del cargo de auxiliar judicial I, según la Ley de Presupuesto de la República o, si se trata de una empresa, con una multa equivalente al 6% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior como máximo.

Serán consideradas faltas gravísimas, para los efectos de esta ley:

- h) Recolectar, almacenar, transmitir o de cualquier otra forma procesar, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, datos sensibles, según la definición prevista en el artículo 3 de esta ley.
- i) Procesar datos personales de una persona por medio de engaño, violencia o amenaza.
- j) Revelar información registrada en una base de datos personales cuyo secreto esté obligado a guardar conforme la ley.
- k) Proporcionar a un tercero información falsa o distinta contenida en un archivo de datos, con conocimiento de ello.
- l) Realizar tratamiento de datos personales sin encontrarse debidamente inscrito ante la PRODHAB, en el caso de las personas responsables del tratamiento cubiertas por el artículo 21 de esta ley.

ARTÍCULO 60- Criterios para establecer la sanción

Para tomar una determinación sancionatoria, el tipo de sanción y su cuantía, la PRODHAB deberá considerar los siguientes criterios, sin perjuicio de valorar las infracciones de manera acumulativa:

- a) Naturaleza de la infracción: número de personas afectadas, daños sufridos, duración de la infracción y propósito del procesamiento, infracción leve, grave o gravísima.
- b) Intención: si la infracción es intencional o debido a negligencia
- c) Mitigación: acciones tomadas para mitigar el daño a las personas interesadas
- d) Medidas preventivas: cuánta preparación técnica y organizativa había implementado previamente la empresa para evitar el incumplimiento
- e) Reincidencia: Posibles infracciones anteriores, incluido advertencias y multas relacionadas a similares u otras infracciones en área de seguridad digital, privacidad y protección de datos.
- f) Cooperación: cuán cooperativa ha sido la empresa con la PRODHAB para remediar la infracción.
- g) Tipo de datos afectados: qué tipos de datos impactado por la infracción.
- h) Notificación: si la infracción fue notificada proactivamente a la PRODHAB por la propia empresa o un tercero.

CAPÍTULO V CÁNONES

ARTÍCULO 61- Canon por regulación y administración de bases de datos





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00167

PAGINA N°166

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Las bases de datos que deban inscribirse ante la PRODHAB, de conformidad con el artículo 41 de esta ley, estarán sujetas a un canon de regulación y administración de bases de datos que deberá ser cancelado anualmente, con un monto de trescientos dólares (\$300), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, canon que se actualizará anualmente con base en el índice de valuación determinado por el comportamiento de la tasa de inflación (Índice de precios al consumidor que calcula la Institución Nacional de Estadística y Censos).

Podrán eximirse del pago de este canon aquellas bases de datos utilizadas a lo interno de empresas o instituciones públicas, cuando sean utilizadas con fines exclusivamente administrativos y sin fines de comercialización, y así se demuestre ante la PRODHAB.

También podrán eximirse de dicho pago las bases de datos utilizadas por organizaciones sin fines de lucro (como fundaciones, sindicatos, asociaciones, organizaciones religiosas, entre otras), cuando demuestren que la finalidad de la base no es de ninguna índole comercial o de lucro.

La exención de este pago no les excluye del cumplimiento de esta ley en todos sus alcances, incluidos los pagos producto de infracciones a la Ley. Quedan a salvo aquellas excepciones que se puedan aplicar puntualmente. El procedimiento para realizar el cobro del presente canon será detallado en el reglamento que a los efectos deberá emitir la PRODHAB.

ARTÍCULO 62- Canon por comercialización de consulta

La persona responsable de la base de datos deberá cancelar a la PRODHAB un canon por cada venta de los datos de ficheros definidos en el inciso l) del artículo 4 de esta ley, de personas individualizables registradas legítimamente y siempre que sea comercializado con fines de lucro, el cual oscilará entre los veinticinco centavos de dólar (\$0,25) y un dólar (\$1), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, monto que podrá ser fijado dentro de dicho rango vía reglamento. En caso de contratos globales de bajo, medio y alto consumo de consultas, o modalidades contractuales de servicio en línea por número de aplicaciones, será el reglamento de la ley el que fije el detalle del cobro del canon que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del precio contractual.

CAPÍTULO VI TRANSFERENCIA TRANSFRONTERIZA DE DATOS PERSONALES

SECCIÓN ÚNICA DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 63- Principio general de las transferencias

Solo se realizarán transferencias de datos personales que sean objeto de tratamiento o vayan a serlo tras su transferencia a un tercer país u organización internacional si, a reserva de las demás disposiciones de la presente Ley, la persona responsable y encargada del tratamiento cumplen las condiciones establecidas en el presente capítulo, incluidas las relativas a las transferencias ulteriores de datos personales desde el tercer país u organización internacional a otro tercer país u otra organización internacional.

ARTÍCULO 64- Transferencias basadas en una decisión de adecuación

Podrá realizarse una transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional cuando la PRODHAB haya decidido que el tercer país, un territorio o uno o varios sectores específicos de ese tercer país, o la organización internacional de que se trate garantizan un nivel de protección adecuado. Dicha transferencia no requerirá ninguna autorización específica.

Al evaluar la adecuación del nivel de protección, la PRODHAB tendrá en cuenta, en particular, los siguientes elementos:

- a) El Estado de Derecho, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la legislación pertinente, tanto general como sectorial, incluida la relativa a la seguridad pública, la defensa, la seguridad nacional y la legislación penal, y el acceso de las autoridades públicas a los datos personales, así como la aplicación de dicha legislación, las normas de protección de





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00168

PAGINA N°167

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

- datos, las normas profesionales y las medidas de seguridad, incluidas las normas sobre transferencias ulteriores de datos personales a otro tercer país u organización internacional observadas en ese país u organización internacional, la jurisprudencia, así como el reconocimiento a los interesados cuyos datos personales estén siendo transferidos de derechos efectivos y exigibles y de recursos administrativos y acciones judiciales que sean efectivos; y,
- b) La existencia y el funcionamiento efectivo de una o varias autoridades de control independientes en el tercer país o a las cuales esté sujeta una organización internacional, con la responsabilidad de garantizar y hacer cumplir las normas en materia de protección de datos, incluidos poderes de ejecución adecuados, de asistir y asesorar a los interesados en el ejercicio de sus derechos, y de cooperar con la PRODHAB.

ARTÍCULO 65- Transferencias mediante garantías adecuadas

A falta de una decisión de adecuación de la PRODHAB el responsable o el encargado del tratamiento podrá transferir datos personales a un tercer país u organización internacional si hubiera ofrecido garantías adecuadas y a condición de que los interesados cuenten con derechos exigibles y acciones legales efectivas.

Las garantías adecuadas podrán ser aportadas por:

1. Un instrumento jurídicamente vinculante y exigible entre las autoridades u organismos públicos que contenga los principios y garantías establecidos en la presente ley, y se sujeten a la competencia de la PRODHAB para la debida protección de los datos personales en todos los alcances previstos por la presente normativa, respecto del tratamiento realizado fuera del ámbito de competencia territorial;
2. Convenios empresariales suscritos que expresamente reconozcan todos los derechos y obligaciones establecidos en la presente Ley, y se sujeten a la competencia de la PRODHAB y de los tribunales de Costa Rica que resulten competentes, para la debida protección de los datos personales en todos los alcances previstos por la presente normativa, respecto del tratamiento realizado fuera del ámbito de competencia territorial. Dichos convenios podrán adoptar las siguientes formas:
 - a) Cláusulas modelo que hayan sido previamente aprobadas por la PRODHAB;
 - b) Normas corporativas vinculantes que hayan sido aprobadas por la PRODHAB y que apliquen a todos los miembros de un Grupo de Interés Económico, en los términos que establece la presente Ley;
3. Una autorización específica de la PRODHAB extendida a tales efectos, que se encuentre debidamente fundada;
4. En todos los casos de transferencias regidas por el presente artículo, la parte exportadora deberá hacer esfuerzos razonables para determinar que el derecho vigente y las prácticas jurídicas aplicables en el país importador de los datos no impedirán al exportador de los datos cumplir con las obligaciones establecidas en el instrumento que brinde garantías de protección de datos. En particular, la parte exportadora deberá tener en cuenta aquellas prácticas o normas vigentes que exijan comunicar, ceder o autorizar el acceso de los datos a autoridades públicas.

ARTÍCULO 65- Excepciones para situaciones específicas

En ausencia de una autorización producto de una decisión de adecuación o de garantías adecuadas, incluidas las normas corporativas vinculantes, una transferencia o un conjunto de transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional podrá realizarse excepcionalmente si se cumple alguna de las condiciones siguientes:

- a) La persona interesada ha dado explícitamente su consentimiento a la transferencia propuesta, tras haber sido informado de los posibles riesgos para él de dichas transferencias debido a la ausencia de una decisión de adecuación y de garantías adecuadas;
- b) La transferencia sea necesaria para la ejecución de un contrato entre la persona interesada y la persona responsable del tratamiento o para la ejecución de medidas precontractuales adoptadas





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00169

PAGINA N°168

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

a solicitud de la persona interesada;

- c) La transferencia sea necesaria para la celebración o ejecución de un contrato, en beneficio de la persona interesada, entre la persona responsable del tratamiento y otra persona física o jurídica;
- d) La transferencia sea necesaria por importantes razones de interés público comprobado consistentemente;
- e) La transferencia sea necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones
- f) La transferencia sea necesaria para proteger los intereses vitales de la persona interesada o de otras personas, cuando la persona interesada esté física o jurídicamente incapacitada para dar su consentimiento.

Las condiciones establecidas en el presente artículo deberán estar siempre sujetas al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos aplicables a la materia, al cumplimiento de los principios de esta ley y a los criterios de legalidad, proporcionalidad y necesidad. En particular, las excepciones enumeradas en el presente artículo no podrán ser utilizadas para realizar transferencias internacionales de forma periódica o habitual. Tampoco podrán ser utilizadas para realizar transferencias de datos que involucren a un gran número de personas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I-

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, alcanzadas por la presente ley deberán adecuar sus procedimientos, protocolos, contenidos de bases de datos y reglas de actuación a lo estipulado en la presente reforma, en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigencia de esta ley.

TRANSITORIO II-

El Poder Ejecutivo adecuará el reglamento a la Ley N° 8968 previamente existente de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente reforma, en un plazo máximo de un año después de su entrada en vigencia, recogiendo las recomendaciones técnicas y legales que la PRODHAB le proporcione.

TRANSITORIO III-

Por un período de 8 años a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el Presupuesto Nacional deberá disponer que se otorgue al menos un 5% de crecimiento anual a las transferencias que realiza el Estado a la PRODHAB, con el objetivo de fortalecer su labor de fiscalización, de realización de auditorías de oficio y de cobro de multas por infracciones a Ley N° 8968.

TRANSITORIO IV-

Las autoridades públicas que hubiesen celebrado acuerdos interinstitucionales para realizar cesiones de datos personales, deberán revisar dichos acuerdos a la luz de la presente normativa, en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigencia de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que emitan criterio sobre el expediente 22.388 "Reforma Integral a la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales".





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00170

PAGINA N°169

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3111

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Cinthya Díaz Briseño, Jefe de Área, Comisiones Legislativas IV, teléfono: 2243-2433, correo electrónico: rrodriguez@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: AL-DCLEAGRO-051-2021

Asunto: Consulta Texto Sustitutivo Expediente 22392 "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA"

11/8/21, 9:49 AM

Correo: secretaria municipal - Outlook

CONSULTA TEXTO SUSTITUTIVO EXPEDIENTE 22392 (FAVOR CONFIRMAR SU RECIBIDO)

Renelda Rodríguez Mena <rrodriguez@asamblea.go.cr>

Vie 5 Nov 2021 09:32

Para: secretaria municipal <secretaria@municipococi.go.cr>

05 de noviembre de 2021
AL-DCLEAGRO-051-2021

Señores (as) Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados señores (as):

Para lo que corresponda y con instrucciones de la señora Diputada Paola Valladares Rosado, Presidenta a.i. de la Comisión Permanente Ordinaria de Agropecuarios, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa institución sobre el TEXTO SUSTITUTIVO del proyecto: EXPEDIENTE N° 22392 "LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA" Del que le adjunto copia.

Respetuosamente se le solicita responder esta consulta en el plazo de ocho días hábiles que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si transcurrido ese plazo no se recibiere respuesta, se tendrá por entendido que esa institución no tiene objeción que hacer al proyecto.

Se le agradecerá remitirnos acuse de recibo de esta solicitud de criterio y remitir el criterio al correo rrodriguez@asamblea.go.cr

Para mayor información sírvase llamar a los teléfonos: 2243-2434 o 2243-2433

Atentamente,

Cinthya Díaz Briceño

Jefa de Área
Comisiones Legislativas IV
Departamento
Comisiones Legislativas

(504) 2243-2433
cdiaz@asamblea.go.cr
(504) 2243-2436

ASAMBLEA
LEGISLATIVA

TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE 22392

LEY PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA
ECONOMÍA DE HIDRÓGENO VERDE EN COSTA RICA

<https://outlook.office.com/mail/AAQKADIS205HDMwLTFjHDMNDgyMytHMDJLTM3YWQ5YzZmYmIzIlgAQACmdLW2um01BuOGk%2FbID6Y%3D> 1/6



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°170

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00171

11/8/21, 9:49 AM

Correo: secretaria municipal - Outlook

ARTÍCULO 1.- Del objeto de la presente ley

Fomentar el desarrollo de una economía de hidrógeno verde. La actividad económica del hidrógeno verde deberá ser fuente de generación de empleos para apalancar la economía verde, creación de emprendimientos y generar encadenamientos productivos. La investigación, producción, transporte y uso final del hidrógeno verde serán fomentados por medio de beneficios e incentivos que contiene la presente ley.

ARTÍCULO 2.- De la declaratoria de interés público

Se declara de interés público las actividades de investigación, producción, transporte y uso final de hidrógeno verde en el marco de la transición energética y en beneficio de los costarricenses.

ARTÍCULO 3.- Servicio Económico de interés general

Declárese como servicio económico de interés general la investigación, producción, transformación, transporte y uso final de hidrógeno verde cuando este sea destinado a fomentar el desarrollo de la economía de hidrógeno verde en cumplimiento del objeto de esta ley y políticas públicas que deriven de ésta.

ARTÍCULO 4- Definiciones

Economía de hidrógeno verde: conjunto de actividades articuladas que buscan promover el desarrollo económico del país mediante la consolidación de una economía de hidrógeno verde.

Fuentes de energía renovables: fuentes de energía que están sujetas a un proceso de reposición natural y que están disponibles en el medio ambiente inmediato, tales como: la energía del sol, el viento, la biomasa, el agua, las mareas y olas, y los gradientes de calor natural.

Investigación: la investigación tiene por objeto la generación del conocimiento que puede ser (i) básico, al buscar el conocimiento por el conocimiento mismo, (ii) aplicada buscando darle una aplicación completa al conocimiento generado y (iii) tecnológico orientada al conocimiento de la producción con el objeto de hacer producir cada vez con mayor eficiencia. El término investigación de uso común y generalizado en la industria, se refiere a la investigación experimental (aplicada o tecnológica).

Hidrógeno verde: Entiéndase por hidrógeno verde el hidrógeno producido en territorio costarricense a partir de electricidad proveniente de fuentes de energía renovables, mediante un proceso que no emite dióxido de carbono y transforma la fuente primaria en moléculas de gases de hidrógeno.

Producción: actividad cuyo resultado es el hidrógeno verde que incluye la obtención de la fuente primaria que contenga hidrógeno, así como la adquisición y puesta en operación de los equipos e instalaciones para la separación de la fuente primaria y uso de energía eléctrica de fuente renovable.

Servicios Económicos de Interés General: son servicios o actividades económicas de libre iniciativa dotadas de un régimen jurídico especial para satisfacer necesidades de interés general sujetas a obligaciones específicas en el marco de la presente ley.

Técnicas aplicadas para la generación de hidrógeno verde: se consideran técnicas aplicadas a la producción de hidrógeno verde: la electrólisis, fotólisis, termólisis, biofotólisis o

<https://outlook.office.com/mail/Id/AAQKADI5M2Q5NDMwLTFjNDkINDgyMy1hMDJlMTM3YQW5YzZmYmlzNgAAQACmdLW2um01BuOGlr%2FbID6Y%3D> 2/6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00172

PAGINA N°171

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

11/8/21, 9:49 AM

Correo: secretaria municipal - Outlook

cualquier otra técnica que permita la generación de hidrógeno mediante un proceso que no emita dióxido de carbono y transforme la fuente primaria en moléculas de gases de hidrógeno.

Transporte: etapa que incluye los tanques o equipos necesarios para el almacenamiento del hidrógeno verde, así como su transporte hasta el punto de consumo.

Uso final: uso directo e indirecto del hidrógeno verde en la producción o transformación de otros bienes y servicios en actividades de tipo industrial, generación de energía eléctrica, calentamiento y combustible.

ARTÍCULO 5- Rectoría

La rectoría de la investigación, producción, transporte y uso final de hidrógeno verde como actividades vinculadas a la economía de hidrógeno verde estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Energía en el marco de esta ley.

ARTÍCULO 6- Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas físicas y/o jurídicas que participen en investigación, producción, transporte y uso final del hidrógeno verde, siempre que cuente con las habilitaciones o permisos definidos en la normativa nacional.

ARTÍCULO 7- Plazo de los beneficios e incentivos

Los beneficios e incentivos serán aplicados a las personas físicas y jurídicas que describe la presente ley por un periodo de veinte años para las actividades de investigación, producción y transporte. El uso final del hidrógeno tendrá beneficios e incentivos por un periodo de quince años.

Ambos plazos regirán a partir de la entrada en vigencia de la ley.

ARTÍCULO 8- Beneficios e incentivos para las actividades de investigación, producción y transporte de hidrógeno verde.

Se otorgan los siguientes beneficios e incentivos a la investigación, producción y transporte para el desarrollo de la economía de hidrógeno verde durante el plazo otorgado en esta ley:

- a) No pago de todo tributo, gravamen, tasa, contribución o derecho consular, sobre la importación y/o compra local de maquinaria, equipos, accesorios, repuestos, compresores, sistemas de almacenamiento, celdas de combustible, vehículos de carga, automóviles y otros necesarios y vinculados en el desarrollo de todas las actividades de investigación, producción y transporte del hidrógeno verde. El Ministerio de Ambiente y Energía en conjunto con el Ministerio de Hacienda determinarán las condiciones de calidad y estándares técnicos necesarios para el otorgamiento de este beneficio.
- b) No pago de todo tributo, gravamen, tasa, contribución o derecho consular, sobre la importación y/o compra local de los bienes necesarios para la puesta en operación de empresas nuevas o de aquellas que, al estar establecidas, se incorporen a la industria del hidrógeno verde promovida mediante esta ley, así como para la construcción, ampliación o remodelación de infraestructura para dedicarse a la producción del hidrógeno verde. La aplicación de este beneficio en casos de empresas constituidas previo a la entrada en vigencia de esta ley requerirá la separación contable por actividades que permita identificar el segmento de la actividad de hidrógeno verde de manera separada. El Ministerio de Ambiente y Energía

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQKADI5M2Q5NDMwLTFjNDkINDgyMy1hMDJlMTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQACmdLW2um01BuOGlr%2FbID6Y%3D> 3/6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00173

PAGINA N°172

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

11/8/21, 9:49 AM

Correo: secretaria municipal - Outlook

en conjunto con el Ministerio de Hacienda determinarán las condiciones de calidad y estándares técnicos necesarios para el otorgamiento de este beneficio.

c) Exención al pago del impuesto a los ingresos y utilidades según la Ley No. 7092 Ley de impuesto sobre la renta del 21 de abril de 1988 y sus reformas, así como de cualquier otro, cuya base imponible se determine en relación con las ganancias brutas o netas, los dividendos abonados a los accionistas a las empresas que se dediquen a la investigación, producción y transporte del hidrógeno verde. En todos los casos, las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias tendrán la obligación de presentar la declaración o requisito equivalente que el Ministerio de Hacienda defina conveniente para la trazabilidad de la actividad.

d) La banca pública podrá brindar las disposiciones que considere necesarias para apoyar el financiamiento de los proyectos de hidrógeno verde.

ARTÍCULO 9- Beneficios e incentivos para el uso final del hidrógeno verde

Se otorga los siguientes beneficios e incentivos al uso final del hidrógeno verde para el desarrollo de la economía de hidrógeno verde durante el plazo otorgado en esta ley:

a) No pago de todo tributo, gravamen, tasa, contribución o derecho consular, sobre la importación y/o compra local de maquinaria, equipos, accesorios y repuestos, compresores, sistemas de almacenamiento, celdas de combustible, vehículos de todo tamaño y peso, necesarios para el uso final del hidrógeno verde.

Se aplica este beneficio, aparte de lo incluido anteriormente, a la siguiente lista, sin esta ser esta exclusiva:

1. Automóvil
2. Taxi, transporte público de grúa o taxi grúa
3. Vehículo, vehículo automotor
4. Vehículos de carga liviana, de carga pesada, de tránsito lento, de emergencia, articulados, de cualquier tonelaje.
5. Transporte de carga y transporte público, de cualquier tonelaje.
6. Locomotoras.
7. Equipo y maquinaria agrícola.
8. Equipo y maquinaria de construcción.
9. Equipo y maquinaria Industrial.
10. Equipo especial de cualquier tonelaje.
11. Hornos.
12. Calderas.
13. Camiones recolectores de basura.
14. Generadores eléctricos estacionarios y equipos vinculados.
15. Todo tipo y tamaño de lanchas y barcos.
16. Aeronaves.

El Ministerio de Ambiente y Energía en conjunto con el Ministerio de Hacienda determinarán las condiciones de calidad y estándares técnicos necesarios para el otorgamiento de este beneficio.

ARTÍCULO 10- Gobiernos locales

Se autoriza a los gobiernos locales a brindar e implementar las facilidades necesarias para el otorgamiento de permisos o autorizaciones para el fomento y desarrollo de la actividad e industria de hidrógeno verde en su territorio. En cooperación con la presente política de fomento a la industria de hidrogeno verde en el país, podrán autorizar el no pago o pago

<https://outlook.office.com/mail/vid/AAQkADI5M2Q5NDMwLTFjNDkINDgyMy1hMDJlTM3YwQ5YzZmYmlzNgAQACmdLW2um01BuOGr%2FbID6Y%3D> 4/8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00174

PAGINA N°173

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

11/8/21, 9:49 AM

Correo: secretaria municipal - Outlook

parcial de tasas y cánones a las personas físicas o jurídicas que incorporen la actividad en su territorio, por el tiempo que consideren pertinente.

ARTÍCULO 11- Facilidades migratorias

La Dirección General de Migración y Extranjería otorgará visas y demás permisos migratorios a las personas extranjeras que ingresen a territorio nacional para el desarrollo o ejecución de los proyectos sujetos a esta ley.

ARTÍCULO 12- Permiso ambiental

Debido al interés público que revisten los proyectos de producción de hidrógeno verde y que requieren una viabilidad ambiental, esta se dará de forma expedita, contando así con una priorización en la revisión y se llamará D4. El trámite a seguir será el que dictamine el jerarca del Ministerio de Ambiente y Energía de acuerdo con la categorización de la actividad, obra o proyecto. Una vez identificado el tipo de evaluación ambiental a realizar, se deberá indicar dentro del nombre del proyecto, en el formulario correspondiente que se trata de un proyecto con prioridad (D4), de tal forma que el sistema de ingreso del expediente pueda priorizar el trámite. Independiente de lo anterior, el estudio de impacto ambiental o permiso que requiera el proyecto deberá ser resuelto en un máximo de noventa días calendario.

ARTÍCULO 13- Autorización para el aprovechamiento del hidrógeno verde en actividades específicas

Autorícese a las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, cuyo uso final del hidrógeno verde sea la producción de alcoholes y sus derivados, hidrocarburos sintéticos, fertilizantes y amoníaco, específicamente, a desarrollar la actividad en competencia, no quedando sujetos a las limitaciones que existen para esos productos y generándose un régimen especial para su regulación.

ARTÍCULO 14- Autorización para la generación eléctrica para la producción de hidrógeno verde

Autorícese a todos los prestadores de servicio público en etapa de generación que cuenten con una concesión vigente para que puedan destinar su producción de energía eléctrica, total o parcial, para la actividad de hidrógeno verde en todas sus etapas.

ARTÍCULO 15- Sobre las tarifas eléctricas y el trasiego de electricidad para incentivar la producción de hidrógeno verde

Autorícese a todos los prestadores de servicio público en etapa de generación que cuenten con una concesión vigente a realizar la actividad de hidrógeno verde en su etapa de producción sea en el mismo punto de generación o no, pudiendo utilizar las redes de distribución y/o transmisión del Sistema Eléctrico Nacional para el adecuado desarrollo de la actividad cumpliendo con las especificaciones técnicas que, al efecto, determine la Aresep y el Centro Nacional de Control de Energía.

Asimismo, para incentivar la economía del hidrógeno verde:

a) El Minae, promoverá la política pública necesaria para la expansión de la red de transmisión y distribución nacional, de tal forma que ésta pueda incorporar el trasiego de energía eléctrica requerida en la producción y transporte del hidrógeno verde.

b) La Aresep determinará el instrumento regulatorio necesario y fijará las tarifas requeridas para la producción de hidrógeno, atendiendo la política sectorial definida por Minae que

<https://outlook.office.com/mail/vid/AAQKADI5M2Q5NDMwLTFjNDkINDgyMy1hMDJlTM3YWQ5YzZmYmlzNgAQACmdLW2um01BuOGlr%2FbID6Y%3D> 5/6



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°174

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00175

11/8/21, 9:49 AM

Correo: secretaria municipal - Outlook

permita dar seguridad jurídica a las inversiones y promover la economía de hidrógeno verde.

ARTÍCULO 16. – Concesiones vigentes de fuerza hidráulica

Autorícese a las plantas de generación eléctrica que a la fecha de la publicación de esta ley cuenten con una concesión de servicio público en etapa de generación y concesión de fuerza hidráulica para que puedan destinar total o parcialmente su electricidad para la producción de hidrógeno verde.

Transitorio I.- El Ministerio de Ambiente y Energía deberá en el plazo de un año a partir de la vigencia de esta ley, elaborar una estrategia nacional de hidrógeno verde que defina los lineamientos de mediano y largo plazo para el fomento y desarrollo la economía de hidrógeno verde.

Transitorio II.- El Poder Ejecutivo tendrá un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de su publicación de esta ley, para reglamentar la presente ley, en caso de no haberse aprobado Reglamento alguno, el Poder Ejecutivo no podrá rechazar y/o denegar los proyectos de la industria de hidrógeno verde que se presenten al amparo de esta ley.

Transitorio III.- El Ministerio de Economía, Industria y Comercio y el Ministerio de Ambiente y Energía determinarán en un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta ley, las condiciones de prestación y regulación de las actividades específicas definidas en esta Ley.

Rige a partir de su publicación.

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkADI5M2Q5NDMwLTJhNDk1NDgyMy1hMDJlLTM3YWQ5YzZmYmlzIlgAQACmdLW2um01BuOGI%2FbID6Y%3D> 6/6

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Servicios Jurídicos Internos para que emitan criterio al expediente 22.392 “Ley para la Promoción e Implementación de una Economía de Hidrógeno Verde en Costa Rica”.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°175

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00176

ACUERDO N° 3112

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jeanneth Crawford Stewart, Secretaria del Concejo Municipal de Guácimo, teléfono: 2710-5051 Ext. 109/110, correo electrónico: secretariaconcejo@guacimo.go.cr / concejomunicipal@guacimo.go.cr, dice:

Oficio: 1293-2021

Asunto: Brindar voto de apoyo.



Municipalidad de Guácimo
Secretaría del Concejo Municipal
Tel. 2716-50-51 Ext.109/110

Guácimo, 04 de noviembre 2021
S.M.G. Oficio # 1293-2021

Señora
Daniella Agüero Bermúdez
Jefa de Área
Comisión Legislativa VIII
S.O.

Estimada señora:

REFERENCIA: Brindar voto de apoyo.

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir el acuerdo tomado por el Concejo Municipal del Cantón de Guácimo mediante Sesión Ordinaria N° 44-2021, celebrada el 02 de noviembre 2021, dice:

Este Concejo Municipal por unanimidad **acuerda:** Comunicarle a la Sra. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Comisión Legislativa VIII, brinda voto de apoyo al proyecto N° 22324, "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO EL DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN DE GUÁCIMO".

Animismo este Concejo Municipal solicita apoyo al proyecto N° 22324, por parte de todas las Municipalidades del país.

Acuerdo N.º Catorce. Aprobado por unanimidad. Acuerdo en firme. Definitivamente aprobado.

Cordialmente,

YANETT
CRAWFORD
STEWART
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por YANETT CRAWFORD
STEWART (FIRMA)
Fecha: 2021.11.04
14:08:56 -06'00'

Jeanneth Crawford Stewart
Secretaria del Concejo

C. Municipalidades del país
Archivo consecutivo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Guácimo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°176

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00177

ACUERDO N° 3112-1

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Yalile Robles Rojas, Secretaria Municipal a.i, Municipalidad de Pérez Zeledón, teléfono: 2220-66-00 Exts: (6762, 6763), correo electrónico: concejo@mpz.go.cr, dice:

Oficio: TRA-0414-21-SCM

Asunto: Solicitud para excluir al Ministerio de Educación Pública de la Regla Fiscal y no realizar recortes a su presupuesto 2022.



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

San Isidro de El General
03 de noviembre del 2021
TRA-0414-21-SCM

Señores
Diputados y Diputadas
Asamblea Legislativa
Costa Rica

Señores
Concejos Municipales del país

ASUNTO: Solicitud para excluir al Ministerio de Educación Pública de la Regla Fiscal y no realizar recortes a su presupuesto 2022.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 086-2021, acuerdo 16) celebrada el día 02 de noviembre del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"Moción con dispensa de trámite de comisión presentada por las siguientes por las siguientes regidurías: Rafael Zúñiga Arias, Mayra Calderón Navarro, Oldin Quirós González y José Luis Orozco Pérez.

ASUNTO: Solicitud de exclusión del Ministerio de Educación Pública de la regla fiscal y no realizar recortes a su presupuesto 2022.

Resultando:

PRIMERO: Que como medida para todas las instituciones gubernamentales, y la aplicación de la regla fiscal, el Ministerio de Educación Pública (MEP) se recortó en 293.713 millones para el presupuesto 2022, lo que afectará servicios esenciales para la comunidad educativa, como servicios de alimentación, transporte, becas, fondos para Juntas de Educación y Administrativas, servicios básicos, infraestructura educativa, colegios Científicos y Humanísticos, así como subsidios para contratar cocineras, equipo y mobiliario.

También se verán afectadas las suplencias de personal titular en los centros educativos y el pago al día de incentivos para docentes, tanto como transferencias para personas beneficiarias del Programa Avancemos.

SEGUNDO: Que el artículo 78 constitucional indica "La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación".

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°177

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00178



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

03 de noviembre del 2021

TRA-0414-21-SCM

Página 2

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

TERCERO: Que una buena educación requiere inversión, como lo mencionan expertos internacionales como la UNESCO y lo destaca la OCDE, a la que pertenece el país. Pues los avances realizados a lo largo de los años, las transformaciones curriculares y avances administrativos pueden retroceder si no se hace una valoración sobre las consecuencias de los recortes presupuestarios.

CUARTO: Que con los recortes del presupuesto 2022, a partir de noviembre del 2022, quedarán sin servicio de alimentación y comedor 850 mil personas beneficiarias, en setiembre del próximo año 165 mil personas dejarán de contar con transporte estudiantil y 4 mil sin beca de postsecundaria.

QUINTO: Que también en octubre 2022 más de 5 mil cocineras contratadas por las Juntas de Educación y Administrativas se verán perjudicadas con su remuneración.

SEXTO: Que hace falta establecer las condiciones mínimas no negociables a favor de la educación que se visibiliza en rostros de niñas, niños, jóvenes y adultos que buscan aprender y superarse.

Por tanto:

Por tanto mocionamos para que este Concejo Municipal tome el siguiente acuerdo:

Solicitar a cada diputado (a) excluir de la regla fiscal al Ministerio de Educación Pública, así como no realizar recortes al proyecto de presupuesto 2022 presentado por el Ministerio de Educación Pública, asegurándole los recursos requeridos para que este pueda concluir el 2022 sin descuidar las distintas obligaciones que le corresponde.

Comunicar este acuerdo a los 82 restantes Concejo Municipales e intendencias del país invitándoles a emularlo.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado"

Sin más por el momento, se despide.

CONCEJO MUNICIPAL

YALILE DEL
MILAGRO ROBLES
ROJAS (FIRMA)
Firma digitalmente por
YALILE DEL MILAGRO
ROBLES ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.11.03
12:05:46 -06'00'

Yalile Robles Rojas
Secretaria Municipal a.i

YRR

\\secre06\GESTIÓN 2021\0-NIVEL POLÍTICO\01 CONCEJO MUNICIPAL\Expediente de actas 2021\Acta 086-2021 02-11-2021\Transcripciones\TRA-0414-21-SCM

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)

Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Pérez Zeledón.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°178

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00179

ACUERDO N° 3112-2

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Yalile Robles Rojas, Secretaria Municipal a.i, Municipalidad de Pérez Zeledón, teléfono: 2220-66-00 Exts: (6762, 6763), correo electrónico: concejo@mpz.go.cr, dice:

Oficio: TRA-0413-21-SCM

Asunto: Solicitud de eliminación de Regla Fiscal a las instituciones del Gobierno Central.



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

San Isidro de El General
03 de noviembre del 2021
TRA-0413-21-SCM

Señores
Diputados y Diputadas
Asamblea Legislativa
Costa Rica

Señor
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la República
Costa Rica

Señores
Concejos Municipales del país

ASUNTO: Solicitud de eliminación de Regla Fiscal a las instituciones del Gobierno Central.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 086-2021, acuerdo 15) celebrada el día 02 de noviembre del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"MOCIÓN CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR LOS SEÑORES REGIDORES OLDIN QUIRÓS GONZÁLEZ, RAFAEL ZUÑIGA, MAYRA CALDERON NAVARRO Y JOSE LUIS OROZCO PEREZ, CONSIDERANDO QUE:

MOCIÓN:

- 1- Desde antes de su aprobación, la Regla Fiscal ya era anunciada como una estrategia regresiva y nefasta para el funcionamiento del aparato público de este país, sin embargo, tanto el Gobierno de la República como las fracciones legislativas que lo apoyaron tanto en esa como en las tantas equivocaciones que han sucedido a lo largo de estos casi 4 años de administración no hicieron caso a las advertencias en ese momento.
- 2- El tiempo ha demostrado que efectivamente La Regla Fiscal ha venido hacerles mucho daño a las instituciones públicas limitando su presupuesto y afectando su funcionamiento. Hemos visto cómo estamos a punto de perder el servicio de 911 debido a los recortes de la Regla Fiscal, así como los recortes arbitrarios a instituciones importantísimas como el IMAS, el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), causan que los Diputados y Diputadas tengan que salir corriendo a redactar mociones para excluir a una institución y otra de la Regla Fiscal.
- 3- Recientemente este Concejo aprobó una moción solicitando se excluya a Acueductos y Alcantarillados de la aplicación de la Regla Fiscal porque de no ser así, las ASADAS de todo el país quedarían desprotegidas sin acceso a presupuesto de apoyo por parte del AYA en situaciones de emergencia.

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°179

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00180



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

03 de noviembre del 2021
TRA-0412-21-SCM
Página 2

- 4- Existen instituciones que inclusive teniendo superávits en sus finanzas no pueden ejecutarlos porque la Regla Fiscal les impide hacerlo.

Existe una iniciativa de algunos Diputados y Diputadas de presentar un proyecto de ley para que se elimine definitivamente la aplicación de la Regla Fiscal en las Instituciones del estado costarricense.

Mocionamos para que este Concejo tome el siguiente acuerdo:

Este Concejo Municipal acuerda:

- 1- Solicitar a los Diputados y Diputadas de la República apoyar la iniciativa para que se elimine la aplicación de la Regla Fiscal a las instituciones del gobierno central, así como a todas aquellas que son autónomas. Lo anterior por la grave afectación que ha sufrido nuestra institucionalidad a causa de una acción nefasta y regresiva como lo es la Regla Fiscal.
- 2- Enviar copia de este acuerdo a cada Diputado y Diputada de la República, así como a la Presidencia de la República.
- 3- Comunicar este acuerdo a los 82 restantes Concejo Municipales.

Se solicita acuerdo en firme"

Sin más por el momento, se despide.

CONCEJO MUNICIPAL

YALILE DEL
MILAGRO
ROBLES ROJAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por YALILE DEL
MILAGRO ROBLES ROJAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.03
13:12:33 -0600'

Yalile Robles Rojas
Secretaria Municipal a.i

YRR

\\secre06\GESTIÓN 2021\0-NIVEL POLÍTICO\01 CONCEJO MUNICIPAL\Expediente de actas 2021\Acta 086-2021 02-11-2021\Transcripciones\TRA-0413-21-SCM

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Pérez Zeledón.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°180

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00181

ACUERDO N° 3112-3

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Yalile Robles Rojas, Secretaria Municipal a.i, Municipalidad de Pérez Zeledón, teléfono: 2220-6600 Exts. (6762, 6763), correo electrónico: concejo@mpz.go.cr, dice:

Oficio: TRA-0412-21-SCM

Asunto: Solicitud para excluir al MAG de la Regla Fiscal y no recortar presupuesto, para que continúen con programas durante el 2022.



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

San Isidro de El General
03 de noviembre del 2021
TRA-0412-21-SCM

Señores
Diputados y Diputadas
Asamblea Legislativa
Costa Rica

Señores
Concejos Municipales del país

ASUNTO: Solicitud para excluir al MAG de la Regla Fiscal y no recortar presupuesto, para que continúen con programas durante el 2022.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo.

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 086-2021, acuerdo 09) celebrada el día 02 de noviembre del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS.

DICTAMEN

ASUNTO: Dictamen para excluir al MAG de la regla fiscal y no recortar presupuesto al MAG para continuar programas durante el 2022.

Resultando:

PRIMERO: Que el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), sufrirá afectación por el recorte presupuestario, dada la importancia de su labor en los servicios esenciales para mantener la sanidad vegetal del país, que repercute en el comercio nacional e internacional de productos agrícolas, la salud pública y el ambiente.

SEGUNDO: Que "la capacidad para reaccionar ante el ingreso de una nueva plaga cuarentenaria (que no está en el país) se debilita por la falta de recursos. El SFE realiza inspección, muestreo y diagnóstico de plagas en puntos de ingreso: terrestres, marítimos y aéreos. Las plagas exóticas pueden ingresar, establecerse y diseminarse, pudiendo ser devastador para el país.

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°181

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00182



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

03 de noviembre del 2021

TRA-0412-21-SCM

Página 2

TERCERO: Que otra de las actividades que realiza el SFE es el análisis de residuos de agroquímicos en productos vegetales de consumo, tanto de importación como a nivel nacional, para evitar que los productos excedan el nivel máximo de residuos (LMR). El 100% de los productos agrícolas importados cumplen con el LMR para ingresar al país. Nuestra labor es básica para poder exportar los productos agrícolas costarricenses, pues debemos asegurar a los socios comerciales que los productos agrícolas van libres de plagas según las regulaciones fitosanitarias de cada país. El recorte presupuestario, es un golpe muy fuerte al servicio de inspección y control a plantas empacadoras, con una grave repercusión en las exportaciones agrícolas.

CUARTO: Que una de las amenazas con el recorte presupuestario al MAG es la pérdida de más de 30 mercados internacionales a los que Costa Rica exporta productos pecuarios con un valor que se estima en 384,7 millones de dólares. Se vería afectada con los recortes la seguridad animal y fitosanitaria.

QUINTO: Que el impacto socioeconómico para el sector agropecuario que representa un 12.8 % del empleo total, que además emplea al 35% de trabajadores sector industrial, e incluye a 115.760 productores pecuarios.

SEXTO: Que se aumenta el riesgo para la salud humana y animal por la reducción de controles sanitarios en los productos que se comercializan a nivel nacional, ya sean de producción local o de importación.

SETIMO: Que uno de los peligros es el aumento de la afectación de la seguridad alimentaria y nutricional, tanto por la falta de controles de inocuidad como por la disponibilidad de alimentos de origen animal para consumo humano.

OCTAVO: Que se daría un incremento de prevalencia de enfermedades en los animales, con riesgo de disminución de al menos de un 20% de su productividad, que podría alcanzar un 100% en el caso de ingreso de enfermedades exóticas.

NOVENO: Que con el recorte presupuestario al MAG habrá un aumento de enfermedades que se transmiten de los animales al humano (rabia, tuberculosis y brucelosis entre otras), con efectos directos sobre la capacidad hospitalaria, ya saturada por la atención que requiere la pandemia por COVID-19.

DECIMO: Que tendríamos un posible incremento de robo de ganado por impunidad y comercialización de productos cárnicos sin estándares sanitarios.

UNDECIMO: Que con el recorte presupuestario al MAG y con ello a sus dependencias **SEPSA, SFE, SENASA, INTA, DNEA, CONAC** y a otras actividades, no se podrá exportar carne de res, cerdo y productos lácteos por no tener reactivos de laboratorio, no se podrá permitir la importación de productos cárnicos ni lácteos, no se podrá exportar ni importar productos vegetales, no se podrá realizar análisis de calidad ni de residuos e inocuidad en residuos, e inocuidad en alimentos en carne y vegetales, exponiendo la salud animal, vegetal y humana. Asimismo disminuirá la asistencia técnica a agricultores, disminuirá la investigación y transferencia de tecnología.

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°182

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00183



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

03 de noviembre del 2021
TRA-0412-21-SCM
Página 3

Por tanto:

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Solicitar a cada uno de los señores y señoras diputados y diputadas no realizar recortes a programas y actividades del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el presupuesto ordinario 2022, toda vez que se pone en riesgo la economía nacional, la agricultura del país, la seguridad alimentaria, la salud animal, vegetal y humana.

Solicitar a cada uno de los señores y señoras diputados y diputadas excluir al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la regla fiscal, por la trascendencia de este en la economía y la salud y las limitaciones que esta impone a sus funciones.

Comunicar este acuerdo a los restantes 82 Concejo Municipales e intendencias del país e invitarles a tomarlo y comunicarle a la Asamblea Legislativa de manera pronta.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado"

Sin más por el momento, se despide.

CONCEJO MUNICIPAL

YALILE DEL
MILAGRO
ROBLES ROJAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por YALILE DEL
MILAGRO ROBLES
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.11.03
11:34:04 -06'00'

Yalile Robles Rojas
Secretaria Municipal a.i

YRR

\\secre06\GESTIÓN 2021\0-NIVEL POLÍTICO\01 CONCEJO MUNICIPAL\Expediente de actas 2021\Acta 086-2021 02-11-2021\Transcripciones\TRA-0412-21-SCM

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Pérez Zeledón



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00184

PAGINA N°183

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3112-4

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, teléfono: 2220-6600 Exts. (6762,6763), correo electrónico: concejo@mpz.go.cr, dice:

Oficio: DSC-ACD-603-11-2021

Asunto: Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 84, del 26/10/21, referente a apoyo al Proyecto de Ley Exp. No. 22.002

*MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO*



DSC-ACD-603-11-2021

San Juan de Tibás, 04 de Noviembre 2021

Señores
CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAIS

Señores
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Estimados (as) señores (as):

El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-8 en su SESIÓN ORDINARIA N° 079 celebrada el día 02 de Noviembre del 2021, dispuso lo siguiente:

8. Oficio TRA-0403-21-SCM de la Sra. Yalile del Milagro Robles Rojas, Secretaria a.i. del Concejo Municipal de Pérez Zeledón, del 28 de octubre del 2021, dirigido a los señores de los Concejos Municipales del país. Asunto: Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 84, del 26/10/21, referente a apoyo al Proyecto de Ley Exp. No. 22.002, ley para devolverle al Ministerio de Agricultura y Ganadería la rectoría del sector agropecuario nacional. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.
ACUERDO FIRME.

Atentamente,
JANNINA
VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Jannina Villalobos Solís
Secretaria del Concejo Municipal

Firmado digitalmente por
JANNINA VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Fecha: 2021.11.04 10:09:59
+06'00'

Archivo



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°184

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00185



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

San Isidro de El General
28 de octubre del 2021
TRA-0403-21-SCM

Señores
Concejos Municipales del País
Presentes

ASUNTO: Acuerdo referente a apoyo al proyecto de ley expediente N° 22.002, Ley para devolverle al Ministerio de Agricultura y Ganadería la rectoría del sector agropecuario nacional.

Estimados señores:

Para lo que corresponda le comunico que el Concejo Municipal, en sesión ordinaria 084-2021, acuerdo 19), celebrada el día 26 de octubre del 2021, avaló mediante acuerdo definitivamente aprobado con nueve votos, lo siguiente:

"COMISION DE ASUNTOS AGROPECUARIOS

DICTAMEN

ASUNTO: Dictamen de apoyo al proyecto de Ley EXPEDIENTE N° 22002. LEY PARA DEVOLVERLE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA LA RECTORÍA DEL SECTOR AGROPECUARIO NACIONAL.

Resultando:

PRIMERO: Que con la crisis del año 2008 los muchos países se blindaron a lo interno en materia agrícola.

SEGUNDO: Que nuestra legislación estipuló con fundamento en nuestro Estado Social de Derecho, que se ha resguardado claramente en la conjunción de los artículos 50 en consonancia con el artículo 69 y 74 de nuestra Constitución Política, en un Estado que protege su actividad agropecuaria a nivel constitucional bajo los principios cristianos de justicia social, con una política permanente de solidaridad social, en un Estado que procurará el mayor bienestar a todos los habitantes de la República, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

TERCERO: Que la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), aprobada mediante la Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, N.º 7064, de 29 de abril de 1987, y sus reformas, (Ley FODEA) estableció con claridad que el ministro de esta cartera es el ministro sectorial y el órgano rector del sector agropecuario (artículo 33).

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°185

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00186



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

Sres. Concejales Municipales del País
28 de octubre del 2021
TRA-0403-21-SCM
Página 2

CUARTO: Que de conformidad con lo anterior, es competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería: "El establecimiento de la política agropecuaria y la aprobación de los más importantes planes, programas y proyectos del sector, así como su coordinación y evaluación" (artículo 32).

QUINTO: Que el jerarca del MAG tiene, en su condición de "director político del Sector", la función de "dirigir y coordinar el sector agropecuario" y "aprobar en primera instancia el Plan de Desarrollo Agropecuario, previa consulta a las organizaciones representativas de productores agropecuarios" para su posterior incorporación dentro del Plan Nacional de Desarrollo (artículo 35, incisos a) y ch).

SEXTO: Que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería: "apoyar al Ministro en la formulación y en el cumplimiento de la política en materia de desarrollo rural agropecuario", así como promover y ejecutar, "acciones tendientes a lograr una adecuada disponibilidad de alimentos para la población" (artículo 48, incisos b) y d).

SETIMO: Que resulta de trascendencia destacar que, de conformidad con la ley citada, en su artículo 35 inciso j), atribuye al Ministerio de Agricultura y Ganadería por igual: "Fomentar la producción agropecuaria, para el mercado interno y para el mercado de exportación".

OCTAVO: Que de las disposiciones transcritas en cuanto a las competencias del MAG sobre la definición de políticas integrales para el sector agropecuario, en los últimos años, esta función ha resultado seriamente debilitada. La rectoría de dicha cartera sobre la producción agropecuaria nacional está siendo puesta en entredicho cada vez con mayor fuerza. Su papel en la fijación de los derroteros del sector ha pasado a ser secundario, por no decir marginal.

NOVENO: Que es patente la falta de voluntad política de las últimas administraciones, el desmantelamiento de instituciones claves del sector, las considerables restricciones presupuestarias, etc. Sin embargo, es innegable que en el debilitamiento de la función rectora del MAG se encuentra estrechamente relacionado, tal y como en este momento se hace patente, con la preeminencia que el Estado costarricense le ha otorgado a las políticas emanadas del Ministerio de Comercio Exterior (Comex).

DECIMO: Que se ha producido un desequilibrio en el ejercicio de las competencias asignadas a ambos ministerios, al punto de que hoy en día, es el propio jerarca del Ministerio de Agricultura y Ganadería quien externa su malestar ante el perjuicio sufrido por el secuestro de la política agropecuaria del país determinada fundamentalmente por las decisiones que se toman en el Ministerio de Comercio Exterior.

UNDECIMO: Que es potestad del Estado fijar la política nacional en el campo del comercio exterior y de las inversiones, potestad que pretende atribuirle a dos de sus órganos rectores, uno en materia de comercio exterior y el otro en materia agropecuaria.

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°186

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00187



Municipalidad de Pérez Zeledón

Cédula Jurídica N° 3-014-042056

Sres. Concejos Municipales del País
28 de octubre del 2021
TRA-0403-21-SCM
Página 3

Por tanto:

Esta comisión recomienda al Concejo, tomar el siguiente acuerdo:

Comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa el apoyo de este Concejo Municipal al proyecto de Ley Expediente N° 22002 Ley para devolverle al Ministerio de Agricultura y Ganadería la Rectoría del Sector Agropecuario Nacional y Recursos Naturales.

Comunicar este acuerdo a todos los jefes de fracción de la Asamblea Legislativa.

Comunicar este acuerdo a los restantes 82 Concejo Municipales e Intendencias del país e invitarles a tomarlo.

Se solicita acuerdo definitivamente aprobado".

Sin más por el momento, se despide.

CONCEJO MUNICIPAL

YALILE DEL
MILAGRO
ROBLES ROJAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por YALILE DEL
MILAGRO ROBLES
ROJAS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.28
13:08:30 -05'00'

Yalile Robles Rojas
Secretaria Municipal a.i

YRR

\\secre06\GESTIÓN 2021\0-NIVEL POLÍTICO\01 CONCEJO MUNICIPAL\Expediente de actas 2021\Acta 084-2021 26-10-2021\Transcripciones\TRA-0403-21-SCM

Teléfono: (506) 2220-66-00 Exts: (6762, 6763)
Correo electrónico: concejo@mpz.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Tibás.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00188

PAGINA N°187

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3112-5

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, teléfono: 2241-3943, correo electrónico: javiso@munitibas.go.cr, dice:

Oficio: DSC-ACD-614-11-2021

Asunto: Solicitud para excluir al MAG de la Regla Fiscal y no recortar presupuesto.

*MUNICIPALIDAD DE TIBÁS
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DEL CONCEJO*



DSC-ACD-614-11-2021

San Juan de Tibás, 10 de Noviembre 2021

Señores
Diputados y Diputadas
ASAMBLEA LEGISLATIVA

Señores
Concejos Municipales del País

Ref.: Solicitud para excluir al MAG de la Regla Fiscal y no recortar presupuesto.

Estimado señor:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO III-4 en su SESIÓN ORDINARIA N° 080 celebrada el día 09 de Noviembre del 2021, dispuso lo siguiente:

4. Oficio TRA-0412-21-SCM de la Sra. Yalile Milagro Robles Rojas, Secretaria a.i. Municipalidad de Pérez Zeledón, del 03 de noviembre del 2021, dirigido a los señores Diputados de la Asamblea Legislativa y las Municipalidades del País. **Asunto:** Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 086-2021 del 02/11/2021, Solicitar a cada uno de los señores y señoras diputados y diputadas no realizar recortes a programas y actividades del Ministerio de Agricultura y Ganadería en el presupuesto ordinario 2022, toda vez que se pone en riesgo la economía nacional, la agricultura del país, la seguridad alimentaria, la salud animal, vegetal y humana, comunicarlo a todas las Municipalidades del País solicitando apoyo. Se conoce y se acuerda brindar apoyo a esta iniciativa.

SE SOMETE A VOTACION Y ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES.

SE SOMETE A VOTACION DECLARAR EL ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES. ACUERDO FIRME.

Atentamente,
JANNINA
VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Jannina Villalobos Solís
Secretaria del Concejo Municipal

Firmado digitalmente por
JANNINA VILLALOBOS
SOLIS (FIRMA)
Fecha: 2021.11.10
13:47:27 -05'00'

Archivo

1

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Tibás.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°188

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00189

ACUERDO N° 3112-6

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, teléfono: 2277-6728/ 2277-6729/ 2277-6730, correo electrónico: secretariaconcejo@heredia.go.cr, dice:

Oficio: SCM-1629-2021

Asunto: Acuerdo N° 15 Sesión N° 127-2021



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

02 de noviembre del 2021
SCM-1629-2021

Máster
José Manuel Ulate A.
ALCALDE MUNICIPAL

Señores (as)
Comisiones de Condición de la Mujer
MUNICIPALIDADES DEL PAÍS

Estimados señores(as):

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CIENTO VEINTISIETE - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el Lunes 01 de noviembre del dos mil veintiuno, en el artículo IV, el cual dice:

ANÁLISIS DE INFORMES

4. Informe N° 017-2021 AD-2020-2024 Comisión de la Mujer

1. Asunto: Audiencia a Master Angela Aguilar Vargas – Vicealcaldesa Municipal, sobre una situación que considera violencia política de género.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN REITERA QUE ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; Y SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. INSTAR LA INCORPORACIÓN DENTRO DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO, EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.

B. GENERAR UN ESPACIO EN EL MES DE NOVIEMBRE, UN CONVERSATORIO ENTRE REPRESENTANTES DE COMISIONES DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, PARA REFLEXIONAR SOBRE EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EXPERIENCIAS DE LAS VIVENCIAS Y COORDINAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 NOVIEMBRE "DÍA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 15.

Municipalidad de Heredia
Here: día, Avenida Central, Calles 0-2, Palacio Municipal
Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
secretariaconcejo@heredia.go.cr

www.heredia.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°189

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00190



Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

ANALIZADO EL INFORME N° 017-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. INSTAR A LA INCORPORACIÓN DENTRO DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO, EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.**
- B. GENERAR UN ESPACIO EN EL MES DE NOVIEMBRE, UN CONVERSATORIO ENTRE REPRESENTANTES DE COMISIONES DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, PARA REFLEXIONAR SOBRE EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EXPERIENCIAS DE LAS VIVENCIAS Y COORDINAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 NOVIEMBRE "DÍA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Atentamente,

FLORY ALVAREZ

RODRIGUEZ

(FIRMA)

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
Secretaría Concejo Municipal de Heredia
falvarez@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por
FLORY ALVAREZ RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.03 12:25:13
-06'00'

far/.

C: MSc. Estela Paguaga – Inclusión Social

Municipalidad de Heredia
Here: día, Avenida Central, Calles 0-2. Palacio Municipal
Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
secretariaconcejo@heredia.go.cr

www.heredia.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°190

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00191

Informe de Comisión Especial de Condición de la Mujer

Municipalidad de Heredia

INFORME N°17-2021 AD-2020-2024

Presentes:

Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Presidente.
Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria
Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria

Ausentes:

Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria, Secretaria.
Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria

Asesora técnica y secretaria de comisiones:

Master Estela Paguaga Espinoza – Gestora Unidad Inclusión Social
Master Angela Aguilar Vargas – Vicealcaldesa Municipal
Sra. Pamela Jiménez
Daniel Trejos Aviles – Regidor Propietario
David León Ramírez – Regidor Suplente
Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal
Maria José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de la Condición de la Mujer, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión del día viernes 20 de agosto del 2021 a las diez horas con dieciocho minutos.

1. Asunto: Audiencia a Master Angela Aguilar Vargas – Vicealcaldesa Municipal, sobre una situación que considera violencia política de género.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN REITERA QUE ESTAMOS EN CONTRA DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO; Y SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. INSTAR LA INCORPORACIÓN DENTRO DE LOS ESPACIOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO, EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO.
- B. GENERAR UN ESPACIO EN EL MES DE NOVIEMBRE, UN CONVERSATORIO ENTRE REPRESENTANTES DE COMISIONES DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS, PARA REFLEXIONAR SOBRE EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO, EXPERIENCIAS DE LAS VIVENCIAS Y COORDINAR ACTIVIDADES EN CONJUNTO, EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 25 NOVIEMBRE "DÍA PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°191

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00192

Informe de Comisión Especial de Condición de la Mujer

Municipalidad de Heredia

**// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA REUNIÓN AL SER LAS DOCE HORAS
CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS. //**

Margarita Murillo Gamboa
Presidente

Ausente
Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Secretaria

Ausente
Amalia Lucía Jara Ocampo
Regidora Propietaria

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Regidora Propietaria

Maritza Segura Navarro
Regidora Propietaria

2 |

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Heredia.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°192

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00193

ACUERDO N° 3112-7

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal de Heredia, teléfono: 2277-6728/ 2277-6729/ 2277-6730, correo electrónico: secretariaconcejo@heredia.go.cr, dice:

Oficio: SCM-1631-2021

Asunto: Acuerdo N° 17 Sesión N° 127



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

02 de noviembre del 2021
SCM-1631-2021

Señoras
Instituto Nacional de Las Mujeres
despacho@inamu.go.cr
SAN JOSÉ

Estimadas señoras:

Para su conocimiento y demás gestiones, transcribo acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N° CIENTO VEINTISIETE - DOS MIL VEINTIUNO, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el Lunes 01 de noviembre del dos mil veintiuno, en el artículo IV, el cual dice:

ANÁLISIS DE INFORMES

6. Informe N° 019-2021 AD-2020-2024 Comisión de la Mujer

1. Remite: Pronunciamiento para solicitar la Aprobación del Proyecto de Ley N°20308.

“..”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APOYAR EL PRONUNCIAMIENTO DEL INAMU PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N°20308., Y DE ESTA FORMA IRNOS FORMANDO Y SENSIBILIZÁNDONOS COMO CONCEJO MUNICIPAL EN ESTE TEMA; Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LAS COMISIONES DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“El documento que se indica en el asunto y se detalla “..” se encuentra en forma íntegra en el Informe No. 019-2021 de la Comisión Especial de la Condición de la Mujer.”

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL INFORME N° 019-2021 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APOYAR EL PRONUNCIAMIENTO DEL INAMU PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N°20308., Y DE ESTA FORMA IRNOS FORMANDO Y SENSIBILIZÁNDONOS COMO CONCEJO MUNICIPAL EN ESTE TEMA; Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LAS COMISIONES

Municipalidad de Heredia

Here: día, Avenida Central, Calles 0-2. Palacio Municipal
Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
secretariaconcejo@heredia.go.cr

www.heredia.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°193

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00194



HEREDIA
GOBIERNO LOCAL

Concejo Municipal
Secretaría del Concejo Municipal

DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Atentamente,

FLORY ALVAREZ
RODRIGUEZ

(FIRMA)

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
Secretaria Concejo Municipal de Heredia
falvarez@heredia.go.cr

Firmado digitalmente por
FLORY ALVAREZ RODRIGUEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.03 12:26:00
-06'00'

far/.

C: Comisiones de Condición de la Mujer - Municipalidades del país

MSc. Estela Paguaga – Inklusión Social

Comisión de la Mujer – Asamblea Legislativa maureen.chacon@asamblea.go.cr

Municipalidad de Heredia

Here: día, Avenida Central, Calles 0-2. Palacio Municipal

Teléfonos (506)2277-6728 (506)2277-6729 (506)2277-6730
secretariaconcejo@heredia.go.cr

www.heredia.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°194

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00195

Informe de Comisión Especial de Condición de la Mujer

Municipalidad de Heredia

INFORME N°19-2021 AD-2020-2024

Presentes:

Margarita Murillo Gamboa, Regidora Propietaria, Presidente.

Maritza Segura Navarro – Regidora Propietaria

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria

Ausentes:

Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria, Secretaria.

Amalia Lucía Jara Ocampo – Regidora Propietaria

Asesora técnica y secretaria de comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz - Asesora Legal del Concejo Municipal

Maria José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de la Condición de la Mujer, rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión del día viernes 17 de setiembre del 2021 a las diez horas.

1. Remite: Pronunciamento para solicitar la Aprobación del Proyecto de Ley N°20308.



PRONUNCIAMIENTO PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N°20308.

Nosotras, las abajo firmantes, representantes de la diversidad de mujeres y de sus organizaciones, nos manifestamos por la igualdad sustantiva de los derechos humanos de las mujeres, reconocidos por las convenciones y compromisos de carácter nacional e internacional e incorporados por el país a su normativa. Con firmeza, nos pronunciamos por el derecho de todas las personas a vivir una vida plena en igualdad, sin violencia ni discriminación.

Los múltiples esfuerzos que nuestro país ha realizado desde el siglo pasado, con el concurso decidido de las organizaciones de mujeres y feministas en pro de los derechos humanos, evidencian hoy, la urgente necesidad de que el Estado cumpla con la obligación de modificar o abolir las leyes, normas, costumbres y prácticas vigentes que sean discriminatorias contra las mujeres. Más allá de espectadoras, las mujeres somos hoy actoras, con una presencia en lo público cada día más relevante.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°195

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00196

Informe de Comisión Especial de Condición de la Mujer

Municipalidad de Heredia

Esta incorporación en los espacios de participación y toma de decisión, tradicionalmente masculinos, no ha sido sencilla: se han aceptado y naturalizado la existencia de conductas de rechazo, acoso y violencia fundamentadas en la condición de género y, permitido, la impunidad de sus perpetradores

Estudios recientes señalan que las mujeres somos quienes, desde décadas atrás, ejercemos en mayor grado el derecho a elegir, heredando una cultura democrática a las nuevas generaciones. Por otra parte, no debemos olvidar la gran cantidad de mujeres que han querido ser parte de órganos de toma de decisión y que, frente a la violencia de que son víctima desisten o, aquellas que, en ejercicio del cargo han sido invisibilizadas u obligadas a renunciar.

Es innegable la capacidad, liderazgo y participación de las mujeres en el día a día en nuestro país: solo en el año 2018 se presentaron como candidatas a diputadas 418 mujeres y, en el año 2020, más de 14.500 fueron registradas en puestos de toma de decisión de organizaciones cooperativas y comunales, además de alrededor de 16.600 candidatas a puestos de elección municipal.

Es responsabilidad social y del país garantizar la participación de las mujeres, y, sus aportes en la toma de decisiones para el desarrollo de una sociedad plena e igualitaria. Costa Rica se ha destacado por su liderazgo en la aprobación de las obligaciones y compromisos internacionales y, en la normativa nacional con el objetivo de asegurar la igualdad efectiva, el goce de todos los derechos humanos por todas las personas y eliminar las múltiples formas de discriminación y violencia contra las mujeres, por motivos de sexo y género.

No obstante, en el marco de la celebración del Bicentenario de la Independencia Patria y a poco más de siete décadas de alcanzar el sufragio femenino, el país tiene oportunidad para robustecer su democracia paritaria, con múltiples acciones políticas y entre éstas la aprobación de una iniciativa de ley pendiente, que reconoce la violencia contra las mujeres, por razones de género, como un continuum, y que esa violencia afecta, también, el ejercicio de nuestros derechos políticos, pero que es posible, prevenirla y erradicarla.

En este contexto, quienes firmamos, solicitamos a las señoras y señores diputados, la pronta aprobación del Proyecto de Ley N°20.308 **LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA.**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APOYAR EL PRONUNCIAMIENTO DEL INAMU PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N°20308., Y DE ESTA FORMA IRNOS FORMANDO Y SENSIBILIZANDONOS COMO CONCEJO MUNICIPAL EN ESTE TEMA; Y ENVIAR COPIA DE ESTE ACUERDO A LAS COMISIONES DE CONDICIÓN DE LA MUJER DE TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAIS. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°196

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00197

Informe de Comisión Especial de Condición de la Mujer

Municipalidad de Heredia

// SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA REUNIÓN AL SER LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS. //

Margarita Murillo Gamboa
Presidente

Ausente
Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Secretaria

Amalia Lucía Jara Ocampo
Regidora Propietaria

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Regidora Propietaria

Maritza Segura Navarro
Regidora Propietaria

3 |

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Heredia.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°197

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00198

ACUERDO N° 3112-8

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Susan Morales Prado, Secretaria del Concejo Municipal de Acosta, teléfono: 2410-0186 Ext. 118, correo electrónico: concejo@acosta.go.cr, dice:

Oficio: SM-521-2021

Asunto: notificación de acuerdo número 5 del Concejo Municipal del acta de la Sesión Ordinaria 77-2021 celebrada el día 26 de octubre del 2021, con respecto a: A Acuerdo 019-077-2021, Emitido por la Municipalidad de Nicoya

MUNICIPALIDAD DE ACOSTA Central telefónica: 2410-0186 ext. 118 Email: concejo@acosta.go.cr	
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE ACOSTA NOTIFICACIÓN DE ACUERDO	
OFICIO NO. SM-521-2021 29 de octubre del 2021	
SEÑORES MUNICIPALIDAD DE NICOYA COSTA RICA	
SEÑORES CONCEJOS MUNICIPALES DEL PAÍS	
Reciba un cordial saludo de mi parte. Mediante la presente, la suscrita, SUSAN MORALES PRADO, en condición de SECRETARIA DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Me permito notificarle acuerdo número 5 del Concejo Municipal del acta de la Sesión Ordinaria 77-2021 celebrada el día 26 de octubre del 2021, con respecto a:	
A ACUERDO 019-077-2021, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA.	
ACUERDO NÚMERO 5: POR UNANIMIDAD: VISTO EL OFICIO ACUERDO 019-077-2021, EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA REFERENTE A DESACUERDO CON EL PROYECTO DE LEY 21424 "MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN. ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APOYAR LA GESTIÓN REALIZADA POR DICHA MUNICIPALIDAD.	
<u>VOTOS AFIRMATIVOS DE LOS REGIDORES, AZOFEIFA UREÑA, CALDERÓN JIMÉNEZ, JIMÉNEZ HIDALGO, GARCÍA PRADO Y MORA MORA /ACUERDO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.</u>	
Agradeciendo la atención. Para notificaciones: concejo@acosta.go.cr o al 2410-01-86 extensión 118.	
Firmado digitalmente SUSAN VIVIANA por SUSAN VIVIANA MORALES PRADO (FIRMA) PRADO (FIRMA) Fecha: 2021.11.03 13:01:23 -05'00'	
Susan Morales Prado Secretaria del Concejo Municipal ☑ Expediente	

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Acosta.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°198

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00199

ACUERDO N° 3112-9

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la MSc. Dinorah Cubillo Ortiz, Secretaria Concejo Municipal de Siquirres, teléfono: 2768-6079, correo electrónico: secretariaconcejosiquirres@gmail.com, dice:

Oficio: SC-0840-2021

Asunto: Moción presentada por el Sr. Randal Black Reid/Presidente del Concejo Municipal de Siquirres.

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021



Municipalidad de Siquirres
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA
Teléfono: 2768-6079/FAX 2768-2817.
Correo: secretariaconcejosiquirres@gmail.com

Señores:
Carlos Alvarado Quesada
Presidente de la Republica
Costa Rica

Diputados y Diputadas
Asamblea Legislativa Costa Rica

Municipalidades del Pais

Lic. Mangell Mc Lean Villalobos
Alcalde Municipal
Municipalidad de Siquirres

Presente

Estimados Señores:

La presente es para hacer de su conocimiento que el Concejo Municipal de Siquirres en su Sesión Ordinaria N°080 celebrada el martes 09 de noviembre 2021, a las diecisiete horas con quince minutos, de forma virtual, plataforma Zoom, por el Concejo Municipal de Siquirres, en el Artículo VI, inciso 2), Acuerdo N°2025, se **conoció y aprobó** lo siguiente:

2.-Moción presentada por el Sr. Randal Black Reid/Presidente del Concejo Municipal de Siquirres, que textualmente cita: -----

MOCION

SUSCRITA POR REGIDOR: RANDALL BLACK REID

Considerando:

1- Costa Rica ha ratificado diversos tratados, convenios y protocolos internacionales en materia de ambiente, entre ellos: la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), en vigor desde el 1975, el Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono del Convenio de Viena (1991), el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1991), la Declaración

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 1 de 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°199

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00200

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021

de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (1994), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) (1994), el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación (1995), la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (1998), el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (2002), el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos (2006), el convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (2007), el Protocolo de Cartagena (como un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica) (2007), la convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) (2007), Convenio de Rotterdam para la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional (2009), el Acuerdo de París (de la Convención Marco sobre el Cambio Climático) (2016) y el Convenio de Minamata sobre el Mercurio (2017)¹;

2- Nuestro país, desde el Siglo XIX cuenta con distintas dependencias que hoy en día conforman el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE);

3- Costa Rica cuenta con 11 Áreas de Conservación (AC) en todo el territorio nacional, y dentro de estas se encuentran diversas Áreas Silvestres Protegidas (ASP), que a su vez se dividen en 12 categorías de manejo de acuerdo con la Ley de Biodiversidad y su Reglamento: Reservas Forestales, Zonas Protectoras, Parques Nacionales, Reservas Biológicas, Refugios Nacionales de Vida Silvestre (de propiedad estatal, de propiedad privada y de propiedad mixta), Humedales, Monumentos Naturales, Reservas Marinas, y Áreas Marinas de Manejo²;

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 2 de 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°200

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00201

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021

4- Al año 2015 la cobertura forestal del país alcanzó 52,4% del territorio nacional³ gracias a más de dos décadas de prácticas agrícolas más sostenibles, la reversión de la deforestación con el apoyo del Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y a los estrictos controles legales implementados;

¹<https://observatoriop10.cepal.org/es/countries/25/treaties>

²MINAE: <http://www.sinac.go.cr/ES/ac/Paginas/default.aspx>

³AMBIENTICO, Revista Mensual sobre la actualidad ambiental, #253, Mayo 2015, pág. 17.

En: <https://pdfslide.net/reader/f/cobertura-forestal-de-costa-rica-de-los-arboles-en-costa-rica-mauricio-alvarez>

5- Nuestro país cuenta con una densidad de especies del 3.6% de la biodiversidad mundial⁴;

6- De acuerdo con estadísticas del Instituto Costanicense de Turismo (ICT), del 2013 al 2019 más del 74% de turistas indicaron visitar el país por vacaciones, recreo y ocio⁵; además, del 2017 al 2019 las principales actividades que realizaron los turistas fueron: sol y playa, caminatas por senderos, observación de la flora y la fauna, compras, visita a los volcanes, entre otros⁶;

7- Según el Centro Nacional de Control de Energía, el 2019 fue el quinto año consecutivo en que Costa Rica cerró con un 99% en generación eléctrica renovable⁷;

8- El país tiene un alto compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

9- En febrero de 2019 el Gobierno de la República estableció el Plan Nacional de Descarbonización 2018-2050;

10- Ante la amenaza del calentamiento global sobre el ser humano el país ha tomado medidas tales como disminuir las Contribuciones Nacionalmente Determinadas por medio del Acuerdo de París;

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 3 de 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°201

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00202

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021

11- El Estado Costarricense ha tomado a través de los años medidas para procurar un país sostenible, respetuoso con la naturaleza, protector del ambiente para toda la población que habita en él, así como para cada turista que nos visita;

12- Costa Rica se ha forjado el reconocimiento internacional, por ser uno de los pocos países a la vanguardia del desarrollo sostenible, que por medio de su marca país "Esencial Costa Rica" ha mostrado al mundo sus atractivos naturales, su gente, su capacidad tecnológica, su trayectoria de paz, la abolición del ejército, entre otros;

13- El 15 de setiembre de 2021 se conmemoró el bicentenario de independencia y soberanía de Costa Rica;

14- El consenso científico es claro en torno a que las actividades humanas son las principales responsables de acelerar el cambio climático global;

⁴ Kohlmann, Bert, Biodiversity in Costa Rica- An animal and plant Biodiversity, pg 204 en Research and Biodiversity-Models and Applications, EARTH University, Atlas 2011, en:

<http://usi.earth.ac.cr/glas/sp/biodiversity.pdf>

⁵<https://www.ict.go.cr/es/documentos/institucionales/estad%C3%ADsticas/cifrasur%C3%ADsticas/motivos>

⁶<https://www.ict.go.cr/es/documentos/-de-viaje/1403-motivo-principal-de-la-visita/file.html>

⁷<https://www.ict.go.cr/es/documentos/institucionales/estad%C3%ADsticas/cifrasur%C3%ADsticas/actividades-realizadas/1404-principales-actividades/file.html>

⁸<https://www.ict.go.cr/es/noticias-destacadas-2/1626-costa-rica-cierra-2019-con-99-en>

⁹<https://www.ict.go.cr/es/noticias-destacadas-2/1626-costa-rica-cierra-2019-con-99-en>

¹⁰<https://www.ict.go.cr/es/noticias-destacadas-2/1626-costa-rica-cierra-2019-con-99-en>

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 4 de 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°202

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00203

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021

C3%B3&text=Seg%C3%BAn%20el%20Centro%20Nacional%20de,%2C%20geoterma%2C%20bioma
%20y%20sol.

15- El artículo 169 de la Constitución Política establece: “La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal” y, a su vez, el artículo 170 establece que “las corporaciones municipales son autónomas”;

16- El Código Municipal Ley 7794, en el artículo 2 establece: “La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”;

17- El artículo 3 de ese mismo cuerpo normativo determina que “la jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo”;

18- La municipalidad posee autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, según el artículo 4, y dentro de sus atribuciones se encuentra “promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población” (inciso H).

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO: Declarar al CANTON DE SIQUIRRES como “territorio libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo”, lo cual implica que:

1) Esta municipalidad se compromete a promover o a seguir promoviendo una cultura de educación ambiental que incluya el cuidado de nuestra flora y fauna, dialogando e involucrando a la población de nuestro cantón en la construcción de acuerdos para propiciar un desarrollo sostenible en nuestro territorio.

2) Esta municipalidad manifestará su oposición a cualquier intento de explorar o explotar gas natural y petróleo en su territorio, reservándose el derecho de acudir a las instancias que el

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 5 de 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°203

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00204

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021

ordenamiento jurídico le permite para impedir que dichas actividades se lleven a cabo en su territorio.

3) Promocionar y apoyar modelos de economía amigables con el ambiente, tal y como los son: la economía circular, la social solidaria y la economía verde. Las cuales parten de un respeto hacia los recursos naturales y ponen como centro de sus acciones a las generaciones presentes y futuras.

4) Colaborar con las instancias nacionales correspondientes, para defender y preservar el derecho a un ambiente sano de los habitantes del cantón y del país.

5) Reafirmar el compromiso continuo y permanente con los objetivos del Acuerdo Climático de París.

SEGUNDO: Manifiestar nuestro apoyo a los esfuerzos privados y públicos a nivel nacional para declarar a Costa Rica como: "país libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo".

TERCERO: Invitar a las demás municipalidades de la Provincia de Limón y del resto del país a unirse con sus declaraciones cantonales, así como a la Asamblea Legislativa a declarar a Costa Rica como: "país libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo"; y apoyar la iniciativa internacional de un tratado de no proliferación de combustibles fósiles.

TERCERO: Comunicar este acuerdo al Poder Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa, a las ONG relacionadas con estos temas que se considere conveniente, a todas las municipalidades del país, así como a nuestra comunidad, una vez que el mismo quede en firme.

CUARTO: Se solicita la dispensa de trámites de Comisión y se declare este acuerdo en firme.

QUINTO: Comuníquese".-

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 6 de 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°204

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00205

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021

Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

RANDAL
ALBERTO
BLACK REID
(FIRMA)
Firmado digitalmente por
RANDAL ALBERTO
BLACK REID
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.09
13:49:11 -05'00'
RANDALL BLACK REID
Regidor

ACUERDO N° 2025-09-11-2021

Sometido a votación por unanimidad se aprueba la moción presentada por el Sr. Randal Black Reid/Presidente del Concejo Municipal de Siquirres, por lo tanto, el Concejo Municipal de Siquirres acuerda: **PRIMERO:** Declarar al **CANTON DE SIQUIRRES** como "territorio libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo", lo cual implica que: 1) Esta municipalidad se compromete a promover o a seguir promoviendo una cultura de educación ambiental que incluya el cuidado de nuestra flora y fauna, dialogando e involucrando a la población de nuestro cantón en la construcción de acuerdos para propiciar un desarrollo sostenible en nuestro territorio. 2) Esta municipalidad manifestará su oposición a cualquier intento de explorar o explotar gas natural y petróleo en su territorio, reservándose el derecho de acudir a las instancias que el ordenamiento jurídico le permite para impedir que dichas actividades se lleven a cabo en su territorio. 3) Promocionar y apoyar modelos de economía amigables con el ambiente, tal y como los son: la economía circular, la social solidaria y la economía verde. Las cuales parten de un respeto hacia los recursos naturales y ponen como centro de sus acciones a las generaciones presentes y futuras. 4) Colaborar con las instancias nacionales correspondientes, para defender y preservar el derecho a un ambiente sano de los habitantes del cantón y del país. 5) Reafirmar el compromiso continuo y permanente con los objetivos del Acuerdo Climático de París. **SEGUNDO:** Manifestar nuestro apoyo a los

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 7 de 8



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°205

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00206

Siquirres miércoles 10 de noviembre de 2021
SC-0840-2021

esfuerzos privados y públicos a nivel nacional para declarar a Costa Rica como: "país libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo". **TERCERO:** Invitar a las demás municipalidades de la Provincia de Limón y del resto del país a unirse con sus declaraciones cantonales, así como a la Asamblea Legislativa a declarar a Costa Rica como: "país libre de exploración y explotación de gas natural y petróleo"; y apoyar la iniciativa internacional de un tratado de no proliferación de combustibles fósiles. **CUARTO:** Comunicar este acuerdo al Poder Ejecutivo, a la Asamblea Legislativa, a las ONG relacionadas con estos temas que se considere conveniente, a todas las municipalidades del país, así como a nuestra comunidad, una vez que el mismo quede en firme. Asimismo, se traslade al Departamento de Alcaldía la presente moción para que sea difundida por la administración por medios de comunicación. Se dispensa de trámite de Comisión. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y EN FIRME.** Comuníquese". -----
VOTAN A FAVOR: Black Reid, Stevenson Simpson, Alvarado Muñoz, Jara Vega, Cruz Villegas, Allen Mora, Quirós Chavarria. -----

Cordialmente,

DINORAH DE
LOS ANGELES
CUBILLO
ORTIZ (FIRMA)

Firmado digitalmente
por DINORAH DE LOS
ANGELES CUBILLO
ORTIZ (FIRMA)
Fecha: 2021.11.11
08:27:58 -06'00'

MSc. Dinorah Cubillo Ortiz
Secretaria Concejo Municipal

C.c. Archivo.
C.c. Sr. Randall Black Reid/Presidente del Concejo Municipal de Siquirres.
C.c. Sra. Maureen Cash Araya/Vicealcaldesa Municipal-Municipalidad de Siquirres.
C.c. ONG relacionadas.

Construyamos un mejor Siquirres
www.siquirres.go.cr

Página 8 de 8

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Siquirres.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00207

PAGINA N°206

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3112-10

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Marjorie Mejías Villegas, Secretaria del Concejo Municipal a.i, Municipalidad de Atenas, teléfono: 2446-5040, correo electrónico: [concejo@atenasmuni.go.cr/](mailto:concejo@atenasmuni.go.cr) aconcejomunia@gmail.com, dice:

Asunto: Apoyo a coadyuvancia, expediente: 21-019013-0007-CO. Proceso: Acción de institucionalidad. Accionante: Alcalde Municipal de Río Cuarto.011



MUNICIPALIDAD DE ATENAS SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 02 de Noviembre del 2021
MAT-CM-01075-2021

Señores
FEDOMA

Señor
Wilberth Martín Aguilar Gatjens
Alcalde Municipal
Municipalidad de Atenas

Señor
José Miguel Jiménez Araya
Alcalde Municipal
Municipalidad de Río Cuarto

Señores
Municipalidades del País

ASUNTO: APOYO A COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ACCIONANTE: ALCALDE MUNICIPAL DE RÍO CUARTO.011

Respetables Señores

Se traslada acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Atenas que en la Sesión Ordinaria N°118, celebrada el 18 de Octubre del 2021, mediante la Plataforma Teams de la Municipalidad de Atenas el cual indica lo siguiente:

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

INCISO II

Documento enviado por FEDOMA

Notificaciones: rarce@fedoma.go.cr

Oficio: ADE-FEDOMA N°114-2021

Asunto: Apoyo a COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO.

PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ACCIONANTE: ALCALDE

MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

Se da lectura al documento.

Tel. 2446-5040 Ext. 1041 y 1048 / Fax: 2446-3617 / Email: concejo@atenasmuni.go.cr / aconcejomunia@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°207

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00208



MUNICIPALIDAD DE ATENAS SECRETARÍA DEL CONCEJO

Atenas, 02 de Noviembre del 2021
MAT-CM-01075-2021

Acuerdo #21

SE ACUERDA BRINDAR UN VOTO DE APOYO AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LO DESCRITO EN COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; E INSTA A TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS APOYAR ESTA COADYUVANCIA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo #22

SE ACUERDA APOYAR CUALQUIER GESTIÓN QUE EMPRENDA EL SR. ALCALDE WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS ANTE EL APOYO AL SEÑOR JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ ARAYA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO EN LO DESCRITO EN COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Sin más por el momento,

MARJORIE
MEJIAS
VILLEGAS
(FIRMA)

Firma
digitalizada por
MARJORIE MEJIAS
VILLEGAS (P.R.V.A.)
Fecha: 2021-11-03
14:44:01 -0600'

Licda. Marjorie Mejias Villegas
Secretaria Concejo Municipal a.i.
Municipalidad de Atenas
c.c. Archivo
Anexo, Oficio ADE-FEDOMA N°114-2021



Tel. 2446-5040 Ext. 1041 y 1048 / Fax: 2446-3617 / Email: concejo@atenasmuni.go.cr / aconcejomunia@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°208

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00209



Grecia, 18 de octubre 2021
OFICIO ADE-FEDOMA N°114-2021

*Señores y Señoras
Concejos Municipales del país
Federaciones Municipales
Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva UNGL
Jonathan Espinoza Segura, Director Ejecutivo ANAI*

Estimados Señores y Señoras:

Para su conocimiento y los fines consiguientes, transcribo el acuerdo dictado por el Consejo Directivo de la Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela, FEDOMA, en su Sesión Ordinaria N°10-2021 celebrada el día 15 de octubre del año en curso, y que literalmente dice:

➤ **MOCIÓN N°04.**

ASUNTO: Apoyo a COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO.
PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.
ACCIONANTE: ALCALDE MUNICIPAL DE RÍO CUARTO

JUSTIFICACION:

1. Con base al Artículo 20, inciso q) de los Estatutos de la FEDOMA el cual fue publicado en el periódico oficial La Gaceta N° 66, el día Martes 17 de abril del 2018.
2. Con base a lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ACCIONANTE: Alcalde Municipal de Río Cuarto.
3. Con base a la sana administración, el buen uso y maximización de los recursos públicos y un mejor control interno, para alcanzar un mayor impacto en los beneficios y servicios brindados a las Municipalidades Afiliadas a FEDOMA.
4. Que la FEDOMA es el organismo de representación de los municipios de la provincia de Alajuela y, por tanto, la institución que velar por el desarrollo integral de la región.

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293
www.fedoma.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°209

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00210



Este Consejo Directivo de FEDOMA, mociona para dar el apoyo incondicional al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto en lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; e insta a todas las municipalidades del País apoyar esta coadyuvancia. (Se adjunta el documento)

El señor Presidente de FEDOMA somete a discusión esta moción; una vez discutida y analizada en forma amplia por los miembros de este órgano colegiado, da por agotada la discusión y somete de inmediato dicha votación; teniendo como resultado Aprobada por unanimidad, de los presentes.

El señor Presidente de FEDOMA, somete a votación para que este acuerdo se tome en Firme, teniendo como resultado Aprobada en Firme por unanimidad, de los presentes.

Esta moción una vez discutida y analizada ampliamente por los miembros de Consejo Directivo, queda Aprobada por Unanimidad y en Firme; con (0) cero votos de abstención, (0) cero votos en contra y (11) once votos a favor de los presentes al momento de la votación; de los señores y señoras: Humberto Gerardo Soto Herrera, Wilberth Martín Aguilar Gatgens, Francisco Murillo Quesada, Juan Luis Chaves Vargas, Katherine Mayela Ramírez González, Heibel Antonio Rodríguez Araya, Jairo Emilio Guzmán Soto, Nixon Ureña Guillén, Maikol Gerardo Porras Morales, Ronald Araya Solís y Virginia Muñoz Villegas.

Por lo tanto,

➤ **ACUERDO N°04-10-2021**

Este Consejo Directivo, acuerda dar el apoyo incondicional al señor José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto en lo descrito en COADYUVANCIA, EXPEDIENTE: 21-019013-0007-CO. PROCESO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD; e insta a todas las municipalidades del País apoyar esta coadyuvancia. (Se adjunta el documento).

Este Acuerdo queda **DEFINITIVAMENTE APROBADO** y en **FIRME** por unanimidad, para que se gestione en todos sus términos, según votación de los presentes.

Atentamente,

ROSIRIS ARCE

ABARCA (FIRMA)

Firmado digitalmente por
ROSIRIS ARCE ABARCA (FIRMA)

Fecha: 2021.10.19 11:08:29
-06'00'

*Licda. Rosiris Arce Abarca
Asistencia Administrativa*

Federación Occidental de Municipalidades de Alajuela

Teléfono (506) 2444- 0217 • 2444-6293

E-mail: fedomalajuela@gmail.com

RAA C: Sr. José Miguel Jiménez Araya, alcalde de la Municipalidad de Río Cuarto
Archivo

Correo: fedomalajuela@gmail.com
Teléfono: (506) 2444-6293
www.fedoma.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se brinda voto de apoyo al Concejo Municipal de Atenas.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°210

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00211

ACUERDO N° 3113

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Evelyn Vidaurre Ali, Jefa ULDS Siquirres, Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe, teléfono: 27681109, correo electrónico: evidaurre@imas.go.cr, dice:

Oficio: IMAS-SGDS-ARDSHC-ULDS Siquirres

Asunto: Respuesta a oficio SMP-1891-2021.



Instituto Mixto de Ayuda Social
Teléfono (506)27681109
Limón, Costa Rica
Siquirres, 28 de octubre del 2021
IMAS-SGDS-ARDSHC-ULDS Siquirres
195-11-2021

Señores/as
Concejo Municipal
Pococi

Asunto: Respuesta a oficio SMP-1891-2021

Estimados señores/as

Reciban un cordial saludos. Se confirma el recibido del oficio SMP-1891-2021 en relación a la solicitud de la señora Ana Yancy Esquivel Solís. Se les comenta que el Instituto Mixto de Ayuda Social le ha brindado apoyo a necesidades básicas y educativas a la solicitante durante este año 2021.

Sin otro particular,

EVELYN ALEXANDRA
VIDAURRE ALI
(FIRMA)

Firmado digitalmente por EVELYN
ALEXANDRA VIDAURRE ALI
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.05 10:27:18 -06'00'

Licda. Evelyn Vidaurre Ali
Jefa ULDS Siquirres
Área Regional de Desarrollo Social Huetar Caribe.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00212

PAGINA N°211

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021



SMP-1891-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



Guápiles, 27 de octubre de 2021
SMP-1891-2021

Señores (as):

Licda. Evelyn Vidaurre Ali
Instituto Mixto de Ayuda Social
evidaurre@imas.go.cr

Dra. Mauren Monge Bolaños
Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer

Sra. Ana Yancy Esquivel Solís
Vecina del Jardín de La Rita, Pococi

Estimados (as) Señores (as):

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococi en Sesión N° 80 Ordinaria del 14-10-2021, dice:

Acta N° 80

Artículo I

Acuerdo N° 2849

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Ana Yancy Esquivel Solís, teléfono: 8424-4873, dice:

Asunto: Solicitud de ayuda social

Página 1 | 5

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°212

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00213



SMP-1891-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Guápiles, 8 de octubre 2021

Señores

Concejo Municipal

Municipalidad de Pococi

Estimados Señores:

Yo Ana Yancy Esquivel Solis, cedula 7-158-806, vecina de Jardín de La Rita, solicito favor una ayuda, ya que estoy pasando una situación económica muy difícil, y tengo que ver por 2 hijos, de 15 y 11 años. Y tengo una discapacidad (depresión sicológica y trastorno de personalidad), y mi casa está en muy mal estado, y en las lluvias pasadas la casa se inundó por completo.

Agradeciendo de antemano su colaboración

Para cualquier ayuda llamar al 8424-4873

Ana Yancy Esquivel Solis

7-158-806

Página 2 | 5

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°213

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00214



SMP-1891-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@munipococi.go.cr



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AREA SALUD DE CARIARI
EBAIS JARDIN
REGION MUJER ATLANTICA
Teléfono: 27-62-62-06
CARIARI, POCOCI, LIMÓN

15 de Enero 2021

CERTIFICADO MÉDICO

A quien corresponda
Por este medio certifico que la paciente Ana Yancy Esquivel Solís,
Cédula 7 0158 0806 ha sido valorada en este centro por los siguientes diagnósticos:

> Enfermedad diarreica aguda.	> Dolor abdominal.
> Hemorroides externos.	> Problema social.
> Absceso vaginal.	> Trastorno de adaptación.
> Micosis vaginal.	> Trastorno de personalidad.
> Planificación familiar.	> Trastorno al estrés agudo.
> Sangrado uterino anormal.	> Vértigo.
> Dolor pélvico.	> Trastorno psicótico agudo.
> Depresión severa.	> Trastorno mental.
> Psicosis.	> Trastorno de ansiedad.
> Trastorno depresivo.	> Trastorno delirante.
> Ideación suicida.	> Amnesia.
> Epigastralgia.	

La paciente por todas sus patologías se cataloga que presenta discapacidad a nivel cognitivo.
Además esta con incontinencia urinaria y fecal por lo que se le recomienda uso de pañales; y presenta condición económica muy limitada por lo que se recomienda algún suplemento nutricional.
Nota: Paciente en control en Psiquiatría de Hospital de Guápiles y en EBAIS JARDIN.
Se agradece toda ayuda y colaboración al respecto a la paciente ya que además cuenta con una gran limitante a nivel económico y no cuenta con ningún tipo de ayuda.

A solicitud de la interesada para trámites personales.

Dra. Sylvia Aguirre González
Codigo 9177
EBAIS Jardín

C/c: Expediente médico.

Página 3 | 5

Sitio Web: munipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°214

ACTA N°87 Extraordinaria.

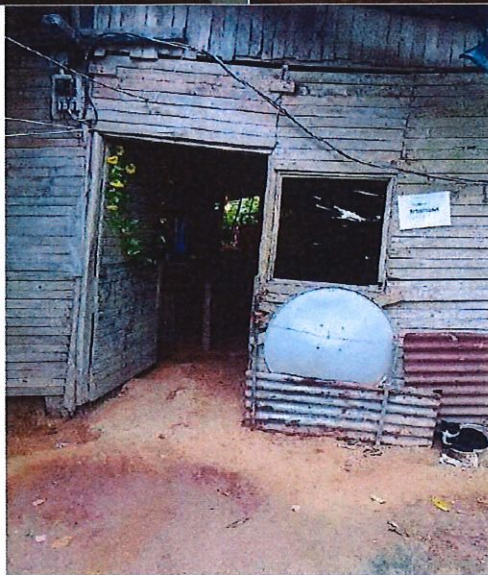
17-11-2021

00215



SMP-1891-2021

Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



Página 4 | 5

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°215

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00216



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Teléfono/Fax: 2711-1227
secretaria@municipococi.go.cr



SMP-1891-2021

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Instituto Mixto de Ayuda Social y a la Unidad de Bienestar Social, Familia y Mujer, para que conjuntamente valoren la solicitud y realicen los estudios correspondientes.

Atentamente:

MAGALLY
VENEGAS
VARGAS
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
MAGALLY VENEGAS
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.10.27
10:22:12 -06'00'

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal de Pococí

Cc/ Archivo Interno

Página 5 | 5

Sitio Web: municipococi.go.cr / Facebook: @MunicipalidadDePococi



Sitio Web: municipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00217

PAGINA N°216

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Participa de la palabra:

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Yo quiero hacer un comentario en cuanto a esto, en el cantón tenemos personas que verdaderamente necesitan, pero hay personas que se aprovechan y resulta que aquí viene la respuesta de una ayuda y el criterio es que se le ha estado ayudando en el 2021 por parte del IMAS.

La gente a veces no se siente mal de ver que en otros hogares no tienen nada, si no que quieren vivir llenándola a dispensa de ellos y tenerla apretada, a través de ayudas de diferentes departamentos. Hay que ponerle atención a esto compañeros, por lo tanto se pasa a Bienestar Social y a la Comisión de Asuntos Sociales.

Reg. Supl. Rosbill Argüello Badilla.

Saluda, señor presidente es muy feo hablar en el famoso "yo", en el yodismo, pero diay, tengo que hacerlo, yo trabajé para el IMAS como chofer y me da mucha pena no por lo que está diciendo usted, quiero hacer la observación de hoy en adelante cuando hablo, voy a hablar como en la escuelita, me da mucha pena porque el IMAS le da una ayudita a una persona de ₡30.000 , ₡40.000 ó ₡50.000 y después esa persona no puede ser tomada en cuenta para ninguna otra ayuda en este país que se llama Costa Rica, eso no puede ser.

Yo solicito que el Concejo Municipal de Pococi se ponga otra flor en el ojal y que haga ver eso, no sé si ustedes lo van a apoyar o no, pero yo con mi derecho a voz lo repito, no puede ser posible que porque el IMAS dé ₡30.000 ó ₡40.000 ya no se le pueda ayudar a una persona de ninguna otra forma. Yo trabajé en el IMAS y vi a gente tan necesitada y si bien es cierto les dan ₡30.000, ₡40.000 ó ₡50.000, ₡60.000 y el resto qué, no califican para bono, no califican para esto, no califican para un préstamo, "no" y "no" y "no", porque el Gobierno ya les dio por medio del IMAS. Muchas gracias por la atención señor presidente, que se inserte en actas textualmente mis palabras.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Asuntos Sociales y a la Oficina de Bienestar Social, Familia y Mujer.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00218

PAGINA N°217

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3114

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Eduardo Cruickshank Smith, Asamblea Legislativa. Fracción de Restauración Nacional, teléfono: 2531-6683, correo electrónico: eduardo.cruickshank@asamblea.go.cr, dice:

Oficio: PRN-ENCS-433-2021

Asunto: Inclusión de Recursos para el puente sobre el río Tortuguero- Ruta 247- por parte de la Comisión de Hacendarios.

C. Aguilar IV
05-11-2021 10:23 am

ASAMBLEA
LEGISLATIVA

DESPACHO EDUARDO CRUICKSHANK SMITH

PRN-ENCS-433-2021

03 de noviembre del 2021

Señor
Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal de Pococi

Señores y señoras
Concejo Municipal de Pococi

Estimado Gobierno Local:

Saludos y éxitos en su gestión. Aprovecho para informar de la siguiente situación:

En atención al acuerdo del Concejo Municipal de Pococi de Sesión N° 84 Extraordinaria del 09 de diciembre del 2020, donde solicitaron la intervención de esta representación para impulsar acciones que mejoren las condiciones de los vecinos de las comunidades de las bajuras, por las importantes implicaciones que tiene para el desarrollo de estas zonas del cantón de Pococi, he estado detrás del tema en busca de soluciones, situación que les consta, según informé en su oportunidad mediante Oficio PRN-ENCS-384-2021 del 09 de febrero 2021.

En razón de dicho esfuerzo y por el beneficio que significa para los habitantes de Pococi, les informo que en la Sesión Ordinaria N° 54 de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, se conoció la Moción N°10-54, que incluye los recursos para el puente sobre el río Tortuguero – Ruta 247 – y otra infraestructura nacional, la cual se aprobó, siendo que a continuación les transcribo mi participación:

"Diputado Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo voy a aprobar esta moción porque conozco la necesidad de los puentes que tiene el país, y en particular, la construcción del puente sobre el Río

Edificio Principal, Octavo Piso, San José
Teléfono: 25316633 / correo electrónico: eduardo.cruickshank@asamblea.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°218

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00219

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DESPACHO EDUARDO CRUICKSHANK SMITH

Tortuguero en la Ruta 247, que no es ni más ni menos que el puente, carretera a Cariari, que es un puente de vieja data de una sola vía, que esa comunidad requiere urgentemente ese puente.

De manera que, mi voto será afirmativo para que los pobladores de Cariari puedan tener de una vez por todas un puente de doble vía. Gracias, señora Presidenta."

Me complace compartir tan buena noticia y seguimos a la orden.

Fundamento la presente petición, en las disposiciones de los artículos 11, 27 y 30 de la Constitución Política, en relación con los artículos 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 32 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, que regulan el deber de rendición de cuentas y probidad, que le asiste a los funcionarios públicos, así como el ejercicio de la tutela de derecho de petición, el derecho a ser informado y de obtener pronta respuesta, dentro del plazo procesal correspondiente, que dicta el bloque de legalidad que regula su actuación.

Agradezco la atención y pronto despacho que brinde a la presente solicitud.

Con las muestras de consideración y estima,

Atentamente,

Eduardo Cruickshank Smith
Asamblea Legislativa
Fracción de Restauración Nacional

C.I.

Vecinos comunidades de Pococi.
Archivo /MHC

Edificio Principal, Octavo Piso, San José
Teléfono: 25316683 / correo electrónico: eduardo.cruickshank@asamblea.go.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se inserta en acta.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

ACUERDO N° 3115

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Vivianne González Jiménez, Gestora de Capacitación y Formación, correo electrónico: capacitacion@ifam.go.cr, teléfono: 2507-1184, dice:

Asunto: INVITACIÓN Capacitación Financiamiento por medio del Mercado de Capitales para Gobiernos Locales



CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR MUNICIPAL: FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL MERCADO DE CAPITAL



PRESENTACIÓN

La Bolsa Nacional de Valores y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal invitan a su gobierno local a la capacitación sobre el mercado de capitales costarricense, sus ventajas y cómo funciona el financiamiento bursátil.

La actividad contará con invitados internacionales que compartirán cómo los gobiernos locales de otros países captan recursos en el mercado de capitales.

Esta capacitación abordará los siguientes contenidos: marco regulatorio, participantes del mercado de capitales local, instrumentos de fondeo, los beneficios, requisitos y costos de este tipo de financiamiento, así como el proceso que debe seguir toda organización interesada en ingresar al mercado.



HAGA CLIC PARA INSCRIBIRSE

 Duración: 9 horas

 Modalidad de la capacitación:
Programa 100% virtual, sincrónico por medio de sesiones de exposición magistral por parte de profesionales con amplia experiencia en financiamiento de capitales.

 Certificación: Certificado de Asistencia

 Horario:
Sesión 1: 18 de noviembre, 8:00 am 11:00 am
Sesión 2: 23 de noviembre, 8:00 am 11:00 am
Sesión 3: 25 de noviembre, 8:00 am 11:00 am

 Participantes y público meta:
Tres cupos por municipalidad; sin embargo, si un gobierno local requiriere más espacios puede hacer la solicitud.

La capacitación está dirigida a los siguientes públicos meta:

Alcaldías, vicealcaldías, regidurías, personal responsable de finanzas o presupuesto, personal responsable de gestión de proyectos, personal responsable de servicios públicos, personal de las unidades técnicas de gestión vial o equivalente, personal afiliente al área de planificación institucional.

MÁS INFORMACIÓN

capitacion@ifam.go.cr



ORGANIZAN





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°220

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00221



FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL MERCADO DE CAPITALES PARA GOBIERNOS LOCALES

ASPECTOS GENERALES DEL CURSO

Plataforma: Plataforma Zoom de IFAM

Duración de la capacitación: 09 horas

Modalidad de la capacitación:

Programa 100% virtual, sincrónico por medio de sesiones de exposición magistral por parte de profesionales con amplia experiencia en la materia.

Tipo de aprendizaje: teórico, para la obtención de conocimientos en materia del mercado de capitales costarricense.

Horario del curso:

- Sesión 1: 18 de noviembre, 8:00 a 11:00 a. m.
- Sesión 2: 23 de noviembre, 8:00 a 11:00 a. m.
- Sesión 3: 25 de noviembre, 8:00 a 11:00 a. m.

Tipo de certificación: Certificado de Asistencia

Condiciones para aprobar el curso:

La persona participante deberá asistir a al menos el 90% de la actividad de capacitación para poder obtener el certificado de asistencia.

Fechas importantes:

- Cierre de inscripciones, 15 de noviembre de 2021, a las 04:00 p. m.

Grupo meta:

- Alcaldías
- Vicealcaldías
- Regidurías
- Personal responsable de finanzas o presupuesto
- Personal responsable de gestión de proyectos
- Personal responsable de servicios públicos
- Personal de las unidades técnicas de gestión vial o equivalente
- Personal atinente al área de planificación institucional

Contacto para dudas, consultas o inconvenientes de la capacitación:
capacitacion@ifam.go.cr

Para atender sus dudas, consultas o inconvenientes, escriba a capacitacion@ifam.go.cr

1



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°221

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00222



DESCRIPCIÓN DEL CURSO:

Mediante esta actividad de capacitación se busca habilitar el mercado de valores para el financiamiento municipal, lo cual exige una profundización de los conocimientos de múltiples actores del régimen incluyendo a las autoridades (alcaldía y concejo municipal) pero también al personal técnico que formula y gestiona proyectos, así como a quienes tienen a cargo la gestión financiera, la presupuestación, la planificación y otras áreas de actividades técnicas y operativas del gobierno local.

Esta actividad de capacitación permitirá brindar a autoridades y personas funcionarias del sector municipal los conocimientos necesarios que les permitan comprender el mercado de capitales costarricense, sus ventajas y cómo funciona el financiamiento por medio de éste; detallando en aspectos como: el marco regulatorio, los participantes, los instrumentos de fondeo, los beneficios, requisitos, y costos de este tipo de financiamiento, así como el proceso que debe seguir toda organización interesada en ingresar al mercado.

Además, un valor agregado de alta importancia de esta capacitación es que se contará con invitados nacionales e internacionales, los cuales compartirán experiencias exitosas de gobiernos locales extranjeros que han logrado captar recursos en el mercado de valores.

OBJETIVOS DEL CURSO

- **Objetivo general:**

Brindar a autoridades y funcionarios del sector municipal los conocimientos necesarios sobre el mercado de capitales costarricense, sus ventajas y funcionamiento.

- **Objetivos específicos:**

- Revisar la estructura del mercado de capitales y la importancia de este en la economía costarricense.
- Reconocer el proceso para el financiamiento en el mercado de capitales y la emisión de títulos valores, así como los instrumentos de fondeo que existe en el mercado costarricense.
- Exponer las diferentes experiencias nacionales e internacionales de financiamiento municipal por medio del mercado de capitales.

Para atender sus dudas, consultas o inconvenientes, escriba a capacitacion@ifam.go.cr

2



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°222

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00223



Contenidos

SESIÓN 1:

Objetivo de la sesión 1:

Revisar la estructura del mercado de capitales y la importancia de este en la economía costarricense.

Tema 1:

Contexto municipal y la importancia de consolidar un portafolio de proyectos del régimen municipal.

Tema 2:

Estructura del mercado de capitales y su importancia para la economía.

Contenidos del tema 2:

- Mercado financiero y mercado de capitales
- Estructura regulatoria del sistema financiero nacional
- Beneficios del financiamiento bursátil
- Participantes del mercado de valores
 - Inversionistas
 - Emisores
 - SUGEVAL
 - Calificadoras de riesgo
 - Proveedores de precios
 - Bolsa Nacional de Valores
 - Puestos de Bolsa
 - Agentes corredores de bolsa

SESIÓN 2:

Objetivo de la sesión 2:

Reconocer el proceso para el financiamiento en el mercado de capitales y la emisión de títulos valores, así como los instrumentos de fondeo que existe en el mercado costarricense.

Tema 3:

Instrumentos de fondeo

Contenidos del tema 3:

- Bonos ordinarios
- Tipos de bonos

Para atender sus dudas, consultas o inconvenientes, escriba a capacitacion@ifam.go.cr

3



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°223

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00224



- Bonos temáticos
- Titularizaciones
- Fideicomisos
- Fondos de Inversión
 - Tipos de fondos de inversión (financieros, inmobiliarios, de desarrollo, capital de riesgo).

Tema 4:

Proceso para el financiamiento en el mercado de capitales, emisión de títulos valores.

Contenidos del tema 4:

- Participantes en el proceso y su rol
- Requisitos SUGEVAL
- Reglamento de Oferta Pública
- Requisitos Bolsa Nacional de Valores
- Pasos en el proceso de emisión
- Rendición de cuentas y gobierno corporativo (reglamento)
- Costos

SESIÓN 3:

Tema 5:

Experiencia internacional de financiamiento municipal por medio del mercado de capitales.

Contenidos del tema 5:

- Repaso de las sesiones anteriores
- Presentación del Fideicomiso de titularización Benemérito Cuerpo de Bomberos, INS Valores Puesto de Bolsa S.A.
- Presentación del Fondo de Desarrollo de Infraestructura Pública -1, BN Sociedad de Fondos de Inversión S.A.
- Experiencia internacional de financiamiento municipal por medio del mercado de capitales, expertos salvadoreños.

Para atender sus dudas, consultas o inconvenientes, escriba a capacitacion@ifam.go.cr



Por Unanimidad SE ACUERDA: Queda abierta la invitación



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00225

PAGINA N°224

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3116

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Irene Campos Gómez, Ministra del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, teléfono: 2202-7900, correo electrónico: vsilvia@mivah.go.cr, sraquel@mivah.go.cr, dice:

Oficio: MIVAH-DMVAH-0594-2021

Asunto: Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

05 de noviembre de 2021
MIVAH-DMVAH-0594-2021

Señores (as)
Alcaldía
Concejo Municipal

ASUNTO: Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. Escribo para hacer de su conocimiento que las rectorías en Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos y Ambiente, Energía y Mares, han estado coordinando y trabajando, estrechamente, en la formulación de una nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Luego de una fase de consulta del producto inicial con instituciones públicas que tienen competencias relacionadas con las variables consideradas en la metodología y con la aprobación de los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial, se logró concretar una propuesta mejorada que se compone de cuatro insumos:

- i) Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT);
- ii) Anexo Técnico;
- iii) Guía de Presentación; y
- iv) Flujogramas del proceso general de plan regulador urbano y del proceso SETENA con la nueva metodología del RIVAIOT.

Como siguiente parte de este proceso, consideramos indispensable, recibir retroalimentación por parte de las municipalidades como principales usuarios de esta nueva metodología; el objetivo principal de esta retroalimentación, es contar con las observaciones a la metodología, por parte de los gobiernos locales, de cara a consolidar posteriormente, un documento que incorpore también la opinión de una de las principales partes involucradas en este proceso.

Centro de Negocios SIGMA, Edificio A, 4° piso. Costado oeste Mall San Pedro, San Pedro de Montes de Oca • Tel: (506) 2202-7900 • Apdo. 1753-2050, San José, Costa Rica • www.mivah.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°225

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00226



Despacho Ministerial
de Vivienda y
Asentamientos Humanos

05 de noviembre de 2021
MIVAH-DMVAH-0594-2021
Página 2 de 2

Por ello, les remitimos la propuesta actual para su revisión y análisis. Asimismo, amablemente, les solicitamos enviarnos las observaciones que consideren relevantes y que pudieran permitir mejorar los insumos, a más tardar el 8 de diciembre, con copia a los correos vsilvia@mivah.go.cr y sraquel@mivah.go.cr; utilizando el formato adjunto.

Adicionalmente, les invitamos a informarnos si desean designar a dos personas funcionarias de su municipalidad para que participen en una **reunión virtual**, donde se presentaría la nueva metodología y se promovería un espacio de aclaración de dudas e intercambio de ideas en relación con los aspectos técnicos que resulten de su interés, la cual se llevaría a cabo en el mes de enero del año 2022. Por favor, incluir en su respuesta la información de contacto (Nombre, correo electrónico y teléfono) de las personas designadas, considerando como máximo dos personas por municipalidad, para hacerles llegar oportunamente la convocatoria

Agradeciendo de antemano su atención se despide atentamente,

IRENE CAMPOS
GÓMEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
IRENE CAMPOS GÓMEZ
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.05 10:45:05
+05'00'

Irene Campos Gómez
Ministra
Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos

CAP

Anexo: RIVAIOT_Oct21.pdf
RIVAIOT_Anexo Técnico_Oct21.pdf
RIVAIOT_Guia Presentación_Oct21.pdf
RIVAIOT_Flujoigramas.pdf
Formato Observaciones al RIVAIOT.docx

C:

- ☑ Sra. Andrea Meza Murillo, Ministra de Ambiente y Energía.
- ☑ Sra. Cynthia Barzuna Guliérrez, Viceministra de Aguas y Mares.
- ☑ Sra. Andrea Fernández Barrantes, Viceministra de Vivienda y Asentamientos Humanos.
- ☑ Sr. Ulises Álvarez Acosta, Secretario General a.i., SETENA.
- ☑ Sra. Silvia Valentinuzzi Núñez, Directora de Gestión Integrada del Territorio, MVAH.
- ☑ Sra. Raquel Salazar Bejarano, Secretaria Sectorial, MIVAH.
- ☑ Archivo



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°226

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00227



Octubre de 2021

GUÍA DE PRESENTACIÓN

Incorporación de la variable
ambiental en los planes
reguladores y otros
instrumentos de ordenamiento
territorial

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°227

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00228



Página 1 de 29

Contenido

1	Estructura de la plataforma digital para la admisibilidad	5
2	Estructura de la plataforma digital para el Diagnóstico Ambiental	6
2.1	Área de estudio.....	7
2.2	Variables generales.....	8
2.2.1	Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación	8
2.2.2	Recarga acuífera	9
2.2.3	Amenaza de inundación	9
2.2.4	Cobertura biótica	10
2.2.5	Amenaza de sequías	11
2.3	Variables condicionales	11
2.3.1	Capacidad de uso de las tierras agroecológicas.....	11
2.3.2	Susceptibilidad a los movimientos en masa	12
2.3.3	Amenaza volcánica	13
2.3.4	Amenaza de tsunamis	13
2.3.5	Áreas Silvestres Protegidas	14
2.3.6	Corredores biológicos	14
2.3.7	Aumento del nivel medio del mar	15
2.4	Variables adicionales	16
2.5	Análisis del Diagnóstico Ambiental	17

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°228

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00229



Página 2 de 29

2.5.1	Uso actual de la tierra	17
2.5.2	Condicionantes legales para el desarrollo	17
2.5.3	Modalidad de uso de la tierra	18
3	Estructura de la plataforma digital para el Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación 19	
3.1	Pronóstico.....	19
3.2	Zonificación.....	20
4	Estructura de la plataforma digital para el Informe de Medidas para gestionar condicionantes ambientales	23
4.1	Medidas para gestionar las condicionantes ambientales	23
5	Requisitos a considerar para la presentación del Estudio de la Incorporación de la Variable Ambiental (DAM, IREZP e IRNA)	25
6	Guía de presentación en el Portal de Recepción de Documentos de la SETENA	25
6.1	Admisibilidad y Diagnóstico Ambiental	26
6.2	Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación e Informe Resumen de la Norma por Adoptar	26

Índice de Tablas

Tabla 1: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico denominado "AE.shp".	8
Tabla 2: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "VAC.shp".	8
Tabla 3: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "RPA.shp".	9

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°229

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00230



Página 3 de 29

Tabla 4: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "AI.shp".	10
Tabla 5: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "CB.shp".	10
Tabla 6: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "AS.shp".	11
Tabla 7: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "CUT.shp".	12
Tabla 8: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "SMM.shp".	12
Tabla 9: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "AV.shp".	13
Tabla 10: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "AT.shp".	14
Tabla 11: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "ASP.shp".	14
Tabla 12: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "CRB.shp".	15
Tabla 13: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "ANMM.shp".	15
Tabla 14: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "OTS.shp".	16
Tabla 15: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico "UAT.shp".	17
Tabla 16: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico "CLD.shp".	17
Tabla 17: CLD-Condicionantes legales para el desarrollo.	18

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°230

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00231



Página 4 de 29

Tabla 18: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico denominado "MUT.shp"	18
Tabla 19: Proyectos de infraestructura pública futura relevantes.	20
Tabla 20: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico denominado "ZP.shp" ,	20
Tabla 21: CA-Condicionantes Ambientales para la Zonificación Propuesta.	21
Tabla 22: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico "MUZP.shp"	22
Tabla 23: Síntesis de casos relevantes de la modalidad de uso de la zonificación propuesta.	23
Tabla 24: MGCA- Medidas para gestionar las condicionantes ambientales.....	24

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°231

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00232



Página 5 de 29

Guía de presentación para la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial

1 Estructura de la plataforma digital para la admisibilidad

Las ventanas de la plataforma digital irán estructuradas de la siguiente manera:

- *Datos generales del proponente del estudio ingresado.*
 - *Rellenar en la plataforma digital.*
- *Acuerdo Municipal del proponente legitimado para la presentación de los estudios ante la SETENA y solicitud de revisión para optar por la Viabilidad (Licencia) Ambiental.*
 - *Descargar plantilla*
 - *Rellenar plantilla y cargar documento firmado digitalmente.*
- *Acuerdo Municipal del proponente legitimado indicando la delegación del proceso de revisión por parte de la SETENA a un tercero. Se debe indicar las calidades personales, así como el correo electrónico donde desea recibir las notificaciones. Este requisito es opcional.*
 - *Descargar plantilla*
 - *Rellenar plantilla y cargar documento firmado digitalmente.*
- *Cláusulas de responsabilidades profesionales¹:*
 - *Descargar plantilla*
 - *Rellenar plantilla y cargar documento firmado digitalmente.*

¹ Esta acción se hará para cada una de los apartados del DAM, IREPZ e IME.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°232

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00233



Página 6 de 29

2 Estructura de la plataforma digital para el Diagnóstico Ambiental

Las ventanas de la plataforma digital irán estructuradas de la siguiente manera:

- *Área de estudio.*
 - *Cargar archivo cartográfico "AE.shp"*
- *Justificación técnica del alcance del Diagnóstico Ambiental*
 - *Cargar documento "AE.pdf"*
- *Variables generales:*
 - *Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación*
 - *Cargar documento "VAC.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "VAC.shp"*
 - *Recarga acuífera*
 - *Cargar documento "RA.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "RA.shp"*
 - *Amenaza de inundación*
 - *Cargar documento "AI.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "AI.shp"*
 - *Cobertura biótica*
 - *Cargar documento "CB.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "CB.shp"*
 - *Amenaza de sequías*
 - *Cargar documento "AS.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "AS.shp"*
- *Variables condicionales:*
 - *Capacidad de uso de las tierras agroecológicas*
 - *Cargar documento "CUTA.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "CUTA.shp"*
 - *Susceptibilidad a los movimientos en masa*
 - *Cargar documento "SMM.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "SMM.shp"*
 - *Amenaza volcánica*
 - *Cargar documento "AV.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "AV.shp"*
 - *Amenazas de tsunami*
 - *Cargar documento "AT.pdf"*
 - *Cargar archivo cartográfico "AT.shp"*

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°233

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00234



Página 7 de 29

- Áreas silvestres protegidas
 - Cargar archivo cartográfico "ASP.shp"
- Corredores biológicos
 - Cargar archivo cartográfico "CRB.shp"
- Aumento del nivel medio del mar
 - Cargar documento "ANMM.pdf"
 - Cargar archivo cartográfico "ANMM.shp"
- Variables adicionales:
 - Otros²
 - Cargar documento
 - Cargar archivo cartográfico
- Análisis del Diagnóstico Ambiental:
 - Uso actual de la tierra
 - Cargar archivo cartográfico "UAT.shp"
 - Condicionantes legales para el desarrollo
 - Cargar documento "CLD.pdf"
 - Cargar archivo cartográfico "CLD.shp"
 - Modalidad de uso de la tierra
 - Cargar archivo cartográfico "MUT.shp"

Al finalizar de cargar y rellenar lo antes citado, se generará un número de expediente correspondiente al proceso del EIVA del instrumento de ordenamiento territorial en cuestión.

2.1 Área de estudio

El proponente debe presentar un archivo cartográfico denominado "AE.shp", en donde presente el polígono que delimita el área total de estudio. La tabla de atributos del "AE.shp" debe incluir los siguientes atributos:

² En la plataforma digital, se programará el ingreso de las variables adicionales que el proponente necesite incorporar.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°234

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00235



Página 8 de 29

Tabla 1: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico denominado "AE.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación de área	Número entero consecutivo no repetido
2	Area_km2	Área total del estudio en kilómetros cuadrados	Número decimal

2.2 Variables generales

2.2.1 Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación

En el documento "VAC.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe generar un único archivo cartográfico, denominado "VAC.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 2. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 2: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "VAC.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	MET	Metodología utilizada para la evaluación de la vulnerabilidad del acuífero a la contaminación.	Texto
3	VAC	Clasificación de la metodología utilizada para la evaluación de la vulnerabilidad del acuífero a la contaminación.	Texto

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de la drillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°235

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00236



Página 9 de 29

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
4	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.2.2 Recarga acuífera

En el documento "RS.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Recarga acuífera; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "RA.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 3. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 3: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "RPA.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	RA	Clasificación de la metodología utilizada para la determinación de la recarga acuífera.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.2.3 Amenaza de inundación

En el documento "AI.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Amenaza de inundación; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "AI.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial,

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°236

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00237



Página 10 de 29

tal como se indica en la Tabla 4. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 4: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "Al.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	Al	Clasificación de la metodología utilizada para la determinación de la amenaza de inundación.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.2.4 Cobertura biótica

En el documento "CB.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Cobertura biótica; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "CB.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 5. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 5: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "CB.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	CB	Clasificación de la cobertura biótica, según lo indicado en la Tabla 2 del anexo técnico.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°237

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00238



Página 11 de 29

2.2.5 Amenaza de sequías

En el documento "AS.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Amenaza de sequías; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "AS.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 5. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 6: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "AS.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	AS	Clasificación de la metodología utilizada para la amenaza de sequías.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.3 Variables condicionales

2.3.1 Capacidad de uso de las tierras agroecológicas

En el documento "CUT.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Capacidad de uso de las tierras agroecológicas; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "CUTA.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la |Error! No se encuentra el origen de la referencia.. Cabe

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°238

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00239



Página 12 de 29

indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 7: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "CUT.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	CUTA	Clase según la Capacidad de Uso de la Tierra, en concordancia con lo indicado en el D.E. N° 41960 MAG-MINAE y sus reformas.	Número entero de 1 a 8, inclusive ambos.
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.3.2 Susceptibilidad a los movimientos en masa

En el documento "SMM.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Susceptibilidad a los movimientos en masa; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "SMM.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 8. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 8: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "SMM.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	SMM	Clasificación de la metodología utilizada para la determinación de la susceptibilidad a los movimientos	Texto

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°239

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00240



Página 13 de 29

		en masa.	
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.3.3 Amenaza volcánica

En el documento "AV.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Amenaza volcánica; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "AV.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante, detallando el tipo de amenaza volcánica identificada y las condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 9. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 9: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "AV.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	AV	Clasificación de la metodología utilizada para la determinación de la amenaza volcánica.	Texto
3	TAV	Tipo de amenaza volcánica.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.3.4 Amenaza de tsunamis

En el documento "AT.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Amenaza de tsunamis; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°240

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00241



Página 14 de 29

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "AT.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante y las condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 10. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 10: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "AT.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	AT	Clasificación de la metodología utilizada para la determinación de la amenaza de tsunami.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.3.5 Áreas Silvestres Protegidas

Con base en la consulta realizada al SNIT correspondiente a la capa oficial de esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "ASP.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante, tal como se indica en la Tabla 11. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 11: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "ASP.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	ASP	Nombre del Área Silvestre Protegida identificada.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°241

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00242



Página 15 de 29

2.3.6 Corredores biológicos

Con base en la consulta realizada al SNIT correspondiente a la capa oficial de esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "CRB.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 12. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 12: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "CRB.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	CRB	Corredor biológico identificado.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.3.7 Aumento del nivel medio del mar

En el documento "ANMM.pdf", se debe detallar la aplicación de la metodología y el resultado obtenido para la variable Aumento del nivel medio del mar; lo anterior en concordancia con lo estipulado en el anexo técnico de la presente norma. Así mismo, se deben describir las fuentes de información utilizadas para el análisis de esta variable.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "ANMM.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 5. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 13: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "ANMM.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.
2	ANMM	Clasificación de la metodología utilizada para el	Texto

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°242

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00243



setena



Página 16 de 29

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
		aumento del nivel medio del mar.	
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.4 Variables adicionales

De considerar relevante para el análisis del EIVA otras variables, el proponente podrá generar un análisis sobre sus condiciones en el área de estudio, haciéndolo de manera individualizada (un análisis por cada variable adicional a incorporar).

Se debe presentar un documento por cada variable adicional, el mismo debe conformarse de la aplicación metodológica y el resultado obtenido para cada una de las variables adicionales, así mismo deben describir las fuentes de información utilizadas para cada una. Este documento será nombrado con las tres primeras letras consonantes del nombre de la variable ambiental (no debe coincidir con el nombre del archivo cartográfico de alguna otra variable anterior) y se presentará en formato PDF.

Con base en el análisis correspondiente a esta variable, el proponente debe presentar un único archivo cartográfico, nombrado con las tres primeras letras consonantes del nombre de la variable ambiental (no debe coincidir con el nombre del archivo cartográfico de alguna otra variable anterior), cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante sobre condicionantes ambientales que la variable le impone al desarrollo territorial, tal como se indica en la Tabla 14. Cabe indicar que la tabla de atributos presentará una síntesis del resultado. De necesitar algún tipo de explicación realizarlo en el documento anexo.

Tabla 14: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico en formato "OTS.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área.	Número entero consecutivo no repetido.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°243

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00244



Página 17 de 29

2	OTS ³	Clasificación propia de la metodología utilizada para la variable adicional seleccionada.	Texto
3	CA	Condicionante ambiental identificada.	Texto

2.5 Análisis del Diagnóstico Ambiental

2.5.1 Uso actual de la tierra

El proponente debe presentar un único archivo cartográfico, denominado "UAT.shp", cuya tabla de atributos debe poseer la información resultante, tal como se indica en la Tabla 15.

Tabla 15: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico "UAT.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación de polígono	Número entero consecutivo no repetido
2	UAT	Uso actual de la tierra	Uso actual de la tierra identificado.

2.5.2 Condicionantes legales para el desarrollo

El proponente debe preparar un archivo cartográfico que represente las condicionantes legales para el desarrollo dentro del área de estudio. El archivo debe ser denominado "CLD.shp", la tabla de atributos del archivo debe cumplir con los lineamientos que se establecen en la Tabla 16.

Tabla 16: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico "CLD.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación de polígono	Número entero consecutivo no repetido

³ Las siglas utilizadas en este atributo deben coincidir con las tras letras consonantes del nombre de la variable ambiental y a su vez con el nombre del archivo cartográfico.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°244

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00245



Página 18 de 29

2	CLD	Condicionantes legales para el desarrollo	Código alfanumérico que identifica las condicionantes legales para el desarrollo
---	-----	---	--

La denominación de cada uno de los códigos CLD, debe estar compuesto por las iniciales CLD, seguidas de un número consecutivo al anterior. Por ejemplo: CLD-1, CLD-2, ... CLD-(n+1).

Para cada código CLD descrito en la Tabla 17 debe tener por lo menos un polígono representado en el archivo cartográfico "CLD.shp". Dicha tabla debe presentarse en el documento "CLD.pdf" cargado en la plataforma digital y tendrá el siguiente formato:

Tabla 17: CLD-Condicionantes legales para el desarrollo.

Código	Condicionantes legales para la Zonificación Propuesta
CLD-1	Se debe indicar las condicionantes legales para el desarrollo presentes en el área de estudio, para la agrupación con este código.
CLD-(n+1)	Se debe indicar las condicionantes legales para el desarrollo presentes en el área de estudio, para la agrupación con este código.

En la tabla anterior, el proponente debe indicar los códigos alfanuméricos para cada grupo de condicionantes legales para el desarrollo. Una o más zonas pueden utilizar el mismo código, siempre y cuando tengan las mismas condicionantes legales.

El archivo "CLD.shp" podrá estar compuesto por polígonos sobrepuestos para los casos donde el atributo "CLD" es diferente entre dos o más polígonos que se sobreponen. La razón es que una misma área geográfica puede compartir diferentes condicionantes o restricciones de uso legales, por ejemplo: un espacio geográfico que comparte restricciones de uso por protección a una naciente y simultáneamente parte de dicha área presenta restricción de uso por ubicarse en territorios indígenas, entre otros casos posibles.

2.5.3 Modalidad de uso de la tierra

El proponente debe preparar un archivo cartográfico que represente los resultados del análisis, denominado "MUT.shp", cuya tabla de atributos debe cumplir los siguientes lineamientos que se presentan en la Tabla 18.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°245

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00246



Página 19 de 29

Tabla 18: Descripción de los atributos a ser usados para el archivo cartográfico denominado "MUT.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación de área	Número entero consecutivo no repetido
2	UAT	Uso actual de la tierra	Uso actual de la tierra identificado en la Tabla 15.
3	MUT	Modalidad de uso de la Tierra	Código alfabético en la cual se especifique la condición actual del uso de la tierra según las categorías de la Tabla 3 Error! No se encuentra el origen de la referencia. del anexo técnico.

3 Estructura de la plataforma digital para el Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación

Las ventanas de la plataforma digital irán estructuradas de la siguiente manera:

- Indicar el número de expediente correspondiente al EIVA del instrumento de ordenamiento territorial en cuestión.
 - Rellenar en la plataforma digital
- Cláusulas de responsabilidades profesionales:
 - Descargar plantilla
 - Rellenar plantilla y cargar documento firmado digitalmente
- Pronóstico:
 - Cargar documento "IREPZ.pdf"
- Zonificación:
 - Cargar documento "ZP.pdf"
 - Cargar archivo cartográfico "ZP.shp"
 - Cargar archivo cartográfico "MUZP.shp"

Al finalizar de cargar lo antes citado, se procederá a solicitar lo correspondiente al IRNA.

3.1 Pronóstico

Se debe presentar el Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación, especificando lo señalado en el Reglamento, en un documento llamado "IREPZ.pdf".

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°246

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00247



Página 20 de 29

En lo referente a los proyectos de infraestructura pública futura, el proponente describirá los elementos analizados y las conclusiones del mismo.

Lo anterior se debe presentar según la Tabla 19, el proponente debe listar los proyectos considerados, otorgándoles un código único, una descripción, la organización responsable que lo ejecutaría y las afectaciones o impactos que el proyecto generará al área del estudio. La denominación de cada uno de los códigos PIPF, debe estar compuesto por las iniciales "PIPF", seguidas de un guión y un número consecutivo al anterior; por ejemplo: PIPF -1, PIPF -2, ... PIPF -(n+1) según el total de proyectos que deban reportarse.

Tabla 19: Proyectos de infraestructura pública futura relevantes.

Código del Proyecto	Organización Responsable	Descripción del Proyecto	Afectaciones al área del estudio
PIPF-1			
PIPF-(n+1)			

3.2 Zonificación

El proponente entregará dos archivos cartográficos relacionados con la zonificación de la propuesta de plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial. El primer archivo será la zonificación propuesta y deberá ser representado en un archivo cartográfico denominado "ZP.shp", cuya tabla de atributos debe cumplir los siguientes lineamientos:

Tabla 20: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico denominado "ZP.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación del área	Número entero consecutivo no repetido
2	ZP	Zonificación Propuesta	Código alfabético con el cual se identifique la zonificación propuesta.
3	UAT	Sigla del uso actual de la tierra	Código alfabético que identifica el uso actual de la tierra, mismo de la Tabla 15.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°247

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00248



Página 21 de 29

4	CA	Condicionantes Ambientales	Código alfanumérico que identifica las condicionantes ambientales en la Tabla 21.
5	MUT	Modalidad del uso actual de la tierra	Código alfabético en la cual se debe utilizar apenas una de las categorías de modalidad de uso de la tierra dada en la Tabla 18.
6	MGCA	Medidas para gestionar las condicionantes ambientales	Código alfanumérico que identifica las medidas para gestionar las condicionantes ambientales en la Tabla 24.

Para la columna correspondiente al atributo ZP, los códigos alfabéticos para identificar las zonificaciones propuestas deben describirse en el documento "ZP.pdf".

Con base en los resultados de las condicionantes ambientales obtenidas en el DAM, se deben generar códigos alfabéticos e incorporarlos en el archivo cartográfico "ZP.shp" según corresponda, tal como se indicó en la Tabla 20, el cual estará relacionado con la información que se debe llenar en la plataforma digital. A continuación, se presentan los lineamientos que debe cumplir dicha codificación:

- La denominación de cada uno de los códigos CA, debe estar compuesto por las iniciales CA, seguida de un número consecutivo al anterior. Por ejemplo: CA-1, CA-2... CA-(n+1).
- En el archivo cartográfico "ZP.shp", no se debe describir las condicionantes ambientales explícitamente. Solamente se debe indicar el código utilizado para indicar la condicionante ambiental o la agrupación de condicionantes presentes para el área correspondiente en la zonificación propuesta.
- Cada uno de los polígonos identificados en el archivo cartográfico "ZP.shp", debe tener solamente un código CA, según se detalla en la Tabla 21 de este anexo. Uno o más polígonos identificados en la columna CA del archivo cartográfico "ZP.shp" pueden tener el mismo código CA.
- Cada código CA descrito en la Tabla 21 debe tener por lo menos un polígono representado en el archivo cartográfico "ZP.shp". Dicha tabla debe presentarse en el documento anexo "IREPZ.pdf" cargado en la plataforma digital y tendrá el siguiente formato:

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°248

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00249



Página 22 de 29

Tabla 21: CA-Condicionantes Ambientales para la Zonificación Propuesta.

Código	Condicionantes Ambientales para las Zonificaciones Propuestas
CA-1	Se debe indicar la condicionante ambiental o la agrupación de condicionantes ambientales presentes para el área donde se asigne este código.
CA-(n+1)	Se debe indicar la condicionante ambiental o la agrupación de condicionantes ambientales presentes para el área donde se asigne este código.

En la tabla anterior, el proponente debe indicar los códigos alfanuméricos correspondientes tanto para condicionantes ambientales individuales como para grupos de condicionantes ambientales presentes en una misma área. Una o más zonas pueden utilizar el mismo código, siempre y cuando tengan las mismas condicionantes ambientales.

El segundo archivo a entregar representará la modalidad de uso de la tierra según la zonificación propuesta. El archivo debe ser denominado "MUZP.shp". La tabla de atributos del archivo debe cumplir con los lineamientos que se establecen a continuación:

Tabla 22: Descripción de los atributos para el archivo cartográfico "MUZP.shp".

Columna	Atributo	Descripción	Tipo de Dato
1	Id	Identificación de polígono	Número entero consecutivo no repetido
2	ZP	Zonificación propuesta	Código alfabético que identifica la zonificación propuesta, mismo de la Tabla 20.
3	CA	Condicionantes ambientales	Código alfanumérico que identifica las condicionantes ambientales, mismo de la Tabla 20.
4	CLD	Condicionantes legales para el desarrollo	Código alfanumérico que identifica las condicionantes legales para el desarrollo, mismo de la Tabla 16.
5	MUZP	Modalidad de uso de la tierra según la zonificación propuesta	Código alfabético en la cual se debe utilizar apenas una de las categorías de modalidad de uso de la tierra dada en la Tabla 3 del Anexo Técnico.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°249

ACTA N°87 Extraordinaria.

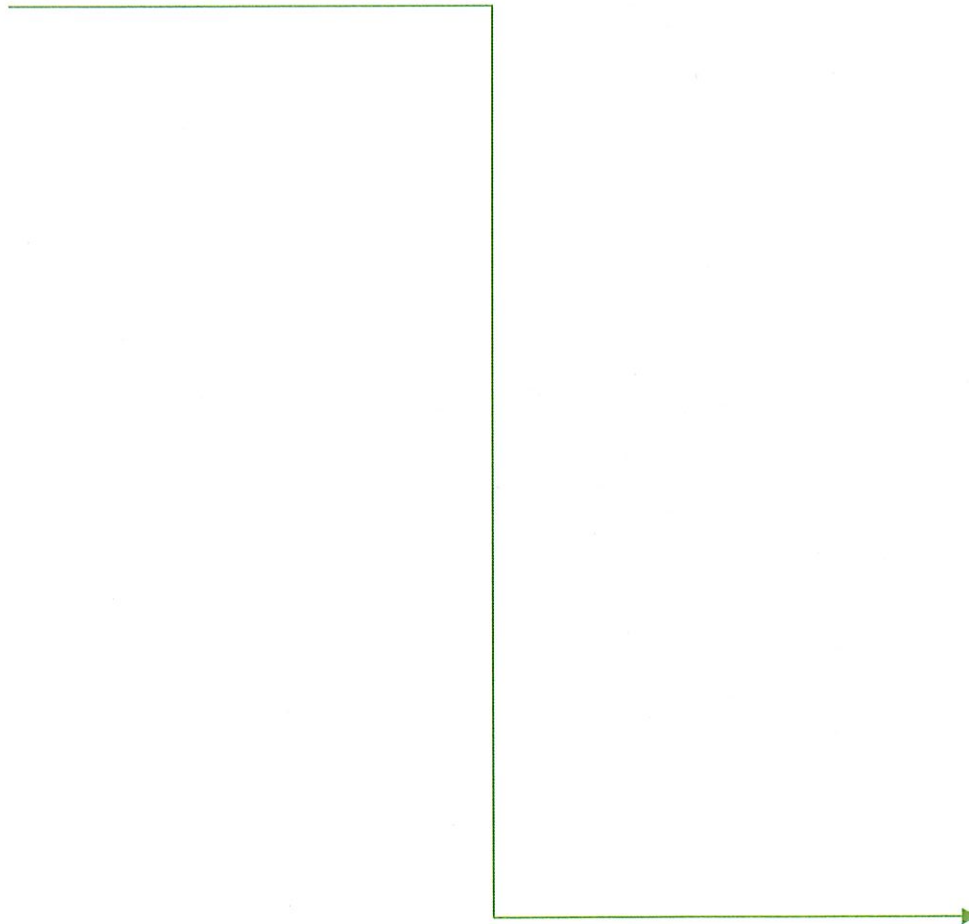
17-11-2021

00250



Página 23 de 29

Con base en el archivo cartográfico "MUZP.shp", se debe realizar un análisis de modalidad de uso de la tierra según la zonificación propuesta, el proponente debe detallar el resultado de "Uso acorde", "Uso acorde con potencial" o "Uso no acorde" que se obtendría aplicando la zonificación propuesta. Así mismo, deberá detallar aquellos casos donde el resultado es de "Uso no acorde", donde no sería posible modificar la condición de "Uso no acorde" actual identificada en el DAM a través de la zonificación propuesta y la norma asociada; esto debe hacerse, siguiendo el formato de la siguiente tabla:



Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°250

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00251



Página 24 de 29

Tabla 23: Síntesis de casos relevantes de la modalidad de uso de la zonificación propuesta.

Id. Área	Uso actual de la tierra	Condicionantes ambientales	Condicionantes legales	Análisis del Caso

En la Tabla 23, el proponente debe indicar con un número el identificador del área específica, el uso actual de la tierra, las condicionantes ambientales y legales presentes en el área específica y para las cuales no se pudieron establecer medidas para cambiar la modalidad del uso a "Uso acorde" o "Uso acorde con potencial" y la síntesis del análisis del caso, con las explicaciones correspondientes que justifiquen esa imposibilidad de cambio. Los datos que se deben colocar en las columnas "Id. Área", "Condicionantes ambientales" y "Condicionantes legales" deben mantener una relación con. Esta tabla debe presentarse como parte del documento anexo "IREPZ.pdf", que se carga en la plataforma digital.

4 Estructura de la plataforma digital para el Informe de Medidas para gestionar condicionantes ambientales

Las ventanas de la plataforma digital irán estructuradas de la siguiente manera:

- *Cláusulas de responsabilidades profesionales:*
 - *Descargar plantilla*
 - *Rellenar plantilla y cargar documento firmado digitalmente*
- *Medidas para gestionar las condicionantes ambientales:*
 - *Cargar documento "MGCA.pdf"*

Al finalizar de cargar lo antes citado, se generará un consecutivo de correspondencia relacionado al proceso del EIVA al instrumento de ordenamiento territorial en cuestión.

4.1 Medidas para gestionar las condicionantes ambientales

Se debe presentar un texto explicativo donde se indique cuáles medidas fueron incorporadas, en la propuesta de plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, para gestionar las condicionantes ambientales identificadas en el DAM, en un documento llamado "MGCA.pdf". Estas medidas deben hacer referencia por cada condicionante ambiental, encontrada en el área de estudio, a la norma específica (documento, reglamento, artículo) definida en el plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial para gestionarla.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°251

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00252



Página 25 de 29

Las medidas incorporadas en el archivo cartográfico "ZP.shp" deben identificarse con un código alfanumérico, el cual estará relacionado con lo indicado en el documento "ZP.pdf" con la información que se debe llenar en la plataforma digital, lo cual se detalla a continuación:

- La denominación de cada uno de los códigos MGCA, debe estar compuesto por las iniciales MGCA, seguidas de un guión y un número consecutivo al anterior. Por ejemplo: MGCA-1, MGCA-2... MGCA-(n+1).
- En el archivo cartográfico "ZP.shp", no se deben describir las medidas explícitamente. Solamente se debe indicar los códigos utilizados para agrupar las medidas que correspondan.
- Cada uno de los polígonos identificados en el archivo cartográfico "ZP.shp" que detalla la Tabla 24 de este anexo, se debe tener solamente un código MGCA. Uno o más polígonos identificados en la columna MGCA del archivo cartográfico "ZP.shp" pueden compartir un mismo código MGCA, siempre que las medidas sean las mismas para dicha área.
- Para cada código MGCA descrito en la Tabla 24 debe tener por lo menos un polígono representado en el archivo cartográfico "ZP.shp". Dicha tabla debe presentarse en el documento anexo cargado en la plataforma digital y tendrá el siguiente formato:

Tabla 24: MGCA- Medidas para gestionar las condicionantes ambientales.

Código	Medidas para gestionar las condicionantes ambientales
MGCA-1	Se debe indicar las medidas para gestionar las condicionantes ambientales, para la agrupación con este código. Lo anterior haciendo referencia a la norma específica (documento, reglamento, artículo).
MGCA-(n+1)	Se debe indicar las medidas para gestionar las condicionantes ambientales, para la agrupación con este código. Lo anterior haciendo referencia a la norma específica (documento, reglamento, artículo).

En la tabla anterior, el proponente debe indicar los códigos alfanuméricos correspondientes tanto para medidas para gestionar las condicionantes ambientales individuales como para cada grupo de medidas aplicables a una misma área. Una o más zonas pueden utilizar el mismo código, siempre y cuando les apliquen las mismas medidas. Para cada código, puede haber más de una medida ambiental.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°252

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00253



Página 26 de 29

5 Requisitos a considerar para la presentación del Estudio de la Incorporación de la Variable Ambiental (DAM, IREZP e IRNA)

Existen algunos requisitos y lineamientos importantes a seguir en la presentación del EIVA, detallados a continuación:

- a. Se debe presentar la "cláusula de responsabilidad" firmada por cada profesional atinente, las firmas digitales, deben cumplir con la Ley N° 8454 y sus reformas.
- b. Los archivos cartográficos deben aplicar el sistema de coordenadas oficial vigente y cumplir con las normas técnicas vigentes emitidas por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- c. Las entidades espaciales de la cartografía deben respetar la escala de trabajo correspondiente al IOT, según se indicó en el Anexo Técnico.
- d. En el caso de que, como parte de la información de apoyo para la elaboración de la cartografía del DAM e IREZP, se utilicen mapas temáticos que se presentan en otras escalas, y no existiendo otras alternativas de uso de esa información a la escala de trabajo requerida, se deberá indicar de forma expresa en el anexo (sea del DAM o del IREZP), incluyendo además una explicación sobre las incertidumbres y limitaciones técnicas que se derivan de ese hecho.
- e. La unidad mínima cartografiable (UMC) para las entidades representadas en la cartografía, debe ser presentada en función de las escalas de trabajo indicados anteriormente.
- f. Los archivos cartográficos deben cumplir, como mínimo, con los siguientes lineamientos básicos de topología:
 - i. Para los casos que la temática de la cartografía representa el 100% de la cobertura del área del estudio, los polígonos adyacentes no deben formar espacios entre ellos o sobreponerse.
 - ii. Dos polígonos con geometría y atributos idénticos no pueden ocupar el mismo espacio.
 - iii. Los vértices de las líneas que delimita a un polígono deben cerrar correctamente.

6 Guía de presentación en el Portal de Recepción de Documentos de la SETENA

Cabe indicar que este apartado es provisional, en el entendido de que su aplicación depende de la puesta en vigencia de la recepción de EIVA por medio de la plataforma digital de la SETENA. O sea, una vez que sea posible presentar EIVA en la plataforma digital de la SETENA, se dejará de recibir el EIVA por el Portal de Recepción de Documentos de la SETENA.

Todo lo requerido en la Guía respecto a documentos, tablas y archivos cartográficos solicitados en los apartados anteriores se debe cumplir, remitiéndolos por medio del Portal de Recepción

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°253

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00254



Página 27 de 29

de Documentos de la SETENA. A continuación se hacen algunas aclaraciones particulares para proceder con la presentación del EIVA por medio de este Portal.

6.1 Admisibilidad y Diagnóstico Ambiental

Se presentarán los insumos referentes a los apartados 1 y 2 comprimidos en formato “.zip”, denominados “Admisibilidad.zip” y “DAM.zip”, respectivamente y se adjuntarán en el Portal de Recepción de Documentos de la SETENA <https://portal.setena.go.cr/correspondencia/Preliminar> en la opción “EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA” / “PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE NUEVO DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)”.

En el caso de que los insumos por cargar pesen más de 15 MB se debe indicar en la opción correspondiente, misma que se encuentra al final del formulario digital. Lo anterior generará un enlace que será enviado al correo electrónico indicado en el formulario digital, dicho enlace es para acceder a un espacio en la nube, mismo que estará habilitado por 48 horas para que se suban los insumos requeridos.

Respecto a las plantillas mencionadas en cada uno de los apartados, las mismas se colgarán en la opción (Ver Requisitos) del apartado “EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA” / “PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTE NUEVO DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)” en el Portal de Recepción de Documentos de la SETENA, para su descarga y deberán incluirse en la remisión de los documentos “Admisibilidad.zip” y “DA.zip”, según corresponda.

6.2 Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación e Informe Resumen de la Norma por Adoptar

Se presentarán los insumos referentes a los apartados 3 y 0 denominados “IREPZ.zip” e “IME.zip”, respectivamente y se adjuntará en el Portal de Recepción de Documentos de la SETENA <https://portal.setena.go.cr/correspondencia/Preliminar> en la opción “EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA” / “PRESENTACIÓN DE IREPZ E IRNA A UN EXPEDIENTE EXISTENTE DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)”.

En el caso de que los insumos por cargar pesen más de 15 MB se debe indicar en la opción correspondiente, misma que se encuentra al final del formulario digital. Lo anterior generará un enlace que será enviado al correo electrónico indicado en el formulario digital, dicho enlace es para acceder a un espacio en la nube, mismo que estará habilitado por 48 horas para que se suban los insumos requeridos.

Respecto a las plantillas mencionadas en cada uno de los apartados, las mismas se colgarán en la opción (Ver Requisitos) del apartado “EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA” /

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°254

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00255



setena



Página 28 de 29

"PRESENTACIÓN DE IREPZ E IRNA A UN EXPEDIENTE EXISTENTE DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT)" en el Portal de Recepción de Documentos de la SETENA, para su descarga y deberán incluirse en la remisión de los documentos "IREPZ.zip" y "IME.zip", según corresponda.



Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr

Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



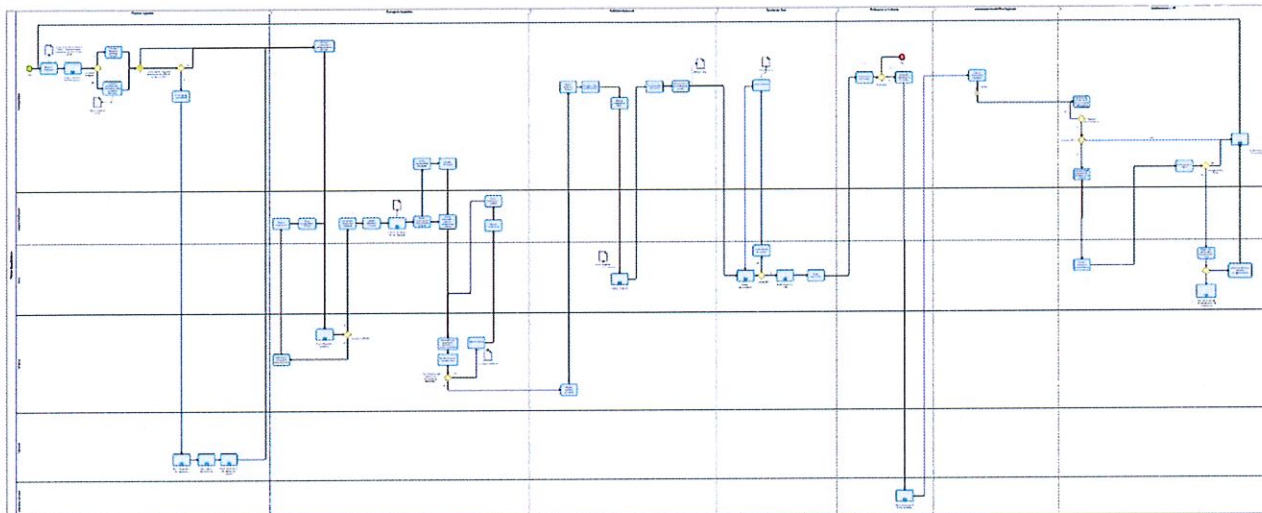
MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°255

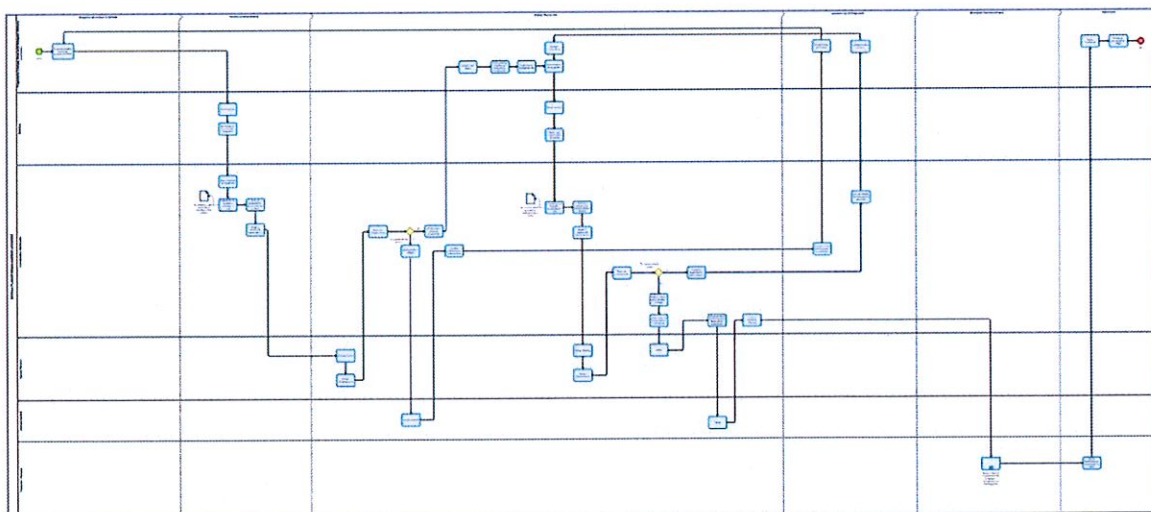
ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00256



Flujograma del proceso general de elaboración de un plan regulador (urbano) aplicando el RIVAIOT



Flujograma del proceso ante la SETENA aplicando el RIVAIOT



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°256

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00257



Octubre de 2021

ANEXO TÉCNICO

Incorporación la variable
ambiental en los planes
reguladores y otros
instrumentos de ordenamiento
territorial

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°257

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00258



Página 1 de 20

Contenido

1	Introducción	4
2	Aspectos generales.....	7
2.1	Escalas de trabajo	7
2.2	Fuentes de información para el análisis	7
3	Diagnóstico Ambiental	8
3.1	Variables generales.....	8
3.1.1	Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación	8
3.1.2	Recarga acuífera.....	8
3.1.3	Amenaza de inundación.....	9
3.1.4	Cobertura biótica	9
3.1.5	Amenaza de sequías.....	11
3.2	Variables condicionales	11
3.2.1	Capacidad de uso de las tierras agroecológicas.....	11
3.2.2	Susceptibilidad a los movimientos en masa	12
3.2.3	Amenaza volcánica.....	12
3.2.4	Amenaza de tsunamis	13
3.2.5	Áreas Silvestres Protegidas	14
3.2.6	Corredores biológicos	14
3.2.7	Aumento del nivel medio del mar.....	15

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°258

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00259



Página 2 de 20

3.3	Variables adicionales	15
3.4	Análisis del Diagnóstico Ambiental	15
3.4.1	Uso actual de la tierra	15
3.4.2	Condicionantes legales para el desarrollo	15
3.4.3	Modalidad de uso de la tierra	16
4	Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación	16
4.1	Pronóstico	17
4.2	Zonificación	17
5	Informe de Medidas para gestionar las condicionantes ambientales	19
5.1	Medidas para gestionar las condicionantes ambientales (IME)	19
5.2	Consideraciones generales sobre medidas para gestionar condicionantes ambientales ..	19

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°259

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00260



Página 3 de 20

Índice de Tablas

Tabla 1. Clasificación de variables que conforman el mapa IFA Integrado, Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE.	6
Tabla 2: Clasificación de las categorías de cobertura biótica.	10
Tabla 3: Clasificación de las categorías de la modalidad de uso de la tierra.	16
Tabla 4: Clasificación de las categorías de la condición de uso según la zonificación propuesta.	18

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°260

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00261



Página 4 de 20

Anexo técnico para incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial

1 Introducción

El Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT) y su documentación conexas es un esfuerzo interinstitucional por mejorar y modernizar el procedimiento para que los instrumentos de ordenamiento territorial obtengan su viabilidad ambiental, con el objetivo de agilizar la aprobación de dichos instrumentos al tiempo de que se garantiza una mayor protección ambiental.

Para la elaboración de la nueva metodología se atienden las disposiciones de la Contraloría General de la República en el Informe DFOE-AE-IF-00008-2017, Informe de la Auditoría Operativa acerca de la Eficacia y Eficiencia del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica Efectuado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, que pedía la reestructuración del procedimiento en cuestión.

Además, mediante la nueva normativa contempla una metodología que maximiza el uso de la información disponible para el análisis del territorio, información cuya calidad y cantidad ha aumentado significativamente en años recientes y la perspectiva es que la situación mejore con el paso del tiempo. Con lo cual se reduce el tiempo de tener que generar estudios independientes para el diagnóstico del territorio, generando una metodología más eficiente.

Otro de los aspectos que se modifican en comparación con la normativa anterior es el álgebra de mapas, el cual consistía en generar zonas de fragilidad ambiental al sumar las diferentes variables agrupadas en factores o ejes. Lo anterior implicaba una dilución de la información territorial, lo cual generaba un mapa integrado que carecía de valor para la toma de decisiones en ordenamiento territorial, dado que no es posible determinar con ese insumo cuales condicionantes ambientales tiene cada zona. Esto se cambia por un análisis por variable, el cual permite que las condicionantes ambientales identificadas tengan una trazabilidad que permita la incorporación de medidas para gestionarlas en el instrumento de ordenamiento territorial respondiendo a la realidad concreta del territorio.

Otra mejora es la selección de variables, pues la norma anterior incluía variables y requerimientos técnicos que carecían de interés para el ordenamiento territorial y la planificación urbana o que ya son abarcados por otra norma específica, haciendo más compleja

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°261

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00262



Página 5 de 20

la tramitación de las viabilidades ambientales sin que se generara ningún beneficio para el ambiente. Debido a lo anterior se seleccionaron las variables y requerimientos técnicos que tienen una relevancia directa para planificar el territorio, lo cual a su vez genera un efecto positivo en la protección del ambiente, al facilitar la emisión de instrumentos de ordenamiento territorial.

Debido a lo anterior las variables de dureza de la roca, consistencia del suelo, factor de lineación, meteorización, contenido de arcilla, sismicidad, sismicidad regional, sismicidad local, licuefacción del terreno y categorías de paisaje, no se exigen como parte de los estudios, por ser variables más de interés a nivel de obras y proyectos que de planificación del territorio en general, por carecer de vinculación con la temática ambiental o por ser variables para cuyo tratamiento ya existe otra norma específica como es el caso del Código Sísmico. Por ende, el hecho de que estas variables no sean exigidas en la norma, se considera que no menoscaba el nivel de protección ambiental contenido en la norma anterior.

En el mismo sentido, se unificaron variables que tenían contenidos comunes o reiterativos, lo anterior simplifica el análisis del territorio, al eliminar la doble contabilización de variables, lo cual les otorgaba mayor peso relativo a ciertas variables sin la correspondiente justificación técnica. Esto además contribuye a reducir los tiempos y recursos necesarios para la elaboración de los estudios, al omitirse la inclusión de contenidos que ya estaban contemplados en otras secciones, sin menoscabar el nivel de protección ambiental de la norma anterior.

Adicionalmente, se incluyeron en el análisis de manera más clara y expresa nuevas variables climáticas (amenaza de sequía y aumento del nivel medio del mar), con lo cual se da un paso hacia una progresividad ambiental, al contemplar un problema tan serio y actual como son los potenciales efectos del cambio climático en los territorios y las personas que los habitan. Dichos efectos pueden mitigarse, hasta cierto grado, con medidas adecuadas desde los instrumentos de ordenamiento territorial y planificación urbana, por lo que la inclusión de las variables climáticas en esta norma es una mejora respecto a la situación actual, al colaborar con la construcción de resiliencia, la adaptación de las comunidades y el ambiente y la disminución, a largo plazo, de la vulnerabilidad de las infraestructuras, los sistemas productivos y los asentamientos humanos.

En la misma línea anterior de mejorar la metodología en pro de la protección del ambiente, se incorporó la variable ambiental recarga acuífera, lo cual brindará una mayor protección al recurso hídrico subterráneo a través de la definición de medidas para gestionar dicha variable a través de los instrumentos de ordenamiento territorial.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de la drillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°262

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00263



Página 6 de 20

En general, el ajuste de las variables respecto a la anterior norma se resume en la siguiente tabla:

Tabla 1. Clasificación de variables que conforman el mapa IFA Integrado, Decreto Ejecutivo N° 32967-MINAE.

I. Geoaptitud	II. Bioaptitud	III. Edafoaptitud	IV. Antropoaptitud
Litopetrofísico			
Dureza de la roca	Tipo de cobertura biótica	Potencial de uso agrícola por fertilidad del suelo	Tipo de uso antrópico
Consistencia	Categorías de manejo		Potencial paisajístico
Factor de Lineación	Conectividad		
Meteorización	Corredores Biológicos	Categorías de uso de la tierra	
Contenido de arcilla			
Espesor de capas de suelo			
Porosidad y permeabilidad			
Geodinámico externo			
Pendiente	Clasificación de variables		
Relieve relativo	General		
Densidad de drenaje	Condiciona		
Áreas erosión activa	Eliminada		
Áreas sedimentación activa	Integrada con otra		
	Cambia de nombre		
Hidrogeológico			
Densidad de drenaje			
Perfil hidrogeológico			
Potencial de infiltración			
Vulnerab. a contam. acuíferos superfi.			
Deslizamiento			
Espesor de suelos			
Precipitación mensual			
Categorías de pendientes			
Sismicidad			
Cobertura vegetal			
Fallas geológica			
Erosión/sedimentación			
Geoaptitud hidrogeológica			
Dirección del talud			
Amenazas Naturales			
Sismicidad regional			
Sismicidad local			
Liquefacción del terreno			
Fallamiento geológico			
Amenaza volcánica			
Tsunamis			
Inundación			

Variables nuevas consideradas en el RIVAIOT:

Recarga acuífera
Amenaza de sequía
Aumento del nivel medio del mar

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°263

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00264



Página 7 de 20

Por último, se considera que el proceso también será más eficiente debido a que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se encuentra en un proceso de digitalización de trámites, lo cual se consideró en la presente norma, dado que el expediente de evaluación de la variable ambiental se integra al sistema de plataforma digital de la institución, lo cual se detalla en la Guía de Presentación.

2 Aspectos generales

En el análisis del área de estudio, para el cual se hace un plan regulador o un instrumento de ordenamiento territorial, deben considerarse la correspondencia con insumos de información existentes para escalas inferiores (área geográfica mayor), considerando la planificación en cascada (nacional, regional, subregional y local). Para ello debe entenderse que el nivel de detalle de las investigaciones dependerá de la escala a la cual se trabaje y que, por ejemplo, mediante la realización del EIVA para un cantón, puede lograrse información más detallada y precisa que la existente a nivel regional o nacional, lo cual aporta más valor al desarrollo de los estudios necesarios para crear el instrumento de ordenamiento territorial cantonal (plan regulador); lo mismo aplica para instrumentos realizados a otras escalas.

2.1 Escalas de trabajo

Las entidades espaciales de la cartografía deben respetar la siguiente escala de trabajo:

- Tipo A: igual o mayor de 1:100.000 para planificación nacional o de regiones específicas de desarrollo nacional.
- Tipo B: entre 1:100.000 y 1:50.000 (inclusive) para planificación subregional utilizando como base de administración territorial cuencas hidrográficas primarias o secundarias.
- Tipo C: entre 1:50.000 y 1:5.000 (inclusive) para la planificación local y planes reguladores cantonales o urbanos.
- Tipo D: menor de 1:7.500 (inclusive) para Planes Reguladores Costeros de la Zona Marítimo Terrestre.

2.2 Fuentes de información para el análisis

En el artículo 9 del RIVAOT se indican fuentes que pueden utilizarse para el análisis de cada variable, las cuales tienen un orden de prelación, siendo suficiente con utilizar la primera de la que se disponga según el orden dado. El proponente tiene libertad para utilizar más de una

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°264

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00265



Página 8 de 20

fuelle para generar la capa cartográfica final, en caso de considerar que la realidad y dinámica del territorio así lo demanda.

Para el caso de las amenazas naturales registradas por la CNE, se detalla el mecanismo que se debe aplicar.

3 Diagnóstico Ambiental

3.1 Variables generales

3.1.1 Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación

Para el análisis de esta variable el proponente debe utilizar, en caso de existir, el mapa oficial referente a la Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación, que abarque el área de estudio, de manera parcial o total. De ser el mapa oficial parcial para el área de estudio, el profesional responsable debe analizar el territorio sin información, utilizando la metodología detallada en los términos de referencia oficializados por la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) para la Gestión de Acuíferos; lo mismo aplica en el caso de no existir un mapa oficial para toda el área de estudio.

A falta de los términos de referencia oficializados por la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) para la Gestión de Acuíferos, se deberá hacer evaluación utilizando el Método GOD o las otras metodologías listadas en el artículo 29 del Decreto N°42015, Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos.

3.1.2 Recarga acuífera

El proponente debe utilizar, en caso de existir, el mapa oficial referente a la Recarga acuífera que abarque el área de estudio, de manera total o parcial. De ser el mapa oficial parcial para el área de estudio, el profesional responsable debe analizar el territorio sin información, utilizando la metodología detallada en los términos de referencia oficializados por la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) para la Gestión de Acuíferos; lo mismo aplica en el caso de no existir un mapa oficial para toda el área de estudio.

A falta de los términos de referencia oficializados por la Comisión Técnica Interinstitucional (CTI) para la Gestión de Acuíferos, se deberá hacer modelación utilizando el Método Günther Shosinsky u otros métodos, según se establece en el artículo 32 del Decreto N°42015,

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°265

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00266



setena



Página 9 de 20

Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos.

3.1.3 Amenaza de inundación

Para el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia los mapas de la Comisión Nacional de Emergencias (CNE). En segundo lugar, se deben de incluir los incidentes que hayan sido registrados por medio de la CNE a las Comisiones Municipales de Emergencia (CME) de cada gobierno local. En tercer lugar, se deben incorporar estudios técnicos vigentes que reflejen la realidad actual del territorio respecto a esta variable, especialmente considerando eventos hidrometeorológicos importantes y recientes, al momento de hacer el análisis. En cuarto lugar, con el fin de mejorar el nivel de detalle y la precisión de la información de manera que permita que la norma no genere afectaciones no apegadas a la realidad, lo cual es especialmente importante en zonas donde haya una condición severa de amenazas que se haya manifestado, se podrá hacer modelación aplicando metodologías establecidas para identificación y cartografiado de amenazas y peligros naturales o antrópicos.

En cuanto al uso de curvas de nivel para hacer modelación, se podrá contar con cartografía existente, donde deberá procurarse el uso del mejor nivel de detalle disponible. En caso de que sea necesario hacer trabajo para el levantamiento de curvas de nivel, pueden considerarse las siguientes opciones: a) Tecnología LIDAR. b) Fotogrametría con vuelos de baja altura. c) Topografía de campo.

Al hacer modelación y simulación de la amenaza de inundación deberán considerarse tanto los patrones históricos de precipitación, los periodos de recurrencia, así como las proyecciones de precipitación existentes bajo diferentes escenarios de cambio climático.

En caso de inundaciones con interacción en zonas costeras deberán considerarse también los escenarios disponibles de proyecciones (globales o nacionales) de aumento del nivel medio del mar.

3.1.4 Cobertura biótica

Para el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia la clasificación de la cobertura biótica, bases oficiales (SNIT) y actualizadas de información, como la del Sistema de Monitoreo de la Cobertura y Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE). Como complemento a lo anterior, se debe realizar un trabajo de fotointerpretación usando los Sistemas de

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°266

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00267



Página 10 de 20

Información Geográfica y hacer una clasificación de la cobertura del suelo del área que cubre el plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial que se realiza.

La clasificación que debe dársele a esta variable será dividida en clases y subclases, estas últimas de acuerdo a la clasificación de uso de la tierra que se hace en el SIMOCUTE, según se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 2: Clasificación de las categorías de cobertura biótica.

Clase	Subclase (Clave para de uso de la tierra del SIMOCUTE)	Código SIMOCUTE
Áreas boscosas	Bosque maduro	1100
	Bosque intervenido	1200
	Bosque secundario	1300
	Páramo	6300
Cultivos	Agricultura	2000
	Plantaciones forestales	1600
Pastos	Ganadería y Pastos	3000
Cuerpos de agua y zonas húmedas	Zonas Húmedas	4000
	Manglares	1400
	Yolillales	1500
Infraestructura	Infraestructura	5000
Otras tierras	Playas y arenales	6100
	Otros terrenos descubiertos	6200
	Otros terrenos	6400

Para las áreas clasificadas en el SIMOCUTE como "No clasificable", código 7000, el proponente deberá hacer trabajo de campo para poder darles una clasificación acorde a lo detallado en la tabla anterior. Para el uso del suelo conocido como "Charral y tacotal"¹, deberá considerarse dentro de "Otros terrenos", siendo necesario que el proponente aporte la información si la considera relevante para el análisis.

En la definición de las clases para la clasificación de la Cobertura Biótica se ha tomado como referencia el SIMOCUTE, pero se han hecho ajustes a la estructura utilizada. Por ello, el

¹ Tacotal, (> 2 m de altura). Charral, (< 2 m de altura). Decreto 41960-MAG-MINAE



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°267

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00268



Página 11 de 20

proponente deberá hacer el procesamiento de la información y la agrupación, detallando para la variable tanto la clase como la subclase, detallados en la Tabla 1.

La información a utilizar debe ser la más actualizada posible disponible al momento de realizar el análisis. Así mismo, el análisis de esta variable no puede tener una antigüedad mayor a 5 años, al momento en que ingrese el DAM a análisis en la SETENA.

3.1.5 Amenaza de sequías

Esta variable es relevante en cantones urbanos y costeros, pues determina la posible oferta o déficit de agua que pudiera existir en un cantón en relación al desarrollo deseado.

Para el análisis de esta variable se podrán utilizar diferentes métodos de cálculo e indicadores sobre sequía disponibles en el país. Para determinar la localización de las sequías meteorológicas se usará el mapa de percentil 10 de todos los días lluviosos del año en Costa Rica (para el periodo 1970-2000), realizado por el MINAE en convenio con la Universidad de Costa Rica/CIGEFI. Para tener comprensión de las condiciones climatológicas del lugar de análisis a largo plazo, se usará el índice de aridez histórica, tanto promedio como extrema, calculado para todo el país también por el MINAE. Igualmente podrá utilizarse otra información actualizada disponible.

3.2 Variables condicionales

3.2.1 Capacidad de uso de las tierras agroecológicas

Para determinar la capacidad del uso de las tierras agroecológicas del área de estudio, el proponente debe utilizar la metodología oficial vigente, según lo indicado en el Decreto N° 41960-MAG-MINAE y sus reformas. El proponente puede utilizar mapas oficiales de capacidad de uso de la tierra, establecidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. En el caso que los mapas oficiales presenten escalas menos precisas que la escala de trabajo indicado para el área de estudio, según establecido en la Guía de Presentación, el proponente podrá realizar ajustes para mejorar los datos, utilizando datos tomados en campo.

Como parte de la justificación, para no desarrollar esta variable, se debe presentar a la SETENA un documento a modo de declaración jurada por parte del coordinador del equipo consultor, donde se indique que en concordancia con el resultado de la variable cobertura biótica, el territorio se conforma por la categoría de "infraestructura", lo cual implica que el área en estudio se encuentra completamente urbanizada.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°268

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00269



Página 12 de 20

3.2.2 Susceptibilidad a los movimientos en masa

Para el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia los mapas de la CNE. En segundo lugar, se deben de incluir los incidentes que hayan sido registrados por medio de la CNE a las Comisiones Municipales de Emergencia de cada gobierno local. En tercer lugar, se deben incorporar estudios técnicos vigentes que reflejen la realidad actual del territorio respecto a esta variable, especialmente considerando eventos hidrometeorológicos importantes y recientes, al momento de hacer el análisis. En cuarto lugar, con el fin de mejorar el nivel de detalle y la precisión de la información de manera que permita que la norma no genere afectaciones no apegadas a la realidad, lo cual es especialmente importante en zonas donde haya una condición severa de amenazas que se haya manifestado, se podrá hacer modelación aplicando metodologías establecidas para identificación y cartografiado de esta variable.

En cuanto al uso de curvas de nivel para hacer modelación, se podrá contar con cartografía existente, donde deberá procurarse el uso del mejor nivel de detalle disponible. En caso de que sea necesario hacer trabajo para el levantamiento de curvas de nivel, pueden considerarse las siguientes opciones: a) Tecnología LIDAR. b) Fotogrametría con vuelos de baja altura. c) Topografía de campo.

Si esta variable no se encuentra en el territorio, como parte de la justificación para no desarrollarla se debe presentar a la SETENA, un documento a modo de declaración jurada por parte del coordinador del equipo consultor, donde se indique que en el territorio no existe susceptibilidad a los movimientos en masa según lo reportado por la CNE tanto en los mapas de amenazas, el SNIT, así como en los informes de incidentes de la CME.

3.2.3 Amenaza volcánica

Esta variable es relevante solamente en territorios donde hay volcanes activos y donde la CNE ha identificado algún tipo de amenaza.

Para el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia los mapas de la CNE. En segundo lugar, se deben de incluir los incidentes que hayan sido registrados por medio de la CNE a las Comisiones Municipales de Emergencia de cada gobierno local. En tercer lugar, se deben incorporar estudios técnicos vigentes que reflejen la realidad actual del territorio respecto a esta variable. En cuarto lugar, con el fin de mejorar el nivel de detalle y la precisión de la información de manera que permita que la norma no genere afectaciones no apegadas a la realidad, lo cual es especialmente importante en zonas donde haya una condición severa de

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°269

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00270



Página 13 de 20

amenazas que se haya manifestado, se podrá hacer modelación aplicando metodologías establecidas para identificación y cartografiado de esta variable.

En cuanto al uso de curvas de nivel para hacer modelación, se podrá contar con cartografía existente, donde deberá procurarse el uso del mejor nivel de detalle disponible. En caso de que sea necesario hacer trabajo para el levantamiento de curvas de nivel, pueden considerarse las siguientes opciones: a) Tecnología LIDAR. b) Fotogrametría con vuelos de baja altura. c) Topografía de campo.

Si esta variable no se encuentra en el territorio, como justificación para no incluirla en el EIVA, se debe presentar a la SETENA un documento, a modo de declaración jurada, por parte del coordinador del equipo consultor, donde se indique que en el territorio no existe algún tipo de amenaza volcánica según la información de la CNE, tanto de sus mapas de amenazas naturales como en la información que hayan subido al SNIT, así como en los informes de incidentes con los que cuente el respectivo CME.

3.2.4 Amenaza de tsunamis

Esta variable es relevante solamente en cantones costeros, tanto si se trata de un plan regulador para la Zona Marítimo Terrestre como si es de uno urbano u otro tipo de instrumento de ordenamiento territorial, que incluya estos cantones; debido a que, dependiendo de los escenarios, la zona de afectación por amenaza de tsunami podría superar los 200 metros de la Zona Marítimo Terrestre.

Para el análisis de esta variable se debe utilizar como primera referencia los mapas de inundación y evacuación por tsunami elaborados por medio de modelado numérico por el SINAMOT-UNA y avalados por la CNE. De no existir estos mapas, en segundo lugar, se deben usar los resultados de simulaciones numéricas de inundación por tsunami. Estas simulaciones deben realizarse usando modelos numéricos que hayan sido validados y verificados de acuerdo a Synolakis et al. (2008), y empleando los peores escenarios de tsunamis locales y lejanos definidos en la literatura científica para ese sector. En tercer lugar, se pueden usar los mapas de inundación y evacuación por tsunami del SINAMOT-UNA avalados por la CNE realizados con cota fija. En cuarto lugar, se puede usar el área de inundación definida por el SINAMOT-UNA, contenida en el archivo cartográfico "Amenaza de tsunami.shp" disponible para descarga en la plataforma Geo Explora¹ del MIVAH. Esta área está definida por cota fija, acotándola con distancias máximas de inundación estimadas para Costa Rica.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°270

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00271



Página 14 de 20

En cuanto al uso de curvas de nivel para hacer modelación, se podrá contar con cartografía existente, donde deberá procurarse el uso del mejor nivel de detalle disponible. En caso de que sea necesario hacer trabajo para el levantamiento de curvas de nivel, pueden considerarse las siguientes opciones: a) Tecnología LIDAR. b) Fotogrametría con vuelos de baja altura. c) Topografía de campo.

3.2.5 Áreas Silvestres Protegidas

Esta variable es relevante solamente en territorios donde hay Áreas Silvestres Protegidas (ASP). Cuando se esté realizando un Plan de Manejo de un ASP, esta variable no será relevante, sino que sería la que define el área de aplicación de dicho Plan.

Las ASP, se encuentran establecidas formalmente por la legislación y según las categorías de manejo establecidas en la Ley Orgánica del Ambiente, en particular sobre las limitantes de uso de la tierra que implica cada una de esas categorías.

El proponente debe utilizar para la clasificación de las Áreas Silvestres Protegidas, bases oficiales y actualizadas de información, como la del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC).

Si esta variable no se encuentra en el territorio, como justificación para no incluirla en el EIVA, se debe presentar a la SETENA un documento, a modo de declaración jurada, por parte del coordinador del equipo consultor, donde se indique que en concordancia con la capa oficial del SINAC de ASP, disponible en el SNIT, en el área de estudio no hay ningún ASP.

3.2.6 Corredores biológicos

Esta variable es relevante solamente en territorios donde existen Corredores Biológicos declarados por el SINAC.

El proponente debe utilizar bases oficiales y actualizadas de información, como la del SINAC y estudios detallados existentes.

Si esta variable no se encuentra en el territorio, como justificación para no incluirla en el EIVA, se debe presentar a la SETENA un documento, a modo de declaración jurada, por parte del coordinador del equipo consultor, donde se indique que en concordancia con la capa oficial del SINAC de Corredores Biológicos, disponible en el SNIT, en el área de estudio no hay ninguno.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental

Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°271

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00272



Página 15 de 20

3.2.7 Aumento del nivel medio del mar

Esta variable es relevante solamente en cantones costeros, tanto si se trata de un plan regulador para la Zona Marítimo Terrestre como si es de uno urbano u otro tipo de instrumento de ordenamiento territorial, que incluya estos cantones; debido a que, dependiendo de los escenarios, la zona de afectación por el aumento del nivel medio del mar podría superar los 200 metros de la Zona Marítimo Terrestre.

Para el análisis de esta variable se deben tomar en cuenta los datos globales de aumento medio del nivel del mar, así como los modelos que puedan estar disponibles a nivel nacional.

Entre las fuentes de información a nivel nacional que puede consultarse están la del Laboratorio de Oceanografía y Manejo Costero de la Universidad Nacional y del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) de la Universidad de Costa Rica.

3.3 Variables adicionales

De considerar relevantes para el análisis del EIVA alguna variable adicional, el proponente podrá generar un análisis sobre la misma, dando el nombre a la variable y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento para este tipo de variable. No hay un límite para el número de variables adicionales que pueden incluirse en el análisis.

3.4 Análisis del Diagnóstico Ambiental

3.4.1 Uso actual de la tierra

Este insumo se debe realizar con base en la cartografía resultante de la variable Cobertura Biótica. Además incluir la desagregación de los usos antrópicos denominados como "infraestructura" según los siguientes usos: residencial, comercial, industrial y mixto.

3.4.2 Condicionantes legales para el desarrollo

El proponente identificará las restricciones legales para el uso de la tierra, para lo cual se debe realizar consultas a diferentes instituciones estatales para obtener la cartografía oficial de zonificaciones de restricciones y legislaciones aplicables, en particular protección de cuerpos de agua (ríos, nacientes, lagos), Patrimonio Natural del Estado, Territorios Indígenas y Zona pública y restringida de la Zona Marítimo Terrestre en el caso de planes reguladores costeros. En caso

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°272

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00273



Página 16 de 20

de no existir condicionantes legales para el área del estudio, el proponente debe indicar, en la plataforma digital, la inexistencia de las mismas.

3.4.3 Modalidad de uso de la tierra

El proponente debe realizar un análisis para clasificar la compatibilidad entre las condicionantes ambientales del DAM, el uso actual de la tierra y las condicionantes legales existentes para el desarrollo en el área de estudio, por medio del uso de los Sistemas de Información Geográfica, utilizando la cartografía resultante de los parámetros mencionados. Como resultado de este análisis, cada zona de cobertura de la tierra identificada en el área de estudio, debe ser clasificada conforme se indica en la tabla siguiente:

Tabla 3: Clasificación de las categorías de la modalidad de uso de la tierra.

Categorías de modalidad de uso de la tierra	Sigla	Descripción
Uso acorde	UA	Área cuyo uso actual es compatible con las condicionantes ambientales y legales.
Uso no acorde	UNA	Área cuyo uso actual no es compatible con las condicionantes ambientales y legales.
Uso acorde con potencial	UAP	Área cuyo uso actual no se ve afectado por condicionantes ambientales o legales, en el tanto el territorio soporta mayores cargas a las que está sometido actualmente.

4 Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación

Como parte del proceso integral de elaboración de un instrumento de ordenamiento territorial, se desprende información que trasciende el ámbito ambiental, pero que resulta de interés para que sea tenida en cuenta a la hora de hacer el análisis sobre la incorporación de la variable ambiental en estos instrumentos. Este insumo de información para la SETENA, el IREPZ, debe ser extraído de los hallazgos más relevantes del diagnóstico territorial, el pronóstico y de la propuesta de zonificación y normativa que se formule, por lo cual se requiere que la propuesta de plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial esté terminada para poder formular el IREPZ.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°273

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00274



Página 17 de 20

4.1 Pronóstico

En esta parte del EIVA, el proponente debe referirse a aquellos hallazgos relevantes, tanto en lo relativo a tendencias observadas como los efectos de las presiones del desarrollo u otros que fueron considerados en el área de estudio, explicando la forma en que inciden en la toma de decisiones sobre la norma del plan regulador o instrumentos de ordenamiento territorial que se ha definido, teniendo en cuenta los temas establecidos en el Reglamento.

Igualmente se deberá de contemplar los proyectos de infraestructura pública futura con incidencia en el desarrollo del territorio a nivel municipal o nacional, según la escala del instrumento de ordenamiento territorial. El tipo de proyecto que interesa es aquel que tiene un potencial de cambiar la modalidad del uso actual de la tierra para una nueva condición. De existir proyectos que afecten la modalidad de uso de la tierra, el proponente deberá describirlos y analizar sus efectos sobre el área de estudio en la plataforma digital. El proponente podrá aportar información adicional que considere relevante (documentos en formato PDF, tablas o archivos cartográficos), para evidenciar lo que considere que SETENA debe conocer.

Este informe permite a la SETENA tener mayores elementos para revisar las medidas que finalmente se incluyeron, en la propuesta del plan regulador o instrumentos de ordenamiento territorial, para gestionar las condicionantes ambientales en el área de estudio. Siendo así, el proponente deberá incluir aquellos elementos antrópicos que se deban explicar para justificar y respaldar técnicamente las medidas que propone adoptar.

4.2 Zonificación

Luego de identificar las condicionantes ambientales en el DAM, la modalidad de uso de la tierra, las condicionantes legales y las demás variables relevantes para la planificación territorial, el proponente deberá realizar la propuesta de zonificación del área de estudio.

Para incluir la variable ambiental en la propuesta de instrumento de ordenamiento territorial, la zonificación debe considerar los resultados obtenidos en la "Modalidad de uso de la tierra" y cumplir con los siguientes lineamientos:

- a. Para las áreas que se encuentran en "Uso acorde", se debe proponer zonificaciones que mantengan esa condición de uso de la tierra.
- b. Para las áreas que se encuentran en "Uso acorde con potencial", se debe proponer zonificaciones que mantengan esa condición de uso de la tierra o cambien a un "Uso acorde".

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°274

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00275



Página 18 de 20

- c. Para las áreas que se encuentran en "Uso no acorde", se debe proponer zonificaciones que promuevan el "Uso acorde" o, cuando menos, eviten que esa condición se agrave.
- d. No se debe proponer zonificaciones que promuevan una condición de "Uso no acorde", a menos que la misma ya exista y no sea posible revertirla.

Para la definición de zonas, en caso de planes de reguladores cantonales o costeros en la Zona Marítimo Terrestre, el proponente deberá considerar lo establecido en los respectivos manuales del INVU y el ICT, vigentes al momento de la elaboración del instrumento de ordenamiento territorial. Para el caso de otros instrumentos de ordenamiento territorial, se deberán utilizar categorías de zonas que sean concordantes con la escala del instrumento que se esté desarrollando.

Todas las zonas definidas en la zonificación deben ser descritas, incluyendo cualquier categoría adicional o diferente, a las sugeridas por INVU e ICT, que el proponente haya definido.

Se debe realizar un análisis de modalidad de uso según la zonificación propuesta, donde se identifiquen las áreas donde se presentaría uso no acorde, uso acorde y uso acorde con potencial; esto sería resultado de analizar la zonificación propuesta contra las condicionantes ambientales identificadas y las condicionantes legales presentes en el territorio. El objetivo, al definir una zonificación considerando la integración de la variable ambiental, deberá ser siempre minimizar el uso no acorde, mitigándolo cuando sea legalmente posible, y promover el uso acorde o uso acorde con potencial.

Como resultado del análisis, el área de estudio debe ser clasificada conforme se indica en la tabla siguiente:

Tabla 4: Clasificación de las categorías de la condición de uso según la zonificación propuesta.

Categorías de modalidad de uso de la tierra	Sigla	Descripción
Uso acorde	UAZP	Área cuya zonificación propuesta es compatible con las condicionantes ambientales y las legales.
Uso no acorde	UNAZP	Área cuya zonificación propuesta no es compatible con las condicionantes ambientales o legales, pues admite una carga superior a la que el territorio soporta.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de la drillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°275

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00276



Página 19 de 20

Uso acorde con potencial	UAPZP	Área cuya zonificación propuesta es compatible con las condicionantes ambientales y legales, donde el territorio soporta mayores cargas a las que estaría sometido con dicha zonificación.
--------------------------	-------	--

5 Informe de Medidas para gestionar las condicionantes ambientales

5.1 Medidas para gestionar las condicionantes ambientales (IME)

En esta parte del EIVA, el proponente debe informar cuáles fueron todas las medidas, definidas en la propuesta de plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, que permitirán gestionar las condicionantes ambientales identificadas para el área de estudio en el DAM. Estas medidas incluyen tanto aquellas referentes a la zonificación de uso del suelo como a otras reglas, tales como restricciones urbanísticas o constructivas que puedan definirse, según el alcance legal del instrumento.

El proponente deberá referirse, con base en la zonificación final propuesta, a las medidas adoptadas para gestionar cada condicionante ambiental identificada en el DAM, señalando la medida definida y refiriendo, específicamente, el reglamento y artículo donde se incluye la misma. Adicionalmente, podrá explicar la relación existente entre distintas medidas adoptadas o la forma en que se visualiza la aplicación de todas las medidas adoptadas para gestionar la condicionante ambiental identificada.

5.2 Consideraciones generales sobre medidas para gestionar condicionantes ambientales

En la definición de las medidas para gestionar las condicionantes ambientales identificadas en el DAM, que deben incorporarse en la norma del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, se deben tener en consideración las áreas afectadas por las variables de amenazas y no permitir, en éstas, la construcción de nueva infraestructura que implique la exposición de personas a esas amenazas o la creación de nuevos riesgos antrópicos, particularmente centros de salud, centros educativos, centros de cuidados de niños y adultos mayores y establecimientos para almacenamiento de materiales peligrosos.

Una vez aprobado el instrumento de ordenamiento territorial y puesto en vigencia, el proponente deberá implementarlo y hacerlo cumplir en todos sus alcances.

Ministerio de Ambiente y Energía • Secretaría Técnica Nacional Ambiental
Av. 21, C. 9 y 11, San Francisco de Goicoechea, 100 m. Norte y 100 m. Oeste de la Iglesia de ladrillo
Tel. (506) 2234-3420. Fax (506)-2234-3440. Apartado Postal 5298-1000, San José, Costa Rica. www.setena.go.cr



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°276

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00277



Formato para presentar observaciones

Consulta de la propuesta de “Reglamento de incorporación de variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial” (RIVAIOT)

- Es posible agregar tantas filas como sea necesario para incluir todas las observaciones que se desee hacer.
- Las observaciones pueden referirse a cualquiera de los tres documentos: RIVAIOT, Anexo Técnico y Guía de Presentación.
- Para cada observación es necesario completar las cuatro columnas, con el fin de comprender la observación y considerarla en la mejora de los documentos compartidos.

Entidad u organización que responde:				
N°	Documento ¹	Texto actual	Cambio sugerido	Justificación o comentarios
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

Notas: 1) RIVAIOT, Anexo Técnico o Guía de Presentación.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°277

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00278

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Con fundamento en las atribuciones y facultades que confieren los artículos 50, 140 incisos 3), 8) y 18) y 146 de la Constitución Política del 7 de noviembre de 1949; la Ley N°9405 del 4 de octubre del 2016, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de París; los artículos 25, inciso 1), 27 inciso 1), 28 apartado 2 inciso b) de la Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública; los artículos 17, 28, 29, 30, 31, 84 y 86 de la Ley N°7554 del 4 de octubre de 1995, Ley Orgánica del Ambiente; los artículos 1, 2, 15 y 16, de la Ley N°4240 del 15 de noviembre de 1968, Ley de Planificación Urbana; los artículos 1, 2, 3 y 6 de la Ley N°7779, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos; los artículos 3, 4, 10 y 14 de la Ley N°8488 del 22 de noviembre del 2005, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo; el Decreto Ejecutivo No. 41091-MINAE del 20 de abril de 2018 "Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático" y el Decreto Ejecutivo N°42465- MOPT-MINAE-MIVAH del 2020; y artículos 10 inciso a) y 11 incisos f) y l) del Decreto Ejecutivo N°41187 del 20 de junio del 2018, Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

Considerando

- I. Que de conformidad con el artículo 50 de la Constitución Política toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
- II. Que Costa Rica es parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y del Acuerdo de París, por lo que el país debe promover acciones tendientes a estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera y aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático, con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada.
- III. Que el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado por la Comunidad Mundial, durante la III Conferencia Mundial de Las Naciones Unidas sobre Reducción de Riesgo de Desastres, establece dentro de sus prioridades la relevancia de orientar las inversiones públicas y privadas con el fin de reducir el riesgo de desastres, por medio de medidas estructurales y no estructurales que son esenciales para aumentar la resiliencia económica, social, sanitaria y cultural de las personas, las comunidades, los países y sus bienes, así como el ambiente.
- IV. Que el artículo 28 de la Ley N°7554, Ley Orgánica del Ambiente indica que es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°278

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00279

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente.
- V. Que el artículo 30 de la misma Ley establece como algunos de los criterios para el ordenamiento territorial las características de cada ecosistema, los recursos naturales, la capacidad de uso de los suelos, los fenómenos naturales, el efecto de las actividades humanas y los fenómenos naturales sobre el ambiente y equilibrio que necesariamente debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales.
- VI. Que el Artículo 1° de la Ley N°7779, Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, contempla como objetivo primordial proteger, conservar y mejorar los suelos en gestión integrada y sostenible con los demás recursos naturales, mediante el fomento y la planificación ambiental adecuada.
- VII. Que la ley N°8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo tiene por objeto "reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y antrópico".
- VIII. Que la Política Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2030, oficializada mediante el Decreto Ejecutivo No. 41136-MIVAH-PLAN-MINAE-MOPT del 10 de abril de 2018, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial 2012-2040, oficializada mediante el Decreto Ejecutivo No. 37623-PLANMINAET-MIVAH del 27 de noviembre del 2012 y la Política Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos 2013-2030, oficializada mediante el Decreto Ejecutivo No. 38209-PLAN-MIVAH del 20 de enero del 2014, establecen objetivos específicos dirigidos hacia la planificación urbana inclusiva, resiliente y adaptable a nuevas circunstancias, la procura de reducir la vulnerabilidad de la población costarricense, disminuir los asentamientos humanos en condición de precario y las viviendas ubicadas en áreas de riesgo, y el impulso del desarrollo de asentamientos humanos en sitios seguros incrementando la capacidad de atender eficazmente las emergencias.
- IX. Que el Decreto Ejecutivo No. 41091-MINAE "Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, establece en su artículo 4, que el objetivo general de dicha Política es transitar hacia un modelo de desarrollo resiliente de la sociedad costarricense. El eje 2 de dicha Política, denominado "Planificación territorial, marina y costera para la adaptación", está orientado a integrar criterios y acciones de adaptación en los instrumentos planificación costera y territorial. Que el inciso d habla de la necesaria participación ciudadana.
- X. Que la Sala Constitucional, mediante las resoluciones 1220-2002 y 9765-2005, estableció la necesidad de incorporar la variable ambiental en los planes reguladores, para lo cual es necesario contar con la normativa técnica correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°279

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00280

*Reglamento de Incorporación de la Variable
Ambiental en Planes Reguladores y otros
Instrumentos de Ordenamiento Territorial*



- XI. Que ese mandato fue cumplido con la oficialización del Decreto Ejecutivo N°32967, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III, del 4 de mayo del 2006, la cual incluye la metodología de los Índices de Fragilidad Ambiental. De dicha norma se carece de información sobre su proceso de elaboración, así como de su proceso de consulta a nivel de gobierno nacional y gobiernos locales, tal y como lo exige el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.
- XII. Que en el 2017, la Contraloría General de la República, mediante DFOE-AE-IF-00008-2017, Informe de la Auditoría Operativa acerca de la Eficacia y Eficiencia del Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica Efectuado por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, indicó: "La complejidad y carácter laberíntico del Decreto Ejecutivo n.º 32967-MINAE desgasta la capacidad de la SETENA para aplicar el proceso de la EAE en Costa Rica y potencia el riesgo de corrupción. Además, la falta de rigurosidad técnico-normativa de este Manual hace más engorrosa su aplicación y ocasiona inseguridad jurídica a los proponentes en materia de planes de ordenamiento territorial, y por ende, se aleja de principios de eficiencia, eficacia, simplicidad, celeridad y simplificación de trámites." Con base en lo cual ordenó a la SETENA reestructurar todo el proceso de incorporación de la variable ambiental en los instrumentos de ordenamientos territorial.
- XIII. Que 53 años después de promulgada la Ley N°4042, Ley de Planificación Urbana, de las 82 municipalidades en el país, solo 41 cuentan con plan regulador vigente, de los cuales solo 17 tienen una cobertura sobre la totalidad del territorio cantonal y de estos sólo 5 tienen la viabilidad ambiental aprobada por SETENA. Ello resulta en que solamente cerca de un 13% del territorio nacional, fuera de los límites de en un área protegida, tiene su uso regulado. Adicionalmente, existen 17 cantones en el país que no tienen Plan Regulador y no han iniciado ningún proceso para su elaboración.
- XIV. Que con base en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Ley N°6043, y su reglamento Decreto Ejecutivo N°7841-P, se ha interpretado que los 21 cantones que tienen costa deben contar con un plan regulador costero que cubra toda la Zona Marítimo Terrestre para poder otorgar concesiones en esta zona. Sin embargo, según datos del Instituto Costarricense de Turismo, de los 102 planes reguladores costeros vigentes solamente el cantón de Carrillo cuenta con la totalidad del frente costero planificado y con viabilidad ambiental, lo cual implica que la inmensa mayoría de estos planes corresponden a pequeñas porciones del frente costero, fragmentación que imposibilita planificar el territorio con una visión integral.
- XV. Que en resolución 20341-2018, de las 9:45 horas del 7 de diciembre de 2018, la Sala Constitucional señaló respecto al Decreto de la metodología de los Índices de Fragilidad Ambiental que "el problema actual es uno de costo-beneficio, y de eficiencia, que no se obtiene con la regulación actual". Dicha resolución también



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°280

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00281

Reglamento de Incorporación de la Variable
Ambiental en Planes Reguladores y otros
Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- indicó que *"En el criterio de la Sala, es muy revelador que si hay un alto porcentaje de cantones sin ordenamiento territorial, evidentemente, eso desencadena la desprotección al medio ambiente, por lo que se deben descubrir las razones por las que pasan las décadas y no se aprueban normas de ordenamiento territorial..."*. Por lo que existe un antecedente constitucional que da cabida a la sustitución del Decreto Ejecutivo N°32967 por una norma que facilite la aprobación de los planes reguladores, lo cual abrirá la posibilidad a que más municipalidades cuenten con este instrumento de ordenamiento territorial.
- XVI. Que el costo de aplicar la metodología del Decreto N°32967-MINAE es considerable. Según las estimaciones obtenidas de información facilitada por el INVU, la elaboración de estudios ambientales, aproximadamente, duplica el costo total de la elaboración de la propuesta de plan regulador.
- XVII. Que se identificó que el Decreto N° 32967-MINAE incluía algunas variables que no tenían vinculación directa con los fines y objetivos de los planes reguladores y carecía de otras esenciales, que era necesario incluir desde el punto de vista ambiental. Por ello, se optó por actualizar el procedimiento, lo cual a su vez genera un efecto positivo en la protección del ambiente, pues facilita la emisión de instrumentos de ordenamiento territorial con una metodología más clara y un análisis técnico-ambiental más integral.
- XVIII. Que la presente metodología es más selectiva en la incorporación de las variables de análisis, fortaleciendo la protección al ambiente y la salud pública, pues se incluyen únicamente las variables que son pertinentes para un ordenamiento sostenible del territorio. A pesar de que se reduce el número de variables, se amplía el alcance del análisis, pues se exigen únicamente las variables de las temáticas vinculadas directamente al ordenamiento territorial, incluyendo variables asociadas al cambio climático, entre otras. Todo lo anterior bajo el marco del principio de objetivación ambiental, pues responde a criterios técnicos y científicos debidamente sustentados por expertos e instituciones competentes.
- XIX. Que la presente metodología fortalece la vinculación del análisis de la variable ambiental con el procedimiento de aprobación de los planes reguladores, según los manuales de procedimiento del INVU y del ICT, con lo cual garantiza una mayor protección ambiental al garantizar el fin público: que haya planes reguladores vigentes que incluyan la variable ambiental.
- XX. Que los planes reguladores y los instrumentos de ordenamiento territorial son herramientas para disminuir a largo plazo la vulnerabilidad de las infraestructuras, los sistemas productivos y los asentamientos humanos. Por tanto, incluir el enfoque climático dentro del análisis de la variable ambiental es una oportunidad para la creación de condiciones de resiliencia para las comunidades y los ecosistemas.
- XXI. Que el Decreto Ejecutivo N°42562, el cual reforma el Decreto Ejecutivo N°39150, Reglamento de la transición para la revisión y aprobación de Planes Reguladores,



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°281

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00282

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



indica en su artículo 31 "*Metodología para la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores. En un plazo no mayor a dos años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el MIVAH, en coordinación con MINAE y SETENA, deberá emitir un nuevo reglamento que establezca la metodología y el orden de la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores.*

- XXII. Que, todo lo anteriormente mencionado, evidencia la necesidad de que el Estado costarricense genere un nuevo instrumento técnico-jurídico que facilite la incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores, así como de otros instrumentos de ordenamiento territorial que se requieren para la gestión del hábitat, al tiempo que se garantice elevar el nivel de protección ambiental respecto a la norma anterior.
- XXIII. Que la planificación del territorio nacional debe considerar las particularidades de las distintas escalas, nacional, regional, local y costera, y a su vez procurar integrarlas.
- XXIV. Que la Zona Marítimo Terrestre es una reducida sección de la zona costera nacional, que opera bajo un régimen demanial especial, que constituye parte del patrimonio nacional, que pertenece al Estado y que es inalienable e imprescriptible, cuya protección, así como la de sus recursos naturales y sus habitantes, es obligación del Estado, de sus instituciones y de todos los habitantes del país.
- XXV. Que en la Zona Marítimo Terrestre existen limitaciones al uso del suelo permitido, definidas por la Ley de la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento, lo cual restringe la posibilidad de desarrollar usos con potencial para generar desprotección del ambiente, según se trate de áreas con aptitud turística o no turística. Estas limitaciones están definidas en el Manual para elaboración de planes reguladores costeros del ICT.
- XXVI. Que la Secretaría Técnica Ambiental Nacional y el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos elaboraron de forma conjunta la propuesta de metodología para la incorporación de la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.
- XXVII. Que la Secretaría Técnica Nacional Ambiental se encuentra en un proceso de digitalización de trámites, lo cual se consideró en la presente norma, por lo que el expediente de evaluación de la variable ambiental se integrará al sistema de plataforma digital de la institución.
- XXVIII. Que mediante esta norma se actualizan los requisitos para planificar el territorio, lo cual facilitará que las instituciones con competencias para emitir instrumentos de ordenamiento territorial puedan ejercer sus potestades en armonía con el ambiente, especialmente las municipalidades, quienes son las encargadas de



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°282

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00283

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- generar los planes reguladores, sin que esto comprometa los niveles de protección ambiental anteriores.
- XXIX. Que la presente norma es consistente con la normativa en materia hídrica, en particular con el Decreto N°42015, Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos, cuyo artículo 35 establece que *“es importante que las Municipalidades que en las propuestas de los Planes Reguladores que elaboren, contemplen el componente hidrogeológico como un elemento dentro de la variable ambiental, según las disposiciones del ordenamiento jurídico ambiental y planificación urbana vigente, en aras de proteger y dar un uso sostenible del recurso hídrico.”*.
- XXX. Que, previo a la consulta pública establecida en el artículo 361 de Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, se abrió un espacio de retroalimentación con las instituciones del gobierno nacional que tienen mayor competencia con las variables analizadas en la metodología (INVU, ICT, DCC, AYA, SENARA, Dirección de Aguas, CNE, INTA y SINAC), así como con los gobiernos locales, como futuros usuarios en la formulación de planes reguladores e instrumentos de ordenamiento territorial.
- XXXI. Que, como resultado de un esfuerzo interinstitucional, se tiene una norma que facilitará que Costa Rica avance hacia un desarrollo sostenible a través del ordenamiento territorial, haciendo que los instrumentos de planificación del territorio y los espacios urbanos incorporen la variable ambiental de forma eficiente, técnicamente adecuada y, principalmente, en resguardo al medio ambiente.

Por tanto

Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial

Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos técnicos y procedimentales vinculados a la incorporación de la variable ambiental en la propuesta de los planes reguladores cantonales, planes reguladores costeros y otros instrumentos de ordenamiento territorial que incluyan zonificación del uso del suelo y restricciones urbanísticas.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°283

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00284

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Se excluye de la aplicación de la presente norma los análisis propios de la Evaluación de Impacto Ambiental y la Evaluación Ambiental Estratégica, así como los Planes Ambientales de Desarrollo.

Artículo 2. Objetivos

Los objetivos de la presente norma son:

- Garantizar que los instrumentos de ordenamiento territorial contemplen la protección del ambiente, en particular de los recursos naturales y la biodiversidad, así como acciones tendientes a la adaptación y mitigación del cambio climático, que contribuyan a la resiliencia de las comunidades y ecosistemas, y a la salvaguarda a la seguridad y la vida humana.
- Promover el desarrollo sostenible mediante el establecimiento de medidas para gestionar las condicionantes ambientales en los instrumentos de ordenamiento territorial, dentro de las posibilidades que brinda el marco jurídico nacional.
- Definir las variables mínimas que deben incluirse en los estudios de incorporación de la variable ambiental en los instrumentos de ordenamiento territorial.
- Detallar la incorporación de algunos efectos del cambio climático que deben incluirse en los análisis ambientales requeridos para formular instrumentos de ordenamiento territorial.
- Establecer un procedimiento claro y célere, que protege el ambiente y la vida humana, para tramitar la incorporación de la variable ambiental en los instrumentos de ordenamiento territorial.
- Brindar por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, como ente revisor, acompañamiento a la institución proponente de los estudios en todas las fases del proceso.

Artículo 3. Acrónimos y definiciones

- Amenaza de inundación: potencial de que se presente la ocupación por el agua de zonas o áreas que en condiciones normales se encuentran secas. Se producen debido al efecto del ascenso temporal del nivel del río, lago u otro.
- Amenaza de sequía: potencial de que se presente una reducción en la precipitación pluvial respecto a la media considerada normal, que se extienda de manera irregular a través del tiempo y del espacio, que provoque que el agua disponible sea insuficiente tanto para satisfacer las diferentes necesidades humanas como las de los ecosistemas, presentes y futuras.
- Amenaza de tsunamis: potencial afectación de que un evento extraordinario en la marea que impacte en una zona costera.
- Amenaza del aumento del nivel medio del mar: se trata de una elevación y expansión de los océanos al recibir grandes cantidades de agua dulce, debido al derretimiento de los glaciares y las capas de hielo, así como a la expansión térmica de los océanos, que generaría afectación a los territorios costeros.
- Amenaza volcánica: potencial de ocurrencia de que un evento volcánico afecte un territorio.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00285

PAGINA N°284

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- 6) Analista coordinador: técnico de la SETENA a cargo de la coordinación del trámite del expediente. Será el responsable de organizar todas las actividades vinculadas al proceso de revisión, incluyendo el control estricto de los plazos establecidos.
- 7) Archivo cartográfico: Información cartográfica de tipo vectorial en formato shapefile que debe incorporar una tabla de atributos y cumplir con la normativa técnica en materia de normalización y estandarización de la información geoespacial establecida por el Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- 8) Área de estudio: territorio para el cual se formula un plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial que será objeto del EIVA. Para todo plan regulador e instrumento de ordenamientos territorial se entiende que la norma no tendrá efecto en zonas bajo un régimen especial, como lo son el Patrimonio Natural del Estado y las Áreas Silvestres Protegidas; no obstante, si al definir el área de estudio como una porción de terreno, dentro de la cual están presentes este tipo de áreas, la metodología del EIVA contempla su inclusión como parte del mismo para garantizar un análisis más integral.
- 9) Área Silvestre Protegida: espacio geográfico definido según legislación vigente y designado con una categoría de manejo en virtud de su importancia natural, cultural y/o socioeconómica, para cumplir con determinados objetivos de conservación y de gestión.
- 10) Cambio climático: Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima, observada durante periodos de tiempo comparables.
- 11) Capacidad de uso de las tierras agroecológicas: es el grado óptimo de aprovechamiento que posee un área de terreno determinada, con base en la calificación de sus limitantes para producir cultivos en forma sostenida y por periodos prolongados, según la clasificación establecida en el Decreto Ejecutivo 41960-MAG-MINAE.
- 12) Cláusula de responsabilidad ambiental: declaración jurada firmada por una persona profesional atinente, en el cual admite la autoría de parte de un estudio, así como la responsabilidad derivada de dicha obra.
- 13) Cobertura biótica: corresponde a la cubierta biofísica presente en un territorio, para un momento definido, con sus elementos naturales y antrópicos; entre los elementos naturales puede haber áreas boscosas, cultivos, pastos, cuerpos de agua, entre otros. Para su determinación no se requiere de análisis de contexto o inferencia del entorno.
- 14) Condicionante ambiental: propiedad o naturaleza de una variable ambiental que impone alguna condición al desarrollo territorial, porque amenaza los recursos naturales, la vida humana o los bienes materiales de las personas.
- 15) Coordinador del equipo planificador: miembro del equipo consultor o del equipo de la municipalidad o institución proponente, que lo coordina; responsable de gestionar las comunicaciones con la SETENA y de atender los procedimientos establecidos para el trámite del EIVA. En el caso de planes reguladores debe ser nombrado por el Concejo Municipal; para otros instrumentos de ordenamiento territorial debe ser nombrado por la persona que ocupe el puesto de jerarca de la institución proponente.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°285

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00286

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- 16) Corredores biológicos: territorio continental, marino-costero e insular delimitado por el Sistema Nacional del Áreas de Conservación, según la legislación vigente, cuyo fin primordial es proporcionar conectividad entre áreas silvestres protegidas, así como entre paisajes, ecosistemas y hábitat, naturales o modificados sean rurales o urbanos para asegurar el mantenimiento de la biodiversidad y los procesos ecológicos y evolutivos; proporcionando espacios de concertación social para promover la inversión en la conservación y uso sostenible de la biodiversidad en esos espacios.
- 17) Desarrollo Sostenible: capacidad de satisfacer las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer las opciones de las generaciones futuras.
- 18) Diagnóstico Ambiental (DAM): documento que sintetiza la información y cartografía de las variables ambientales, así como su interacción en el territorio.
- 19) EIVA: Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en el plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial.
- 20) Equipo consultor: grupo de personas profesionales responsables de la realización del EIVA, también pueden ser funcionarios de la institución proponente; siempre y cuando se encuentren inscritas como consultores ambientales en la SETENA.
- 21) Institución proponente: entidad pública, sea una municipalidad, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo u otra institución competente para emitir un instrumento de ordenamiento territorial, legitimada para tramitar ante SETENA un EIVA. Se excluye la posibilidad de que organizaciones privadas funjan como instituciones proponentes.
- 22) Instrumento de ordenamiento territorial: plan regulador cantonal, sea total o parcial, plan regulador costero de la zona marítimo terrestre, plan regional o cualquier otro instrumento de ordenamiento territorial que incluya zonificación del uso del suelo y restricciones urbanísticas, salvo lo relativo a Planes de Manejo de Áreas Silvestres Protegidas.
- 23) IREPZ: Informe Resumen de Pronóstico y Zonificación.
- 24) Islas de calor: Las islas de calor o islas térmicas se refieren al patrón térmico que se encuentra en sitios altamente urbanizados.
- 25) IME: Informe de Medidas para gestionar las condicionantes ambientales.
- 26) LiDAR: acrónimo del inglés LiDAR "Light Detection and Ranging" o "Laser Imaging Detection and Ranging", es una tecnología de teledetección basada en la luz, que permite determinar la distancia desde un emisor láser a un objeto o superficie utilizando un haz láser pulsado.
- 27) Medidas para gestionar las condicionantes ambientales: reglas que se incorporan en el instrumento de ordenamiento territorial, con el fin de administrar, prevenir, corregir, mitigar, minimizar o compensar las condicionantes que el ambiente impone a un territorio, con el fin de promover un desarrollo territorial sostenible que procure la protección de la vida humana, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y el uso acorde del suelo. Estas medidas quedan circunscritas al alcance legal del propio plan regulador o del instrumento de ordenamiento territorial, pero podrán referirse tanto a la zonificación de uso del suelo como a reglas adicionales, como restricciones urbanísticas o constructivas, que puedan definirse.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°286

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00287

*Reglamento de Incorporación de la Variable
Ambiental en Planes Reguladores y otros
Instrumentos de Ordenamiento Territorial*



- 28) Municipalidad: gobierno local de cada cantón.
- 29) Patrimonio Natural del Estado: bosques y terrenos forestales de las reservas nacionales, de las áreas declaradas inalienables, de las fincas inscritas a nombre del Estado y de las pertenecientes a municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la administración pública.
- 30) Plan Regulador: instrumento de planificación y gestión territorial de nivel local, en el que se define en un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento, gráfico o suplemento, la política de desarrollo urbano y los planes de distribución de la población, usos del suelo, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, construcción, renovación urbana, entre otros.
- 31) Plan regulador costero en la zona marítimo terrestre: plan regulador que comprende la ZMT pero de la que se excluyen las áreas de Patrimonio Natural del Estado y las Áreas Silvestres Protegidas.
- 32) Plan regional: instrumento de planificación y gestión territorial a nivel regional elaborado por el INVU.
- 33) Recarga acuífera: movimiento del agua a través del suelo, zona no saturada, zonas fracturadas, fallas, ríos, quebradas, lagos, drenajes, que tardan un cierto tiempo en llegar a formar parte del flujo subterráneo.
- 34) Sequía meteorológica: Periodo prolongado de precipitación por debajo de lo normal, lo que ocasiona un impacto en los abastos de agua.
- 35) SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental
- 36) SNIT: Sistema Nacional de Información Territorial.
- 37) Susceptibilidad a los deslizamientos: posibilidad de que en un área se presente un movimiento pendiente abajo, lento o súbito de una ladera, formada por materiales naturales: roca, suelo, vegetación o bien rellenos artificiales.
- 38) Uso acorde: modalidad de uso de la tierra que es compatible con las condicionantes ambientales y las condicionantes legales presentes en el territorio. En esta condición no hay conflicto entre el uso de la tierra y las condicionantes ambientales y legales.
- 39) Uso acorde con potencial: modalidad de uso de la tierra que es compatible con las condicionantes ambientales y las condicionantes legales presentes en el territorio, y que cuenta con potencial de aprovechamiento adicional que hace permisible un uso de la tierra más intensivo.
- 40) Uso no acorde: modalidad de uso de la tierra que no es compatible con las condicionantes ambientales o incumple las condicionantes legales del territorio. En esta condición hay conflicto entre el uso de la tierra y las condicionantes ambientales o legales.
- 41) Uso de la tierra: es la utilización o uso funcional de un terreno, de la estructura física asentada o incorporada a él, o de ambos casos, en cuanto a clase, forma o intensidad de su aprovechamiento. Para su determinación se requiere de una perspectiva humana y la interpretación de las actividades realizadas sobre la cobertura de la tierra en un sitio determinado.
- 42) Viabilidad (Licencia) Ambiental (VLA): Representa la condición de desarrollo sostenible entre las condicionantes ambientales y la propuesta de zonificación, así como las medidas para gestionar dichas condicionantes. Desde el punto de vista



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°287

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00288

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- administrativo y jurídico, corresponde al acto en que se aprueba el proceso de "examen del impacto ambiental" según lo dispuso la Sala Constitucional en el voto N° 2002-01220.
- 43) Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación: características intrínsecas o propias del acuífero o las capas que lo protegen relativamente de potenciales contaminantes. Las condiciones hidráulicas, las zonas preferenciales de la recarga (fracturas o fallas, discontinuidades litológicas) son las responsables del grado de vulnerabilidad del acuífero.
- 44) Zona Marítimo Terrestre: franja de doscientos metros de ancho a todo lo largo de los litorales Atlántico y Pacífico de la República, cualquiera que sea su naturaleza, medidos horizontalmente a partir de la línea de la pleamar ordinaria y los terrenos y rocas que deja el mar en descubierto en la marea baja. Para todos los efectos legales, la zona marítimo terrestre comprende las islas, islotes y peñascos marítimos, así como toda tierra o formación natural que sobresalga del nivel del océano dentro del mar territorial de la República.
- 45) Zonificación de uso del suelo propuesto: es la clasificación de la utilización propuesta de los lotes o las zonas que conforman el área de estudio, considerando aspectos ambientales y los demás elementos necesarios de conformidad con la norma vigente, que integran un plan regulador u otro instrumento de ordenamiento territorial.

Artículo 4. Principios

El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

- a) Adaptación: Se promoverán acciones e intervenciones públicas de cara a los impactos probables de las amenazas existentes, incluidas las derivadas del cambio climático y la variabilidad climática, tendientes a reducir condiciones de vulnerabilidad, que permitan moderar daños y las pérdidas, aprovechar oportunidades para potenciar las condiciones de resiliencia de los sistemas económicos, sociales, ambientales, físico-espaciales, en los ámbitos regional, nacional y local de forma medible, reportable y verificable.
- b) Ambiente sano y ecológicamente equilibrado: conforme al precepto del artículo 50 de la Constitución Política, el presente reglamento procurará que los instrumentos de ordenamiento territorial garanticen el derecho de las personas de disfrutar de un medio ambiente saludable y en equilibrio.
- c) Celeridad: las decisiones deberán tomarse en respeto de los plazos, evitando retrasos innecesarios y procurando impulsar simultáneamente las actuaciones que por su naturaleza lo permitan. Deberá conducirse el procedimiento con la intención de lograr actuaciones eficientes y efectivas, dentro del respeto al ordenamiento jurídico y a los derechos e intereses del administrado.
- d) Coordinación interinstitucional: ordenación de las relaciones entre diversas actividades independientes, que se hace cargo de esa concurrencia en un mismo objeto o entidad, a cargo de una o distintas instituciones, para hacerlas útiles a un plan público global, sin suprimir la independencia recíproca de los sujetos agentes.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°288

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00289

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- e) Eficacia: Capacidad de lograr los objetivos que se han establecido, teniendo en cuenta los resultados obtenidos.
- f) Eficiencia: Regla o criterio de gestión económico-financiera pública consistente en lograr la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por una entidad, organización, programa, proyecto, actividad o función públicos y los recursos empleados para conseguirlos.
- g) Informalidad: la forma de presentación de la información no puede ir en detrimento del avance del procedimiento, motivo por el cual los estudios e información se podrán presentar en los formatos que los proponentes consideren adecuados, siempre que sean técnicamente válidos. Los demás requerimientos formales establecidos en la norma serán prevenidos. No se podrán solicitar requisitos formales no establecidos en la normativa.
- h) No regresión: ninguna norma de ordenamiento territorial que cuente con la viabilidad ambiental puede implicar un retroceso respecto a los niveles de protección ambiental preexistentes.
- i) Objetivación: las decisiones que se tomen en materia de ordenamiento territorial, incluyendo los aspectos ambientales, deberán estar sustentadas en estudios técnicos y científicos, generados de conformidad con la información y el conocimiento más actualizados disponibles.
- j) Precautorio: en caso de que en una decisión ambiental exista alguna duda sobre cómo proceder, deberá tomarse la decisión que garantice la mayor protección ambiental.
- k) Preventivo ambiental: el instrumento de ordenamiento territorial deberá contemplar las medidas, que se encuentren dentro de un alcance normativo, que sean necesarias para evitar daños ambientales.
- l) Prevención: Se procurará una acción anticipada con el fin de reducir la vulnerabilidad, así como tomar las medidas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición, estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio.
- m) Protección de la vida. El ordenamiento territorial debe contemplar las medidas para proteger la vida, integridad física, bienes y el medio ambiente, frente a los desastres o sucesos peligrosos que puedan suceder.
- n) Transparencia: la información de los expedientes de los EIVA serán públicos y de fácil acceso. Se promoverá que la información ambiental esté disponible siguiendo los principios de datos abiertos.
- o) Uso racional del espacio: todo el entorno físico y natural deberá ser utilizado considerando sus características, restricciones, limitaciones y potencialidades, de forma que su aprovechamiento sea compatible con dichos elementos.

Los funcionarios de la SETENA y las instituciones proponentes de los EIVA deberán tomar en consideración los principios, criterios y disposiciones jurídico-ambientales vigentes, en especial, los establecidos en la Ley Orgánica del Ambiente en todas las fases de este procedimiento.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°289

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00290

Reglamento de Incorporación de la Variable
Ambiental en Planes Reguladores y otros
Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 5. Equipo consultor

La institución proponente deberá conformar un equipo consultor con profesionales responsables en la elaboración de los componentes del EIVA. El perfil técnico de esos profesionales deberá ser apropiado y atinente para asumir el análisis y elaboración de los distintos componentes y variables solicitadas. Todos los miembros del equipo consultor deberán estar debidamente inscritos en su respectivo colegio profesional y como consultores ambientales activos ante la SETENA al momento de ingresar el estudio.

Artículo 6. Coordinador del equipo consultor

La institución proponente deberá designar a un profesional responsable, miembro del equipo consultor, que fungirá como coordinador. Esta persona deberá ser idónea para el cargo y tendrá la responsabilidad de gestionar las comunicaciones con la SETENA, para efectos de atender los procedimientos establecidos para el trámite del EIVA.

Artículo 7. Cláusula de responsabilidad ambiental

Los profesionales que participan como parte del equipo consultor que preparan o procesan la información utilizada en los estudios deberán tener la formación necesaria para desarrollar los componentes de los estudios contemplados en el presente reglamento. Además, deberán firmar y adjuntar a la plataforma digital una cláusula de responsabilidad ambiental que dirá:

"El profesional responsable que suscribe la presente información es el responsable directo de la información técnica científica que se aporta en el mismo.

En virtud de ello, la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), como autoridad ambiental del Estado costarricense, fiscalizará que la información cumpla con los parámetros de la normativa aplicable. La información presentada se tomará como cierta y verídica, a modo de declaración jurada, salvo prueba en contrario. En el caso de que se aportara información falsa o errónea, los firmantes no solo serán responsables administrativa, civil y penalmente por esta falta, sino también por las consecuencias de decisión que a partir de esos datos haya incurrido la SETENA."

Capítulo II. Generalidades del estudio

Artículo 8. Estructura

El EIVA en planes reguladores e instrumentos de ordenamiento territorial se compone de tres elementos:

- a) Diagnóstico Ambiental (DAM)
- b) Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación (IREPZ)
- c) Informe Medidas para gestionar las condicionantes ambientales (IME)





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°290

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00291

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 9. Fuentes de información

Toda la información cartográfica que se utilice o genere, como parte de los distintos análisis de las variables incluidas, deberá cumplir con los lineamientos técnicos que el Instituto Geográfico Nacional establezca para dichos efectos.

Para la elaboración del EIVA, la institución proponente podrá utilizar cualquiera de las siguientes fuentes:

- a) Cartografía digital o física, publicaciones y resultados de estudios técnicos oficiales de ministerios e instituciones autónomas; sean publicados en geoportales de acceso libre, como el SNIT, u otras plataformas.
- b) Cartografía digital o física, publicaciones periódicas y resultados de estudios técnicos de laboratorios, escuelas, observatorios, redes, programas, institutos y centros de investigación académicos; sean publicados en geoportales de acceso libre, como el SNIT, u otras plataformas.
- c) Cartografía digital o física, publicaciones e informes técnicos de índole académica (tesis y proyectos de investigación); sean publicados en geoportales de acceso libre o de acceso restringido.
- d) Cartografía digital o física, publicaciones e informes técnicos de índole académica inéditos; sean publicados en geoportales de acceso libre o de acceso restringido.
- e) Información elaborada como parte del proceso del plan regulador.
- f) Información elaborada a partir de la cartografía básica existente y mejorada para efectos de obtener resultados útiles para el análisis.
- g) Información generada por la municipalidad en estudios previos relevantes para el plan regulador.
- h) Información base para determinar el uso de la tierra.
- i) Información obtenida a través recursos ortorectificados tales como las imágenes satelitales, LIDAR, fotografías aéreas, imágenes de sistemas Aéreos Piloteados Remotamente (Drones) u otro tipo de sensores remotos.

En la selección de las fuentes se deberá priorizar la información más actualizada y precisa, considerando la posible variabilidad de los datos, dependiendo del tipo de variable, en el tiempo y su impacto en el resultado de la zonificación. El EIVA deberá presentarse en la escala que resulte apropiada para el área de estudio, de conformidad con lo indicado en la Anexo Técnico.

Artículo 10. Tipología de las variables

Las variables ambientales se dividen en tres categorías:

- a) Variables generales: variables que siempre deben estar incluidas en el EIVA.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°291

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00292

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- b) Variables condicionales: variables que se deben incorporar en el EIVA, únicamente cuando la variable está presente en el área de estudio. En caso contrario deberá justificarse su exclusión en el EIVA, siguiendo las normas establecidas en el presente reglamento y su Anexo Técnico.
- c) Variables adicionales: variables distintas a las generales y condicionales que el proponente del EIVA considera relevantes incorporar en su análisis, aunque no se encuentran enlistadas en el presente reglamento.

Artículo 11. Variables generales

Serán variables generales las siguientes:

- a) Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación
- b) Recarga acuífera
- c) Amenaza de inundación
- d) Cobertura biótica
- e) Amenaza de sequía

El análisis de las variables se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Artículo 12. Variables condicionales

Serán variables condicionales las siguientes:

- a) Capacidad de uso de las tierras agroecológicas
- b) Susceptibilidad a los movimientos en masa
- c) Amenaza volcánica
- d) Amenaza de tsunamis
- e) Áreas Silvestres Protegidas
- f) Corredores biológicos
- g) Amenaza de aumento del nivel medio del mar

El análisis de las variables se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Artículo 13. Variables adicionales

El proponente podrá sugerir la inclusión de variables adicionales al EIVA, que se consideren relevantes en la planificación de su territorio y para las que tenga información. Entre las posibles variables adicionales se encuentran: paisaje, islas de calor, recursos arqueológicos, trama verde y rutas de conectividad, áreas de transición o amortiguamiento de ASP, erosión costera, entre otros. SETENA revisará y analizará la inclusión de dichas variables, según los siguientes criterios:



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°292

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00293

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- a) Es la manifestación de una condición ambiental que puede vincularse con el ordenamiento territorial en tanto impone condicionantes ambientales al territorio.
- b) Es independiente respecto a las variables generales o condicionales.
- c) Presenta un marco teórico explicativo y una metodología de cálculo.

SETENA tendrá la potestad de rechazar la inclusión de variables adicionales que no cumplan con alguno de los criterios establecidos.

Las variables adicionales que el proponente incluya deberán ser incorporadas en el EIVA, como el resto de las variables, según lo establecido en este Reglamento y en cumplimiento de la metodología de cálculo utilizada.

Artículo 14. Sobre las medidas para gestionar las condicionantes ambientales

Las medidas para gestionar las condicionantes ambientales, que se identifiquen en el DAM, serán los contenidos normativos que se incluirán en la propuesta del plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial con el fin de adaptarse, administrar, prevenir, corregir, mitigar, minimizar o compensar las condicionantes que el ambiente natural impone a un territorio.

Estas medidas quedan circunscritas al alcance legal del propio plan regulador o del instrumento de ordenamiento territorial, pero podrán referirse tanto a la zonificación de uso del suelo como a cualquier regla adicional que pueda definirse considerando el alcance legal mencionado, incluyendo las restricciones urbanísticas o constructivas que la norma incorpore. Las medidas para gestionar las condicionantes ambientales deberán armonizar el disfrute del derecho de propiedad con la promoción de un desarrollo territorial sostenible, procurando la protección de la vida humana, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la mitigación y adaptación a los efectos de cambio climático, así como buscar el uso acorde del suelo y revertir o mitigar el uso no acorde.

Sección I Diagnóstico Ambiental

Artículo 15. Objetivo

Conocer el detalle de la situación ambiental del área de estudio, mediante la recopilación de información sobre las variables incluidas en el estudio y el análisis de las condicionantes que estas imponen al desarrollo territorial. De ello se derivará un conocimiento sobre los conflictos de uso del suelo existente, todo lo cual será un insumo importante para la elaboración de la propuesta del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial que es objeto de análisis.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°293

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00294

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 16. Contenido

En el DAM se caracteriza el área de estudio a partir de las variables aplicables para definir las condicionantes ambientales presentes. Dicho producto se elaborará como parte integral del diagnóstico del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial. Cada una de las variables se analizará de forma independiente y el resultado se reflejará en un archivo cartográfico.

El DAM se compondrá de dos insumos, cada uno con diversos componentes:

- a) Análisis de las variables: en este primer insumo se desarrollan los contenidos y resultados de cada una de las variables incluidas en el estudio, para lo cual se deben presentar lo siguiente:
 - Descripción de las variables: documento compuesto por el listado de las variables generales, condicionales y adicionales incluidas en el estudio, así como el listado de las variables condicionales que se excluirán del análisis con su correspondiente justificación.
 - Análisis metodológico de cada variable: documento donde se detallen las formas de recolección de los datos, la metodología utilizada para procesar los datos, la forma de categorización de resultados, así como cualquier otra información que el proponente considere pertinente.
 - Archivo cartográfico con el resultado obtenido de cada variable: donde se evidencia la distribución espacial de la variable, según la clasificación propia de la naturaleza de la variable, y las condicionantes ambientales que ésta representa para el desarrollo territorial y urbano, según sea el caso.
- b) Análisis del DAM: concluidos los resultados por variable, se agregarán tres archivos cartográficos que evidencien la situación actual del área de estudio y permita identificar conflictos de uso. Los archivos que deben agregarse son:
 - i. Uso actual de la tierra: donde se clasifica la utilización actual del área de estudio, con un detalle mayor de lo incluido en la variable Cobertura Biótica, enfocándose especialmente en la desagregación de los usos antrópicos.
 - ii. Condicionantes legales para el desarrollo: incluye la delimitación de aquellas áreas en las cuales hay alguna restricción legal para el uso del suelo, particularmente: áreas de protección de cuerpos de agua (ríos, nacientes, lagos), Patrimonio Natural del Estado, Territorios Indígenas, zona pública de la Zona Marítimo Terrestre para planes reguladores costeros.
 - iii. Modalidad de uso de la tierra: donde se clasifiquen las áreas según haya un uso acorde, uso acorde con potencial o uso no acorde de la tierra; así como, la relación entre las actividades existentes y las condicionantes ambientales identificadas.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°294

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00295

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 17. Fuentes de información de las variables

Las fuentes de información para el análisis de las variables se encuentran en el Anexo Técnico. El consultor podrá utilizar otras fuentes de información siempre que estas sean de un nivel de precisión y calidad equivalente a la indicada en el Anexo Técnico.

Artículo 18. Cálculo de variables

La metodología de cálculo para cada variable será la que establezca la normativa aplicable vigente, lo cual podrá consultarse en el Anexo Técnico. En caso de que no exista normativa específica sobre alguna variable, cada proponente podrá hacer el cálculo de las variables aplicando cualquier técnica que sea científicamente válida, siempre que esta sea aceptada por SETENA, según se justifique en el documento explicativo de cada variable.

Artículo 19. Resultados

El análisis y resultados de cada variable contenida en el EIVA, incluyendo sus condicionantes ambientales, con su respectiva cartografía digital, así como la identificación de los conflictos de uso de la tierra identificados. Estos serán elementos base para formular la propuesta de zonificación, así como para la posterior definición de las medidas necesarias para gestionar las condicionantes ambientales, mismas que deberán ser integradas en la propuesta del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial.

Sección II Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación

Artículo 20. Objetivo

Sintetizar la información sobre aquellos aspectos complementarios relevantes, encontrados en el desarrollo del instrumento de ordenamiento territorial, tanto en lo relativo a tendencias observadas como los efectos de las presiones del desarrollo que se prevé experimentarían en el área de estudio, que expliquen la forma en que incidieron en la toma de decisiones sobre la norma que se ha definido en el plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, particularmente en su zonificación, para gestionar las condicionantes ambientales encontradas.

Artículo 21. Trámite

El IREPZ será presentado en conjunto con el IME según procedimiento detallado en el artículo 37 de este reglamento, una vez que se tenga el visto bueno del DAM y se haya elaborado la propuesta del plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial.

Artículo 22. Contenido.

La información resumida en este informe debe provenir de los diagnósticos y estudios ya realizados por el proponente, como parte de la formulación del plan regulador o



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°295

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00296

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



instrumento de ordenamiento territorial. Así, será tan sólo un resumen de lo que se consideren como hallazgos relevantes que la SETENA deba conocer para comprender a propuesta normativa que se ha realizado para gestionar las condicionantes ambientales.

El IREZP incluye aquellos elementos presentes en el área de estudio, relativos a elementos antrópicos complementarios no cubiertos por el DAM, que sean relevantes en la definición de las medidas para gestionar las condicionantes ambientales identificadas. Para dichos efectos se sintetizará la siguiente información:

- a) Pronóstico: deberá referirse a aquellos aspectos relevantes, tanto en lo relativo a tendencias observadas como los efectos de las presiones del desarrollo que se prevé experimentarían en el área de estudio, explicando la forma en que inciden en la toma de decisiones sobre la norma que se ha definido, teniendo en cuenta, al menos, los siguientes temas:
 - i. Crecimiento poblacional y urbano
 - ii. Disponibilidad actual y potencial de servicios básicos públicos, de conformidad con los parámetros y normas aplicables.
 - iii. Desarrollo inmobiliario.
 - iv. Desarrollo industrial.
 - v. Desarrollo agropecuario.
 - vi. Desarrollo económico.
 - vii. Proyectos de infraestructura pública futuros con incidencia en el desarrollo del territorio a nivel municipal o nacional. Para los proyectos nacionales deberán considerarse los registrados en la Base de Proyectos de Inversión Pública de MIDEPLAN.
 - viii. Condicionantes legales al desarrollo del área de estudio.
- b) Zonificación: deberá entregarse la propuesta de zonificación que se haya formulado para el plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, misma que se detallará de la siguiente forma:
 - i. Archivo cartográfico integrado de zonificación. Incluye, para cada zona de la zonificación de uso de la tierra final: el uso actual de la tierra, las condicionantes ambientales del DAM, la modalidad de uso de la tierra que se está presente actualmente (uso acorde, uso acorde con potencial, uso no acorde) y las medidas adoptadas para gestionar las condicionantes ambientales identificadas
 - ii. Archivo cartográfico de modalidad de uso de la tierra según zonificación propuesta: deberá cruzar la zonificación con las condicionantes ambientales y condicionantes legales al desarrollo del área de estudio, para identificar los usos no acordes, usos acordes y usos acordes con potencial. Para aquellos casos donde el uso no acorde no pueda corregirse mediante la propuesta del



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°296

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00297

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial se deberán explicar las razones.

Artículo 23. Resultados

Una descripción de elementos de carácter antrópico que deben ser conocidos por la SETENA, a la hora de analizar el EIVA, para tener un contexto más amplio sobre la realidad del área de estudio, más allá de lo específicamente ambiental, y las implicaciones que han tenido para llevar a definir las medidas para gestionar las condicionantes ambientales identificadas en el DAM.

Dicho insumo tiene un carácter informativo, la revisión que hace la SETENA del IREPZ no implica una aprobación de la zonificación ni del pronóstico de la propuesta de plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, atribución que le corresponde a las instituciones competentes para dichos efectos. Por tanto, la SETENA avalará que la propuesta de zonificación presentada así como las medidas para gestionar las condicionantes ambientales identificadas son acordes con el análisis del DAM.

Sección III Informe de Medidas para gestionar las condicionantes ambientales

Artículo 24. Objetivo

Verificar que las medidas para gestionar las condicionantes ambientales presentes en el territorio están incluidas en la propuesta de zonificación y de normativa del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial.

Artículo 25. Contenido

El IME será presentado, en conjunto con el IREPZ según procedimiento detallado en el artículo 37 de este reglamento, una vez que se tenga el visto bueno del DAM y se haya elaborado la propuesta del plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial.

El IME consistirá en un documento explicativo que indicará:

- a) Según las zonas definidas en la propuesta de zonificación del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, las medidas que fueron incorporadas para gestionar las condicionantes ambientales identificadas en el DAM. Tanto condicionantes como medidas presentes por cada zona deberán detallarse.
- b) El lugar de la propuesta normativa del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial donde fueron incorporadas dichas medidas, señalando los reglamentos, artículos, incisos, tablas o demás contenido concreto donde se plasman dichas medidas.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°297

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00298

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 26. Lineamientos para establecer las medidas

La definición de medidas para gestionar las condicionantes ambientales debe contemplar las variables que se pretenden gestionar y la modalidad de uso de la tierra, según los resultados derivados del DAM. De conformidad con dichos resultados, se seguirán los siguientes lineamientos para el establecimiento de las medidas:

- a) Para las áreas en las que la zonificación propuesta mantiene la condición del "Uso acorde actual", el proponente debe mantener esta modalidad de uso, y establecer medidas para gestionar las condicionantes ambientales para continuar o mejorar las condiciones de uso del territorio.
- b) Para las áreas en las que la zonificación propuesta mantiene la condición del "Uso acorde con potencial actual", el proponente debe establecer medidas para gestionar las condicionantes ambientales y mantener o mejorar las condiciones del uso del territorio.
- c) Para las áreas que se encuentran en "Uso no acorde actual" y es posible cambiar dicha condición mediante la zonificación propuesta del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, el proponente debe establecer las medidas que promuevan el "Uso acorde" corrigiendo o mejorando la condición de "Uso no acorde actual".
- d) Para las áreas que se encuentran en "Uso no acorde actual" y no es posible cambiar dicha condición mediante la zonificación propuesta del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, en consideración de las situaciones jurídicas consolidadas, las cuales no pueden afectarse por una norma posterior, el proponente debe contemplar las medidas para gestionar las condicionantes ambientales y buscar que la condición de "Uso no acorde actual" no se agrave.
- e) Las condicionantes legales para el desarrollo deben ser respetadas por la zonificación del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial.
- f) No se deben establecer zonificaciones cuyos usos de la tierra acordes y sus restricciones urbanísticas promuevan o permitan la creación de nuevas condiciones de "Uso no acorde".

Artículo 27. Conclusión del IME

El informe solicitará que con base en lo expuesto se tenga por incorporada la variable ambiental en la propuesta del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, lo cual es un requisito previo a la aprobación de la norma por la institución competente para ello.

El IME, la zonificación propuesta en el IREPZ y la resolución de la variable ambiental otorgada, deberán ser presentados al INVU y demás instituciones vinculadas al proceso de aprobación del instrumento, para que sean considerados en la revisión y aprobación final del plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°298

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00299

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 28. Modificaciones al instrumento de ordenamiento territorial posteriores a la emisión de la viabilidad (licencia) ambiental

Cuando en el trámite de la aprobación de la propuesta del plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial se realicen variaciones en la zonificación propuesta y/o en las medidas para gestionar las condicionantes ambientales aprobadas por SETENA al otorgar la viabilidad ambiental, el proponente deberá analizar bajo su responsabilidad, si es necesario realizar una actualización o modificación de la VLA ya otorgada, de conformidad con la Sección III Procedimiento para la actualización de la viabilidad ambiental de este Reglamento.

Sección IV Disposiciones especiales

Artículo 29. Planes reguladores costeros

Para los planes reguladores costeros en la ZMT las variables que siempre deberán considerarse en el estudio son:

- a) Vulnerabilidad del acuífero a la contaminación
- b) Recarga acuífera
- c) Cobertura biótica
- d) Amenaza de tsunamis
- e) Áreas Silvestres Protegidas
- f) Corredores biológicos
- g) Amenaza de aumento del nivel medio del mar
- h) Susceptibilidad a los movimientos en masa: esta variable se debe incorporar en el EIVA, únicamente cuando esté presente en el área de estudio, caso contrario deberá justificarse su exclusión en el EIVA, siguiendo las normas establecidas en el presente reglamento y su Anexo Técnico.

El proponente de un plan regulador costero en la ZMT podrá incluir variables adicionales, según lo establecido en este reglamento.

El análisis de las variables se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

En lo referente al DAM, IREPZ y el IME para los planes reguladores costeros en la ZMT se aplica lo descrito en las Secciones I, II y III del presente Capítulo.

Artículo 30. Planes regionales

Para los planes regionales aplicarán las mismas disposiciones del presente Capítulo, utilizando para estos una escala con menor detalle, escala igual o mayor de 1:100.000.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°299

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00300

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Capítulo III. Competencias y Procedimiento

Sección I Competencias

Artículo 31. Competencias de la institución proponente

La institución proponente será la encargada de elaborar los documentos requeridos para incorporar la variable ambiental en la propuesta del plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial, accionar el procedimiento, presentar los requisitos definidos en el presente Reglamento y realizar las correcciones solicitadas por la SETENA.

Artículo 32. Competencias de la municipalidad en la tramitación de la variable ambiental para el plan regulador

El Concejo Municipal, por propia cuenta o delegándole la función al titular de la Alcaldía, a algún funcionario municipal o al coordinador del equipo consultor, será el responsable de remitir el DAM, el IREPZ y el IME a la SETENA. El resto de las gestiones que tengan que realizarse ante dicho órgano podrá delegarlas en un funcionario municipal o al coordinador del equipo consultor. Las funciones delegables incluyen, pero no se limitan a:

- a) Solicitar de cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, información o apoyo para la realización del EIVA.
- b) Informar a la SETENA de los canales de comunicación oficial, correos electrónicos, a ser usados para notificaciones.
- c) Realizar a la SETENA solicitudes de información sobre el avance del proceso.
- d) Solicitar y asistir a reuniones con el equipo técnico de la SETENA.
- e) Remitir a la SETENA aclaraciones, correcciones de los documentos principales o información complementaria.
- f) Notificar a la SETENA cuando el plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial entre en vigencia, así como remitir los documentos finales que componen dichas normas y la publicación respectiva en el Diario Oficial la Gaceta.
- g) Cualquier otra que considere necesaria para el proceso.

El Concejo Municipal podrá remitir a la SETENA, por medio de un acuerdo municipal, las calidades de las personas a las que se les delegan las funciones vinculadas con el trámite del EIVA, debiendo designar a una única persona como representante de la municipalidad ante dicha Secretaría Técnica, a quien se le dirigirán las notificaciones y será el principal enlace con el órgano revisor. Dicha persona puede ser un funcionario municipal o el coordinador del equipo consultor.

Artículo 33. Competencias de otras instituciones proponentes en la tramitación de otros instrumentos de ordenamiento territorial

En el caso de otros instrumentos de ordenamiento territorial, el jerarca de la institución tendrá las mismas competencias y prerrogativas señaladas en el artículo anterior para el Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°300

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00301

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 34. Responsabilidades de SETENA

SETENA tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Resolver las gestiones en apego a criterios técnico-científicos objetivos, que garanticen la protección del ambiente y un desarrollo sostenible.
- b) Cumplir con los plazos establecidos en la normativa para emitir criterio sobre la documentación que presente la institución proponente. Solo en casos debidamente justificados se podrá extender el plazo de revisión por parte de la SETENA. Para ello, deberá mediar un oficio de la SETENA, firmada por la persona que ocupe el cargo de Secretario o Secretaria General, al interesado en que le informa del nuevo plazo y le da una justificación para dicha decisión. Este caso sólo podrá aplicarse por una única vez.
- c) Disponer de un equipo interdisciplinario atinente para gestionar el análisis de los Estudio de Incorporación de la Variable Ambiental en planes reguladores e instrumentos de ordenamiento territorial.
- d) Designar cada EIVA a un analista coordinador.
- e) Atender las consultas y reuniones que plantee la institución proponente, sean previas, durante el curso o posteriores a la tramitación del EIVA.
- f) Atender las solicitudes de información del proponente sobre el estado del trámite de su gestión.
- g) Incluir las observaciones u oposiciones de los interesados en el expediente y valorarlas en la resolución final, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ambiente.
- h) Realizar las prevenciones para la corrección de los componentes del EIVA que presente la institución proponente.
- i) Aprobar o denegar la incorporación de la variable ambiental en el instrumento de ordenamiento territorial propuesto.
- j) Gestionar el sistema digital para la recepción y trámite del EIVA.
- k) Garantizar un manejo transparente de la información ambiental que le brinden, procurando el acceso libre e irrestricto a todos los datos que se tramiten en los expedientes de EIVA.
- l) Oficializar una guía para establecer la forma en que la información deberá ser presentada en el sistema digital de tramitación.
- m) Oficializar un procedimiento que contemple los instrumentos internos en el cual se identifiquen las gestiones que deben realizar los funcionarios responsables de revisar el EIVA.
- n) Remitir a la Mesa Interinstitucional para el Impulso de Planes Reguladores la información relativa a los expedientes de EIVA en trámite y los expedientes con viabilidad ambiental otorgada, incluyendo los archivos en formato *shapefiles*, para su control y archivo, mediante un oficio del departamento a cargo de la revisión.
- o) Notificar al proponente las impugnaciones contra la viabilidad ambiental otorgada.

Artículo 35. Competencias y potestades de instituciones revisoras de los planes reguladores

24 de 32



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°301

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00302

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



El INVU y el ICT tienen las siguientes competencias y potestades:

- Revisar y aprobar los planes reguladores, según sus competencias legales.
- Considerar en su revisión los insumos resultantes del EIVA y verificar su incorporación en el plan regulador, de conformidad con la viabilidad ambiental otorgada por la SETENA.
- Contactar a la SETENA, en caso de considerarlo necesario, para corroborar la consistencia entre el IME y la propuesta del plan regulador que se presenta para revisión.
- Indicar a la municipalidad si requiere hacer alguna acción correctiva ante la SETENA, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de este Reglamento.

Sección II Procedimiento para instrumentos de ordenamiento territorial nuevos o sin la variable ambiental incorporada

Artículo 36. Supuesto

Esta sección aplica para todos los casos en los que se deba tramitar por primera vez la viabilidad ambiental de un plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial, sea porque es nuevo o porque, aunque está vigente, carece de la variable ambiental incorporada aprobada por la SETENA.

Artículo 37. Trámite del EIVA

El trámite del EIVA tendrá las siguientes etapas:

- Aviso:** La institución proponente podrá avisar a la SETENA que se encuentra elaborando un plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial. Dicho aviso servirá a la SETENA para planificar su trabajo de revisión, además que permite a la institución proponente plantear a dicha Secretaría Técnica consultas previas. La SETENA a su vez informará a la Mesa Interinstitucional para el Impulso de Planes Reguladores sobre dicho aviso, mediante un oficio del departamento a cargo de la revisión.
- Trámite del DAM:** la institución proponente, mediante la persona que se designe para dichos efectos, presentará a la SETENA el DAM mediante el sistema digital de tramitación respectivo y en observancia de las guías y procedimientos que establezca la SETENA.

Con la presentación de DAM la SETENA asignará un número de expediente a la gestión. Una vez recibido el DAM, se le asignará un analista coordinador y el departamento a cargo de la revisión tendrá un máximo de 30 días hábiles para revisar, aprobar o solicitar subsanaciones, indicando la necesidad de entregar información de previo para mejor resolver.

En caso de solicitud de previo para mejor resolver, se realizará por medio de un oficio firmado por la jefatura del departamento y del analista coordinador, el mismo deberá detallar los motivos de la decisión, estableciendo claramente el resultado que se espera de la corrección del documento y brindando a la institución



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°302

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00303

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



proponente un plazo de hasta seis meses para la corrección de los defectos identificados. Como anexo al oficio de solicitud de previo para mejor resolver, se incluirá el formulario de revisión.

Recibida la corrección se repetirá el proceso hasta que se apruebe el documento o la institución proponente desista, expresa o tácitamente, del proceso.

La solicitud de aclaración de observaciones o correcciones del documento, se realizarán por los medios que establezcan las guías y procedimientos de la SETENA.

La aprobación del DAM por parte de la SETENA es necesaria para que el proponente pueda presentar los entregables de la siguiente etapa del trámite del EIVA. Dicha aprobación será notificada al proponente por medio de un oficio de la Secretaría General.

- c) Trámite del IREPZ y el IME: la institución proponente presentará ambos informes de forma conjunta en el sistema digital de tramitación correspondiente, una vez recibida la aprobación del DAM y finalizada la elaboración del plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial.

La tramitación de ambos informes será la misma del DAM, según detallado en el inciso anterior.

- d) Otorgamiento de la viabilidad ambiental: una vez analizados ambos informes por parte del departamento a cargo de la revisión y verificado que, en la propuesta de plan regulador o de instrumento de ordenamiento territorial, fueron incorporadas las medidas para gestionar las condicionantes ambientales identificadas en el DAM, la Comisión Plenaria otorgará, mediante resolución motivada, la viabilidad ambiental de la propuesta del plan regulador o el instrumento de ordenamiento territorial.

Como normas supletorias para los trámites contemplados en este reglamento, aplicarán la Ley 6227, Ley General de la Administración Pública; la Ley 8220, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos y su Reglamento, Decreto Ejecutivo 37045.

Artículo 38. Consultas previas

La institución proponente o el equipo consultor, a través de su coordinador, podrá realizar ante la SETENA cualquier consulta sobre el trámite o el contenido de un EIVA que considere pertinente, posterior al aviso que realice a la SETENA y previo a ingresar el DAM a dicho órgano. Las respuestas brindadas por la SETENA de previo al ingreso del expediente a la institución no son vinculantes, por lo que no se considerarán adelanto de criterio.

Artículo 39. Reuniones de acompañamiento

Una vez abierto el expediente, la institución proponente o el equipo consultor, a través de su coordinador, podrá solicitar a la SETENA reuniones de acompañamiento, en las cuales dicha Secretaría Técnica, sin adelantar criterio, podrá dar una guía a la institución sobre la elaboración o corrección de los estudios. SETENA podrá solicitar reuniones con la



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°303

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00304

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



institución para exponer los motivos de la solicitud de previo para mejor resolver de alguno de los documentos.

Artículo 40. Vigencia de la viabilidad ambiental

Una vez se encuentre firme la Resolución de Viabilidad Ambiental, esta tendrá una vigencia de 10 años, plazo en el cual deberá ser implementado el plan regulador o instrumento de ordenamiento territorial. Si dentro de ese plazo no se ha implementado, los estudios deberán ser actualizados siguiendo las pautas del artículo 42 del presente Reglamento y considerando lo establecido en el Anexo Técnico.

Artículo 41. Archivo

Se archivará el expediente en los siguientes supuestos:

- Quando expresamente la institución proponente desista formalmente de continuar con el proceso.
- Quando la institución proponente no cumpla con algún plazo establecido por la SETENA, sin que medie justificación o solicitud de prórroga.
- Quando el expediente se mantenga inactivo por más de seis meses. No obstante, este plazo podrá ser interrumpido cuando medie solicitud expresa del proponente justificando las razones de la inactividad.
- Quando, ante una impugnación del procedimiento, se determine que procede el archivo del expediente.

La SETENA prevendrá a la institución proponente, por medio de un oficio de la jefatura del departamento, cuando estén por cumplirse los plazos contemplados en los incisos b) y c), si la institución no realiza ninguna manifestación o esta carece de justificación suficiente se notificará la resolución de archivo. Dicha resolución tendrá los recursos administrativos contemplados en la Ley General de la Administración Pública.

El archivo del expediente implica que la institución proponente no obtendrá la viabilidad ambiental con el EIVA presentado. En caso de que la institución proponente desee obtener la viabilidad ambiental, deberá abrir un nuevo expediente ante la SETENA, siendo posible utilizar como insumo los componentes del EIVA anteriormente archivado, siempre que dichos estudios mantengan su vigencia al responder a las condiciones territorio al momento en que se abra el nuevo expediente.

Sección III Procedimiento para la actualización de la viabilidad ambiental

Artículo 42. Supuesto

Esta sección aplica a las propuestas de planes reguladores o instrumentos de ordenamiento territorial con la variable ambiental incorporada y aprobada por la SETENA, a los cuales se le pretenda hacer un ajuste parcial o integral. En este supuesto se presentan los cuatro escenarios contenidos en la siguiente tabla, según se cumplan las condiciones detalladas por fila y columna:

27 de 32



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°304

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00305

Reglamento de Incorporación de la Variable
Ambiental en Planes Reguladores y otros
Instrumentos de Ordenamiento Territorial



	Cambios en los datos de las variables	Misma información de los datos de las variables
Cambios normativos con incidencia en las medidas propuestas para gestionar condicionantes ambientales	Escenario 1: Se deberá hacer una actualización del DAM, del IREPZ y del IME. De no existir actualización en alguna de las variables del DAM, se debe de presentar una justificación técnica.	Escenario 3: Se deberá presentar una nueva versión del IME, en el que se evidencie que la nueva regulación todavía cumple con las medidas regulatorias del IREPZ.
Cambios normativos sin incidencia en las medidas propuestas para gestionar condicionantes ambientales	Escenario 2: Se deberá hacer una actualización del DAM y del IREPZ, además se remite una nota indicando la nueva regulación territorial. De no existir actualización en alguna de las variables del DAM, se debe de presentar una justificación técnica.	Escenario 4: Solo se remite una nota a la SETENA indicando la nueva regulación territorial.

Artículo 43. Trámite para actualizar la viabilidad ambiental

El trámite de ajuste tendrá las siguientes etapas:

- Selección de escenario:** la entidad proponente avisará a la SETENA que realizará el ajuste y propondrá el escenario en el que se encuentra, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.
- Presentación de documentos:** en caso de que se presenten los escenarios 1 o 2, aplicará el trámite establecido en el artículo 37 del presente Reglamento, según corresponda. Si se tratara de los escenarios 3 o 4, la entidad proponente entregará toda la documentación en un único momento para su revisión por parte de la SETENA, órgano que tendrá treinta días hábiles para revisar, aprobar o solicitar de previo a mejor resolver los documentos necesarios.

En el caso de que el proponente haya elegido mal el escenario, la SETENA indicará al proponente lo identificado, de manera justificada, para que se subsane el error, en cuyo caso le brindará un plazo a la institución proponente para la corrección de los defectos identificados. Recibida la corrección se repetirá el proceso hasta que se apruebe el documento o la institución proponente desista, expresa o tácitamente, del proceso. La solicitud de aclaración de observaciones o correcciones del documento, se realizarán por medio de un oficio de la jefatura del departamento a cargo de la revisión, incluyendo como anexo el formulario de revisión técnica.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°305

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00306

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



- c) Actualización de la viabilidad ambiental: en caso de aprobación de los documentos, la SETENA emitirá una actualización de la viabilidad ambiental, dando por incorporada la variable ambiental en la reforma del instrumento de ordenamiento territorial, por medio de una resolución de la Comisión Plenaria.

Capítulo IV. Disposiciones finales

Artículo 44. Anexo Técnico

El anexo único del presente Decreto será una recopilación y jerarquización de las fuentes de información disponibles para la elaboración del EIVA.

Artículo 45. Guía para la presentación del EIVA

La guía para la presentación del EIVA que emita SETENA contendrá orientaciones para la institución proponente en temas administrativos y de formato que deberá considerar al momento de tramitar el estudio.

Artículo 46. Obligación de planificar el territorio

Toda Municipalidad deberá contar con un plan regulador con la viabilidad ambiental aprobada. Dicha competencia legal deberá ejercerse siguiendo las regulaciones aplicables vigentes.

Artículo 47. Reformas

Refórmense los artículos 8, 36, 38 y 41 del Decreto N°42015, Reglamento de coordinación interinstitucional para la protección de los recursos hídricos subterráneos, para que en donde se haga referencia al Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III, Decreto N°32967, se haga mención al Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

También refórmense el artículo 62 Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA), para que en adelante diga:

"Artículo 62.-Objetivo y alcance de la Evaluación Ambiental Estratégica. La Evaluación Ambiental Estratégica tiene como objetivo integrar la dimensión ambiental a la planificación del desarrollo económico del país. Se aplica a los planes, programas y políticas de desarrollo nacional, regional y local; generados en entidades del Estado incluyendo municipios, cuencas hidrográficas y regiones específicas; y cuyo fin sea el desarrollo de infraestructura (urbana, vial, portuaria, comunicaciones, energética, turística y agrícola, entre otros), o bien el aprovechamiento de los recursos naturales (minería, energía, hidrocarburos, agua, flora y fauna). Los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial quedan excluidos de la aplicación de la EAE, pues estos tendrán una metodología específica para la incorporación de la variable ambiental."



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°306

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00307

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Artículo 48. Derogatorias

Deróguense las siguientes normas:

- a) Decreto Ejecutivo N°32967-MINAE, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III.
- b) Artículos 64, 65 y 67 del Decreto Ejecutivo N°31849-MINAE, Reglamento General sobre los Procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).
- c) Decreto Ejecutivo N°42696-MINAE, Especificaciones para cartografía de la variable ambiental en planes de ordenamiento territorial.

Capítulo V. Transitorios

Transitorio I. Actualización de viabilidades ambientales otorgadas con normativa anterior

Las instituciones que tengan una viabilidad ambiental aprobada durante la vigencia del Decreto Ejecutivo N°32967-MINAE, Manual de Instrumentos Técnicos para el Proceso de Evaluación del Impacto Ambiental (Manual de EIA)-Parte III, en caso de una actualización del instrumento de ordenamiento territorial tendrán que seguir el trámite contemplado en el artículo 42 para los escenarios de cambios en los datos de las variables, según corresponda.

Transitorio II. Expedientes existentes

Las instituciones proponentes que se encuentren tramitando ante la SETENA su viabilidad ambiental en un expediente activo, podrán finalizar dicha gestión aplicando la normativa anterior a este decreto o podrán solicitar expresamente reiniciar aplicando el presente reglamento.

Transitorio III. Plazo para presentación de estudios

Las instituciones proponentes que estén realizando gestiones para obtener la viabilidad ambiental con la normativa anterior a este decreto, tendrán nueve meses desde la publicación de esta norma para abrir expediente en SETENA. En caso de que se quieran acoger al presente transitorio deberán indicarlo expresamente.

Transitorio IV. Plazo para iniciar gestión.

Toda Municipalidad sin plan regulador o con plan regulador sin viabilidad ambiental aprobada, deberá presentar ante la SETENA el Diagnóstico Ambiental de su EIVA a más tardar 3 años contados a partir de la publicación de la presente norma.

Transitorio V. Plazo para que SETENA se adapte a la norma

SETENA dispondrá del plazo de seis meses para adaptar los procesos internos a la aplicación de la nueva normativa, incluyendo la modificación o creación de procedimientos y normas internas que sean necesarias para la implementación del presente decreto.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°307

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00308

Reglamento de Incorporación de la Variable Ambiental en Planes Reguladores y otros Instrumentos de Ordenamiento Territorial

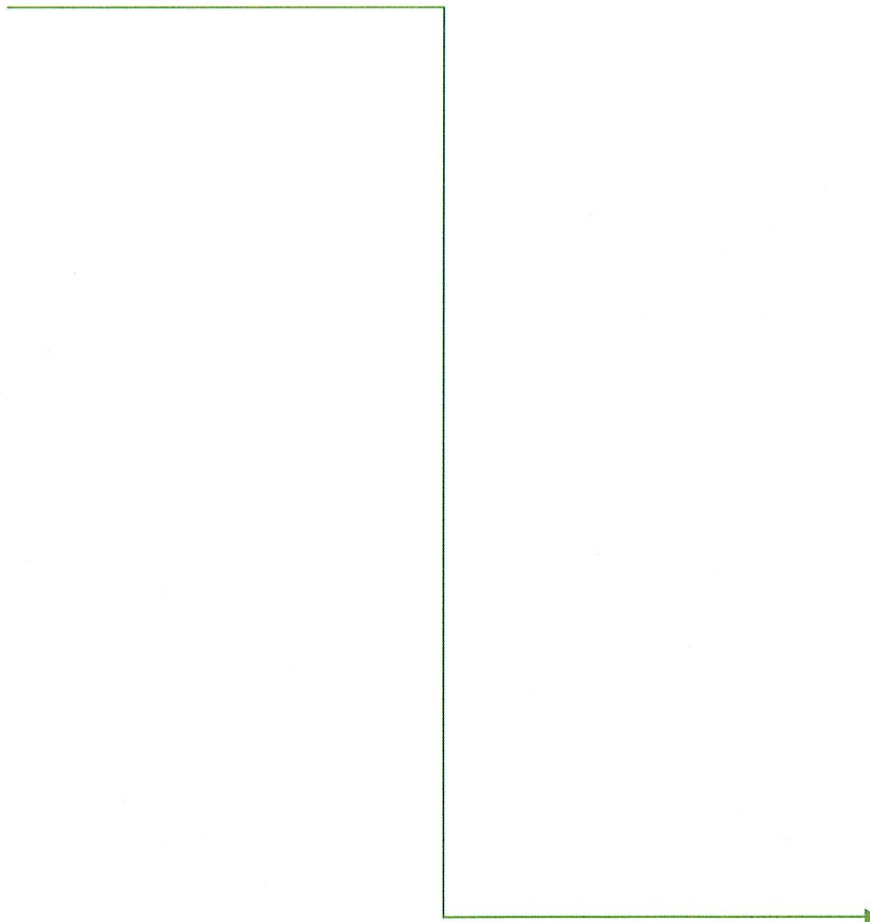


Transitorio VI. Creación del sistema digital de tramitación del EIVA

SETENA tendrá un plazo máximo de un año para crear y habilitar un sistema digital que sirva para que las instituciones proponentes tramiten el EIVA. Mientras se genera dicho sistema las instituciones proponentes podrán remitir sus estudios por el portal de recepción de documentos de la SETENA.

Transitorio VII. Revisión y actualización de la norma

El presente reglamento y sus instrumentos asociados deberán ser revisados y actualizados por parte del Ministerio de Ambiente y Energía, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y la SETENA en el plazo máximo de cinco años.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°308

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00309

Reglamento de Incorporación de la Variable
Ambiental en Planes Reguladores y otros
Instrumentos de Ordenamiento Territorial



Índice de títulos

(para orientación al navegar el documento, en la versión final se eliminará)

Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.....	6
Capítulo I. Generalidades.....	6
Capítulo II. Generalidades del estudio.....	13
Sección I Diagnóstico Ambiental	16
Sección II Informe Resumen del Pronóstico y Zonificación	18
Sección III Informe de Medidas para gestionar las condicionantes ambientales ...	20
Sección IV Disposiciones especiales.....	22
Capítulo III. Competencias y Procedimiento	23
Sección I Competencias.....	23
Sección II Procedimiento para instrumentos de ordenamiento territorial nuevos o sin la variable ambiental incorporada.....	25
Sección III Procedimiento para la actualización de la viabilidad ambiental.....	27
Capítulo IV. Disposiciones finales	29
Capítulo V. Transitorios	30

32 de 32

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al departamento de Desarrollo y Control Urbano y a la Comisión del Plan Regulador para que recomienden a este Concejo.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°309

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00310

ACUERDO N° 3117

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Subgerencia Gestión de Sistemas Comunales, Oficina Regional Huetar Caribe, teléfono: 2242-5901, correo electrónico: orachcaribe@aya.go.cr, dice:

Asunto: Invitación a Charla: Desinfección en el Agua

RV: Charla: Desinfección en el Agua

Orachcaribe <orachcaribe@aya.go.cr>

Mié 3 Nov 2021 12:00

1 archivos adjuntos (501 KB)

Invitación charla desinfección 12 de noviembre 2021.pdf;

Buenos días estimados miembros de Junta Directiva, personal administrativo y operativo, un gusto saludarles.

El programa Sello de Calidad Sanitaria tiene el agrado de invitarles a participar en la charla "Desinfección" a cargo del Ingeniero Oscar Ramirez (Director de Plantas Potabilizadoras AyA). Se llevará a cabo el día 12 de noviembre 2021 a las 09:00 am.

Para ingresar a la charla favor abrir el archivo pdf adjunto y acceder al link que aparece.

Los esperamos.

Saludos cordiales

INSTITUTO
COSTARRICENSE DE
ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS

SUBGERENCIA GESTIÓN SISTEMAS COMUNALES
OFICINA REGIONAL HUETAR CARIBE

+506 2242-5901
@ orachcaribe@aya.go.cr
www.aya.go.cr
SEDE - HUETAR CARIBE



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°310

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00311

EL PROGRAMA SELLO DE CALIDAD SANITARIA

LE INVITA A LA CHARLA

DESINFECCIÓN

Expositor: Ing. Oscar Ramírez
(Director Plantas Potabilizadoras AyA)

Día: 12 de noviembre
Hora: 9:00 am

[Vía Teams: Click aquí para unirse](#)

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce de manera extemporánea.

ACUERDO N° 3118

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Isabel Astorga Aguilar, Administradora de la Asociación Administradora del Acueducto Aguas Frías, teléfono: 8832-4623, correo electrónico: aguasfriasasada@gmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de ayuda para construcción de Bodega en área de tanques elevados de almacenamiento Asada Aguas Frías.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°311

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00312



ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS

Aguas Frías, Roxana, Pococi, Limón

Cedula Jurídica: 3-002-687203

Tel: 8832 - 4623 / Email:aguasfriasasada@gmail.com

08 de noviembre de 2021

Señores(as)
Consejo Municipal de Pococi
Municipalidad de Pococi

Estimados señores(as):

Asunto: Solicitud de ayuda para construcción de Bodega en área de tanques elevados de almacenamiento Asada Aguas Frías.

La Asada Aguas Frías solicita su colaboración para construir una bodega en el área donde se encuentran los tanques elevados de la Asada con los que se suministra el agua potable a la población, en este momento se tiene la urgencia de contar con el servicio eléctrico en el lote: 15-2, con numero de plano: L- 1853036-2015, Ubicado en la Lidia, Limón, Roxana, Pococi, ya que cuando se realizó el proyecto para el acueducto, no se tomó en cuenta la provisión de dejar electricidad en dicho terreno.

La Asada necesita contar con una bodega que permita obtener la constancia de recibido con emisión del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (CFIA), como requisito del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para solicitar el medidor en la propiedad y tener electricidad, además tendría la función de guardar las herramientas que se necesitan en el mantenimiento operativo.

Contar con electricidad en esta área es fundamental para el mantenimiento de los tanques elevados, los cuales fueron construidos en marzo del 2017, luciendo en este momento afectación por suciedad acumulada en la parte exterior de los mismos, además del daño en accesorios: pasarelas, andamios, rejillas y tubos, que se están corroyendo a causa de oxidación por falta de asistencia. Es preocupante el peligro que esto representa para los trabajadores de la Asada, fontanero y ayudante en sus labores de limpieza, necesitamos solucionar este problema lo más pronto posible, evitando un accidente laboral y conjuntamente poder lavar con una hidrolavadora la estructura en general, para impedir más daños. Para realizar estas acciones debemos contar con electricidad. (Se adjuntan algunas imágenes del daño evidenciado en tanques elevados).



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°312

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00313



ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS

Aguas Frías, Roxana, Pococi, Limón

Cedula Jurídica: 3-002-687203

Tel: 8832 - 4623 / Email:aguasfriasasada@gmail.com

La situación financiera de la Asada no permite que pueda construir la obra por su cuenta ya que el ingreso que tiene mensualmente es solo por concepto de recaudación de consumo de agua el cual no es suficiente para cubrir los gastos administrativos, operativos, mantenimiento y asumir el de inversión, ya que cuenta con solo 219 abonados.

Hemos tenido algunos problemas con la calidad del agua, estamos acatando recomendaciones de nuestro ente rector el AyA, para solventarlos, no ha sido fácil con los pocos recursos de efectivo que posee la Asada y esto hace que no podamos desviar nuestra atención financiera a otra realidad que la mencionada, tenemos la responsabilidad de abastecer tres comunidades, Aguas Frías, La Lidia y algún caserío de La Curia, que dependen del suministro de agua que brinda la Asada, por lo tanto, estamos en el deber de cuidar los activos con que opera la Asada.

Por este motivo acudimos a ustedes, Consejo Municipal de Pococi, ya que sabemos que enfocan su gestión por el bien común de la ciudadanía. Agradecemos su colaboración de antemano, quedando atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Isabel Astorga Aguilar

Isabel Astorga Aguilar
Administradora

Zaidi Bolívar Salazar
Zaidi B.S.
Presidente

ASADA
ASENTAMIENTO
DE AGUAS FRÍAS



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°313

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00314

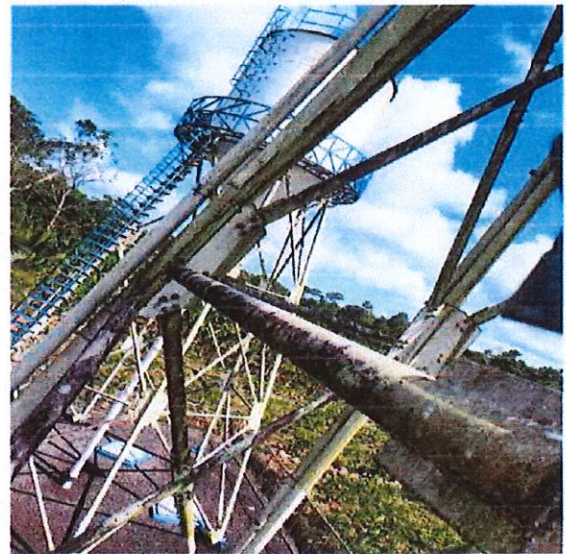


ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS

Aguas Frías, Roxana, Pococi, Limón

Cedula Jurídica: 3-002-687203

Tel: 8832 - 4623 / Email:aguasfriasasada@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°314

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00315



ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO AGUAS FRÍAS
Aguas Frías, Roxana, Pococi, Limón
Cedula Jurídica: 3-002-687203
Tel: 8832 - 4623 / Email: aguasfriasasada@gmail.com



Participa de la palabra:

Reg. José Antonio Bustos Martínez

Saluda, la semana pasada llegó una comitiva de esta Asada de Aguas Frías, ellos están pidiendo una bodega pequeña donde ya el señor alcalde y mi persona conversamos con este grupo y para el próximo año, Dios primero, se les va a ayudar. Yo estoy casado con el proyecto.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la Comisión de Hacendarios y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°315

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00316

ACUERDO N° 3119

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Ana María Castro Hernández, Coordinadora de la Asociación Hogar para Ancianos, Pococi Guápiles, teléfono: 2710-6762, dice:

Asunto: Solicitud de Donación de uvas y manzanas para celebración navideña.

Asociación Hogar para Ancianos Pococi Guápiles
Cédula Jurídica: 3-002-061056
Teléfono: 2710-6762



Guápiles, 5 de noviembre de 2021

Señores
Concejo Municipal de Pococi
Presentes

Atención: Sra. Yaslyn Morales Grajal

Estimados señores:

Por medio de la presente reciban un cordial saludo de parte de la Junta Directiva y la Administración.

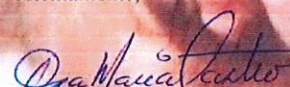
El Hogar para Ancianos de Guápiles al igual que en años anteriores, va a hacer una actividad especial a los adultos mayores residentes de la institución el próximo 24 de diciembre si el Señor lo permite, para que dentro de nuestra burbuja ellos puedan abrigar el espíritu de la navidad.

Cabe destacar que esto es un estímulo para ellos ya que por la pandemia llevan mas de año y medio sin salir y recibir visitas con contacto de los familiares.

Es por este motivo que nos dirigimos a usted con el fin de solicitar su colaboración en la donación de uvas y manzanas para la celebración navideña.

Agradecemos de antemano su atención al respecto y que el Señor los bendiga y les multiplique.

Atentamente,


Ana María Castro Hernández
Coordinadora



"Ayudar al que necesita no solo es parte del deber, sino de la felicidad"
(José Martí).



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00317

PAGINA N°316

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

Participa de la palabra:

Sin. José Alexis Chavarría Villarreal

Saluda, me gustaría que se incluya en la solicitud de uvas y manzanas al Hogar de Adultos Mayores de Cariari.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Muchas gracias, por ahí viene una solicitud.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a la regidora Yaslyn Morales Grajal.

ACUERDO N° 3120

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Directora del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, teléfono: 2511-1300, correo electrónico: recepcion.cu@ucr.ac.cr, dice:

Oficio: CU-1944-2021

Asunto: Acuse de recibido del oficio SMP-2026-2021





MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°317

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00318



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CU Consejo
Universitario

9 de noviembre de 2021
CU-1944-2021

Licda. Magally Venegas Vargas
Secretaría Municipal
Municipalidad de Pococí

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito hacer acuse de recibo de su oficio SMP-2026-2021, en el cual nos remite el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí, en la sesión N.º 85, ordinaria, del 4 de noviembre de 2021. Asimismo, le informo que su oficio será conocido en Informes de Dirección en una próxima sesión de este Órgano Colegiado.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

M.Sc. Patricia Quesada Villalobos
Directora

vcv

C. Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector
Archivo



Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
2021
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA

Recepción: 2511-1300 • Sitio web: cu.ucr.ac.cr • correo electrónico: recepcion.cu@ucr.ac.cr

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°318

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00319

ACUERDO N° 3121

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Eva Torres Marín, Presidenta de la Asociación del Adulto Mayor de Cariari, teléfono: 2767-8637/ 2767-0930, correo electrónico: adultomayorcariari@hotmail.com, dice:

Asunto: Solicitud de donación de uvas y manzanas.

Asociación del Adulto Mayor de Cariari
Dirección: Costado Norte de la Escuela del Campo de Aterrizaje 50 metros al Oeste.
Cédula Jurídica: 3-002-380430
Teléfonos: 2767-86-37.



Cariari, 15 de Noviembre del 2021

Señores

Manuel Hernández y Regidores

Alcalde y Concejo Municipal

Municipalidad de Pococi

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación del Adulto Mayor de Cariari.

Conocedores de su espíritu humanitario, nos es grato dirigirnos a su persona, con la ilusión de que nuestras peticiones serán acogidas. Somos una entidad de bienestar social enfocado en la persona adulta mayor, dedicada desde hace más de 20 años a brindar una mejor calidad de vida a personas en condición de abandono y /o agresión.

Actualmente se les brinda techo, vestimenta, alimentación, atención médica, psicológica y terapia física a 80 personas adultas mayores internas en la institución. También atendemos el programa de la Red de Cuido, el cual beneficia a 215 personas adultas mayores en condición de pobreza o pobreza extrema residentes de nuestro cantón.

Dependemos de aportes del estado, actividades propias para recaudar recursos y de la buena voluntad de personas preocupadas por el desarrollo de este proyecto social. Sin embargo, debido a la situación sanitaria mundial provocada por el COVID-19, no hemos logrado realizar actividades, limitándonos así el ingreso de recursos a nuestro centro.

Por esta razón, acudimos a su generosidad para que se integre en nuestro proyecto de bien social, mediante la donación de uvas y manzanas para ser entregadas en esta navidad a nuestros 300 beneficiarios adultos mayores de los

"TODOS JUNTOS POR UNA NOBLE CAUSA: ADULTOS MAYORES SANOS Y FELICES"



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°319

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00320

Asociación del Adulto Mayor de Cariari
Dirección: Costado Norte de la Escuela del Campo de Aterrizaje 50 metros al Oeste.
Cédula Jurídica: 3-002-380430
Teléfonos: 2767-86-37.



programas atendidos por esta Asociación. Tenga la seguridad de que su donación será bien recibida y compensada con la satisfacción de contribuir a los fines de esta institución.

Para mayor información puede comunicarse con nosotros a los teléfonos 2767-8637 / 2767-0930 o al correo electrónico adultomayorcariari@hotmail.com

Con muestras de agradecimiento, se suscribe, atentamente;

Sra. Eva Torres Marín

Presidenta

Asociación del Adulto Mayor de Cariari



"TODOS JUNTOS POR UNA NOBLE CAUSA: ADULTOS MAYORES SANOS Y FELICES"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada a los regidores Luis Ángel Méndez Araya y Alfredo Calderón Alfaro.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°320

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00321

ACUERDO N° 3122

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Jorge Hodgson Quinn, Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Pococí, teléfono: 2710-3768/ 2710-1789, correo electrónico: secretariaccdrp@gmail.com, dice:

Oficio: CCDRP-321-2021

Asunto: Respuesta al Oficio SMP-1943-2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.



COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE POCOCÍ
Cédula Jurídica: 3-007-087876



Guápiles, miércoles 10 de noviembre del 2021.
CCDRP-321-2021

Señores:
Municipalidad de Pococí

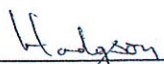
Estimados señores:

Me permito informarles que en la Sesión Ordinaria N°43 realizada el lunes 08 de noviembre del 2021, la Junta Directiva del CCDR Pococí procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACTA N°43 ARTICULO VI ACUERDO N°385

Por Unanimidad SE ACUERDA: se toma nota en respuesta de la solicitud acuerdo N°2914 del oficio SMP-1943-2021. Indicarles que el Sub Comité del Deportes de La Rita está debidamente juramentado. Aprobado por los presentes y se dispensa.

Cordialmente,


Jorge Hodgson Quinn
Presidente
CCDR de Pococí

Ci: Archivo

"El llenar las manos de los jóvenes de deporte, es poner el deporte en buenas manos"
Tel: 2710-37-68/ 2710-17-89
Correo: secretariaccdrp@gmail.com

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce y se agradece por acoger dichas recomendaciones.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00322

PAGINA N°321

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

ACUERDO N° 3123

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Licda. Zaida Martínez Rodríguez, Contadora, Asociación Planta recicladora Barra de Tortuguero, Pococi, teléfono: 2709-8095/ 2710-3478, correo electrónico: zmdespacho@gmail.com, dice:

Asunto: Estados Financieros del Periodo Económico Anterior (2020)



ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA
BARRA DE TORTUGUERO, POCOCI

miércoles, 10 de noviembre de 2021

Señores
Manuel Hernández Rivera
Alcalde Municipal,
Concejo Municipal
Municipalidad de Pococi

Estimados señores:

Por este medio respetuosamente nos dirigimos a ustedes como ha sido costumbre desde el año 2014 hasta la fecha, en presentarles a ustedes los respectivos Estados Financieros del periodo económico anterior (2020):

Estado de situación financiera
Estado de Pérdidas y Ganancias
Estado de Flujo de Efectivo
Estado de Cambios en el Patrimonio
Notas explicativas o aclaratorias de los Estados Financieros
Informe de la presidencia
Informe de Proyectos del año
Informe de la Fiscalía

Nuestro interés siempre ha sido mantener la transparencia en el manejo de los fondos por concepto de los recursos obtenidos del servicio de la recolección de Basura y el tratamiento de los desechos en la Planta Recicladora. De igual forma, poder coordinar con ustedes nuevas opciones de inversión, así como activar el convenio que había sido firmado entre la Municipalidad de Pococi y la Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero, mismo que a la fecha ya está vencido.

Muchas gracias por todo su apoyo, cordialmente se suscribe;

Licda. Zaida Martínez Rodríguez
Contadora, CPI # 14716
Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero, Pococi.

Municipalidad de Pococi
SECRETA
Recibido por: *[Firma]*
El día: 10-11-2021
Hora: 11:00

Telefax N° 2709-8095 // 2710-3478 email: zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°322

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00323

ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA BARRA DE TORTUGUERO DE POCOCI

ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS.

AL 31 DICIEMBRE DE 2020

TRABAJO REALIZADO POR:



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°323

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00324

CUADRO A

ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA DE TORTUGUERO DE POCOCI ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (expresado en colones costarricenses)

Notas	2020	2019
ACTIVOS		
ACTIVO CORRIENTE		
CAJAS	7,672,877.16	24,431,411.29
BANCOS	10,189,518.68	10,388,106.00
INVERSIONES TRANSITORIAS	3,030,000.00	3,030,000.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	20,892,395.84	37,849,517.29
ACTIVO NO CORRIENTE		
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	2,151,982.67	2,151,982.67
MAQUINARIA Y EQUIPO	117,718,870.96	75,960,238.11
VEHICULOS	20,115,471.55	20,115,471.55
DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS	(131,988,407.33)	(88,086,205.69)
EDIFICIOS	60,000,000.00	60,000,000.00
TERRENOS	90,000,000.00	90,000,000.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	157,997,917.85	160,141,486.64
OTROS ACTIVOS		
IVA SOPORTADO	6,432,140.58	0.00
TOTAL OTROS ACTIVOS	6,432,140.58	0.00
TOTAL ACTIVOS	185,322,454.27	197,991,003.93
PASIVOS		
PASIVO CORRIENTE		
CUENTAS POR PAGAR	1,077,811.58	7,129,492.20
IVA POR PAGAR	1,311,973.13	517,345.97
RETENCIONES	2,048,426.52	1,359,427.12
GASTOS ACUMULADOS P/PAGAR	28,631,448.05	8,153,449.11
TOTAL PASIVO CORRIENTE	33,069,659.28	17,159,714.40
TOTAL PASIVOS	33,069,659.28	17,159,714.40
PATRIMONIO		
APORTE DE SOCIOS	203,676,488.06	203,676,488.06
UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	(17,555,987.11)	(37,896,005.21)
PERDIDAS Y GANANCIAS	(33,867,705.96)	15,050,806.68
TOTAL PATRIMONIO	152,252,794.99	180,831,289.53
TOTAL PASIVOS + PATRIMONIO	185,322,454.27	197,991,003.93
RAFAEL	Firmado digitalmente	0.00
ENRIQUE	por RAFAEL ENRIQUE	
OBANDO	OBANDO VARGAS	
VARGAS (FIRMA)	(FIRMA)	
	Fecha: 2021.08.31	
	09:13:26 -05'00'	
ENRIQUE OBANDO VARGAS		
REPRESENTANTE LEGAL		

ZAIDA MARTINEZ RODRIGUEZ
CONTADORA PRIVADA INCORPORADA
CARNÉ No. 14716

Zaida Martínez
Rodríguez

Firmado digitalmente por Zaida
Martínez Rodríguez
Fecha: 2021.09.19 08:12:30 -05'00'

COSTA RICA
COLEGIO DE CONTADORES
PRIVADOS DE COSTA RICA



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°324

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00325

ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA DE TORTUGUERO DE POCOCI ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (expresado en colones costarricenses)

	Notas	2020	2019
DESCRIPCION			
INGRESOS			
Servicios de Recolección y Tratamiento Desechos Sólidos		69,911,354.00	93,474,154.03
Donación recibida Embajada Alemania		0.00	11,997,856.00
Donación recibida Embajada Japón		50,790,497.47	0
Intereses Ganados		7.08	0.15
Ingresos por Diferencial Cambiario		3,098,397.78	0
TOTAL DE INGRESOS		123,800,256.33	105,472,010.18
GASTOS			
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS			
Sueldos		23,644,172.96	20,438,700.90
Cargas Sociales		6,962,245.41	5,842,356.42
Vacaciones		192,186.08	134,600.00
Aguinaldo		1,790,199.41	0.00
Cesantía		1,288,109.32	0.00
Preaviso		125,465.19	0.00
Bonos de ahorro		1,226,000.00	0.00
Servicios Profesionales		1,049,171.23	875,000.00
Incentivos		53,522.08	75,000.00
Agua		450,094.00	272,520.00
Electricidad		760,198.01	955,225.00
Servicio telefónico		27,000.00	0.00
Impuestos municipales		163,205.00	0.00
Papejería y Útiles de oficina		6,261,819.77	0.00
Suscripciones		84,750.00	0.00
Mant. y Reparación Vehículos		1,854,425.44	259,739.48
Mant. y Rep. Mobiliario y Equipo		14,321,656.60	9,738,201.81
Mant. y Reparación Edificios		31,761,290.05	13,485,255.98
Depreciaciones		43,902,199.64	17,345,967.15
Materiales de Asco		430,761.05	4,100.00
Pólizas		175,172.00	901,246.60
Material de empaque		142,233.87	0.00
Servicios transporte		404,819.62	200,000.00
Publicidad		79,646.00	0.00
Equipo de seguridad manejo desechos		164,537.54	74,758.00
Suministros de Limpieza		10,505,143.31	40,000.00
Combustibles		685,120.00	286,300.00
Comisiones Bancarias		50,133.42	0.00
Donaciones		55,700.00	0.00
Recolección Plástico y Otros Orilla Canal		121,000.00	152,000.00
Viáticos		40,400.00	0.00
Impuestos aduanales		43,605,16.5	0.00
Contrato con terceros - Moler plástico		229,500.00	357,400.00
Mantenimiento de Zonas Verdes		116,831.86	235,000.00
Servicios Técnicos		0.00	18,827,832.16
Encomiendas		2,820,494.34	0.00
Servicio Revisión Técnica		15,738.00	0.00
Uniformes		133,000.00	0.00
Marchamos		248,495.00	0.00
Gasto de crédito no deducible		139,085.11	0.00



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°325

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00326

Instalación de equipos nuevos	2,565,133.00	0.00
Gasto por diferencial cambiario	1,317,113.48	0.00

TOTAL GASTOS

157,667,962.29	90,421,203.50
----------------	---------------

GANANCIAS O PÉRDIDAS DEL PERIODO

(33,867,705.96)	15,050,806.68
-----------------	---------------

RAFAEL ENRIQUE OBANDO
VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
RAFAEL ENRIQUE OBANDO
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.31 09:12:23
-05'00'

ENRIQUE OBANDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

ZAIDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CONTADORA PRIVADA INCORPORADA
CARNÉ No. 14716

Zaida Martínez Rodríguez
Firmado digitalmente por
Zaida Martínez Rodríguez
Fecha: 2021.09.10 08:17:58
-05'00'

COSTA RICA
COLEGIO DE CONTADORES
PRIVADOS DE COSTA RICA





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°326

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00327

ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA DE TORTUGUERO DE POCOCI ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (expresado en colones costarricenses)

	NOTAS	2020	2019
UTILIDAD DEL PERIODO			
RESULTADO DEL PERIODO		(33,867,705.96)	15,050,806.68
AJUSTE PARA CONCILIAR LA UTILIDAD (PERDIDA NETA CON EL EFECTIVO NETO (USADO) PROVISTO EN LAS			
DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVOS		(131,988,407.33)	(88,086,205.69)
DEPREC. ACUM. EDIFICIOS		(43,902,199.64)	(17,245,967.15)
CAMBIOS EN LOS ACTIVOS CIRCULANTES (DISMINUCION), AUMENTO			
CAJAS		7,672,877.16	24,431,411.29
BANCOS		10,189,518.68	10,388,106.00
INVERSIONES TRANSITORIAS		3,030,000.00	3,030,000.00
CAMBIOS EN LOS PASIVOS CIRCULANTES (DISMINUCION), AUMENTO			
CUENTAS POR PAGAR		1,077,811.58	7,129,492.20
IVA POR PAGAR		1,311,973.13	517,345.97
RETENCIONES		2,048,426.52	1,359,427.12
GASTOS ACUMULADOS P/PAGAR		28,631,448.05	8,153,449.11
TOTAL AJUSTES		(121,928,551.85)	(50,322,941.15)
EFFECTIVO NETO (USADO) PROVISTO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACION		(155,796,257.80)	(35,272,134.47)
FLUJO DE EFECTIVO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSION			
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA		2,151,982.67	2,151,982.67
MAQUINARIA Y EQUIPO		117,718,870.96	75,960,238.11
VEHICULOS		20,115,471.55	20,115,471.55
EDIFICIOS		60,000,000.00	60,000,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO		1,428,706.70	1,428,706.70
TERRENOS		90,000,000.00	90,000,000.00
EFFECTIVO NETO (USADO) PROVISTO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		291,415,031.88	249,656,399.03
EFFECTIVO NETO (USADO) PROVISTO EN LAS ACTIVIDADES DE OPERACION		135,618,774.08	214,384,264.56

RAFAEL ENRIQUE OBANDO
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente por
RAFAEL ENRIQUE OBANDO
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.08.31 09:11:14
+05'00'

ENRIQUE OBANDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL

ZAIDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CONTADORA PRIVADA
CARNÉ No. 14716

Zaida Martínez
Rodríguez

Firmado digitalmente por Zaida
Martínez Rodríguez
Fecha: 2021.09.10 08:14:24 -05'00'



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°327

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00328

ASOCIACION PLANTA RECICLADORA BARRA TORTUGUERO DE POCOCI ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AL 31 DICIEMBRE DE 2020 (cifras representadas en colones costarricenses)

	Notas	2020	2019
SALDO AL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR		186,120,500.95	165,780,482.85
UTILIDAD DISPONIBLE DEL PERIODO			
Más: TOTAL INGRESOS		123,800,256.33	105,472,010.18
Más: TOTAL OTROS INGRESOS			
Menos: TOTAL COSTO DE VENTAS			
Menos: GASTOS ADMINISTRATIVOS		-157,667,962.29	-90,421,203.50
Menos: GASTOS FINANCIEROS			
Menos: IMPUESTO SOBRE LA RENTA			
TOTAL UTILIDAD DISPONIBLE DEL PERIODO		-33,867,705.96	15,050,806.68
Sub-total del Estado del Patrimonio ...		-33,867,705.96	15,050,806.68
CUENTAS PATRIMONIALES Y DIVIDENDOS			
Más: AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL			
Más: OTRAS CUENTAS PATRIMONIALES			
Más: SUPERAVIT POR REVALUACION			
Más: AJUSTES EN UTILIDADES			
Más: RESERVAS LEGALES			
Menos: DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL			
Menos: OTRAS CUENTAS PATRIMONIALES			
Menos: DEFICIT POR DEVALUACION			
Menos: AJUSTES EN UTILIDADES			
Menos: AJUSTES EN RESERVAS LEGALES			
Menos: DECLARACION DE DIVIDENDOS			
AUMENTO O DISMINUCION DE CUENTAS PATRIMONIALES			
TOTAL PATRIMONIO AL FINALIZAR ESTE MES...		<u>152,252,794.99</u>	<u>180,831,289.53</u>

Firmado digitalmente
por RAFAEL ENRIQUE
OBANDO VARGAS
(FIRMA)
VARGAS (FIRMA) Fecha: 2021.08.31
09:10:11 -05'00'

**ENRIQUE OBANDO VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL**

ZAIDA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
CONTADORA PRIVADA INCORPORADA
CARNÉ No. 14716

Zaida Martínez Rodríguez
Firmado digitalmente por Zaida
Martínez Rodríguez
Fecha: 2021.09.10 08:15:35
-06'00'

COSTA RICA
COLEGIO DE CONTADORES
PRIVADOS DE COSTA RICA



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°328

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00329



Consultoría y Servicios Contables

Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero de Pococí, Limón NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS Periodo Anual 2020-2019

Nota 1. Resumen de las principales políticas contables

Naturaleza de las operaciones

La asociación inició con sus operaciones en agosto de 2006. Los fundadores de la misma, fueron los vecinos de la comunidad de Tortuguero dado la necesidad que impera y más aún en una zona de tanto turismo. Barra de Tortuguero está ubicado en el Distrito de Colorado, Cantón de Pococí, Provincia de Limón, una zona en la cual su único acceso es por transporte acuático. De igual forma el pueblo de Barra de Tortuguero se ubica en un islote entre el mar y el canal de los Ríos Colorado y Parímina. Es por esta razón que la actividad económica del lugar es exclusiva del turismo. A raíz de su ubicación, y siendo una comunidad alejada, la Municipalidad de Pococí, no puede llegar hasta allá con la debida recolección de los desechos sólidos, por lo que a raíz de un convenio se ha designado esta labor a la Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero. Con el fin de no sacar por los canales todos los desechos generados no solo por la población que allí vive, sino también por la afluencia del turismo, se estableció una Planta Recicladora que trate esos desechos sólidos, y que lo que la disposición final de desechos sea mínima. Es por esta razón antes expuesta, que la actividad de la organización es brindar el servicio de la Recolección y Tratamiento de los desechos sólidos de la Barra de Tortuguero. Para lo anterior se cuenta con una Planta de tratamiento en la cual llegan todos los desechos y se clasifican, se tratan y se embalan para su venta posterior.

El establecimiento se encuentra a un costado de la Escuela de Tortuguero Centro.

Nota 2. Principales Políticas contables

Estos estados financieros fueron preparados con base en el principio del costo histórico. Actualmente se está en proceso de adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad para Pymes, de tal forma que los Estados reflejen cifras adaptadas según las normas citadas.

Guapiles, Pococí Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°329

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00330



Consultores y Servicios Contables

Los estados financieros (adjuntos) han sido preparados bajo el supuesto de que la entidad continuará como un negocio en marcha. Como se muestra en los estados financieros, la entidad ha venido acumulando utilidades en cada período de operación producto de sus inversiones en activos y financiamientos bancarios. Las inversiones han sido colocadas en activos fijos que generan ventas y las deudas financieras han sido canceladas y reestructurada en los plazos correspondientes. Los flujos de entradas y salidas de efectivo se muestran razonable en el estado de flujos de efectivo adjunto. La administración ha efectuado una valoración favorable, respecto a la capacidad que tiene la entidad para continuar como un negocio en marcha. La evaluación se sustenta en la información disponible en los estados financieros para los próximos doce meses, en cuanto a valorar: (a) Efectivo disponible para las operaciones, (b) una cartera altamente recuperable, (c) costos y volumen de producción adecuados, (d) inversiones significativas en Propiedad, Planta y Equipos y (e) la deuda externa que ha sido cancelada dentro de los plazos establecidos y renovada para mayores inversiones.

Moneda y registro de transacciones en moneda extranjera.

Los registros de la asociación se llevan en colones costarricenses, que se muestran con el símbolo ₡ en los estados financieros adjuntos. La información relacionada con las regulaciones cambiarias y el tipo de cambio del colón costarricense se presenta en la nota relacionada con las regulaciones cambiarias. La empresa registra sus transacciones en moneda extranjera, al tipo de cambio libre del mes correspondiente. Al determinar la situación financiera y los resultados de las operaciones, la empresa valúa y ajusta al tipo de cambio vigente a la fecha de dicha determinación o valuación lo que corresponde al derecho u obligación. También reconoce las fluctuaciones, desde la última valuación de tales derechos y obligaciones, hasta la fecha de liquidación de los mismos. Las diferencias que existan al momento de valorar o liquidar el derecho o la obligación, con respecto al valor previamente registrado o ajustado, se aplican a los resultados del período en que se realicen.

Regulaciones cambiarias

a) Moneda y registro de transacciones en moneda extranjera.

Guápiles, Pococi, Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespachos@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°330

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00331



Consultorías y Servicios Contables

Los estados financieros y las notas a los mismos se expresan en colones costarricenses, que se muestran con el símbolo ₡, que es la unidad monetaria de la República de Costa Rica. Las transacciones en monedas extranjeras son convertidas a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio entre ambas monedas vigente a la fecha de las transacciones y utilizando el tipo de cambio de venta. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son convertidos a la moneda funcional utilizando tipos de cambio de venta, vigentes a esa fecha. Activos no monetarios medidos a su valor razonable fue determinado. El diferencial cambiario derivado de esa conversión se reconoce en el estado de resultados. Al 31 de diciembre de 2020 el tipo de cambio es de ₡610.53 compra y de ₡617.30 tipo cambio venta.

Algunas de las políticas contables más importantes se detallan a continuación:

b. Base de medición.

Cada uno de los saldos que se presentan en los estados financieros se registran por su valor histórico, excepto en aquellas partidas en que se mencione otra base de registro.

c. Base de devengado.

La contabilidad se efectúa en base al devengado (acumulado), de manera que los ingresos se reconocen desde el momento en que ocurren y los gastos desde el momento en que se incurren.

d. Período contable.

La Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero utiliza un período contable comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre el mismo año. Así se encuentra inscrita ante la Dirección General de Tributación. Sin embargo, se está analizando efectuar el cambio para que su período contable sea el año calendario, o sea del 01 enero al 31 de diciembre de cada año, tal y como se han efectuado estos informes.

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.



2210-3478 / 8719 8766



zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°331

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00332



Consultoras y Servicios Contables

e. Efectivo y equivalentes de efectivo.

El efectivo está representado por el dinero tanto en efectivo como el de las cuentas bancarias y de las inversiones de corto plazo, todas altamente líquidas, cuyo vencimiento es igual o inferior a tres meses a la fecha del cierre. El funcionamiento del dinero en efectivo, corresponde al cobro de los servicios brindados, dado que en esa comunidad no hay entidades bancarias para el respectivo depósito de los fondos de forma diaria.

f. Cambio en políticas contables:

La NIC 8 permite cambios en políticas contables cuando sea impracticable determinar los efectos que se deriven, en cada ejercicio específico, del cambio en la política contable sobre información comparativa de uno o más ejercicios anteriores, por lo la entidad puede aplicar nuevas políticas contables a los saldos al inicio de cada componente que se vea afectado. En este caso la entidad no contaba con un auxiliar de activos fijos donde se pudieran identificar cada uno de los mismos, así como las tasas de depreciación aplicados, por tal motivo se procedió a un levantamiento de activos valorizándose los mismos de acuerdo a su condición actual y su vida útil estimada a efectos de iniciar un nuevo cálculo de depreciación acumulada.

g. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se registran a su costo histórico, amortizado por cualquier deducción o abono que haya realizado el deudor. Corresponde a montos adeudados al final del periodo por los usuarios del servicio.

h. Propiedad, Planta y Equipo

Los bienes en uso se registran al costo, las mejoras que afectan la vida útil de los activos se capitalizan según su costo de adquisición.

Las depreciaciones de los activos son calculadas bajo el método de línea recta, según los años de vida útil aplicables para tales efectos y asignando los porcentajes que la administración tributaria ha publicado (50 ños para las instalaciones fijas, 10

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°332

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00333



Consultorias y Servicios Contables

ños para el mobiliario, 10 años para los vehículos y 5 años para el equipo y maquinaria.

La depreciación del costo histórico se calcula utilizando el método de línea recta, de acuerdo al siguiente detalle:

Edificios	2%
Equipo de cómputo	20%
Vehículos	5%
Equipo, mobiliario y maquinaria	10%
Maquinaria para construcción	5%

Por su parte, las mejoras se deprecian acorde con los plazos de alquiler en caso de que las mismas se realicen en locales arrendados.

i. Beneficios por contratos laborales

- **Aguinaldo**
Todo trabajador recibirá cada diciembre además de su salario ordinario, un aguinaldo que se calculará con base en el promedio de los sueldos ordinarios y extraordinarios devengados en los doce meses anteriores al día primero del expresado mes, así como el importe salarial de la póliza de vida diferida.
- **Vacaciones**
Los trabajadores amparados al código de trabajo tendrán derecho a 12 días de vacaciones anuales. Los servicios del trabajador serán continuos para efectos de su antigüedad laboral.
- **Prestaciones Legales**
La Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero tiene aprovisionamientos mensuales sobre la planilla mensual por concepto de las acumulaciones que van generando los trabajadores durante el tiempo de servicios que corresponde al 5.33% del total de la planilla mensual.

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespachos@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°333

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00334



Consultorías y Servicios Contables

j. Cuentas por pagar

Las cuentas por pagar a proveedores representan las deudas contraídas con terceros por concepto de compra de los insumos o servicios requeridos para ofrecer el servicio. La política de pago oscila entre 8 días y 60 días según el proveedor. A la fecha de este informe no había cuenta por pagar.

k. Impuestos:

La Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero está debidamente inscrita ante la Tributación Directa y presenta todas las declaraciones al cierre del año fiscal.

La misma se encuentra exenta del pago de los impuestos, por Declaratoria de Utilidad Pública.

l. Patrimonio

La Asociación fue constituida por los vecinos de la comunidad de Tortuguero de Pococi, Limón. Su aporte patrimonial está basado en Donaciones recibidas en activos e instalaciones para su uso.

II. Reconocimiento de ingresos.

Los ingresos son reconocidos por devengo. Los servicios de recolección y tratamiento de desechos sólidos tienen una tarifa que es regulada por la Municipalidad de Pococi. De igual forma son cobrados y cuentan con un vencimiento mensual

m. Reconocimiento de gastos.

Los gastos están representados fundamentalmente por gastos operativos, administrativos y financieros, necesarios para la realización de los objetivos de la Asociación Planta Recicladora Barra del Tortuguero.

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespacha@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°334

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00335



Consultoría y Servicios Contables

Para el proceso de depuración de activos fue creada la cuenta de depreciación o pérdidas por deterioro y desvalorización de bienes para dar de baja a los activos reconociendo aquí la diferencia entre el valor en libros y el costo del activo.

Nota 3. Caja y bancos

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 el saldo de la cuenta Caja y Bancos es la siguiente:

Descripción	2020	2019
Caja general	7.672.877	24.431.411
BCR – cuenta # 001-0307032-8	3.811.428	2.640.311
BCR- - cuenta #001-0307031 cuadraciclo	2.078.608	344.458
BCR – cuenta #001-0482926-3 dólares Emb Aleman	583.620.68	7.403.337
BCR – cuenta #001-0485865-4 dólares Emb Japón	3.715.862	0.

Nota 4. Inversiones Transitorias.

Al 31 de diciembre del 2020 y 2019 los saldos de las inversiones de corto plazo eran de la siguiente forma:

Descripción	2020	2019
BCR Fondo cuadraciclo	3.030.000.00	3.030.000.00

Corresponde a un Fondo para mantenimiento o reparaciones de Cuadra ciclo que es utilizado en la Recolección de los desechos sólidos en todo el pueblo.

Nota 5. Activo Fijo:

Al 31 de diciembre del 2020 y 2021 los saldos de los activos no corrientes se desglosaban de la siguiente forma: (ver auxiliar de activos fijos)

Descripción	2020	2019
Saldo inicial	237.658.543	236.229.836

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.



2710-3478 / 8719-8766



zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°335

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00336



Consultorias y Servicios Contables

Aumentos	52.327.782	11.997.856
Disminuciones	131.988.407	88.086.205
Saldo final	157.997.917.85	160.141.486

Nota 6. Otros activos. Al 31 de diciembre 2020 y 2019 el saldo se dio de la siguiente forma, tomando en consideración el IVA pagado en las compras de equipos.

Descripción	2020	2019
Iva soportado (créditos)	6.432.140.58	0.00

Nota 7. Pasivo corriente. Está compuesto al 31 diciembre 2020 y 2019 de la siguiente forma:

Descripción	2020	2019
Cuentas por pagar: Carlos Sánchez Coto	1.077.811.58	0.00
IVA por pagar – Ministerio de Hacienda	1.311.973.13	517.345.97
Retenciones por pagar - 9.16% CCSS	2.048.426.52	1.359.427.12
Gastos acumulados por pagar:	28.631.448.05	8.153.449.11
- Sueldos	19.234.432.24	0.00
- Aguinaldos	2.851.790.47	4.560.603.64
- Vacaciones	2.337.652.59	2.337.192.88
- Cargas Sociales	2.952.379.87	0.00

Hechos relevantes.

Al 31 de diciembre de 2020 la Asociación Planta Recicladora de Tortuguero se encuentra en un proceso de reconocimiento y depuración de cuentas que conforman el activo, pasivo y patrimonio, a partir de los saldos iniciales como parte del proceso de adopción de las Normas Internacionales Contables de PYMES.

Nota 8. Patrimonio. Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 las partidas se conforman de la siguiente forma:

Descripción	2020	2019
Capital inicial	203.676.488.06	203.676.488.06

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°336

ACTA N°87 Extraordinario.

17-11-2021

00337



Consultorias y Servicios Contables

Al 31 de diciembre de 2020 se mantiene un saldo que proviene de una reclasificación de las donaciones registradas en cuentas como aporte inicial en suministros propiedad, planta y equipo.

Nota 9. Ingresos Al 31 de diciembre de 2020 y 2019 los ingresos obtenidos se conforman de la siguiente forma:

Descripción	2020	2019
Servicios de recolección y tratamiento de desechos sólidos	69.911.354	93.474.154
Donación recibida Embajada Alemania (1)	0.00	11.997.856
Donación recibida Embajada Japón (2)	50.790.497.47	0.00
Intereses Ganados	7.08	0.15
Diferencial cambiario (3)	3.098.397.78	0.00

- (1) Corresponde a donación recibida por parte de la Embajada de Alemania, como parte del proyecto de compra de equipo para la Planta Recicladora, según se muestra en el auxiliar de activos fijos que se anexa.
- (2) Corresponde a donación recibida por parte de la Embajada de Japón como parte del mismo proyecto de compra de equipo para la Planta Recicladora, según se muestra en el auxiliar de activos que se anexa.
- (3) Corresponde al ajuste realizado al cierre de cada mes según sea el caso (ingreso o gasto) por el diferencial cambiario generado en la moneda de dólar respecto al colón.

Nota 10. Gastos Generales y Administrativos. Los Gastos están compuestos al cierre del 2020 y 2019 de la siguiente forma:

GASTOS	2020	2021
GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS		
Sueldos	23,644,172.96	20,438,700.90
Cargas Sociales	6,962,245.41	5,842,356.42
Vacaciones	192,186.08	134,600.00
Aguinaldo	1,790,199.41	0.00
Cesantía	1,288,109.32	0.00
Preaviso	125,465.19	0.00

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespachos@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°337

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00338



Consultorias y Servicios Contables

Bonos de ahorro	1,226,000.00	0.00
Servicios Profesionales	1,049,171.23	875,000.00
Incentivos	53,522.08	75,000.00
Agua	450,094.00	272,520.00
Electricidad	760,198.01	955,225.00
Servicio telefónico	27,000.00	0.00
Impuestos municipales	163,205.00	0.00
Papelería y Utiles de oficina	6,261,819.77	0.00
Suscripciones	84,750.00	0.00
Mant. y Reparación Vehículos	1,854,425.44	259,739.48
Mant. y Rep. Mobiliario y Equipo	14,321,656.60	9,758,201.81
Mant. y Reparación Edificios	31,761,290.05	13,485,255.98
Depreciaciones	1,425.00	17,245,967.15
Materiales de Aseo	430,761.05	4,100.00
Pólizas	175,172.00	901,246.60
Material de empaque	1422331.87	0.00
Servicios transporte	4048190.62	200000
Publicidad	79646	0.00
Equipo de seguridad manejo desechos	1645375.54	74758
Suministros de Limpieza	1050514.31	40000
Combustibles	685,120.00	286,300.00
Comisiones Bancarias	50,133.42	0.00
Donaciones	55,700.00	0.00
Recolección Plástico y Otros Orilla Canal	121,000.00	152,000.00
Viáticos	40400	0.00
Impuestos aduanales	4360516.5	0.00
Contrato con terceros - Moler plástico	229500	357400
Mantenimiento de Zonas Verdes	116831.86	235000
Servicios Técnicos	0.00	18,827,832.16
Encomiendas	2,820,494.34	0.00
Servicio Revisión Técnica	15,738.00	0.00
Uniformes	133,000.00	0.00
Marchamos	248,495.00	0.00
Gasto de crédito no deducible	139,085.11	0.00

Guápiles, Pococi Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.



2710-3478 / 8719-8766



zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°338

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00339



Consultorias y Servicios Contables

Instalación de equipos nuevos	2,565,133.00	0.00
Gasto por diferencial cambiario	1,317,113.48	0.00
TOTAL, GASTOS	113,767,187.65	90,421,203.50

Nota 11. Contingencias.

- a) De acuerdo con la legislación de la República de Costa Rica los funcionarios despedidos sin justa causa, que se pensionen o bien los familiares de los empleados que hayan fallecido deben recibir el pago de auxilio de cesantía equivalente.

ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO FINANCIERO

En el curso normal de sus operaciones la entidad es vulnerable a una variedad de riesgos derivados del uso de instrumentos financieros, en este apartado se presenta la información sobre la exposición de La Asociación a los riesgos citados en continuidad, así como, las políticas y procedimientos para medir y controlar esos riesgos, y la administración del capital de la entidad.

La Junta Directiva tiene la responsabilidad por el establecimiento y vigilancia del marco conceptual de los riesgos de la entidad. Para ello existe un organigrama en el cual la Junta Directiva ha delegado en las diferentes áreas o departamentos dichas funciones con el objetivo de promover la eficiencia operacional y por ende el logro de las metas trazadas. Es responsabilidad de cada jefe de área el mantener comunicado a la Junta Directiva sobre sus actividades.

Las políticas de administración de riesgos deben ser establecidas para identificar y analizar los riesgos que enfrenta la entidad y que en cierta forma pueden llegar a impedir o limitar el alcance de los objetivos estipulados; por lo que se deben establecer los límites y controles de riesgos apropiados, y monitorear esos riesgos y su adherencia a esos límites. Estas políticas tienen que ser revisadas regularmente para reflejar los cambios en las condiciones del mercado y actividades del ente.

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°339

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00340



Consultoras y Servicios Contables

La entidad, por medio de sus normas de entrenamiento y administración tiene el fin de promover un ambiente constructivo de control y disciplina, en el cual todos los funcionarios comprendan sus funciones y obligaciones.

La Junta Directiva verifica cómo la Administración monitorea el cumplimiento de las políticas y procedimientos para minimizar los riesgos que se enfrentan. **Esos riesgos se citan a continuación:**

Nota 12. Riesgo de Mercado:

Como su nombre lo indica, es el riesgo a los cambios en el precio del mercado, como las tasas de interés, tipos de cambio, entre otros, que afecten los ingresos de la entidad o el valor de sus posesiones en instrumentos financieros. El objetivo de la administración del riesgo de mercado, es el manejo y control de la exposición al mismo dentro de los parámetros aceptables, mientras se optimiza su retorno

Para ello la entidad busca asegurarse continuamente de que su exposición neta se mantenga a un nivel aceptable, manteniendo un control sobre las expectativas de variaciones de tipo de cambio. Referente al dólar, por el cambio en el sistema de bandas cambiarias, el tipo de cambio se hace menos predecible, lo cual incrementa este riesgo.

Nota 13. Riesgo de Tasas de Interés:

Es la exposición a los efectos cambiarios en las tasas de interés prevalecientes en el mercado, en su condición financiera y flujos de efectivo. Para ello es fundamental ajustar las tasas de interés cobradas en los préstamos de forma periódica según las variaciones en la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica. Los préstamos están sujetos al riesgo de tasas de interés, debido a que se contratan a tasas de interés variables.

Nota 14. Riesgo Crediticio:

Este riesgo consiste en la posibilidad de que se origine una pérdida financiera para la entidad si un cliente o contraparte de un instrumento financiero, incumple con sus obligaciones contractuales, debido a que este riesgo se origina principalmente de las cuentas por cobrar.

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.

☎ 2710-3478 / 8719-8766

✉ zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: [@MunicipalidadDePococi](https://www.facebook.com/MunicipalidadDePococi)



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°340

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00341



Consultoría y Servicios Contables

Nota 15. Riesgo de Liquidez:

Riesgo de que la entidad encuentre dificultades en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los pasivos financieros que se liquidan con la entrega de efectivo u otro activo financiero. El enfoque para administrar este riesgo, es asegurar, en la medida de lo posible, que siempre tendrá suficiente liquidez para cumplir con las obligaciones al vencimiento, bajo circunstancias normales y condiciones adversas, sin tener que incurrir en pérdidas excesivas, o correr el riesgo de perjudicar la reputación de la entidad.

La Administración debe realizar un monitoreo constante de los flujos de efectivo para la atención oportuna de las obligaciones de corto y largo plazo.

Nota 16. Riesgo Operacional:

Es el riesgo de sufrir pérdidas directas o indirectas derivadas de una amplia variedad de eventos asociados a los procesos de la entidad, funcionarios, tecnología e infraestructura, así como, los derivados de los requisitos legales y reglamentarios de acatamiento obligatorio.

El objetivo de la gestión adecuada del riesgo, es evitar en la medida de lo posible, las pérdidas financieras y optimizar los recursos a disposición de los funcionarios. La responsabilidad primordial en la implementación de los controles para manejar el riesgo operativo, es asignada al funcionario responsable de cada departamento de la entidad – jefe del departamento o bien a la Junta Directiva –.

Nota 17. Administración de Capital:

La política de la entidad es la de mantener una base sólida de capital, como resultado de las actividades de operación, y mantener un equilibrio entre la mayor rentabilidad que podría ser posible, con el mayor nivel de pasivos y de las ventajas y seguridad que proporciona la posición de capital.

Nota 18. Datos Importantes a Revelar:

- ✓ Entre la fecha de cierre al 31 diciembre de 2020 y la preparación de los Estados Financieros no tuvimos conocimiento de hechos que puedan tener en el futuro influencia o aspectos significativos en el desenvolvimiento de las operaciones de la Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero.

Guápiles, Pococi. Del Banco Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas.



2710-3478 / 8719-8766



zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°341

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00342



Consultoras y Servicios Contables

- ✓ Los fondos recibidos por la Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero de la Embajada de Japón, fueron utilizados desde el mes de diciembre 2019 que ingresaron a la cuenta corriente y hasta el mes de abril de 2021. En este año, solamente quedaba la compra de un kit para chipper, el cual fue adquirido el 14/04/2021, según autorización girada por la embajada.
- ✓ Al 30 de junio de 2021 como hecho subsecuente a la fecha de la auditoria, fue revisado el saldo de la cuenta específica para el manejo de los fondos de la donación, quedando un saldo de \$1.635,54, que al tipo de cambio de dólar a esa misma fecha fue de ₡621.92 y un saldo en colones de ₡1.017.175,03 a la misma fecha.
- ✓ Al 30 de junio de 2021 fue revisado el registro de los activos fijos de la asociación, determinando que se encuentra el registro actualizado según las nuevas adquisiciones obtenidas con la donación recibida. (ver auxiliar de activos al 30 junio 2021 adjunto).

Zaida Martínez Rodríguez
Contadora Privada Incorporada.

Zaida Martínez Rodríguez
Firmado digitalmente por
Zaida Martínez Rodríguez
Fecha: 2021.09.10
08:19:12 -06'00'

RAFAEL
ENRIQUE
OBANDO
VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente
por RAFAEL ENRIQUE
OBANDO VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.08.31
09:14:55 -05'00'

Guápiles, Pococi, Del Banca Popular 200 Norte y 25 Este. Edificio dos plantas

☎ 2710-3478 / 8719 8766

✉ zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi

ASOCIACION PLANTA RECICLADORA DE DESECHOS SOLIDOS DE TORTUGUERO
DETALLE DE ACTIVOS FIJOS
31-dic-20

Descripción	Fecha Adq.	Costo	Años Vida	% Deprec	Deprec Mensual	Deprec anual	Deprec Acumul	Meses Deprec	Meses P/Deprec	Pend. De Depreciar	OBSERVACIONES
MAQUINARIA Y EQUIPO											
Compactadora Grande	12/00/1002	6,367,295.84	5	20.00%	106,121.60	1,591,823.96	4,138,742.30	39	21	2,228,553.54	
Maquina de Agilar		238,773.57	5	20.00%	3,979.56	59,693.39	155,202.82	39	21	83,570.75	
Maquina de Lavar		1,591,824.44	5	20.00%	26,530.41	397,956.11	1,034,685.89	39	21	557,138.55	
Molino para plástico grueso		6,367,295.84	5	20.00%	106,121.60	1,591,823.96	4,138,742.30	39	21	2,228,553.54	
Molino para plástico fino		6,367,295.84	5	20.00%	106,121.60	1,591,823.96	4,138,742.30	39	21	2,228,553.54	
Molino para vidrio		5,571,382.86	5	20.00%	92,856.38	1,392,845.67	3,621,398.73	39	21	1,949,983.93	
Molino de Biodegradable		4,775,471.40	5	20.00%	79,591.19	1,193,867.85	3,104,056.41	39	21	1,671,414.99	
Vibrador para concreto		622,204.13	5	20.00%	10,370.07	155,551.03	404,432.68	39	21	217,771.45	
Romana Ballar		726,249.67	5	20.00%	12,104.16	181,562.42	472,062.29	39	21	254,187.38	
2 Tanques de 55 gis		1,188,301.48	5	20.00%	19,805.02	297,075.37	772,395.96	39	21	415,905.52	
2 Tanques grandes		1,096,620.99	5	20.00%	18,277.02	274,155.25	712,803.64	39	21	383,817.35	
Bomba Malabi		19,831.46	5	20.00%	330.52	4,957.87	12,090.45	39	21	6,941.01	
Cuchillas		895,400.89	5	20.00%	14,923.35	223,850.22	582,010.58	39	21	313,390.31	
Destapador		636,730.16	5	20.00%	10,612.17	159,182.54	413,874.60	39	21	222,855.56	
2 prensas mod 360		9,550,942.80	5	20.00%	159,182.38	2,387,735.70	6,208,112.82	39	21	3,342,829.98	
Estabilizador de corriente		377,298.57	5	20.00%	6,288.31	94,324.64	245,244.07	39	21	132,054.50	
Generador Electrico		636,730.16	5	20.00%	10,612.17	159,182.54	413,874.60	39	21	222,855.56	
Herramientas varias		955,094.28	5	20.00%	15,918.24	238,773.57	620,811.28	39	21	334,283.00	
Maquina para soldar		5,571,382.86	5	20.00%	92,856.38	1,392,845.67	3,621,398.73	39	21	1,949,983.93	
Romana Hebitoma		273,594.16	5	20.00%	4,559.90	68,398.54	177,836.20	39	21	95,757.96	
Maquina de Hecer Blok Cemento		318,354.12	5	20.00%	6,632.62	99,489.25	258,672.04	39	21	139,284.95	
Molino para Envasas Plásticos 120 k/hr		400,000.00	5	20.00%	5,306.07	79,591.03	206,936.68	39	21	111,427.44	
Exitor de 10 Libras		5,000,000.00	5	20.00%	83,333.33	1,250,000.00	3,250,000.00	39	21	1,750,000.00	
TRITURADOR MOD VMGL2160		45,000.00	5	20.00%	750.00	11,250.00	29,250.00	39	21	15,750.00	
Escalera de Extencion de Aluminio		11,997,856.00	5	20.00%	199,964.27	0.00	0.00	0	60	11,997,856.00	EMBAJADA ALEMANIA
PANEL DE CONTROL PARA MOTORES 25		120,000.00	5	20.00%	2,000.00	30,000.00	78,000.00	39	21	42,000.00	
Y 50HP EN 220 VAC		2,665,708.71	5	20.00%	44,428.48	133,285.44	666,427.18	15	45	1,999,281.53	EMBAJADA JAPON
JK 270		340,000.00	5	20.00%	5,666.67	85,000.00	221,000.00	39	21	119,000.00	
2 Uk 400		1,500,000.00	5	20.00%	25,000.00	375,000.00	975,000.00	39	21	525,000.00	
1 Uk 270 1sv 100		735,840.00	5	20.00%	12,264.00	183,960.00	478,296.00	39	21	257,544.00	
Molde para plástico en Hierro		200,000.00	5	20.00%	3,333.33	50,000.00	130,000.00	39	21	70,000.00	
GUILLOTINA DE HIERRO NEGRO		800,000.00	5	20.00%	13,333.33	93,333.33	80,000.00	6	54	720,000.00	EMBAJADA JAPON
LAVADORA SEMIAUTOMATICA SAMSUNG		114,159.29	5	20.00%	1,902.65	5,707.96	28,539.92	15	45	85,619.47	EMBAJADA JAPON
TRITURADORA DE PLASTICO BRAND		2,794,764.00	5	20.00%	46,579.40	558,952.80	558,952.80	12	48	2,235,811.20	EMBAJADA JAPON
AGLOMERADOR DE PLASTICO BRAND		3,566,925.60	5	20.00%	59,448.76	713,385.12	713,385.12	12	48	2,853,540.48	EMBAJADA JAPON

COMPOSTERA AUTOMATIZADA CT-250	23/01/2020	28,149,104.05	5	20.00%	469,151.73	5,160,669.08	5,160,669.08	11	49	22,988,434.37
EXTRUSORA NANO P/DESIDRATAR RES	23/01/2020	2,239,284.50	5	20.00%	37,321.08	410,531.83	410,531.83	11	49	1,828,732.68
Polidora Marca Milbiter 6033-21		1,075,500.00	5	20.00%	17,925.00	268,875.00	699,075.00	39	21	376,425.00
SV 100		240,000.00	5	20.00%	4,000.00	60,000.00	156,000.00	39	21	84,000.00
1 uk 400		750,000.00	5	20.00%	12,500.00	187,500.00	487,500.00	39	21	262,500.00
Sierra de mesa de 10 pulgadas		85,500.00	5	20.00%	1,425.00	21,375.00	55,575.00	39	21	29,925.00
TOTAL Maquinaria y Equipo		117,365,664.26			1,956,094.40	23,335,336.08	49,893,129.19			67,472,535.06
MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA										
Equipo de Oficina		1,711,531.67	5	20.00%	28,525.53	427,882.92	1,112,495.59	39	21	599,036.08
COMPUTADORA 8CC7480GGB		440,451.00	5	20.00%	7,340.85	110,112.75	286,293.15	39	21	154,157.85
TOTAL Mobiliario y Equipo		2,151,982.67			35,866.38	537,995.67	1,398,788.74			753,193.97
VEHICULOS										
Vehiculos - Cuadracido		5,789,057.35	10	20.00%	96,484.29	1,447,264.34	3,762,887.28	39	81	2,026,170.07
Cuadracido Marca Honda		14,326,414.20	10	20.00%	238,773.57	3,581,603.55	9,312,169.23	39	81	5,014,244.97
TOTAL Vehiculos		20,115,471.55			335,257.86	5,028,867.89	13,075,056.51			7,040,415.08
EDIFICIOS										
Local de la Planta Recicladora		60,000,000.00	50	20.00%	1,000,000.00	15,000,000.00	39,000,000.00	39	561	21,000,000.00
TOTAL Edificios		60,000,000.00			1,000,000.00	15,000,000.00	39,000,000.00			21,000,000.00
Total General Activos Fijos		199,633,116.48			3,327,218.64	43,902,199.64	103,366,974.44			96,266,144.11


Zaida Martínez Rodríguez
Contadora



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°344

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00345



ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA
BARRA DE TORTUGUERO, POCOCÍ

Setiembre, 08 de 2021

Señores
Dirección Jurídica
Ministerio de Justicia y Paz
Presente.

Estimados señores (as):

Asunto: Informe de la Presidencia

En cumplimiento con lo solicitado y requerido según normativa, suscribo el informe correspondiente al periodo 2020, por parte de la presidencia de la Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero de Pococí.

Como lo hemos indicado en informes anteriores, a pesar de que nuestra organización se encuentra a una distancia lejana del centro de Guápiles, donde se encuentra ubicada la Municipalidad de Pococí; es que realizamos gestión del servicio de recolección y tratamiento de los desechos sólidos, pues para el Gobierno Local es de suma complejidad encargarse de esta función. Aunque es una actividad que por Código Municipal corresponde a la Municipalidad del cantón, bajo un convenio firmado la Asociación Planta Recicladora brinda el servicio antes indicado. El éxito de nuestra gestión radica en que, aunque mantenemos supervisión constante por parte de la municipalidad, la administración del servicio corre por cuenta de la asociación. Y por un tema de salud pública el centro de la población de Tortuguero es la principal beneficiada, de igual forma se mantiene ante el turismo que visita la zona (nacional y extranjero) un lugar limpio y atractivo.

Para el año 2020, la cantidad de residuos recolectados disminuyó a un 40% de lo que en años anteriores se recolectaba, toda vez que todos los servicios turísticos de la zona fueron cerrados casi en su totalidad.

El presupuesto con el que trabaja la Asociación corresponde a las tarifas que se cobran y que fueron aprobadas por la Municipalidad de Pococí hace ya más de cuatro años. Estas no han sido actualizadas, a saber:

Casas de Habitación ¢9.000

Casa y negocio en el mismo sitio (Mixta) ¢12.000

Cabinas según tamaño entre ¢12.000 y ¢25.000

Pequeños Hoteles entre ¢25.000 a ¢30.000

Telefax N° 2709-8095 // 2710-3478 email: zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°345

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00346



ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA
BARRA DE TORTUGUERO, POCOCÍ

Instituciones y otras organizaciones entre ¢30.000 y ¢100.000

Hoteles grandes entre ¢100.000 a ¢375.000

Por lo anterior, el presupuesto mensual de la asociación es aproximadamente de ¢7.542.000, siempre que no haya morosidad en el pago del servicio. La morosidad hasta el año 2020 incrementó respecto a años anteriores entre un 15% y un 25%, considerando la situación económica que se ha vivido durante la Pandemia.

De igual forma es importante mencionar que los costos del servicio siempre suben, por aumento en el costo de la vida como los salarios y el aumento de precios en suministros. No así la tarifa, pues la municipalidad no la ha actualizado a la fecha. Esto ha ocasionado que en algunos años se genere una pérdida financiera en el servicio.

En cuanto a los Estatutos de la Asociación ha de indicarse que los mismos no han sufrido ninguna modificación a la fecha.

Para notificaciones, pueden ser recibidas en el correo procesadorabasuratortuguero@gmail.com, además, puede enviarse una copia al correo electrónico zmdespacho@gmail.com

Atentamente,

RAFAEL
ENRIQUE
OBANDO
VARGAS (FIRMA)

Firmado digitalmente
por RAFAEL ENRIQUE
OBANDO VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2021.11.09
13:22:11 -06'00'

Enrique Obando Vargas
Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°346

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00347



ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA
BARRA DE TORTUGUERO, POCOCI

Setiembre 08, 2021

Señores
Dirección Jurídica
Ministerio de Justicia
Presente.

Estimados señores (as):

Asunto: Informe de Proyectos Realizados.

Introducción.

El presente documento-informe persigue, además de difundir la información sobre el desarrollo de los proyectos realizados de la Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero, cumplir con lo dispuesto en la circular N° 01-2013, para Asociaciones declaradas de Utilidad Pública.

Declaratoria de Utilidad Pública.

La Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero, Pococi, obtuvo la declaratoria de Interés Público el 15 de junio 2012 y publicada en el alcance número 111 del 14 de agosto de 2012, decreto 37234-JP.

Fines de la Asociación.

Brindar el servicio de la Recolección y Tratamiento de Desechos Sólidos en la Comunidad de Barra de Tortuguero y Hoteles Aledaños, mediante la operación de una Planta que recoge y trata la Basura para satisfacer una necesidad básica en los habitantes de la zona.

Resultados Obtenidos.

La comunidad de Tortuguero con el aporte de la Municipalidad de Pococi, con un funcionario a tiempo completo en la Planta Recicladora y el transporte marítimo y terrestre de los desechos sólidos, y siendo que la asociación es la que cobra las tarifas del Servicio, ha logrado brindar un servicio oportuno, satisfactorio hacia la comunidad, manteniéndola limpia y presentable ante los habitantes y turismo que visita la localidad.

Telefax N° 2709-8095 // 2710-3478 email: zmdespacho@gmail.com



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°347

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00348



ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA
BARRA DE TORTUQUERO, POCOCÍ

Se ha logrado con los mismos materiales que son recogidos en la zona habilitar basureros en todo el pueblo y de una forma atractiva son colocados, pues estos son pintados con murales y figuras alusivas al parque.

El manejo y tratamiento de la basura se realiza con cinco trabajadores en la Planta Recicladora, siendo estos los encargados de la clasificación, limpieza, tratamiento y embalaje de lo reciclable y del envío en lancha hacia La Pavona, lugar donde llega el camión recolector de los desechos de la Municipalidad de Pococi.

Semanalmente se trata entre 15 a 20 toneladas de basura en temporada baja y entre 15 a 30 toneladas en temporada alta. Bajó para el año 2020 siempre al mínimo.

Atentamente,

RAFAEL ENRIQUE OBANDO
OBANDO
VARGAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por
RAFAEL ENRIQUE OBANDO
VARGAS (FIRMA)
Fecha: 2021.11.09 13:24:12
-06'00'

Enrique Obando Vargas
Representante Legal



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°348

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00349

INFORME DE FISCALÍA

ASOCIACIÓN PLANTA RECICLADORA BARRA DE TORTUGUERO DE POCOCÍ

Con el fin de brindar el correspondiente informe de la Fiscalía a la Asamblea de la Asociación Planta Recicladora Barra de Tortuguero de Pococí, se brinda la siguiente información del periodo 2020:

Sobre los acuerdos de la Asamblea General:

1. Se acuerda presentar a la Municipalidad de Pococí Estados Financieros, Cálculo de Tarifas del Servicio y otra información que así solicite la institución, como parte de la necesidad de que este ente rector, actualice tarifas a un servicio que fue delegado a la Asociación, pero que sigue siendo responsabilidad directa de la Municipalidad. En este sentido fue presentado los periodos 2020. Fue presentado un original al Concejo Municipal y una copia a la Alcaldía Municipal y otra copia a la oficina de Gestión Ambiental.
2. Sobre el proceso de presentación de proyectos a las embajadas, fueron aprobados recursos para la compra de Equipos nuevos. La Embajada de Japón giró en este periodo 2019 la suma de \$88.047.47, su ejecución que fue para la compra de equipo para la Planta Recicladora Barra del Tortuguero de Pococí, fue ejecutado en un 85% durante el año 2020; quedando un disponible para que sea ejecutado en el periodo 2021. Conforme al contrato firmado con la Embajada los objetivos y metas han sido cumplidos a satisfacción, obteniendo equipo calificado para el reciclaje, como son los siguientes equipos:
 - a. Trituradora de plástico
 - b. Aglomerador de Plástico
 - c. Compostera automatizada
 - d. Extrusora Nano para deshidratar

De las reuniones de la Junta Directiva.

La actual Junta Directiva se ha reunido en doce sesiones ordinarias y 2 sesiones extraordinarias. Estas sesiones lograron contar con el quórum mínimo.





MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°349

ACTA N°87 Extraordinario.

17-11-2021

00350

Operación de la Planta Recicladora.

1. Al cierre del periodo 2020 la Planta Recicladora de Barra de Tortuguero trabajó 30 toneladas de desechos al mes en tiempos de pandemia y hasta 70 a principios de año cuando estaba la temporada de forma ordinaria y sin la pandemia.
2. Se recibe aporte de la Municipalidad de Pococi con 2 empleados municipales, trabajando directamente en la Planta. Así mismo, se recibe el aporte del transporte de los desechos en una lancha semanal para que saque la basura a Caño Blanco de ahí la municipalidad la recoge y la lleva al Botadero Municipal.
3. Anualmente se recibe la fiscalización de las instituciones encargadas como el Ministerio de Salud y la Municipalidad de Pococi.

Conclusiones:

Esta fiscalía revisó que los equipos comprados funcionen adecuadamente según y sirvan para el propósito que tiene la Planta Recicladora de Desechos. Hasta el momento toda ha ido bien.

Agradecemos de antemano todo su respaldo, atentamente;

Jaritzza García Dávila
Jaritzza García Dávila
Cédula No. 800960942
Fiscalía

Participa de la palabra:

Reg. Yaslyn Morales Grajal

Señor presidente, nosotros aquí habíamos tomado un acuerdo, ahora que se habla de Tortuguero por eso tomo la palabra sobre la Planta Recicladora, se recuerdan que habíamos ido a una reunión, creo que los regidores Luis y Alfredo



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

00351

PAGINA N°350

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

estuvieron, nosotros quedamos en pedirle a la administración y Recursos Humanos que vieran la posibilidad que los dos compañeros que tienen años de estar ahí, ellos son encargados de la planta, pero no tenían la plaza, entonces nosotros hicimos el acuerdo que le íbamos a entregar el muelle a la Asociación de Desarrollo para la administración.

Nosotros hicimos ese acuerdo creo que a finales del año pasado y no hemos visto algún informe de cómo encontraron la parte administrativa, si lograron acordar con el Banco Nacional para hacer los locales que hacían falta, pero me llamó mucho la atención señor presidente y me gustaría que retomemos junto con la administración, cuando usted llega a Tortuguero, lo que se encuentra es una licorera en el muelle, un local que se le alquila a una licorera entonces no sé si nosotros tenemos algún otro espacio donde se pueda hablar con esas personas para que cuando los turistas llegan, lo que vean sea una oficina de suvenir, de información de turismo, algo diferente, nunca lo había notado hasta que ese día que fui.

Claro, ellos tienen derechos y pagan su alquiler, pero si fuese bueno si se le puede dar una reformatión a ese muelle porque siento que ahí hay falta de una mejor administración, señor presidente, porque el día que fui por ejemplo el bote público donde tenía donde parquearse para bajar a la gente que transportaba y la lancha iba muy llena y si había muchas lanchas privadas, entonces como revisar eso y darle herramientas a la Asociación para que sea mejor administrado, gracias.

Reg. Luis Ángel Méndez Araya

Saluda, señor presidente en la misma línea de la compañera Morales, recuerdo que en una ocasión, una comisión que tiene que ver con el tema de cabotaje en Barra de Tortuguero nos solicitaron la posibilidad de sesionar, no sé si recuerda don Juan Luis, de sesionar allá para tratar diferentes temas administrativos a ese mismo tema que está apuntando la compañera Yaslyn, gracias.

Sr. Pdte Juan Luis Gómez Gómez

Nos ponemos a las órdenes para sesionar con la ADI.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°351

ACTA N°87 Extraordinaria.

17-11-2021

00352



ARTICULO II Asuntos Varios

ACUERDO N° 3124

Se Conoce comentario de la regidora Yaslyn Morales Grajal, dice;

Solamente para recordarles a todos los compañeros y al público que nos ve en redes sociales que la Municipalidad de Pococí, en conjunto con el Centro Cívico, la Dra. Mauren Monge y la Licda Gabriela Vargas, Administradora por parte del Ministerio de Cultura, el departamento de Prensa y Comunicación de la municipalidad están organizando la Feria de Emprendedores del Mes del Emprendedurismo para el 19,20 y 21 en el Centro Cívico, entonces para decirles a todos los compañeros y compañeras para que vayan a apoyar a los emprendedores, a todo el pueblo de Pococí que nos está viendo.

Va a ver ventas de artesanías, comidas, teatro, cultura, música, diferentes actividades para que lleven a sus hijos y me encantaría verlos a ustedes, compañeros, al señor alcalde para que lleguen a saludar para que sientan ese apoyo en la crisis, porque este Concejo Municipal siempre ha apoyado al emprendedor de Pococí. -----

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA
SESIÓN

F- Juan Luis Gómez Gómez
Presidente Municipal

Cc/ Regidores, Otros.

F- Bach. Ana Madrigal Astorga
Secretaria Municipal a.i.



Sitio Web: munipococi.go.cr
Facebook: @MunicipalidadDePococi